TOMO 178 — Montevideo, Sábado 25 de Marzo de 1950 — Núm. 13018

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se aprueba una nómina de precios máximos de venta para determinadas especialidades farmacéuticas

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de marzo de 1950.

Vistos estos antecedentes;

Visto: el informe de la Subcomisión de Precios y la lista fijando precios a las especialidades farmacéuticas que se enumeran en la misma; y

Considerando: 1) Que en la formulación de la lista de precios proyectada, se han tenido debidamente en cuenta los factores que corresponde, conforme a lo dispuesto por las leyes números 11.015, de 2 de enero de 1948, y 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

2) Que la lista proyectada se basa en las declaraciones juradas de costos de producción proporcionadas por los propios interesados y debidamente actualizadas y controladas por los informes contables que fueron necesarios.

3) Que se han tenido en cuenta las diversas etapas de la producción y comercialización de las especialidades farmacéuticas, asignándose a los interesados en cada una de ellas un margen razonable de ganancias.

4) Que, de acuerdo a lo solicitado por la Delegación de la Asociación de Laboratorios Nacionales, en la entrevista concedida con fecha 20 de enero de 1950, la Subcomisión de Precios recibió a los representantes de las firmas que integran la presente lista, con el fin de imponerlos los procedimiento seguido en la fijación de precios.

5) Que, en cuanto sean oportunos y procedentes, queda a los interesados el derecho de usar de los recursos que les acuerdan las leyes citadas, solicitando autorización para alzar los precios fijados, mediante la prueba fehaciente del aumento de los costos de producción y en cuanto estos aumentos no puedan ser absorbidos por las ganancias; y

Atento a lo dispeusto en las leyes citadas, y en especialmente en el artículo 9.º de la ley N.º 11.015, de 2 de enero de 1948,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1) Apruébase la lista de precios para las especialidades farmacéuticas, que se determinan en las adjuntas fojas números 13309, 13312, 13313, 13315 y 13317.

2) Comuníquese, publíquese.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE MEDICAMENTOS

LISTA DE PRECIOS N.º 4

Producto	Laboratorio	Precio venta de laboratorio a droguería	Precio venta de droguería a farmacia	Precio venta de farmacia al público
ADRENASAL gotas 20 cc.	Nobel	$ 0.78	$ 0.87	$ 1.10
ADRENALINA 12 amp. 1 cc.	Aster	" 1.27	" 1.41	" 1.80
ADRENASTER Sol. al 3,5 % Adrenalina en 5 cc.	Aster	" 2.04	" 2.27	" 2.90
ALEPSAL X 20 comps.	Cadenazzi	" 1.68	" 1.86	" 2.32
AMINOFILINA QUIRON 30 comp. de 0.10	Quirón	" 1.45	" 1.61	" 2.06
ASMALENO 12 amp.	Aster	" 1.87	" 2.07	" 2.65
CODEFILINA QUIRON 30 comps.	Quirón	" 2.30	" 2.55	" 3.26
COMBEVITA x 25	Fabricio	" 1.37	" 1.52	" 1.95
CARBACHOL comp. x 25	Cadenazzi	" 1.61	" 1.79	" 2.30
CARBACHOL amps. 6 x 1 cc.	Cadenazzi	" 1.95	" 2.17	" 2.78

Producto	Laboratorio	Precio venta de laboratorio a droguería	Precio venta de droguería a farmacia	Precio venta de farmacia al público
DIGITAL QUIRON 20 tabletas 1 U.	Quirón	" 0.82	" 0.91	" 1.16
DIGITAL F. U. 20 caps.	Fármaco Uruguayo	" 1.10	" 1.22	" 1.56
DEPROPANEX x 10 cc.	Fabricio	" 4.58	" 5.08	" 6.50
DESBRE JARABE 240 cc.	Quirón	" 1.21	" 1.34	" 1.72
DISTONAL GRAGEAS x 40	Greco	" 1.25	" 1.39	" 1.80
ESDAVITE x 25	Fabricio	" 2.48	" 2.76	" 3.53
ESDAVITE x 100	Fabricio	" 9.18	" 10.20	" 13.06
FOLI-CELSIUS 40 comp.	Celsius	" 1.85	" 2.06	" 2.64
FOLICULETAS 11 tabletas	Errandonea	" 1.66	" 1.84	" 2.36
FOLICULINA gotas fco. x 30 cc.	Aster	" 1.61	" 1.79	" 2.30
GARDENAL x 0.05 30 comp.	Rhodia	" 1.43	" 1.59	" 2.04
GARDENAL x 0.10 20 comp.	Rhodia	" 1.43	" 1.59	" 2.04
GARDENAL x 0.01 80 comp.	Rhodia	" 1.43	" 1.59	" 2.04
GLUCONATO DE CALCIO iny. 10 amps. 5 cc. 0.50 gr.	Buyo	" 0.85	" 0.94	" 1.20
GLYCALCIUM 5 cc. gotas simples	Greco	" 1.25	" 1.39	" 1.78
GLYCALCIUM simple 5 amp. 5 cc.	Greco	" 1.05	" 1.17	" 1.50
GLYCALCIUM simple 5 amp. 10 cc.	Greco	" 1.30	" 1.44	" 1.85
GLYCALCIUM "D" gotas	Greco	" 1.50	" 1.67	" 2.15
GLYCALCIUM "D" 5 amp. 2 cc.	Greco	" 1.01	" 1.12	" 1.42
GLYCALCIUM "D" 5 amp. 5 cc.	Greco	" 1.40	" 1.56	" 2.00
GLYCALCIUM "D" 5 amps. 10 cc.	Greco	" 1.75	" 1.95	" 2.50
HEXAMETILENTETRAMINA comp. x tubo 20	Quirón	" 0.31	" 0.34	" 0.44
HEXAMETILENTETRAMINA 20 comp. 0.50 gr.	Buyo	" 0.23	" 0.26	" 0.33
HEXAMETILENTETRAMINA amps. 5 cc. x 6	Aster	" 1.33	" 1.58	" 1.90
IODOLOSE GALBRUN 50 cc.	Quirón	" 1.49	" 1.66	" 2.12
IODO PEPTONA fco. 60 cc.	Helios	" 1.03	" 1.14	" 1.45
INHALANTE DE BENZEDRINA	Vidal	" 0.76	" 0.84	" 1.08
MERSALYL 6 amps. x 1 cc.	Cadenazzi	" 2.65	" 2.94	" 3.76
NEURO FOSFATO ESKAY fco. 236 cc.	Vidal	" 1.34	" 1.49	" 1.90
OVARBROM grageas x 40	Greco	" 1.45	" 1.61	" 2.06
OUABAINE % mgs. U. I. V. 6 amp.	Cadenazzi	" 2.71	" 3.01	" 3.85
OUABAINE % mgs. U. I. M. 6 amp.	Cadenazzi	" 2.71	" 3.01	" 3.85
PAN-IODINE 10 amp. 5 cc.	Greco	" 1.79	" 1.99	" 2.55
PAN-IODINE gotas fcos. 50 cc.	Greco	" 1.20	" 1.33	" 1.70
PAN-IODINE amps. 3 cc. x 10	Greco	" 1.45	" 1.61	" 2.05
PAN-IODINE 40 comp.	Greco	" 1.48	" 1.64	" 2.10
PEPTONA IODADA 60 cc.	Nobel	" 0.92	" 1.02	" 1.30
PEPTORAL DE SCOTT 200 cc.	Scott y Bowne	" 1.32	" 1.47	" 1.88
PEPTO-PANCREASI SERONO	Greco	" 2.25	" 2.50	" 3.20
PIPERACINA 90 grs.	Quirón	" 2.04	" 2.27	" 2.90
PURANCILINA OFTALMICA pomo 5 grs.	Errandonea	" 2.08	" 2.31	" 2.95
SACARINA x 100 tabletas	Fabricio	" 0.42	" 0.47	" 0.60
SACARINA x 500 tabletas	Fabricio	" 1.52	" 1.69	" 2.16
SAL DE FRUTA ENO tamaño gigante 220 grs.	Scott y Bowne	" 2.25	" 2.50	" 3.20

Producto	Laboratorio	Precio venta de laboratorio a droguería	Precio venta de droguería a farmacia	Precio venta de farmacia al público
SAL DE FRUTA ENO tamaño corriente 110 grs.	Scott y Bowne	" 1.50	" 1.66	" 2.12
SAL DE FRUTA ENO popular 28 grs.	Scott y Bowne	" 0.50	" 0.55	" 0.70
SEDO CALCIO 30 comp.	Celsius	" 1.39	" 1.54	" 1.97
SEDO CALCIO "B" fuerte x 20 comp.	Celsius	" 1.49	" 1.66	" 2.12
STILBESTROL amps. x 50.000 U.	Cadenazzi	" 2.12	" 2.36	" 3.00
STILBESTROL amps. x 25.000 U.	Cadenazzi	" 2.75	" 3.05	" 3.90
STOVARSOL x 0.25 28 comp.	Rhodia	" 2.77	" 3.08	" 3.94
STOVARSOL x 0.05 70 comp.	Rhodia	" 2.10	" 2.33	" 2.98
URTIFIL 80 grs.	Quirón	" 1.66	" 1.84	" 2.36
VACONEX caps. x 30	Glaxo	" 1.75	" 1.94	" 2.49
VALDA pastillas x 60	Quirón	" 0.70	" 0.77	" 1.00
VITAMINA B-1 C puran 6 amp. x 1 cc.	Errandonea	" 2.06	" 2.28	" 2.92
VITAMINA A GRECO gotas 5 cc.	Greco	" 1.40	" 1.56	" 2.00
VITAMINA B-1 GRECO 30 mgr. x 5 cc.	Greco	" 1.10	" 1.22	" 1.56
VITAMINA B-1 GRECO 100 mgs. x 5 cc.	Greco	" 1.94	" 2.16	" 2.76
VITAMINA C GRECO débil 1 cc. 5 amp. x 0.025 gr.	Greco	" 1.05	" 1.17	" 1.50
VITAMINA C GRECO fuerte 3 amps. x 1.100 2 cc. gr.	Greco	" 1.20	" 1.33	" 1.70
VITAMINA C GRECO fortísima 3 amp. x 0.55 cc. gr.	Greco	" 1.90	" 2.11	" 2.70
VITAMINA B-1 Iny. 10 cc. al 10 %	Astor	" 2.04	" 2.27	" 2.90

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se incluye determinada raza entre las que pueden intervenir en un concurso oficial de fomento de la avicultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 8 de marzo de 1950.

Vistas las reiteradas gestiones formuladas por los avicultores del Departamento de Paysandú, para que se incluya a la raza "Leghorn Morena" entre las que pueden presentarse en la categoría "Aves Standard" a que se refiere el artículo 2.o del decreto de fecha 4 de junio 1941.

Resultando que los mencionados avicultores alegan, en apoyo de su solicitud, la difusión alcanzada por dicha raza en aquel Departamento y zonas adyacentes, con resultados que justifican suficientemente su concurrencia en los certámenes avícolas subsidiados por el Estado.

Considerando de conveniencia para aquel sector de la producción granjera y para su ulterior desarrollo, contemplar sus aspiraciones, ya que con ello puede beneficiarse los intereses del mismo; y

Atento a lo informado por los Servicios Agronómicos de Paysandú, el Servicio de Avicultura y la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase la "Leghorn Morena" a la nómina de razas avícolas que se mencionan en el artículo 2.o del decreto de fecha 4 de junio de 1941 y, en consecuencia, dicha raza podrá disputar los premios que se establezcan para las 'Aves Standar" en las Exposiciones Avícolas subsidiadas por el Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se rebajan derechos de importación a determinadas partidas de azúcar destinadas a Organismos Oficiales y a la venta en Expendios Municipales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de marzo de 1950.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la cual solicita se acuerde, para el despacho de una partida de azúcar colombiana que se encuentra depositada en la Aduana de Montevideo y otra en viaje procedente de Formosa, ambas adquiridas por dicho Consejo para el consumo directo de Organismos Oficiales (Salud Pública, Ejército y Marina, Consejo del Niño, Instituto Nacional de Aliemntación, etc.) y para la venta a los sectores modestos de la población, en los Expendios Municipales, una rebaja de cuarenta y dos milésimos ($ 0.042) el kilo del mencionado producto.

Considerando el destino del artículo de que se trata y el antecedente de beneficios similares concedidos con anterioridad; y

Atento a lo establecido por la ley de Subsistencias, de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Rebájase en cuarenta y dos milésimos ($ 0.042) por kilogramo los derechos de Aduana correspondientes al despacho de la partida de azúcar colombiana que se encuentra depositada en la Aduana de Montevideo y de la que se encuentra en viaje procedente de Formosa, adquiridas ambas por el referido Consejo con destino al consumo directo de Organismos Oficiales (Salud Pública, Ejército y Marina, Consejo del Niño, Instituto Nacional de Alimentación, etc.), y para la venta en los Expedios Municipales.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y dése cuenta a la Asamblea General. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

4

Resolución. Se determina cómo debe ser tomada la temperatura en las estibas de carbón de buques y lanchas, al efecto del pago de doble jornal, y se homologa un convenio sobre salarios para estibadores carboneros y marineros lanchoneros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1950.

Visto el informe producido por la Comisión Especial instituída por resolución de 21 de enero próximo pasado, con el cometido de expedirse sobre la cuestión planteada respecto al modo de tomar la temperatura del carbón al efecto de la aplicación del artículo 14 del reglamento de trabajo de estiba y del artículo 8.o del reglamento de trabajo en las barracas.

Resultando: I) Como primer providencia la Comisión propuso a las partes un régimen provisorio de toma de temperatura a su cargo durante el período comprendido entre el 25 de enero y la fecha de presentación oficial del informe a producir, debiendo los patrones pagar los salarios que la misma indicara y los obreros reintegrarse al trabajo el día 25 de enero a las 7 horas. Dicha propuesta fué aceptada por las delegaciones obreras del carbón y sal de la estiba y de las barracas, así como también por la patronal.

II) La Comisión estructuró una fórmula interpretativa del artículo 14 del reglamento de trabajo de estiba y una escala de salarios con vigencia al 10 de febrero de 1950, que, puestas a consideración de la delegación patronal y de los estibadores del carbón, fueron aprobadas por acta de fecha 13 de febrero último.

III) Al elevar los antecedentes al Ministerio la Comisión expresa en su informe: "El artículo 14 del reglamento marítimo establece que se pagará jornal doble cuando haya recalentamiento del carbón, cuya temperatura exceda de 50 grados centígrados; y el artículo 8.o de la sección terrestre dice que cuando el carbón pase de 50 grados centígrados el personal cobrará doble jornal. Del texto de los dos artículos surge con toda claridad que la temperatura a determinar es la del carbón como masa de operaciones; debe, pues, entenderse que la toma de temperaturas debe hacerse teniendo en cuenta exclusivamente la masa de carbón y que dentro de las condiciones habituales de operaciones debe sustraerse toda influencia de la temperatura atmosférica".

Considerando: I) En lo que respecta al trabajo en la sección marítima (bodegas de buques, lanchas) el problema ha quedado definitivamente solucionado; en cuanto a barracas las actuaciones de la Comisión comprendieron la toma de temperatura en dichos establecimientos y existe la opinión técnica sobre el punto (resultando III) pero no se han establecido las precisiones de detalle fijadas para buques y lanchas.

II) En lo que se relaciona con la fijación de salarios corresponde la homologación de las nuevas tarifas concertadas para el personal de estibadores carboneros y marineros lanchoneros.

Por lo expuesto,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Cuando el carbón esté en bodega de buques se colocará el termómetro perpendicular a la capa superior y la ampolla quince centímetros dentro de la masa de carbón. La temperatura válida será el promedio de cuatro medidas tomadas en la siguiente forma: en las cuatro esquinas de la bodega y, de ser posible, a una distancia no menor de dos metros de cualquier mampara. Las tomas de las temperaturas se efectuarán sin interrumpir el trabajo. Las temperaturas podrán ser tomadas indistintamente por las partes.

En caso de duda sobre la bondad del termómetro usado por la parte o partes, se estará al fallo técnico sobre el mismo de la Facultad de Ingeniería.

2.o La temperatura del carbón en las lanchas se tomará en la forma indicada en el numeral primero, en tres puntos: centro y extremos a proa y popa, estableciéndose en base a los resultados el promedio correspondiente.

3.o Cuando haya bodegas inundadas por causa de averías en el casco del buque, se pagará doble jornal. No se considerará salvamento la existencia de pequeñas cantidades de agua en bodega por causa de lluvia, filtraciones en cubierta, tapa de bodegas o filtraciones de cañerías.

4.o Homologar, a los fines de su cumplimiento, el convenio concertado entre patronos y trabajadores, fijando los siguientes salarios para el personal de estibadores carboneros y marineros lanchoneros:

Días hábiles: Jornal diurno, de 7 a 11 y de 13 a 17, pesos 9.50; medio jornal diurno, de 7 a 11 o de 13 a 17, pesos 4.75; jornal nocturno, de 19 a 23 y de 1 a 5, pesos 18.31; medio jornal nocturno, de 19 a 23, o de 1 a 5, $ 9.15. Horas extras: de 5 a 6, de 6 a 7, de 11 a 12, de 12 a 13, de 17 a 18, de 18 a 19, de 23 a 24, de 24 a 1, cada hora $ 3.76.

Días festivos: Jornal 7 a 11, 13 a 17, y 19 a 23, pesos 14.25; medio jornal, $ 7.13.

Los días domingos y festivos declarados tales por ley, con excepción de los días lunes, martes, miércoles y jueves de la semana de turismo, se pagarán con un cincuenta por ciento de suplemento sobre los jornales corrientes sobre las horas diurnas y de 19 a 23. Este suplemento no rige para las horas extras.

Abarrote o estiba de carbón: Cuando el personal de carboneros y saleros trabaje en el abarrote o estiba de carbón, recibirá como suplemento del jornal entre las horas 7 a 17, $ 2.85; desde las 17 a las 7, $ 4.07.

Comida: Por concepto de comida en caso de corte, pesos 1.27.

Marineros lanchoneros, horas de navegación, $ 1.63.

Marineros mensuales o permanentes, aumento sobre el salario vigente, $ 11.76 5 %.

5.o Los salarios homologados en el numeral 4.o entrarán en vigor el 10 de febrero de 1950, y las diferencias resultantes se harán efectivas a partir de la fecha de la presente resolución; la nueva tarifa tendrá la duración de un año a contarse del 10 de febrero de 1950.

6.o Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Comisión, rogándole tenga a bien establecer la norma a que se ajustará la toma de temperatura en las barracas a los fines del artículo 8.o del reglamento de trabajo respectivo. — ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

PLAZOS PARA LAUDAR

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 16 de marzo de 1950:

Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis (Grupo 4)

Prorrogar por el término de 10 días a contarse de la publicación de la presente en el "Diario Oficial", el plazo para el registro de las listas para la elección a realizarse para la integración del Consejo de Salarios para el personal común de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y Similares del Grupo IV. Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de procedencia.

Prorrogar por el término de 10 días a contarse de la publicación de la presente en el "Diario Oficial", el plazo para el registro de listas para la elección a realizarse para la integración del Consejo de Salarios para el personal de dirección de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y Similares del Grupo IV. Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de procedencia.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

70.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 17 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Dalleriza, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Roche (Arévalo de) y Rodríguez Larreta.

Con aviso, los señores Senadores: Blanco Acevedo, García da Rosa y Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión al señor Raúl V. Civils Garay.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se aumenta la pensión que actualmente disfrutan, las señoritas María Teresa Z., Diamantina J. y Doraliza E. Nogueira.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se concede pensión a la señora Juana Escofet de Laguardia.

—A la referida Comisión.

La Cámara de Represnetantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Florencia María Josefina García de Demaría.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión acumulable a la legal que pudiera corresponderles, a la señora Haydée Pedragosa Cortinas de Altesor y a sus hijos Fredy, Mabel y Magali Altesor.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión en sustitución de la legal correspondiente, a la viuda e hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Andrés Pedro Varela.

—A la referida Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declara transmisible la pensión que gozaba la señora Luisa Azareto de Muñoz y Pérez, a sus hijas Eloísa y Elena.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco de la República, a extender los beneficios de las operaciones "Préstamos sobre sueldos", al personal obrero de la Imprenta Nacional, que percibe sus haberes a jornal.

Este asunto será incluído en la orden del día, de la primera sesión ordinaria que celebre el Senado.

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los informes solicitados por el señor Senador doctor Dardo Regules, referentes a negociados para la colocación de aceites producidos en nuestro país, en el extranjero, informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Regules.

3

Los señores Senadores don Ramón Viña, don Aquiles Espalter y don Angel Cusano, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se modifica el inciso 5.° del artículo 143 de la ley de 12 de enero de 1948 (que dispone que el personal del Instituto Nacional de Colonización queda amparado en los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

—Siguen los antecedentes:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el inciso 5.° del artículo 143 de la ley número 11.029, de 12 de enero de 1948, que quedará así redactado: "El Personal del Instituto quedará amparado en los beneficios de la Caja de Jubilaciones Bancarias".

Art. 2.o Los Directores que tengan servicios anteriores amparados por otras Cajas, o sean jubilados ante otras Cajas, podrán optar entre continuar en esas condiciones o acogerse a la Caja Bancaria.

Dicha opción deberá manifestarse dentro del plazo de tres meses a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 3.° La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles verterá al contado en la Caja Bancaria el importe de los montepíos, reintegros, contribuciones descontadas y los intereses capitalizados, que correspondan al Personal y Directores que pasen a quedar amparados en los beneficios de la Caja Bancaria.

Art. 4.° La Caja de Jubilaciones Bancarias reintegrará a esos Directores y personal el excedente de los aportes mencionados en el artículo anterior sobre el monto de los que les hubiere correspondido abonar según el régimen de la pasividad bancaria.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Ramón Viña. — Angel María Cusano. — Aquiles Espalter

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley modifica le sistema establecido por el artículo 143, inciso 5.° de la ley N.° 11.029, de 12 de enero de 1948, según el cual el Personal del Instituto Nacional de Colonización queda amparado en los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Las razones que militan para declararlos comprendidos en el régimen instituído para la Caja de Jubilaciones Bancarias, derivan del origen y del carácter mismo de las funciones atribuídas al Instituto Nacional de Colonización.

No puede afirmarse que dicho Organismo revista todos los caracteres de un Banco Oficial, ya que su actividad, evidentemente, desborda lo puramente bancario y se encamina hacia el logro de un fin social trascendente. Pero de acuerdo con el criterio sustantado por las leyes en vigor, los beneficios legales de la Caja Bancaria no alcanzan solamente a los empleados y obreros de los Bancos Oficiales, sino que se extienden a todos aquellos dependientes de Institutos que realizan actividades que, sin ser estrictamente bancarias, tienen con éstas un grado marcado de afinidad.

Así se explica que el pesonal de la Bolsa de Comercio, Mercado de Frutos, Graneros Oficiales, etc., haya sido declarado comprendido en el régimen de la Caja Bancaria por el decreto-ley de 29 de enero de 1943.

El Instituto Nacional de Colonización tiene una estrecha vinculación y una evidente afinidad con los Organismos Bancarios, particularmente con el Banco Hipotecario del Uruguay.

En efecto:

1.° Fué creado sobre la base de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay (artículo 2.° de la ley N.° 11.029).

2.o Los Directores gozan de una compensación equivalente a la que perciben los miembros del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay (artículo 4.°).

3.o El Instituto desarrolla una actividad de índole bancaria: sea mediante préstamos en segunda hipoteca, en forma concurrente con la del Banco Hipotecario (artículo 23), sea concediendo préstamos de habilitación agrícola, ganadera y granjera, como disponen los artículos 91 y siguientes.

4.o El Banco Hipotecario del Uruguay colabora en la gestión del Instituto (artículo 82) y las relaciones entre ambos Entes son estrechas (artículo 74 y siguientes).

5.° El personal de la "Sección Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario del Uruguay, fué incorporado al Instituto Nacional de Colonización en la forma prevista por el artículo 143.

6.° El personal del Instituto Nacional de Colonzacón goza de los benefcos acordados por el artículo 5.o de la ley de Cooperativa Bancaria de Consumos, a los efectos de retenciones sobre sus sueldos o pasividades y pensiones (artículo 143, in fine).

7.° El Instituto puede convenir con el Banco Hipotecario la utilización de los servicios de este último Organismo, ya sea en carácter transitorio o permanente (artículo 145).

8.° Toda cuestión referente al funcionamiento, organización y ejecución de los servicios que se le confieren al Instituto, no prevista por la ley, regirá en lo que sea aplicable por la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Estos rasgos apuntados, imprimen al Instituto Nacional de Colonización, la fisonomía de un Ente que está en una relación íntima con el Banco Hipotecario del Uruguay, por su origen y por el régimen de su funcionamiento. La ley número 11.029 no ha hecho sino desgajar del Banco Hipotecario la Sección Fomento Rural y Colonización, ampliar sus cometidos, personificarla, y constituir con ella un Ente Autónomo.

Estas consideraciones permiten ilustrar el sentido del presente proyecto de ley.

4

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: en el día de ayer, solicité que fuera alterada la orden del día, y se incluyera en segundo término, el proyecto por el que se destina $ 40.000.00 para la Oficina Fotocinematográfica del Ministerio de Salud Pública. El Senado votó afirmativamente mi moción, pero no se pudo tratar este asunto, porque se pasó a la Asamblea General, y cuando se volvió ya estaba vencida la hora reglamentaria de sesión.

Voy a formular moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente el proyecto a que me he referido, porque es un proyecto que no va a dar lugar a discusión, y se coloque en la orden del día, a continuación del que figura en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para otra cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CALLERIZA. — En la tarde de ayer, el Senado había resuelto a pedido de la señora Senadora Pinto de Vidal y del señor Senador Haedo, que se incluyera en la orden del día, previa declaración de grave y urgente, tres pensiones graciables, tomándose la correspondiente votación.

Debido a una razón de tiempo, sólo se votó una pensión, y por lo tanto, quedaron dos, sin que el Senado se pronunciara sobre ellas, en virtud de que al pasarse a Asamblea General el Senado luego no pudo volver a reunirse, porque venció la hora reglamentaria de sesión. Se trata de las pensiones graciables a la señora Matilde de Gil, y a las señoritas Dominga y Elena Sacarello.

Frente a lo resuelto por el Senado, por excepción, dado que se habían pronunciado nombres para seguir el procedimiento regular del previo informe, me he permitido solicitar a la Secretaría, las dos carpetas correspondientes.

He leído el mensaje y el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes, que justifican plnamente el otorgamiento de estas pensiones.

Como fundamento de mi moción, y para que el Cuerpo vote conscientemente estas pensiones, con el permiso de la Mesa voy a leer los servicios prestados por el doctor José Ramón Mestre, que da razón al pedido hecho por el Poder Ejecutivo.

Dice así: "El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se otorga una pensión graciable de $ 120.00 mensuales, a la señora Matilde Mestre de Gil, hija del doctor José Ramón Mestre. El doctor Mestre prestó servicios al Estado por el término de 40 años, lo cual se halla documentado en el expediente correspondiente de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles. Entre las múltiples funciones que ejerció el doctor Mestre con ejemplar eficacia y dedicación, se cuenatn las siguientes: Director de Establecimiento de bacilares y leprosos; Director Honorario durante 25 años de Instituciones Públicas de beneficencia, lo que motivó que a su fallecimiento, entre otros homenajes, designaran con su nombre uno de los pabellones del Hospital Fermín Ferreira. *Fundador* de la Sociedad Universitaria, practicante en la Sanidad Militar del Hospital de Caridad (hoy Hospital Maciel). En 1891, a raíz de la epidemia de viruela fué designado médico de lazareto y luego Director de la Casa de Aislamiento, donde en oportunidad se vió obligado a permanecer temporadas de tres y cuatro meses sin salir ni ver a sus familiares, a fin de evitar contagios, con el consiguiente perjuicioa al abandonar toda actividad. La muerte lo sorprendió en la Dirección de un hospital de infecto-contagiosos, —Hospital Fermín Ferreira— y adquirió la enfermedad en el trabajo, ya que murió tuberculoso. Esa dedicación a sus funciones, provocaron una desatención lógica de otras actividades que le hubieran proporcionado un bienestar material a sus descendientes, siendo por esto y por los fundamentos expuestos más arriba, que el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia la sanción de este proyecto de ley".

Estos son los fundamentos por los cuales el Poder Ejecutivo solicita se conceda esta pensión.

En lo que respecta a la otra pensión a las señoritas de Sacarello, debo expresar que se trata de descendientes de un botero de los Treinta y Tres Orientales que prestó gran utilidad a la Patria.

Por este motivo, pido que, simultáneamente con la consideración del asunto que está a la orden del día, se tome la votación de estas pensiones graciables, previa declaración de graves y urgentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

5

—Léase el proyecto de pensión a la señora Matilde Mestre de Gil.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Setiembre 3 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo eladjunto proyecto de ley, por el que se otorga una pensión graciable de pesos 120.00 mensuales a la señora Matilde Mestre de Gil, hija del doctor José Ramón Mestre.

El doctor Mestre prestó servicios al Estado por el término de 40 años, lo cual se halla documentado en el expediente correspondiente de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Entre las múltiples funciones que ejerció el doctor Mestre con ejemplar eficacia y dedicación se cuentan las siguientes: Director del Establecimiento de bacilares y leprosos; Director Honorario, durante 25 años de Instituciones Públicas de beneficencia, lo que motivó que a su fallecimiento, entre otros homenajes, designaran con su nombre uno de los pabellones del Hospital Fermín Ferreira.

Fundador de la Sociedad Universitaria, practicante en la Sanidad Militar del Hospital de Caridad (hoy Hospital Maciel). En 1891 a raíz de la epidemia de viruela fué designado médico de lazareto y luego Director de la Casa de Aislamiento donde en oportunidad se vió obligado a permanecer temporadas de 3 y 4 meses sin salir ni ver a sus familiares a fin de evitar contagios, con el consiguiente perjuicio al abandonar toda actividad.

La muerte lo sorprendió en la Dirección de un hospital de infecto-contagiosos, —Hospital Fermín Ferreira—, y adquirió la enfermedad en el trabajo ya que murió tuberculoso.

Esa dedicación a sus funciones provocaron una desatención lógico de otras actividades que le hubieran proporcionado un bienestar material a sus descendientes, siendo por eso y por los fundamentos expuestos más arriba que el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia la sanción del adjunto proyecto de ley.

Aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, a la sekora Matilde Mestre de Gil, la cual será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 3 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Concédese una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, a la señora Matilde Mestre de Gil, la cual será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—Se va a tomar la votación.
(Se recogen las bolillas de votación).

—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se emite una deuda interna de $ 30:000.000.00 para aumentar el capital de la Ute, se

transfieren a este organismo las funciones que desempeña la Rione y se amplía en $ 22:000.000.00 la Deuda Pública "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Hacienda, integrada con miembros te la Comisión de Constitución y Legislación, ha producido un extenso informe sobre el problema que está a consideración del Senado. Además, en Comisión General, se escuchó un extenso informe del ex Senador Doctor Bonino.

La información que está en poder del Senador, nos permitirá ahorrarle al mismo, una tercera disertación sobre este asunto.

Quiero significar que los miembros de la Comisión de Hacienda están a disposición de los señores Senadores.

En realidad, aquí hay distintos problemas a tratar.

El Poder Ejecutivo había enviado un proyecto de ley por el cual se autorizaba la ampliación del capital de la Usina en 30 millones de pesos, emitiendo la Deuda Pública correspondiente, proyecto que estaba a consideración de la Cámara de Representantes.

El Poder Ejecutivo, estudió la situación financiera de la Ute, y de acuerdo con el actual Directorio de la misma, entendió que, habiendo comprado la Usina bienes, distintos servicios, por una suma que rebasaba los 20 mmillones de pesos, y no siendo posible la incorporación del capital con lo que produce la comercialización de la energía era necesario aumentar el capital de la Ute.

El Directorio anterior, no obstante la sugerencia que en aquella oportunidad le hizo el Poder Ejecutivo, —y concurrí, como Ministro de Hacienda, al Directorio de la Usina a expresar los puntos de vista del Poder Ejecutivo— de que, yendose a la adquisición, que era necesaria, de las empresas telefónicas y luz eléctrica privadas, para cerrar el ciclo del monopolio del Estado, parecía indicado aumentar el capital de la Ute, no compartió este pensamiento. Creyó que, haciendo un esfuerzo entusiasta, se podrían realizar esas adquisiciones sin necesidad de aumento de capital; en un momento en que había dificultad para la colocación de la deuda pública, el Directorio creyó más prudente no solicitar al Parlamento la autorización para la emisión de una nueva deuda.

Pero los hechos económicos rebasaron la esperanza y el optimismo del Directorio de la Ute. Habiendo adquirido bienes por determinada cantidad de dinero, la Ute entró en un déficit financiero por dicha cantidad.

Fué en esa situación que el Poder Ejecutivo en el año 1947, advirtió que la Usina tenía un défict de 27 millones de pesos. Entonces se dirigió al Parlamento pidiendo para emitir una deuda pública por 30 millones de pesos, que equivalía, en efectivo, a los 27 millones que la Usina tenía de déficit en su situación económica.

La Ute se pudo mantener, no obstante su mala situación financiera, en primer término, porque hizo uso de créditos por cantidades millonarias en el Banco de la República y en Bancos particulares y, fundamentalmente, porque la Tesorería General de la Nación no la apremió en el cobro de sus cuentas y, durante buen tiempo, atendió sus pagos más inmediatos, que eran los que la Usina debía hacer la Rione.

El Estado fué atendiendo la demanda de jornales de la Rione, para no detener las obras que realizaba este organismo, subrogando a la Rione en sus derechos de acreedor con respecto a la Ute.

Pero medida que transcurría el tiempo, la Ute, iba comprometiéndose en nuevas contrataciones de materiales, porque en materia de energía eléctrica, los materiales tienen que pedirse con el tiempo necesario y las compras deben realizarse con mucha anticipación, porque hay dificultades en los mercados y la llegada de los materiales se demora de seis meses a un año.

Lo cierto es, señor Presidente, que el monto de la deuda de la Ute está fijado en 37 millones de pesos.

La Cámara de Representantes consideró que el proyecto que le había remitido el Poder Ejecutivo, por el cual se ampliaba el capital de la Ute en 30 millones de pesos —que serían 27 millones efectivos— no se podía considerar aisladamente en aquel Cuerpo, si simultáneamente no se le daba solución a otro problema que el Poder Ejecutivo planteó es la misma fecha, que era el referente al aumento del capital de la Rione en 10 millones de pesos, para terminar las obras del Río Negro, asunto que estába a estudio del Senado.

Con muy buen tino, la Comisión de la Cámara de Representantes creyó necesario que, ya fuera el Senado o la Cámara, se abocase a la solución de estos problemas íntimamente conexos.

La Cámara de Representantes tenía a estudio del aumento del capital de la Ute; el Senado, el aumento del capital de la Rione y el pase de esta Institución a la Ute, unificándose los servicios.

Fué basándose en esas consideraciones, que la Cámara de Representantes envió el proyecto de ley al Senado de la República.

La Comisión de Hacienda llegó a la conclusión de que el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se pedía el aumento de capital de la U.T.E. en 30 millones de pesos, estaba plenamente justificado. Por otra parte, está perfectamente comprobado, porque los balances de la U.T.E. contaban con la información favorable del Tribunal de Cuentas.

El único inconveniente que surge de este proyecto de ley por el cual se aumenta el capital de la U.T.E. en 30 millones de pesos, es la dificultad que puede tener el Estado para colocar títulos de deuda por valor de 30 millones de pesos, en un mercado de valores que, precisamente, en este momento, no demuestra gran avidez en la absorción de valores públicos.

Las Oficinas técnicas del Ministerio de Hacienda hicieron una estimación de la probable colocación de deuda pública en este año y en los venideros, de acuerdo con las leyes ya votadas por el Parlamento y con las que se votarían en el próximo año, teniendo en cuenta los proyectos presentados. De acuerdo con estos cálculos, se ha hecho una reserva de 6 millones de pesos por año para colocar la deuda de aumento del capital de la U.T.E.

Quiere decir, señor Presidente, que los 30 millones de pesos —en efectivo, como dije, 27 millones— que se van a dar a la U.T.E., este organismo no los tendrá de inmediato, sino a un ritmo de, aproximadamente, 6 millones de pesos anuales; pero esto le permitirá, fundamentalmente, poseer un capital, aunque sea en papeles, que responda a la situación financiera del organismo.

Por otra parte, con esos 6 millones de pesos anuales, podría atender la compra de los materiales y liberarse de los acreedores particulares, sin perjuicio de que, a medida que vaya colocando los otros papeles, pueda regularizar su situación frente al Estado.

La situación, señor Presidente, es de gran apremio y urgencia, porque el Estado no puede estar pagando eternamente los jornales y servicios de la RIONE. El Estado se ha hecho cargo del servicio de la deuda pública de la U.T.E. y de los servicios de la RIONE; pero las cantidades tienen un límite y ya la cuenta del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, no está en condiciones de seguir soportando cantidades millonarias, para atender la situación financiera de un Ente Autónomo, que requiere solución inmediata.

La pregunta que cae, naturalmente, es la que si la U.T.E., que está en mala situación financiera, ha contratado la compra de materiales y la deuda es hoy de 37 millones, esta inyección de 30 millones de pesos —27 en efectivo—, no solucionará su situación financiera definitivamente.

La solución que se dió es rebajar el importe de la deuda que la U.T.E. tiene con la RIONE, en lugar de seguir el sistema de la ley anterior, de 1944, que fijaba como precio de la energía el precio del combustible. Se resolvió, entonces, fijar, como precio de la energía, el importe del servicio de la deuda, amortizaciones e intereses, de acuerdo con la energía suministrada por la RIONE.

Con esta estimación, se llegó a reducir el importe de la deuda de la U.T.E. con la RIONE. Esta deuda, que, en realidad, si la U.T.E. hubiera tenido que pagarle a la RIONE al precio que costaba la energía térmica, hubiera sido de $ 19:889.000.00, se reduce, fijando el precio de la energía por el importe de los intereses del capital invertido en la RIONE, a $ 9:667.000.00.

Esta quita de 10 millones de pesos que se hace a la deuda que la U.T.E. tiene con la RIONE, arregla la situación de la U.T.E.

Pero, claro está, que esto produce un desequilibrio en la RIONE, porque este organismo había calculado que su crédito con la U.T.E. era de 19 millones de pesos. Entonces, si se reduce la deuda de la U.T.E. con la RIONE, en la cantidad citada anteriormente, hay necesidad de que el aumento del capital de la RIONE, que fuera estimado en 10 millones de pesos, sea elevado a 22 millones de pesos —que es la cantidad a emitirse en deuda pública— que, en efectivo, representan los 19 millones que la RIONE necesita para la terminación de las obras del Río Negro.

En realidad, el costo de las obras del Río Negro, que ha sido estimado en $ 107:296.420.73, aparecerá encarecido en 10 millones por la quita realizada al crédito que la RIONE tenía con la U.T.E. Pero no ha habido más remedio que llegar a esa solución, porque la energía que suministra la U.T.E. no podría soportar, —los hechos lo han demostrado— un precio tan alto como el de la energía térmica.

Y habiéndose rebajado el crédito de la RIONE con la U.T.E. en 10 millones de pesos, hubo necesidad de reforzar la cantidad en esa cifra, lo que justifica los 22 millo-

nes de pesos en que es necesario aumentar el capital de la RIONE para terminar las obras.

Ese es el aspecto financiero de la cuestión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Senador, por vía de aclaración?

¿Cuál es el objeto de disminuir la deuda de la U.T.E. con la RIONE en 10 millones de pesos y aumentar en esta misma cantidad la emisión, para que la RIONE pueda terminar su plan de obras?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión de Hacienda del Senado, señor Senador, estimó que el régimen de la ley de 1944, que establecía el valor de la energía, seguía un criterio que no era totalmente técnico.

El señor Senador conoce que este problema se viene arrastrando en una discusión permanente de cuál es el precio de la energía que producen las usinas térmicas.

Se entendió que el criterio más técnico para fijar el valor de la energía, es establecer sobre el costo de la RIONE, el importe de la amortización e intereses de la deuda.

Se entiende que el precio de la energía de la RIONE resulta del costo de la deuda, su amortización e intereses.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Más los gastos de producción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el procedimiento que se sigue para el futuro, porque, en el futuro, se establecerá que la U.T.E. cargará con los dos tercios del servicio de amortización e intereses, y el Estado, con un tercio. Voy a explicar la razón de este tercio.

Se quiso establecer un criterio uniforme, un criterio técnico.

Del punto de vista financiero, no tiene importancia el hecho de que la RIONE pase a la U.T.E. Si hay que establecer el valor del costo de la energía, vamos a tomar lo que costó la RIONE, para saber que ese es el precio que cuesta la energía eléctrica, porque, en definitiva, lo que cuesta la producción de energía hidroeléctrica es lo que cuesta el dinero más el precio de producción. No tiene nada que ver con el costo de la usina térmica.

En aquella época pudo tomarse ese criterio como práctico, pero hoy, en esta situación, como podrá pasar mañana cuando el país se aboque al problema de realizar nuevas usinas hidroeléctricas, se tendrá que tener en cuenta que el precio de esa energía es el capital más los gastos de amortización, porque no se paga la fuerza de la corriente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En ese caso, ¿no hay amortización de capital, también?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa es la razón por la cual el Poder Ejecutivo viene al Parlamento solicitando la ampliación de la deuda de la Usina a $ 30:000.000.00 y la de la RIONE en $ 22:000.000.00. No es que cueste más la obra del Río Negro. Se aumenta la cantidad en virtud del crédito que tenía la RIONE dentro de la U.T.E.

El segundo problema es de carácter jurídico. Se trata de la organización del servicio, y el Poder Ejecutivo entendió que habiéndose ya terminado la cuarta turbina, faltando solamente obras complementarias, convenía que los dos servicios estuvieran bajo una sola organización. La filosofía y pensamiento del legislador fué, que una vez finalizadas las obras del Río Negro, éstas pasaran a la U.T.E., y por tal motivo el Poder Ejecutivo solicitó que se hiciera el pase total de los servicios a la U.T.E. Es, además, el pensamiento de la Comisión, sobre el cual habló extensamente el ex-Senador Bonino, y hubo opinión unánime en la Comisión.

Pero, debemos declarar, que votados los $ 30:000.000.00 para capital de la U.T.E., establecido el pase de la Rione a la U.T.E., es decir, unificando los dos servicios, todavía el problema de la energía eléctrica, no está totalmente resuelto.

Lo que va a estar resuelto de inmediato, es la situación un poco dramática que tiene la U.T.E., en este momento que tiene cientos y a veces miles de pedidos de energía eléctrica, que no puede atender por falta de materiales, de servicios, etc., etc., y lo que es más grave aún, no pudiéndose aprovechar toda la energía que suministra el Río Negro.

Hay un problema de futuro, —es el pensamiento del Directorio de la U.T.E., del Poder Ejecutivo y de la Comisión del Senado—, que es fundamental, y es entrar, de inmediato, a la ampliación de los servicios hidroeléctricos para la producción de energía.

En un mundo como éste, la experiencia de la guerra pasada nos ha puesto de manifiesto lo que significa la energía hidroeléctrica.

Podrá discutirse en todos los terrenos la obra del Río Negro, los cálculos, los estudios, etc., pero lo que no puede ponerse en discusión es de que la obra del Río Negro empezó a producir en un momento esencial para la economía del país, produciendo energía sin una permanente demanda de divisas del extranjero.

Esto obliga al Poder Ejecutivo, al Estado mismo, a poner su preocupación en las obras del futuro. Para estas obras del futuro, el Directorio de la U.T.E. y el Poder Ejecutico, entraron en contacto con el Banco de Reconstrucción Internacional. Visitó la Ciudad de Montevideo el Presidente de dicho Banco, Mr. Mac-Cloy, actualmente Delegado de los Estados Unidos en Alemania, en Europa. Nos visitó más tarde otra Delegación de técnicos del mismo Banco, y se llegó a la conclusión de que en nuestro país, —conclusión a la que también había llegado el Directorio de la U.T.E., y el Poder Ejecutivo—, la obra más urgente y más necesaria sobre la cual debe cimentarse el porvenir económico de la República, es la producción de energía eléctrica; que hay que organizar con tiempo la producción de energía eléctrica. Pero para la organización de la energía eléctrica, es necesaria la fundación de nuevas usinas hidroeléctricas, y la adquisición de algunas usinas térmicas, a fin de ampliar los servicios que el Estado tendrá que suministrar, porque el país viene creciendo en una proporción vertiginosa, y no es posible esperar ese crecimiento de nuestras industrias y a la eficacia de nuestro trabajo, si no tenemos energía eléctrica, a menos de crear al Poder Ejecutivo un grave inconveniente del punto de vista de la posesión de divisas.

Es en esa posición que la U.T.E., y el Poder Ejecutivo entran en contacto con el Banco de Reconstrucción Internacional, sobre las posibilidades de obtener un crédito de dicho Banco, para destinarlo totalmente a la adquisición de materiales, en cualquier parte del mundo, para la ampliación de los servicios eléctricos.

El Banco de Reconstrucción Internacional abrió un crédito a Chile, y al otro país a que está dispuesto a darle, es al Uruguay, y estará desitnado, fundamental y esencialmente, a la adquisición de maquinarias, de bienes que haya que adquirir en el extranjero para la ampliación de servicios eléctricos; pero, no está destinado a las obras internas, al trabajo que puede producirse en el país y tiene este objeto. Si el Estado le da preferencia a la Usina Eléctrica del Estado en la adjudicación de divisas por una cantidad tan importante, como son treinta millones de dólares, la situación de comercio importador y de los consumidores en el país de artículo de procedencia extranjera, se hará dramática.

Para que las divisas que produce nuestra exportación puedan dedicarse entera y totalmente a nuestro comercio importador, para que no estén presionando las necesidades del Estado en un momento de escasez de divisas se llegó al acuerdo de que el Banco de Reconstrucción Internacional estaría dispuesto a suministrar las divisas necesarias para que la U.T.E., pudiera hacer las compras que necesita, sin recurrir a las divisas que son indispensables al comercio importador, lo que significa una situación de alivio total para la economía del país.

Más que el problema del dinero, —que siempre en el futuro habría una solución, con una deuda pública, más o menos aplazada—, debe interesar a la economía del país, el problema de las divisas.

Si la U.T.E. compra en el exterior materiales por treinta millones de dólares, los señores Senadores comprenderán la situación que se plantearía al comercio del país, si esos treinta millones se destinan para adquisiciones del Estado.

Este préstamo, no está a consideración del Senado, sino que lo menciono como dato informativo, a fin de que los señores Senadores tengan una visión completa del plan de trabajo de la U.T.E., porque comprendo que no se van a votar deudas de treinta y veintidós millones de pesos, sin tener un pensamiento claro y amplio de cuál es el plan a realizar.

Esa tercera etapa que deberá realizar la U.T.E., no la podrá hacer con las posibilidades o posesión de divisas que tiene actualmente el Estado, porque, si así lo hiciera, sería totalmente dramático para nuestro comercio importador y para los consumidores

Se buscó la solución, de que pueda el país ponerse en marcha en la producción de energía, sin entrar en una forma tan onerosa sobre la posesión de dólares, que el Uruguay necesita para otros fines.

Lograremos así, que las divisas que obtenemos por nuestro comercio de exportación, se destinen totalmente al comercio importador, y las adquisiciones de bienes en el extranjero se harán utilizando las divisas que nos suministre el Banco de Reconstrucción Internacional.

Debo declarar, además, que yo intervine en estas conversaciones y que en este plan del Banco de Reconstrucción, que es un Banco Internacional, se ha tomado fundamentalmente en cuenta la regularización de la situación económica, monetaria y cambiaria del país.

El Banco comprendió que la cantidad de divisas que nosotros debíamos tomar para resolver el problema de la energía eléctrica era demasiado pesada frente a nuestra posesión de divisas que este préstamo a tomarse, que en

su oportunidad vendrá al Parlamento, no nos obliga a comprar en ningún país determinado: la U.T.E., estará en absoluta libertad de comprar sus materiales donde quiera, al precio que quiera y de la procedencia que se le antoje. Es simplemente una operación cambiaria. Pero sobre este problema que trataremos en su oportunidad, cuando el Poder Ejecutivo envíe el mensaje respectivo, entonces será el momento en que la Comisión produzca una información amplia al respecto.

Simplemente yo doy esta información como noticia, adelantando cuál será el panorama financiero y la solución que busca la U.T.E.

Queda un tercer problema a resolver.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le solicito una interrupción para una aclaración.

¿Qué destino van a tener los 52 millones, o sea los 30 millones de aumento de capital de la U.T.E., y los 22 millones para la Rione en función de la ley de 1934?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El destino de los 30 millones para la U.T.E. que son 27 millones efectivos, será el pagar deudas internas, y los 22 millones que van a la Rione, se aplicarán, en primer término, para materiales contratados, que están por embarcarse en los Estados Unidos, que la Rione compró pensando financiarlo con el producido de las deuda que la U.T.E tenía con ella.

Ya que el Parlamento dice: rebajemos la deuda de la Ute de 20 millones a 10 millones, hay que suministrar esos 10 millones para pagar esos materiales y las obras que ya están contratadas, de las cuales se está realizando una pequeña parte, que son cuatro o cinco millones con los que se terminará las obras de la Rione.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces, la Ute, necesita ahora 60 millones de pesos para poner al día los servicios

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador: los 30 millones de dólares del Banco de la Reconstrucción son para ampliar totalmente la producción de energía en el país.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Producción o distribución?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Producción y distribución.

Yo le podría pasar al señor Senador los planos, porque la Ute realizó un estudio total y completo de nueva ampliación del servicio de distribución y utilización completa de la energía del Río Negro.

Para atender la compra de maquinarias, para la adquisición de bienes en el extranjero, para atender a todo eso, la Ute va a tener que venir al Senado a pedir la autorización para el préstamo correspondiente que tendrá que realizar. Pero ese tema no está en el debate; lo traigo solamente como información.

Con esto, la Ute queda en condiciones de regularizar sus servicios actuales, dentro de lo que demanda el consumo actual del país. Esta es la conclusión a que llegan los técnicos y este es el criterio de la Ute. Pero como el país sigue creciendo y no está detenido su progreso, sino que camina a pasos fantásticos, la Ute ha sido sobrepasada totalmente por ese crecimiento. Mientras en los años anteriores el crecimiento del país, —crecimiento industrial económico— era más o menos regular, en ascenso sí, pero regular, en los últimos años ese crecimiento fué de manera tal, que la Ute fué excedida en su capacidad.

En este momento, la Ute va a quedar al día con el país, pero el Directorio comprende que no se debe repetir la lección del pasado; que no basta quedar al día. La Ute quedando al día con la economía del país, debe abocarse al estudio de planes para el futuro, y en su oportunidad vendrá al Senado a proponer soluciones al Parlamento Nacional. Yo adelanto que las soluciones que va a proponer la Ute están basadas en la contratación de préstamo de divisas para la adquisición de bienes en el extranjero. De los estudios que ha hecho el Poder Ejecutivo y de los estudios que realizó el Banco de la Reconstrucción, se llegó a esta conclusión. De todos los servicios públicos que tiene que realizar nuestra economía, por ejemplo se estudió la Administración Nacional de Puertos, los Ferrocarriles, el problema sanitario, el problema de las aguas, todos los problemas económicos y financieros del país, tanto las autoridades uruguayas, como los economistas del Banco de la Reconstrucción llegaron a la conclusión que en estos países de Latino-América, el Uruguay, el problema que tiene que resolver con urgencia, es el problema de la energía eléctrica, y que hay que resolverlo de cualquier manera, porque no es posible que la economía del país pueda fortalecerse ni crecer, si la energía eléctrica no acompaña el mismo ritmo de crecimiento que esa economía.

SEÑOR BADO. — Y debe adelantarla para impulsarla.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tiene razón el señor Senador: debe adelantarla para impulsarla Es una observación muy sutil y profunda, porque no es posible que suceda en el futuro lo que está sucediendo ahora, que las industrias se instalan primero y que la energía venga después, como sucede en el Departamento de Paysandú, cosa que conoce muy bien el señor Senador Paysse Reyes,

El ideal sería que las usinas eléctricas pudieran adelantarse a decir: aquí hay energía, a este precio, en estas condiciones y en este lugar, y no esperar a que se instalen las industrias para después venir, al tiempo, a suministrar la energía cuando pueda, porque, en este momento, no puede suministrarla a ninguna industria nueva.

Decía que el pase de la Rione a la Ute creaba a su vez el problema del personal de la Rione. La Comisión de Hacienda llegó a la conclusión de que es necesario contemplar la situación de ese personal, y en ese sentido el proyecto de ley establece que la Ute le da preferencia con la misma categoría, con el mismo sueldo, sin perjuicio de establecer que si algunos empleados no quieran pasar a la Ute pueden optar por la jubilación y recibir una indemnización de un mes de sueldo por cada año de servicio.

SEÑOR CALLERIZA. — Permítame, señor Senador.

Le pido una interrupción, por un deber de lealtad.

Yo integro esa Comisión del Senado de la República, y concurrí a todas sus sesiones, pero no pude hacerlo en la última, en la que se consideró el informe producido por el señor Senador Bonino. Aprovecho esta oportunidad para presentarle al mencionado señor Senador mi mas calurosas felicitaciones por su brillante trabajo.

En el seno de la Comisión yo concurrí con mi voto a toda la discusión del proyecto. Observé el artículo 8.o, que era el que se refiere a la situación del personal de la Rione. Yo era partidario en aquella oportunidad, de que todo el personal de la Rione fuera absorbido por la Ute. En el seno de la Comisión se deliberó ampliamente, se dieron razones, por las que llegué parcialmente a acceder en una medida transaccional, que es la que establece el artículo 80.

Pero hechos supervinientes, señor Presidente y delegaciones de obreros que han llegado hasta mí, me han hecho ver lo peligroso que es dejar librada a la discrecionalidad del Diretcorio de la Ute la calificación y toma del personal, y entonces vuelvo sobre el punto anterior para decir que, en el momento oportuno de la discusión particular, haré una moción modificando el artículo 8.o, que es el único escollo para mí con respecto a este proyecto de ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desearía que estos problemas se planteran en la discusión particular. En su oportunidad, cuando tratemos el artículo 8.o será el momento de tratar la cuestión.

En Comisión, desde luego, hay un pensamiento unánime en el sentido de contemplar al personal de la Rione, que es un personal especializado, y que, además, es necesario a la Ute, porque está no podría continuar el servicio si sustituye ese personal.

La obra de la Rione honra a nuestros ingenieros nacionales, a nuestros técnicos. Es una obra que nos sorprendió con profesionales que no tenían esa especialización, y la capacidad técnica, dedicación y fervor de un grupo de profesionales que se pusieron a trabajar en esa materia, que se prepararon en cortas etapas, y en poco tiempo se situaron a la par de los profesionales extranjeros. La Comiisón no tiene el ánimo de molestar al grupo de profesionales de la Rione, cuya capacidad de trabajo reconoce y busca sólo, dentro de las soluciones justas, una posición adecuada. Lo mismo debo decir, con respecto a los integrantes de la Comisión Honoraria de la Rione, que han trabajado con mucha dedicación, durante muchos años en esta obra, que lo han hecho con gran fervor, y, en este momento en que van a cesar como directores de la obra hidroeléctrica del Río Negro hay que reconocer que esos hombres prestaron un servicio invalorable al país.

No es el caso, en el momento que cesa esta Comisión Honoraria, porque la RIONE pasa a la U.T.E., que nos olvidemos de elogiar a cada uno de los que dentro de una honradez y su talento, contribuyeron con alta capacidad a una labor que ellos consideraron fundamental para la economía del país.

Queda una última aclaración que formular, y es relativa a la forma cómo se va a financiar la obra del Río Negro.

La Comisión cambió el criterio: en lugar de seguir el costo de la energía térmica, se establece que la energía se pagará en razón del precio del dinero, es decir, interés más capital, pero se llegó a esta conclusión: las obras del Río Negro, no solamente producen energía eléctrica, sino que resuelven otros problemas económicos del país, como ser la navegación, etc. Si pusiéramos el costo de esa obra totalmente a cargo del órgano que vende esa energía, entraríamos en el camino de levantar el precio de esa energía, porque teniéndose que cobrar esa energía por el costo total del interés más amortización, no lograríamos el fin deseado, de dar energía al menor costo posible.

Considerando que la obra de la RIONE excede de una obra de producción de energía, y que todos los habitantes del país salen ganaciosos con una obra de esta naturaleza,

se . la conclusión, que las dos terceras partes de la de .blica que hubo que lanzarse para la construcción de .RIONE sea costeada por la U.T.E., y una tercera parte, vaya a cargo de Rentas Generales, entendiendo que la economía del país debé realizar su aporte a una obra de esta magnitud.

. nsidero que lo conveniente es entrar a la discusión particular para ir aclarando las cuestiones que puedan suscitarse.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador, para una simple pregunta?

De la última parte de la exposición del señor miembro informante, parece resultar —sera interesante aclararlo— que esta operación no va a producir aumento en las tarifas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí señor. La U.T.E. expresó en Comisión, que esta solución permite financiar la operación sin aumentar en nada las tarifas en estos momentos.

Entendió y se consideró, —es la opinión del ingeniero Oddo y del Presidente de la U.T.E., ingeniero Ruggia,— que se podrá mantener la producción de energía al mismo costo actual, porque a su vez la mayor ampliación del servicio, la mayor producción de energía, el mejor acondicionamiento del trabajo, pueden reducir los costos de producción.

Pero, para evitar que la U.T.E. pudiera verse obligada a aumentar los costos de la energía, se llegó a esta solución: que el Estado se haga cargo de una tercera parte de la deuda pública, para que la U.T.E. tenga una situación de alivio. No podemos hacer otra cosa que transmitir al Senado el pensamiento del Directorio de la U.T.E. porque los hechos económicos del futuro, pueden ser distintos, ya que la Usina dentro de 4 o 5 años podrá verse en la necesidad de vender energía más barata o más cara. Este es un hecho económico sometido a las leyes comerciales que podrán presentar un vaivén de la vida, pero en este momento, esta solución permite aclarar la situación económica de la U.T.E. sin necesidad de aumentar el costo de las tarifas.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente, y señor Senador?

Antes de terminar el señor Senador, me voy a permitir hacerle algunas preguntas.

Hubiera querido que estos informes me pudieran haber sido transmitidos fuera del Senado, directamente, pero no me ha sido posible, y puede ser que algunos no me los pueda proporcionar el señor Senador, en estos momentos, en que está haciendo una lujosa presencia de miembro informante, imprevista en el repartido.

Deseo algunos datos que son los que me voy a permitir solicitar de su amabilidad en cuanto estén en sus antecedentes

Comprendo muy bien, como decía el señor Senador Bonino en su último informe, que estamos frente al negocio público mis grande del año. Representa éste un aporte de cien millones de pesos a la U.T.E. Todos comprendemos que la U T.E. necesita estos cien millones de pesos y tenemos la voluntad de ayudar al desenvolvimiento de ese gran organismo, no sólo en el presente, sino con una visión valiente del porvenir. Pero, es evidente, que en la medida que representamos competencia legislativa de control, con respecto a la administración del patrimonio de los entes autónomos, no podemos votar sin llegar a una información adecuada sobre la forma general como esa gestión se hace. Precisamente, en el momento que por parte del Poder Legislativo se votan cien millones de pesos, es el momento de examinar la forma cómo esos cien millones van a ser manejados en la actividad de los entes autónomos

Por mi parte no voy a hacer nada más que el pedido de los cuatro informes que necesito. Quiero anticipar este solo concepto, que en realidad, podría formar parte de una exposición más prolongada.

Tengo la sensación, señor Presidente, que el patrimonio industrial del Estado, el de todos los servicios que se están administrando por los entes autónomos, y que forman una magnífica experiencia, —lo proclamo ahora, aún rectificando algunos de los conceptos con que vimos inaugurar esta experiencia hace 25 o 30 años—, está en estos momentos en hora de revisar los estatutos fundamentales, para asegurar nuevas reglas de gestión que den a estos grandes capitales que son verdaderas repúblicas que estamos incorporando a la realidad del Estado, reglas de gestión que contribuyan debidamente a favor del interés público.

Hasta suprimir los últimos resquicios de conflicto entre el interés técnico y el político, que en toda sociedad chica, fatalmente, tiene que desenvolverse, ya perdida la resistencia de los partidos que desde fuera del Gobierno están dispuestos a ayudar el desenvolvimiento de estos institutos pero, no para crear dentro de esos estados federales que se sustraen a la competencvia del Poder Legislativo, organizaciones de preferencias políticas que posteriormente influyan en el orden representativo e institucional del país

SEÑOR GUICHON. — También, señor Senador, los que tenemos la responsabilidad del Gobierno en estos momentos, estamos en ese mismo orden de ideas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Guichón hace una observación concreta .

SEÑOR REGULES. — Ya sé que el señor Senador Guichón es autor de un proyecto de reforma constitucional, que le incito a presentar, porque va a hacer un gran bien al país y está con este pensamiento.

Los informes que yo deseo conocer, son los siguientes. Según he entendido, el origen de todas estas leyes provienen de la necesidad en que está la U.T.E de conseguir capital para desenvolver su servicio. Acudió, al Presidente del Banco de Reconstrucción, a que ha hecho referencia el señor Senador Arroyo Torres, y del estudio que éste hizo entonces, se comprendió que toda fórmula de préstamo implicaba, previamente, la reorganización de la U.T.E., cubriendo su deuda financiera de alguna manera, que diera tranquilidad al prestamista, es decir, que esta organización que vamos a votar con los 30 y con los 22 millones, es una organización provocada por el prestamista, que queriendo prestar su dinero en condiciones tranquilas y de responsabilidad, solicita el arreglo del déficit financiero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es así, señor Senador.

Yo estuve en las entrevistas, porque en esa época era Ministro, con el Presidente del Banco de Reconstrucción señor Mc Cloy que entendía que tenía el derecho de hacer el estudio financiero y económico del país, como lo ha hecho en todos los países del mundo. El préstamo de la U.T.E. con el Banco de Reconstrucción, es un préstamo que haría el Estado con el Banco de la Reconstrucción por una razón fundamental porque los préstamos realizados a organismos o entes públicos obligan a presentar garantías, y en cambio los préstamos realizados con el Estado tienen que basarse en la sola palabra del Estado.

A mí me parece que por una razón de decoro y dignidad del país, el Banco debía realizar sus préstamos con Bancos de los estados independientes, para exonerarnos de toda posibilidad de garantía, porque el Banco de la Reconstrucción aceptó que si era el Estado, el Uruguay, el que realizaba la operación, no había necesidad de establecer garantías, posición que no hubiéramos aceptado de ninguna manera. La Delegación del Banco de la Reconstrucción, que estudió la situación de la UTE, del Banco de Seguros, de la ANCAP, sacó de los Organismos Nacionales, de los Entes Autónomos, la opinión más óptima y más favorable.

SEÑOR REGULES. — Me consta, y eso puede considerarse un honor para el país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fué una sorpresa, realmente, para los hombres de todas las naciones.

En la Delegación que nos visitó, venía un técnico inglés, un escocés, un neo-zelandés, un chileno y un técnico cubano, como en todas las Delegaciones del Banco de la Reconstrucción, y la sorpresa de esa Delegación, formada por técnicos mundiales de reconocida competencia, fué muy grande ante la Organización que había en nuestros Entes Autónomos. El Banco, luego de esa visita, manifestó: ustedes, que tienen tan bien organizados los Entes Autónomos, ¿por qué tienen un déficit financiero de 30 millones de pesos en la U.T.E.? Y la única contestación que se le dió, fué que el mensaje pidiendo ampliación de capital, estaba a estudio del Parlamento y, entonces, no hicieron cuestión.

El Ministro de Hacienda que le toque actuar directamente, el que debe tratar con la U.T.E., cuando entre a considerar esta negociación, tiene que tener cuidado, de arreglar la situación financiera, para evitar cualquier pregunta.

No indica esto que el Banco de Reconstrucción nos haya impuesto condiciones. Se ha movido con gran dignidad, estudiando este problema conscientemente y con responsabilidad plena. En el informe que produjo la Delegación del Banco de la Reconstrucción, presidida por Mr. Mac Cloy como el producido más tarde por la Delegación del Fondo Monetario, presidida por M. Gutte, Ministro de Hacienda, sin Cartera, durante siete u ocho años en Bélgica, que arregló la situación financiera, la situación económica de ese país, los elogios fueron sobre nuestra forma de vida, lo que en realidad llevó a la conclusión de que el Banco de la Reconstrucción, en este caso, se ofreciera, a realizar un préstamo. Nosotros le dijimos a la Delegación del Banco de la Reconstrucción que llegó al Uruguay, que el Poder Ejecutivo había designado una Comisión integrada por muchos Delegados, y que no teníamos apremio y la sorpresa de la Delegación del Banco de la Reconstrucción era que el único país que no pedía, que no tenía apremio, era el país que se encontraba en una situación económica

más floreciente y al que, como buenos banqueros, tenían interés en prestarle.

SEÑOR GUICHON. — Algo de eso ocurrió en Bogotá.

SEÑOR REGULES. — Eso lo dijimos en Bogotá, con gran asombro de la Asamblea y con grandes elogios de todos los países del Continente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Delegación del Banco de la Reconstrucción debía irse del país, sin que el Poder Ejecutivo le planteara pedidos de préstamos, y esa fué la realidad. Después, apareció el préstamo, empezó a trabajar la Embajada nuestra en Estados Unidos, y se concretó el ofrecimiento del Banco. Claro que ellos estudiaron la situación económica del país, y a pesar de que algunos organismos les insinuaron la posibilidad de ampliar sus servicios, como los ferrocarriles, el puerto de Montevideo, y en aquel momento estaba aquí, también, en discusión, la posibilidad del saneamiento de las aguas de la bahía de Montevideo y Punta del Este, el Banco de la Reconstrucción fué terminante y dijo: este país, lo que necesita es energía eléctrica, y lo que este país quiera para producir y aumentar esa energía, el Banco de la Reconstrucción, de acuerdo con sus fines, de solventar la economía de estos países, para que tengan una vida mejor, le daría la cantidad que el Uruguay quisiera para producir esa energía eléctrica.

He terminado.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el resultado de la votación del proyecto por el que se concede una pensión graciable a la señora Matilde Mestre de Gil, ha sido afirmativo en primera discusión general y particular: **15 en 16.**

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

SEÑOR CALLERIZA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Calleriza.

(Se vota: *Afirmativa*).

Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

8

—Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Acepto sin esfuerzo la rectificación a una parte del enfoque que ha hecho el señor Senador Arroyo Torres. Pero lo que solicito, señor Presidente, es lo siguiente.

Evidentemente, esta operación, está directamente conexionada, no conexionada por necesidad causal, pero sí conexionada por la necesidad de darle perspectivas al instituto con ese préstamo.

Ahora bien; primero, con respecto al préstamo, desearía solicitar las condiciones posibles a que puede llegarse con el Banco de la Reconstrucción o si ha habido alguna negociación que pueda ser conocida por el Senado, porque me parece razonable que el Senado, en momentos en que vota la primera etapa, que es un paso para la segunda, sepa, también, hasta dónde va a tener que dar el segundo paso, y me interesaría saber, entonces, aunque parcialmente ya está contestada la pregunta por el señor Senador Arroyo Torres, los elementos de todo contrato; acreedor, monto, plazo, interés y garantía, hasta donde se pueda saber.

Con respecto al servicio total y, por lo tanto, con respecto al control del Senado en momentos en que va a votar fondos de esta magnitud, para cooperar sin cavilaciones, pero lealmente, con un mayor ajuste del servicio al interés público, —yo he buscado y no lo he podido encontrar, y por eso se lo pido al señor Senador,— desearía conocer los balances de los últimos años, de los últimos diez años por ejemplo, en los que se reflejen dos o tres rubros, uno de los cuales es el aumento del personal y las retribuciones del mismo, porque he oído, —y estos son datos que no he controlado y, por lo tanto casi no podría citarlos, y pido excusas al señor Senador,— que la cuenta del personal ha subido probablemente de tres o cuatro millones a dieciocho millones anuales.

Desearía conocer, también, la parte de los informes que solicitó el señor Senador Payssé Reyes con respecto a todos los entes autónomos y en especial, el que se relaciona con éste: la forma de proveer todos esos cargos, control de capacidad, de suficiencia, formas de ascenso. etc., a fin de tener, de ese modo, el estatuto correspondiente.

Desearía plantear la misma pregunta que formuló el señor Senador Haedo: repercusión de este capital de cien millones de pesos en las tarifas, que yo lo iba a plantear en el Senado, solicitándole la aclaración al señor miembro informante o a quien fuera, para que nos diera las razones técnicas por las cuales se fijan esas tarifas, para ver si efectivamente, fijadas las tarifas en función de razones técnicas, que no pueden ser influídas por el capital, podamos votar con tranquilidad y seguridad este aumento de capital, y que no va a ser pagado al fin por el consumo de las grandes masas del país, sino por el ajuste técnico del propio servicio.

Por fin, deseo saber otra cosa, señor Presidente: que se nos indicara cuál es la opinión de la RIONE con respecto a la unificación. Cuando el otro día deseaba que viniera el Presidente de la RIONE a Sala, noté que mi pregunta y mi deseo, tropezó con cierta resistencia subyacente, que no supe interpretar, pero de todas maneras quisiera saber cuál es el pensamiento de la RIONE sobre la unificación, que se dará al servicio, y cuál es el pensamiento de la UTE, porque son los dos grandes organismos que vamos a unificar por la vía de este estatuto.

Desearía saber, también para darle a este debate el tiempo y los informes complementarios indispensables, cuál va a ser la solución que resuelva independientemente, todo el problema del personal.

Este problema está casi resuelto del todo. Digo "casi", porque hay una descresionalidad en los artículos correspondientes que yo quisiera corregir. Está resuelto casi del todo en esta fórmula, pero constituye uno de los elementos urgentes que puede no dejarnos el tiempo necesario para discutir todo el proyecto.

En síntesis, y por vía de pedido en este momento que es lo único que quería hacer, solicito al miembro informante, si tiene los datos en cartera, los cuatro elementos siguientes:

Primero, los elementos integrantes de ese posible empréstito que va a hacer la UTE. Segundo, los balances de gastos de los últimos 10 años, por ejemplo, balances cada cuatro años, con el ritmo sufrido por los empleados, importe de los empleos y forma de provisión de las vacantes. Tercero los elementos técnicos a los cuales se ajustan las tarifas para estudiar su posible repercusión en el aumento de capital. Y, cuarto, la opinión de la RIONE sobre esta negociación.

Por mi parte, estas son las cuatro cuestiones que declaro en Sala hubiera preferido formularlas en Comisión, pero no he tenido la forma de hacerlo y, de todas maneras, servirán en todo caso, para ilustrar el debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La primera pregunta del señor Senador Regules, se refiere a los elementos integrantes del préstamo a realizarse con el Banco Internacional de la Reconstrucción.

No hay, hasta este momento, más que el cambio de notas de la Embajada sobre la posibilidad de la realización de ese préstamo. Según informó el señor Mc Cloy, Presidente en aquella época del Banco Internacional de la Reconstrucción, los contratos que hace ese Banco se ajustan todos a una fórmula general. Insistí ante el señor Mac Cloy para conocer los contratos y dijo: el contrato que vendrá a aquí, en el caso de que ustedes realicen contrato, será el mismo que los que se han realizado con todos los países del mundo, porque el Banco no puede establecer fórmulas distintas para distintos países. El Banco de la Reconstrucción está formado por delegaciones de los distintos países que componen el grupo que aporta capital a ese organismo. El Banco tiene un formulario de carácter general que es el que manda a todos los países, no obstante lo cual, cuando lleguemos a un acuerdo con el Gobierno uruguayo, en el sentido de realizar un préstamo con ese país, ustedes estarán en completa libertad de observar cualquier cláusula que consideren molesta o inconveniente para la dignidad o el decoro del país.

Fué un punto concreto, en el que me detuve mucho cuando conversé con el señor Mac Cloy, porque conozco cómo se realizan algunos contratos bancarios. El señor Mac Cloy hizo la salvedad siguiente: ustedes tienen que tener presente que no contratan con un banco comercial, financiero o americano; contratan con un organismo internacional de ayuda económica en el mundo entero, que no pertenece a ningún grupo privado de capitales, que son ustedes mismos.

Diría las palabras de Mac Cloy: ustedes se prestan a sí mismos, porque forman parte de esa organización bancaria. Pero, el Gobierno, con toda seguridad, no tiene, en estos momentos, las cláusulas o el formulario presentado por el Banco de la Reconstrucción. No ha habido nada más que la reserva.

El Banco de la Reconstrucción, que tiene que hacer el plan de distribución de préstamos en el mundo entero, ha hecho la reserva de 30 millones de dólares para prestarlos al Uruguay, para que este país los utilice en el servicio y suministro de energía eléctrica.

Si el Uruguay no utiliza ese dinero, irá a otro país del mundo. El Banco se ha sentido con la obligación de hacer esa reserva para el Uruguay.

SEÑOR REGULES. — No hay ni fórmula, ni cláusula ni garantía para el pago.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo de la garantía, puedo aclarárselo al señor Senador porque fuí informado por el señor Mac Cloy.

Si es el Estado uruguayo el que realiza el préstamo, —creo que es la mejor forma de realizarlo— no hay garantía ninguna. Es una condición "sine qua non". El Estado uruguayo no garantiza nada más que con la palabra. Es una cuestión de decoro, de dignidad y de tradición internacional.

¿Cuál es la segunda cuestión que plantea el señor Senador Regules?

SEÑOR REGULES. — Supongo que no tiene los datos necesarios el señor Senador. Se refiere a los balances de los últimos 10 años, respecto a los rubros fundamentales de la explotación, uno de los cuales es el de los empleados. Desearía saber cuáles son los aumentos en ese renglón y cuál es la forma de provisión de las vacantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le voy a dar algunos datos.

SEÑOR REGULES. — Entonces el señor Senador tiene un equipo sorprendente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que pasó con la UTE, es que, en relación con el Directorio anterior, el cálculo que se ha hecho de las rebajas de las tarifas, es el siguiente: rebajas en Montevideo, 6:150.000.00 pesos, —no voy a dar las cifras exactas para no molestar a los taquígrafos—, y, $ 2:500.000.00 de rebaja en el interior. Total, pesos 8:600.000.00. Este es el importe de las rebajas realizadas en la época, que después, más tarde, hubo que rectificar.

SEÑOR REGULES. — Es una sorprendente rebaja.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hubo que rectificar conducta.

Durante toda la administración anterior, la política del Directorio que presidió el ingeniero Mauri, fué no llenar vacantes. Sólo por excepción se llenaron; pero, en cambio, ha habido aumentos en las presupuestos de la UTE en materia de personal: en el año 1944, se aumentaron los sueldos, asignaciones familiares, etc., por valor de $ 224 000.00.

SEÑOR REGULES. — ¿Por año?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor, por año.

En el año 1945, el aumento alcanzó a $ 815.000.00; en el 46, se votó aumentos por $ 2:600.000.00 y, en el 47, por $ 2:205.000.00. Total, que en cuatro años, hubo casi 6 millones de aumentos.

En realidad, el dato cierto es éste: "per cápita", el sueldo promedial del personal de la UTE, era de $ 92.02. El señor Senador comprenderá que con un promedio de $ 92.02 "per cápita" era imposible continuar. Estos aumentos llevaron el sueldo promedial del personal de la UTE a $ 153.43.

Por lo tanto, si se toma el personal originario de la UTE excluyendo los que vinieron de las empresas particulares, que tienen un sueldo menor, el promedio de los sueldos del personal originario de la UTE es de $ 166.74 en el momento actual. Hay que reconocer que no obstante las cifras de aumento, que registra el presupuesto de la UTE, no habiendo aumentado el personal el Directorio anterior salvo en contadas ocasiones, el aumento "per cápita" de los sueldos del personal de la UTE, no puede llamar la atención.

Ese organismo no podía continuar trabajando con un personal que ganaba, de promedio, $ 92.02 y cuando se llega a un promedio de $ 153.43, nos movemos todavía en un plano no muy elevado, modesto, porque, en realidad, no sé como hacen esas personas para vivir con pesos 153.43 nominales, que son $ 140.00 líquidos. Si agregamos alguna operación en la Caja Nacional, cuotas en la ANDA y garantía de alquiler, vemos que cobran solamente de 30 a 40 pesos.

La tercera pregunta del señor Senador Regules se refería al procedimiento en la toma del personal.

Esa pregunta se formuló en la Comisión, y el Directorio expresó que el poco personal que se ha tomado hasta ahora, lo ha sido por nombramiento directo. En la Comisión de Hacienda se formuló una pregunta más concreta al Directorio: por qué no llenaban las vacantes por concurso. Se les preguntó eso, porque había algunos señores Senadores que somos partidarios del concurso como norma para ingresar a la Administración Pública.

Hay servicios de una gran confianza; hay funcionarios que manejan millones de pesos y hay funcionarios, también, que mueven máquinas muy delicadas y, en los tiempos en que vivimos, es muy difícil tomar el personal por concurso; no hay más remedio que tener en cuenta, además de la responsabilidad personal del funcionario, la confianza que pueda merecer a los miembros del Directorio.

Esa es la explicación que dió el Directorio de la UTE; mientras ellos no tenían inconvenientes en aceptar personal de oficina —se cree que, en materia de líneas, maquinarias, y equipos, cualquier hombre haciendo sabotaje, podría crear perjuicios millonarios a la Institución— y hacen hincapié, en que esa clase de personal tendría que ser siempre tomada por nombramiento directo. No me afilio a ninguna doctrina. Doy las explicaciones que da el Directorio.

¿Cuál es la cuarta pregunta, señor Senador?

SEÑOR REGULES. — ¿Cómo se hace el cálculo del tarifado?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En este aspecto, el señor Senador Batlle Pacheco, domina el tema mejor que yo. Por consiguiente le cedo el micrófono.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los cálculos de la Usina, son en realidad, cálculos de criterio. Puede haber varias orientaciones en la fijación de las tarifas; pero la Usina ha suprimido la doble tarifa que había para corriente doméstica y para luz.

La razón que tuvo, no se debió a que este sistema no fuera bueno, sino a que se burlaba con demasiada frecuencia.

En realidad, podía existir el criterio de cobrar la corriente para luz, más cara que la corriente para otros usos, y esto sería justo, porque la luz puede despilfarrarse sin beneficio para nadie, o se puede hacer un uso excesivo de la luz.

Sin embargo, la experiencia de la Usina, fué que había que unificar la corriente y vender una sola corriente a un solo precio. Las tarifas actuales de la luz, creo que tienen un límite de consumo, según los habitantes, aunque no conozco bien el problema, y luego de haber cumplido ese determinado consumo, se cobra tres centésimos el kilovatio, que es muy barato. Las tarifas de la luz eléctrica son muy bajas, y convendría estudiar este punto comparativamente con los precios de la energía eléctrica en otros países. Creo que son tremendamente bajas, y, precisamente, por ese monto reducido de las tarifas, es que la Usina no puede hacer frente a su crecimiento con sus propios recursos.

En la actualidad, la Usina ha comprado una cantidad de usinas y teléfonos en el interior del país, todas ellas o en su mayoría, usinas deficitarias.

De manera que, desde el punto de vista del rendimiento, estas usinas y teléfonos no han beneficiado al monopolio, sino que le han quitado recursos. Pero aún descontando esta deuda que la Usina ha adquirido por concepto de la compra de estas centrales eléctricas y de estos servicios telefónicos, bastaría pensar cuál podría ser el programa de la Usina para atender el consumo en los próximos 10 años, para darse cuenta de que esto que vamos a votar ahora, es un pequeño aporte a la Usina.

El plan para unos 10 años, puede fijarse en varios cientos de millones de pesos, para hacer frente al crecimiento general.

Naturalmente que las tarifas cubrirán los intereses, la mano de obra y la autorización del capital; pero la inversión del capital necesario, no va a ser posible hacerla con el remanente de la ganancia de la Usina.

La producción actual de la Usina, la venta actual, es alrededor de 450 millones de kilovatios; pero se espera que, dentro de 11 años, esa venta alcance a la cifra de 1.200 millones de kilovatios. Quiere decir que habrá que triplicar la potencia de las instalaciones actuales.

He estado leyendo algunas cosas que se refieren a estudios hechos por la Usina sobre estos planes.

El aumento de la Usina de vapor de Montevideo, la Usina Térmica, en 10 mil kilovatios, va a costar más de 20 y tantos millones de pesos. La construcción de una segunda etapa en el Río Negro, en el Paso de Baigorri, se calcula en una cifra que debe andar alrededor del centenar de millones de pesos. El cálculo más o menos aproximado, creo que es de 70 y tantos millones de pesos; pero ya sabemos que en esta clase de construcciones, los cálculos que se hacen en principio, son ampliamente rebasados al terminarla.

Además, habría que instalar todos los cables, —lo que insumiría una suma que no está calculada; sobre esto no he leído nada— que permitieran llevar la corriente a través del país. Pero con estas instalaciones, recién alcanzaríamos a producir el doble de la corriente actual, es decir, alrededor de 900 millones de kilovatios por año. Entonces habría que pensar en otra etapa productiva de electricidad.

La otra etapa, es, naturalmente, la explotación del Río Uruguay. Sobre el costo de la Represa del Río Uruguay, he oído hablar de 400 millones de pesos, entre los dos países.

De manera que el problema de la energía en nuestro país, es un problema que debe preocuparnos, y deseo que el Senado estudie este problema en forma seria y honda, . . .

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... porque de ese estudio s[illegible]ría, también, la solución para este problema, y se e[illegible]a, probablemente, algo que habría que repetir todos los años.

SEÑOR REGULES. — 100 millones por año?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador: 30 millones.

El crecimiento del consumo eléctrico es tan grande que necesita la implantación de grandes usinas.

SEÑOR REGULES. — Es una suerte que sea grande y que aumente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Es claro que es una suerte! Yo diría más, señor Presidente: creo que la civilización de un país, si se puede medir de una manera en cierto modo vaga, por la cultura del mismo —no se puede medir estrictamente —se puede medir más exactamente, por los kilovatios que se consumen por habitante.

SEÑOR REGULES. — Por los kilovatios de cultura.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La cultura se puede medir, imprecisamente, pero con más precisión se puede medir por los kilovatios que consume cada habitante por año.

Tengo entendido que Suecia, tiene un promedio de consumo por habitante, arriba del millar de kilovatios.

El promedio de consumo de nuestro país, es, por habitante, de 500 a 600 kilovatios para Montevideo, y de 50 kilovatios para campaña.

De todo esto, puede apreciarse lo que tenemos que hacer para llegar al estado de civilización y comodidad que tienen todos esos países de Europa. Para llegar a esto, hay que hacer grandes inversiones del orden de centenares de millones de pesos.

Cuando nos vemos abocados a una situación como la actual, encarando un déficit de la Usina, de 30 millones de pesos, y se piensa en contratar empréstitos para obras complementarias, no iniciamos nada más que un plan que ya no se puede sostener con las ganancias propias de la Usina, porque si fuéramos a sacar de los recursos de la Usina, esta suma de tanta importancia, las tarifas tendrían que ser más elevadas.

Entiendo que el problema de las tarifas, señor Presidente, hay que revisarlo, y hay que revisarlo con un criterio exacto.

El Uruguay no es un país aparte en el mundo. Si en el Uruguay las tarifas son muchos más bajas que en otros países, quiere decir que estamos vendiendo la corriente eléctrica por menos de lo que cuesta la explotación normal de una industria de esta naturaleza, y desde luego, nos veríamos abocados, como nos vimos ahora, a recurrir a préstamos para atender, no ampliaciones de esas, fundamentales como he dicho, sino para atender ampliaciones de menor importancia o para reponer a veces el material que se ha gastado y que no se ha repuesto con las ganancias de la Usina.

Por ejemplo, en 1933, se había estudiado la red para Montevideo, la distribución de la energía en Montevideo, perfeccionándola, puesto que el consumo hacía necesaria una red nueva que pudiese transportar una cantidad mayor de energía. Hasta la fecha, después de hechos los estudios y de tomarse la decisión de poner manos a la obra, no se ha hecho nada.

Entre las cosas que la UTE necesita hacer necesariamente, es invertir 12 o 14 millones de pesos para reforzar la red de Montevideo. En muchas partes de Montevideo la UTE está vendiendo corriente en malas condiciones, o en condiciones ilegales. La corriente de la UTE debe venderse con un potencial de 220 voltios y es corriente que en muchas circunscripciones de la ciudad la corriente se vende con un potencial de 170 o 160 voltios. Esto produce daños a los particulares, quemando los motores de las industrias, los pequeños motores de los servicios domésticos, los motores de los ascensores, etc. Estos accidentes se deben a la forma en que se suministra la corriente. Sin embargo, esta situación no se puede corregir porque los cables que tiene la UTE son insuficientes para transportar mayor cantidad de energía.

Por otra parte, estos cables, trabajando en sobre carga, producen creo que una pérdida anual de cerca de un millón de pesos de corriente que se pierde en forma de calor o de pérdidas a tierra.

Esto debió haber sido atendido con los propios recursos de la UTE, porque es la vida misma de su sistema actual. No obstante, por ser exigua la ganancia de la UTE, —porque se ha creído siempre que las tarifas deben estar muy próximas al precio de costo— una Institución de esta potencia y tan vinculada al progreso del país, se vé arrinconada, unas veces, por gastos absolutamente necesarios que, de no hacerlos, se incurre en una falta de sentido económi[illegible] o por demandas justas de su personal para me[illegible]r sus salarios.

Creo que los Entes Autónomos del Estado, sobre todo estos, que están tan vinculados al desarrollo industrial del país, deben tener potencia financiera como para acelerar el ritmo de su producción en la medida en que las demandas del país lo hagan necesario. Sin embargo, en la actualidad, la UTE está trabajando en condiciones tales que, si se pide una cantidad de corriente para fundar una industria, no puede suministrarla.

Creo que en la UTE hay muchos pedidos de suministro de corriente destinados a industrias, no por grandes cantidades, sino por cantidades equivalentes a la fuerza de un motor de automóvil, a 80, a 100, a 200 H.P., que están detenidos por falta de energía.

Tampoco hay reservas de maquinarias necesarias.

De manera que este problema de las tarifas, señor Presidente, debe ser objeto de un estudio medido por parte del Senado, no dejándose arrastrar por el propósito de hacerle creer al pueblo de la República que está pagando más barata la corriente porque, entonces, tendremos que pedirle ayuda al Estado, en forma de empréstito, para conseguir dinero que permita que la UTE se desarrolle en todos sus aspectos.

Para mí, la UTE debe ser —como ya lo he dicho— una empresa de una potencialidad financiera que esté de acuerdo con su capital y con los compromisos que tiene que servir.

No es posible, por ejemplo, que en la ciudad de Paysandú, por un problema de $ 500.000.00, no se pueda dar corriente, en virtud de que no hay máquinas. No es posible que las maquinarias productoras de la energía eléctrica, que es la base de la industria del país, estén calculadas de manera tan justa, —para servir el deseo de abaratar las tarifas,— que no se puedan llenar las necesidades elementales.

Por eso, señor Presidente, no creo que haya, en esta materia de fijación de tarifas, un criterio que podamos decir técnico, sino que las tarifas de la UTE se han fijado teniendo en cuenta lo menos técnico que puede haber en el país, que es la repercusión pública, la impresión del público, que no tiene nada qué ver con la UTE y no sabe nada

La opinión de los diarios es, a veces, una opinión interesada en un sentido o en otro: pero interesada en todo, menos en la prosperidad de la UTE que, en el futuro, estará íntimamente ligada a la prosperidad nacional.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Senador?

En la ciudad de Artigas estaba en tan mal estado la maquinaria, que no se permitía a los consumidores utilizar estufas eléctricas en los meses de invierno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso pasa en todos lados, señor Senador. En Montevideo, si fuéramos a juzgar cuál es la situación actual, tendríamos que decir que la UTE está en una situación absolutamente deficitaria porque no hay derecho, por ejemplo, a vender corriente a una persona, que daña aparatos que son de su propiedad. Sin embargo, este es el hecho. La corriente de bajo voltaje, por debajo de la que está determinada, tiene esas consecuencias.

De manera que el problema de las tarifas sería algo sobre lo cual convendría oir al Senado, como todos estos problemas que yo planteo, para que la opinión pública se vaya formando, desde ya, un juicio sobre cuál es el camino que hay que seguir en esta materia, si no queremos que este país retroceda en su grado de civilización, comparativamente con los demás países.

9

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto que se empezó a considerar en la sesión anterior por el cual se concede pensión graciable a las señoritas Dominga y Elena Sacarello.

Ha sido **Afirmativa**, en discusión general, 16 en 16; y en discusión particular, 15 en 16.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

Texto del proyecto sancionado:

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales a las señoritas Dominga y Elena Sacarello, la cual será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

10

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — No deseo interferir, señor Presidente, de manera que el rápido andamiento de este proyecto pueda ser retardado; pero no pudo sustraerme a la tentación de subrayar vigorosamente las expresiones del señor Senador Batlle Pacheco sobre el problema de la energía.

Creo que el Senado deb abocarse al estudio de este trascendente problema en toda su amplitud. Diría, señor Presidente, que este es el problema de los problemas para el país.

Para dar una idea de sus dimensiones, bastaría con decir que la energía eléctrica, la térmica y la hidroeléctrica, representan apenas el 3 o|o de la energía que consume el país. De modo que nos queda por resolver un 97 o|o en esta materia, que es vital para el desenvolvimiento del país en todas sus manifestaciones.

Si nosotros tuviéramos que afrontar una situación conflictual en el mundo y, como consecuencia lógica, se nos cortara el suministro de los consumos, el país entraría en un estado caótico realmente pavoroso.

Por eso, señor Presidente, coincido también con el señor Senador Batlle Pacheco en otro aspecto de sus graves preocupaciones, el problema de la investigación del subsuelo, para ver si hay o nó petróleo en el país, porque tenemos que desvanecer esta expectativa.

Tenemos que desvanecerla, también, por un problema de orientación, porque si no podemos resolver el problema de la energía por la vía mineral, tenemos que resolverlo por la vía vegetal.

Si entramos a este otro campo, señor Presidente, también nos encontramos con que nuestro país tiene escasamente el 3 o|o de su extensión territorial arborizada. Países que llegan al 17 y al 20 o|o, sienten la gravedad de este problema. Nosotros, en cambio, con un 3 o|o y sin ninguna expectativa sería en lo que respecta al subsuelo, vivimos tranquilos.

De manera, señor Presidente, que nosotros tenemos que afrontar con una gran seriedad este problema de la energía. Desde luego, no creo que sea éste el momento oportuno. Esta es otra cosa.

La única fuente de energía que nosotros tenemos debemos regularizarla con la sanción de este proyecto, pero después, nos queda todo el otro problema con su inmensa vastedad.

Yo también he sentido en el Departamento de Paysandú el drama de la obstaculización de la expansión industrial, de ese milagro que es Paysandú, debido al problema de la energía.

Hace pocos días, fuímos invitados, con otros compañeros, al Centro Comercial, y allí se nos plantearon diversos problemas. Cuando nos tocó contestar, recordando que investíamos la condición de Presidente de la Comisión de Fomento del Senado, que tanto nos honra, nosotros nos referimos a este problema y dijimos que en Paysandú se ha producido el milagro de una conjunción de tres elementos: el elemento tierra, representado por la inmensa riqueza del suelo de Paysandú; el elemento energético, en ese cauce de agua del Río epónimo, que puede y debe ser, en el más breve término una gran fuente de energía. Creo que encontramos la solución; por ahora no se han detenido los estudios de ese problema, porque están trabajando técnicos argentinos y uruguayos, en la primera etapa; hay algunas dificultades para la segunda etapa, pero creo que encontraremos la solución para que ese problema no se detenga. Luego está el tercer elemento, que es el material humano, esa extraordinaria capacidad creadora de los hombres de Paysandú, que es excepcional en el territorio de Paysandú, y, de paso aprovecho la oportunidad para saludarla con emoción, desde mi banca de Senador.

(Apoyados).

—Estos tres elementos pueden estrellarse si nosotros no llegamos a resolver a corto término el problema de la energía.

Por eso, señor Presidente, yo decía al comienzo, que deseo vivamente que a breve plazo, sin interferencias con este problema, —este es mi concepto y creo que el de todos los señores Senadores,— debemos plantear de inmediato en este Senado, el de la energía, que, en mi concepto, repito, es el problema de los problemas.

Todo el progreso del país está radicado en el desenvolvimiento de la energía. No podemos ser indefinidamente dependientes de la energía que nos viene del exterior; tenemos que encontrar la fuente de energía en nuestro propio país, ya sea por la vía mineral, por la vía vegetal o por una y otra, si tenemos la fortuna de encontrar, aunque sea en parte, la fuente de petróleo que tanto anhelamos.

Ahora, señor Presidente, en lo referente al problema de las tarifas, que inquieta al señor Senador Regules, debo recordar lo que ya en otra oportunidad hemos expresado en este mismo Senado: la UTE ha realizado el milagro de reducir las tarifas en un 75 o|o.

En la totalidad de los Departamentos del interior, cuando la energía eléctrica era explotada por iniciativa privada, costaba $ 0.25 el kilowatt, en la época en que nuestro signo monetario se cotizaba por encima del dólar. En la actualidad cuesta $ 0.06 la energía eléctrica, y ya sabemos cómo se cotiza nuestro peso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

El cálculo, tal vez, resulte mucho más favorable. Al principio del siglo, cuando se inició en nuestro país o, mejor dicho, cuando se difundió más la corriente eléctrica, se usaba, entonces, como medio luminoso corriente en las calles, las bombitas eléctricas de filamento de carbón, que había inventado Edison. Por cada bujía, que es la unidad luminosa, esta bombita consumía tres watios o tres y medio. Después se fué perfeccionando el sistema luminoso. Durante un tiempo, fué un ideal alcanzar la bombita que produjera la bujía, la misma unidad luminosa, con un watio. El progreso ha sido tan rápido que fueron sobrepasados todos los límites, y creo que actualmente, no tengo la cifra, se llegó al medio watio por bujía y creo que, aún, se llegó a un tercio de watio.

Quiere decir, que la luz se ha abaratado en el medio de producción no sólo por la baja de las tarifas, sino, además, por el perfeccionamiento. Se puede calcular que la misma cantidad de luz que se daba antes con un kilowatio, ha sido multiplicada por nueve, y si se agrega que ese kilowatio cuesta la cuarta parte, se llega a la conclusión de que el alumbrado en las casas cuesta, actualmente, por unidad luminosa, treinta y seis veces menos.

No se ha hecho el cálculo de lo que habría que gastar para alumbrar por los medios antiguos, pero, por ejemplo, si tuviéramos que alumbrar una Sala como ésta del Senado, con la intensidad con que está alumbrada en estos momentos, con los procedimientos de nuestro abuelos, —lámparas a kerosene o velas— tendríamos que gastar un platal

SEÑOR REGULES. — Es evidente. No cabe esa comparación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero decir que la gente se adapta de tal manera al consumo de luz, que, insensiblemente va creciendo la potencia luminosa sin que se dé cuenta.

SEÑOR REGULES. — Lo cierto es, para finalizar, señor Presidente, que la luz que distribuye el Estado actualmente, cuesta cerca de treinta y seis veces menos que lo que costaba a principios del siglo. Creo que es la única cosa que puede citarse, que se ha abaratado en esa forma.

SEÑOR GUICHON. — Continúo, señor Presidente.

Voy a ser breve, señor Presidente, porque no quiero dilatar, como lo dije al comienzo, la sanción de este proyecto.

Me parece que la inquietud del señor Senador Regules en este aspecto, no tiene razón de ser. Las cifras dicen que se han hecho estas reducciones. No me refiero, desde luego a la interpretación del señor Senador Batlle Pacheco, muy inteligente y oportuna, sino a las cifras, a la fría e irrefragable elocuencia de las cifras, que nos dicen que se ha reducido en un 75 o|o el precio de la energía eléctrica en el interior del país, en los dieciocho Departamentos, con excepción de Montevideo, que también ha tenido su reducción, pero, desde luego, en proporción menor.

Me parece que no es este el momento de enfrascarnos en un debate sobre cómo se formulan las tarifas; lo evidente es que desde que ha pasado al dominio industrial del Estado, la U.T.E. no sólo ha aumentado el poder lumínico, sino que lo ha abaratado en proporciones realmente extraordinarias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a contestar al señor Senador Regules en forma concreta su pregunta, que le fué formulada en Comisión al Directorio de la UTE. Se le preguntó como calculaban ellos la tarifa, y la contestación fué la siguiente: si nosotros administráramos una empresa privada, estableceríamos el costo de la producción, y, sobre ese costo pondríamos una ganancia de un diez, doce o quince por ciento, según permitiera la competencia y la comercialización. Pero como estamos administrando un servicio público, no juega en nuestro pensamiento, fundamentalmente, el costo de la producción.

Entendemos, —fué la contestación del Directorio— que el criterio para fijar las tarifas no puede ser el criterio del costo de producción, sino establecer la necesidad social que debe llenar todo servicio público.

En ese orden de pensamiento, las tarifas se fijan teniendo en cuenta el presupuesto general de la U.T.E. Se trata de que el monto general de las tarifas nivele ese presupuesto.

Pero en la discriminación de las distintas tarifas el elemento que juega es el sentido social del servicio. Así, por ejemplo, la U.T.E. provee a pérdida, a gran pérdida, de energía eléctrica, a determinadas industrias electro-químicas, que consumen gran cantidad de energía, y que si la U.T.E no se la entregara por debajo de los precios de costo, esas industrias no podrían subsistir en el país.

También, la U.T.E. tiene dos precios de producción de energía: uno, el de la producción hidroeléctrica del Río Negro, y otro, el de las usinas térmicas. Y dentro de las usinas térmicas, tiene dos precios a su vez: el de la usina térmica de Montevideo y el de las pequeñas usinas del interior. Para calcular el precio de esta energía, la U.T.E no toma en cuenta para nada el costo de la producción de energía de las usinas térmicas, porque, entonces, en ese caso, tendría que elevar a un precio fabuloso el consumo eléctrico en las usinas del interior.

La U.T.E. está perdiendo actualmente como dos millones de pesos anuales para mantener las tarifas uniformes en el interior y en la ciudad de Montevideo. En cambio, como la energía que se utiliza en Montevideo por la producción de la fuente hidroeléctrica del Río Negro permite obtener una energía a precio más barato, se hace una compensación para establecer una tarifa única en todo el país.

Las usinas térmicas del interior del país dan pérdidas, pero entiende la U.T.E. que el tratamiento que debe regir para fijar las tarifas no debe ser el del costo de la producción, como sería en la industria privada, sino el del sentido social del servicio público que está confiado a los Directores de la U.T.E.

Creo que no hay más preguntas, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — ¿Y la opinión del Directorio de la RIONE?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le voy a dar al señor Senador la opinión de ambos Directorios.

El Directorio de la U.T.E. cree que es indispensable que habiéndose terminado totalmente la cuarta turbina, que ya ha sido entregada a la U.T.E., y quedando solamente obras complementarias para realizar, ha llegado el momento que un organismo debe tomar el comando total de estos servicios para evitar interferencias que fatalmente se producen.

El Directorio de la U.T.E. ha sido claro y terminante. Considera que el servicio saldría ganando colocando toda la fuente de producción y distribución de energía en una misma mano.

Que lo otro se explicaba mientras la RIONE estaba construyendo las distintas turbinas, pero una vez que la cuarta turbina ha llegado a la producción total y ha sido entregada a la U.T.E. y que lo único que queda son algunas obras complementarias, el servicio debe ser unificado bajo un solo Directorio.

En cambio, el Directorio de la RIONE entiende que no habiéndose terminado totalmente la obra, no obstante haberse entregado la cuarta turbina a la U.T.E. sería poco elegante que se le impidiera realizar las obras complementarias que faltan; que debe mantenerse la situación actual, que si hasta ahora se ha manejado la distribución de energía con este régimen, de que la RIONE construye y la U.T.E. distribuye, este régimen podría prorrogarse por un año más, hasta que se terminen las obras complementarias.

Pero la U.T.E. y el Poder Ejecutivo, y éste lo expresó en un mensaje, y también la Comisión de Hacienda del Senado consideran que es necesario unificar estos servicios bajo la dirección de un solo Directorio.

La Comisión de Hacienda se pronunció por la tesis del Directorio de la U.T.E., es decir por la unificación del gobierno y administración de este servicio de energía.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

Es para manifestar que, cuando el señor Senador decía que esta situación de la doble administración, la RIONE para la construcción de las obras hidroeléctricas y obras complementarias, y la U.T.E. para la administración de la distribución de la energía, se había "arrastrado" durante muchos años, que el verbo arrastrar en este caso no interpretaba exactamente la situación, porque la RIONE no se arrastró como si la U.T.E. hubiera arrastrado un peso en esta organización de la RIONE. Tengo la convicción y es necesario decirlo, que la RIONE ha prestado un enorme servicio al país administrando con dedicación y ejemplo de absoluta tecnicidad con que llevó adelante las obras de hidroelectrificación del Río Negro; y que si alguien arrastró, fué la RIONE, que arrastró la demora en obtener el pago por la U.T.E. de las cuentas que se le adeudan, como es del dominio del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Manini Ríos está pagando las consecuencias de llegar tarde y no haber escuchado lo que ha dicho el miembro informante...

SEÑOR MANINI RIOS. — Apenas he llegado 42 segundos 2|5 más tarde.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...que se ha adelantado a trazar el elogio del Directorio, del personal y de los técnicos de la RIONE, en la forma más amplia posible.

El verbo arrastrar se ha referido a esa situación de pequeños conflictos que se han ido arrastrando, esta es la palabra, sin que por ello se haya dejado de suministrar energía eléctrica, sin que pase nada en este mundo, salvo esas explicaciones aparecidas en los diarios.

SEÑOR REGULES. — La RIONE entiende que caducan sus funciones dentro de 6 o 7 meses, y que, la unificación de los dos servicios es la solución lógica?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Seis, ocho meses o un año.

SEÑOR REGULES. — Entonces, si es por un año no hay problema.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A la RIONE le parece poco elegante que cuando le falta una pequeña etapa para terminar las obras, no se le deje terminarlas a ella.

SEÑOR MANINI RIOS. — En la discusión particular, que creo es el momento oportuno de la discusión, voy a proponer una enmienda a este respecto, precisamente, compartiendo algunos de los puntos de vista de la RIONE.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

La RIONE, en realidad, a quien sustituyó, fué a la empresa constructora. Cuando se inició la guerra, hubo que rescindir el contrato que se tenía con la CONSAL para construir la represa del Río Negro. Entonces, alguien debía hacerse cargo de la construcción de la obra, y la RIONE, que había sido establecida como una institución de vigilancia de la empresa constructora, se transformó, a su vez, en empresa constructora, contratando las obras que faltaban, como la construcción de alguna turbina y obras complementarias, en los Estados Unidos.

Ha cumplido, realmente, una labor sumamente interesante, y aunque yo no he sido partidario de la construcción de la represa del Río Negro, creo que debe reconocerse que ha realizado una labor importante y digna de elogio. Y repito que siempre me opuse a la realización de esa obra.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, el señor Senador asiste complacido a la consagración de la obra del Río Negro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es otra cuestión que tendremos que discutir en otro momento.

SEÑOR HAEDO. — Esa realización no ha sido nada más que la culminación clara y casi de sentido histórico de la gran obra de Gabriel Terra, que empieza a ser comprendida en el país.

(Murmullos).

SEÑOR GUICHON. — Vamos a no desviarnos de la discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No echemos a perder el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta obra, en realidad, tiene su origen en la guerra de 1904.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No desviemos la discusión de la ley que estamos tratando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En 1904 se trataba de construir un puente militar, encargándosele de ello al ingeniero Sudriers, y posteriormente que estudiara la posible utilización del Río Negro para la navegación. El consultó un técnico francés de mucha importancia, quien le aconsejó estudiar el Río Negro desde el punto de vista de su electrificación. Desde ese momento quedó planteado el problema mencionado. Después se discutió si era o no conveniente, económico o antieconómico, y todo el mundo sabe lo que se ha dicho al respecto.

Yo creo que no se puede decir que hay un propietario exclusivo de RIONE.

Pero, señor Presidente, el conflicto entre la RIONE y la UTE se empezó a producir cuando la obra dejó de ser una obra de ingeniería para entrar a convertirse en una famosa obra de producción de energía.

Conforme se montó la primera turbina, era necesario hacerla funcionar para realizar las pruebas, y hacerla funcionar en todas sus condiciones de potencia. De manera que se planteó el conflicto de qué se hacía con esa corriente. Podría haberse desperdiciado la corriente obtenida, mediante la utilización de lo que los ingenieros llaman un cable de cola, pero eso hubiera sido un despil-

farro y se perdería así enorme cantidad de corriente eléctrica sin beneficio para nadie.

Entonces se planteó la necesidad de consumir esa corriente con utilidad nacional. Hubo que hacer un acuerdo entre la RIONE y la UTE con respecto a cómo se consumiría esa corriente y cómo se iba a entregar la obra, y si se iba a entregar en una forma total o parcial.

En ese acuerdo yo intervine bastante, pues los directores se reunieron aquí, en el Senado, y se llegó a un acuerdo satisfactorio que fué reconocido así por las dos partes. Por ese acuerdo, la Usina entregaba por cada kilowatio producido por las máquinas de la RIONE el precio de combustible ahorrado por la misma cantidad de corriente, y la RIONE tenía la obligación de hacer todos los ensayos de las máquinas, y una vez que éstas se consideraran por la RIONE definitivamente a punto, serían sometidas a un ensayo que haría la UTE para su recepción definitiva. Así se fué entregando una tras otra, las turbinas que se iban montando y poniendo en condiciones normales de funcionamiento y se llegó a entregar la casi totalidad de las obras. Actualmente está por entregarse la cuarta turbina, pero faltaba, y falta en la actualidad, y en la época que se volvió a hablar de ese asunto, completar algunos dispositivos de la unión del sistema de Montevideo con el sistema de la RIONE, interruptores automáticos, otros dispositivos, hacer un anillo en Montevideo, etc.

Esto era una pequeña parte de la obra y la Usina empezó a pensar que faltando tan poco para la terminación de la obra ella podría hacerse cargo de la construcción y recibir así menos perjuicios —haciéndose cargo de la parte pequeña de las obras por terminar—, que los que provendrían de no tener bajo su autoridad a todo el personal. Es evidente que no se podía actuar bajo dos autoridades, es decir, la producción del Río Negro por una autoridad y la distribución en Montevideo, por otra.

Lo que se discute en este momento es si se debe o nó dejar siempre a la RIONE en el derecho de entregar las obras totalmnte construídas. Mi opinión, de la que hay constancias en Comisiones del Senado, es que la RIONE debe terminar las obras totalmente hechas, pero como lo que falta por hacer es tan poco, y si se tiene en cuenta que dentro de los planos que se han hecho para entregar la obra a la UTE, ya debía estar entregada, es inútil diferir esta entrega y, además, esa situación podría traer más perjuicios que beneficios.

Considero que en momentos en que la RIONE termina su obra, conviene que en el Senado quede constancia que el pensamiento de los Senadores es de aprobación para lo que ha hecho la Comisión de la RIONE, aún el que aquellos que como yo, podríamos tener una hostilidad inicial, pero me he convencido, visitando la sobras, que se trata de una construcción extraordinaria y muy bien dirigida por el Directorio de la RIONE.

He tenido oportunidad de trabajar en varias Comisiones, y he sacado muy buena impresión de la eficiencia de la Dirección de las obras. El Director General ingeniero Giorgi, es un hombre sumamente capaz, al igual que los otros directores, que tal vez tengan una menor actuación que el ingeniero Giorgi, porque el cargo de Director General es el fundamental, pero también han participado en toda la construcción de las obras de la represa del Río Negro.

También me ha preocupado, señor Presidente, el hecho de que teniendo el país por delante, el estudio de varias grandes obras hidroeléctricas, un equipo de ingenieros experimentado en la construcción de una obra de esta naturaleza pueda dispersarse. De modo que me preocupa este problema, y existiendo tantos técnicos de versación especial, considero que no deben dejarse dispersar, empleándolos en otras actividades donde el país puede tener ingenieros que los sustituyan.

En este sentido el ex Ministro de Obras Públicas ingeniero Rodríguez Correa ha presentado un proyecto de mantenimiento de una Comisión parecida a la de la RIONE con otro nombre, para proceder al estudio de las obras hidroeléctricas.

Entre las obras de esta clase que forzosamente tenemos que hacer, está la del Río Uruguay, que creo que para nosotros tiene todas las conveniencias. La obra del Río Uruguay será la represa más grande hecha fuera de los Estados Unidos. Es más importante para la producción que la propia represa del Dnieper que creo que es la más grande del mundo. Es una obra extraordinaria que puede transformar el valle del Río Uruguay en un verdadero emporio industrial, y de todas las obras que la Argentina ha planeado, tal vez, la de verdadero valor económico es la represa del río Uruguay. Creo que debemos activar la construcción de esta obra que constituye una necesidad nacional y considero que sería una buena oportunidad para demostrar al pueblo argentino un acto de buena voluntad, porque esta represa es fundamental, por su valor económico, para el pueblo argentino, y, fundamental, para el pueblo uruguayo.

Convendría activar esas obras y me parece bien que los ingenieros versados que ahora quedan vacantes, se dedique a estudiar la construcción de esas obras, su realización.

Hay, en ese sentido, otras actividades importantes, como ser la segunda etapa del Río Negro y después, una más chica, la de Cuñapirú y otras, que aunque no dan grandes cantidades de corriente, para un país como el nuestro, que no ha descubierto otra forma natural de energía, más que la eléctrica, debe pensar en agotar todas aquellas que sean aprovechables.

Por lo tanto me parece útil que el Estado tenga una Comisión constituída por técnicos con versación especial en esta materia que vaya estudiando toda la riqueza hidroeléctrica y construyendo aquellas obras que considere más oportunas.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

Antes de que pase a otro tema, debo expresar, que me complazco en compartir totalmente las palabras que ha dicho el señor Senador en esta exposición y quería preguntar esto: ¿dónde está el proyecto del Poder Ejecutivo a que ha hecho mención?

SEÑOR GUICHON. — En la Cámara de Diputados.

SEÑOR MANINI RIOS. — Mi pregunta, simplemente, era para saber dónde se encontraba el proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese es un proyecto al que habría que hacerle algunas modificaciones, pero que constituye una iniciativa muy interesante, porque mantiene un equipo de hombres del cual el país puede sacar un gran rendimiento.

SEÑOR MANI RIOS — Y hay algo más: que estos hombres con experiencia muy importante, no vayan a entrar a la actividad privada, y entonces, al Estado, le costaría mucho más volver a reagruparlos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que es interesante el proyecto y que convendría hacerle alguna modificación para coordinar bien las relaciones entre la Usina Eléctrica y esa Comisión.

SEÑOR GUICHON — Tengo que hacer una rectificación.

En realidad, el ex Ministro de Obras Públicas, ingeniero Rodríguez Correa presentó ese proyecto creando el Ente de la energía, conjuntamente con el proyecto que estamos discutiendo y fué la Comisión la que lo desglosó, de manera que no está en la Cámara de Representantes, —como había dicho— sino en el Senado.

SEÑOR MANINI RIOS — Tenía la duda de si estaba o no en el Senado.

SEÑOR ARRROYO TORRES. — El señor Ministro Rodríguez Correa, presentó un informe creando un organismo especial para estudiar la parte de la energía. Ese proyecto fué estudiado por la Comisión de Hacienda del Senado y no hubo ambiente para tratarlo con este asunto. La bancada del Partido Nacional prefirió que este asunto se estudiase en una segunda etapa, y nosotros aceptamos. A su vez, el actual Ministro de Obras Públicas ingeniero Acquistapace, lo primero que ha hecho al hacerse cargo del Ministerio fué solicitar a la Comisión ese proyecto para estudiarlo, porque piensa venir al Parlamento a plantear ese problema en Comisión. De manera que actualmente está a estudio del actual titular del Ministerio de Obras Públicas, y yo puedo decir que este problema no ha sido desglosado, sino que simplemente se va a tratar posteriormente, a este asunto. Es un problema que está relacionado con el asunto, pero que no implica que se trate concomitantemente.

SEÑOR BADO. — Se va a tratar tarde; lo que se quiere evitar, ya se habrá producido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se podría tratar. Como este proyecto va a demorar en ser tratado por la Cámara de Representantes, si el señor Ministro de Obras Públicas viene rápidamente con ese informe, la Comisión lo podría tratar y el Senado considerarlo para el mes de diciembre.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería de mayor interés para el país que se organizara rápidamente esa Comisión, porque además hay otro problema —no sé si estoy molestando al señor Senador Batlle Pacheco que era el que estaba en el uso de la palabra, y nosotros ahora hemos entablado un dialogado.— que es este: que el estudio de las nuevas obras hidroeléctricas debe de iniciarse de inmediato, y no postergarlo. No hay razón para que esos mismos equipos, libres de las obras de la RIONE, no empiecen a trabajar en concreto sobre el proyecto.

SEÑOR GUICHON. — Ese era el pensamiento que sustentaba el ex Ministro señor Rodríguez Correa: que la capacidad no se dispersara y se empezara a trabajar de inmediato.

SEÑOR BADO. — Y lo que es más grave todavía, es que algunos estudios de esa índole ya están con gran adelanto y ofreciendo muy buenas perspectivas para el país. Quiere decir que no se trata de una cosa que podría producirse, sino que en gran parte ya se han producido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está bastante adelanto el estudio, creo, de la Usina del Paso de...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Berro había solicitado la palabra.

SEÑOR BERRO. — Voy a hablar corto, como es mi costumbre, además, porque el señor Senador Arroyo Torres, miembro informante ad-hoc, ha hecho una exposición clara y ha respondido a todas las preguntas con su reconocida capacidad. De manera que no es necesario entrar al fondo del problema. Pero quiero precisar la situación personal mía frente a él.

En un primer momento, lo confieso, sufrí una sensación de extrañeza, casi de repudio al proyecto en las primeras lecturas, ante la serie de decenas de millones que se venían encima a este pobre país que, confesemos, está bastante saturado de deudas públicas. Pero cuando ahondé un poco en el estudio del problema, me dí cuenta que no había otra solución que arreglar lo que está evidentemente desarreglado. La importancia de la deuda a emitirse era muy grande, pero estaba en relación exacta y precisa con la importancia de los problemas económicos que nosotros habríamos de solucionar. Este problema de la UTE es de una extraordinaria importancia. Si nosotros dejáramos a la UTE en la situación actual deficitaria en que se encuentra, podríamos llevarla a una situación ya intolerable lo que sería un desastre para el país...

(Apoyados).

—...y no solamente para el progreso del país, sino para su vida misma. Hoy en día, sin energía eléctrica abundante, el país no podría vivir; no podemos volver a la época de las velas de sebo. Por lo tanto, había que regularizar la situación de la UTE. ¿Por qué la UTE estaba en esa situación? Este es un asunto que ya hemos querido explicar y todos los han tratado un poco por encima, porque no queremos que la política o lo político intervenga en este debate. Lo dije categóricamente en la Comisión y pedí al señor miembro informante, con empeño, que tratara de evitar la caída a este terreno, porque podríamos perder la solidaridad que queríamos tener en el Senado al tratar este asunto. Por mi parte, fácil me fué llegar a ello porque está dentro de mí manera de pensar.

No hacer mucho tiempo tuve que hacer una breve síntesis sobre la vida de esa gran personalidad oriental que fué don Francisco Bauzá. Escarbé un poco en sus discursos parlamentarios y tomé de unos y otros algunas frases. Una de ellas la quiero repetir aquí, porque diría que es la clave de la forma porqué yo he colaborado hasta altas horas de la noche con la Comisión, con el señor Ministro, con la concurrencia de los directores de la UTE, con la mejor buena voluntad, y el porqué yo he firmado sin reservas este proyecto.

Bauzá dijo en una discusión parlamentaria muy difícil y accidentada, por cierto con la elocuencia característica de él, que había ciertos momentos en que no les era permitido a los legisladores pensar en lo político y que tenían que hacer un frente uniforme: eran los asuntos de gravedad económica y los asuntos internacionales. Coincido con Bauzá. Esta clase de problemas requieren, dentro de lo posible, la uniformidad de todos los sectores del Parlamento, y este problema, lo dijo el señor Senador Regules recién, es el problema económico más serio que nosotros hemos estudiado en los últimos años.

Hay que darle a la UTE los 30 millones de pesos; no podemos dejar que deba 30 millones de pesos, de los cuales 10 millones, son por concepto de materiales que están a llegar, que la UTE necesita, y no tiene con qué pagarlos a quien los ha suministrado. Esto no puede ser. Yo no remuevo cenizas, sobre todo cuando el fuego no está apagado, pero mantengo las críticas severas que hicieron dirigentes de nuestro partido a Directores anteriores, no porque deje de reconocer que ellos, si realizaron gastos también aumentaron el patrimonio. Cada gasto está generalmente representado con el aumento real del patrimonio de la UTE. Pero a nuestro juicio, creemos que a nadie se le ocurre que un ente industrial, una sociedad industrial, diríamos, aunque sea el Estado, gaste sumas varias veces millonarias, sin tener capital. Debió de haber recurido al Parlamento pidiendo el aumento de ese capital y seguramente, con este criterio patriótico que nos anima, no le hubiéramos negado dicho aumento de capital. No lo hizo así; recurrió a otros arbitrios que no me interesa entrar a analizar. Repito que mantengo mis reservas y mis críticas a esa gestión.

Dándole los 30 millones a la UTE, a los que se ha referido hoy categóricamente el señor Senador Arroyo Torres, la situación de la UTE se soluciona en estos momentos.

Hay también otro problema y es el que se relaciona con las tarifas sobre el cual formularon preguntas los señores Senadores Haedo y Regules. Ellos, con inquietud, preguntaron: ¿No se aumentarán las tarifas? Los directores de la UTE han manifestado, —no tienen porqué decir una cosa que no crean cierta y hay razones para entenderlo así—, que las tarifas no serían aumentadas.

La única cosa que no me dejó del todo satisfecho y sobre la cual yo insisto un poco, es en que se debería ir a la reforma de las tarifas telefónicas, que han provocado una indignación general en casi toda la población de Montevideo, no tanto por su precio, que yo considero alto y que debería ser rebajado, —esa es una cuestión opinable, cada uno piensa lo que quiere—, sino en la forma en que se aplica.

En la forma en que se aplica el cobro de las llamadas excedentes que se hacen, sin que se tenga el control de las mismas, que a veces, según se dice, por las dueñas de casa, sobrepasan a menudo el número de las hechas en realidad.

Esto es menester arreglarlo, porque así lo pide la población. Pero, en verdad, se trata de un pequeño detalle en comparación con el asunto que estamos tratando.

La segunda parte del problema, que tampoco tiene otra solución que hacerla, es establecer la unión de la RIONE con la UTE. Las explicaciones que se han dado demuestran que este es un paso evidente. La RIONE sólo pretendía entregar las obras a su terminación. Nosotros creemos, aceptando lo que dice el Poder Ejecutivo, que estando por concluirse las obras, anticipar un poco la entrega es ventajosa. Si la RIONE hubiera pretendido seguir con ellas, después, el problema hubiera sido distinto. Pero siendo cuestión de pocos meses para la finalización de las obras, lo más práctico es darle el comando a una sola autoridad, que, por la actuación que ha tenido en estos últimos tiempos, nos merece confianza.

Además, hay otro problema que no se ha tratado aquí. Este proyecto involucra algunas cuestiones de orden social que el Senado no puede ignorar, sino que tiene que tenerlos bien presentes.

En primer término, la situación de los obreros de la RIONE. Creo que esta situación está contemplada. Hemos estudiado al detalle ese famoso artículo 8.o, y creemos que la situación queda solucionada. Algunos hablan de modificarla. Si las modificaciones son para darle más garantía al personal, estén seguros que la unanimidad de la Comisión las acompañaría. Nosotros hemos hecho lo que creímos que podíamos hacer, porque no podemos obligar a la UTE a que tome todo el personal, si parte de éste no sirve o no es necesario.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

Yo, en realidad, en la Comisión, frente a la insistencia de los miembros de la UTE, accedí. Mi posición es clara y nítida.

Yo estimaba y estimo que todos los funcionarios de la RIONE si hasta el momento presente ha sido necesario, no era posible dejar a la discrecionalidad de los miembros de la UTE, el determinar si ahora son necesarios o no. Si ese personal, durante tanto tiempo, llenó su cometido, me parece que lo lógico, lo natural y lo razonable, es suponer que debe ser necesario en este momento. Por lo tanto, lo que sea trabar, señor Senador Berro, y no mantener la totalidad del personal, hace de este proyecto, que es de tan grande finalidad, un proyecto antipático que yo me resisto a votar en la forma en que está.

SEÑOR BERRO. — Estamos de acuerdo. El Presidente de la UTE, ingeniero Ruggia con su calma característica, nos dijo que al principio se iba a necesitar todo el personal, y hemos resuelto garantizar que va a tomar todo aquel personal que desee continuar, porque puede haber alguno que no lo quiera así.

Por mi parte, estoy dispuesto a hacer todo lo posible para garantizar a ese personal, respetando su jerarquía, su sueldo, y, en el caso de algunos que tienen ciertas compensaciones por otros motivos, a contemplarlas también.

Antes de terminar quiero manifestar que adhiero totalmente al elogio hecho a la labor de la RIONE. No hay, en ninguno de los que hemos trabajado en este proyecto, el más mínimo espíritu de animosidad para la obra realizada por los téminos nacionales.

No hace muchos meses, estando yo en una comida en Nueva York, un distinguido ingeniero norteamericano, que había visitado la RIONE no sé con qué motivo, me dijo categóricamente, que le llamaba la atención ver cómo jóvenes profesionales habían sido capaces de asimilar en tan poco tiempo, conocimientos tan extraordinarios. Creía que cualquiera de ellos podría ser llevado a aquel gran país para actuar y que lo haría en forma brillante. Sé, por otra parte, que algunos de ellos se han separado de la RIONE,

llamados por países vecinos para realizar obras similares. Esto honra a la Facultad de Ingeniería que los ha formado y honra ese espíritu inteligente y trabajador que tienen los orientales.

De manera, que voto este proyecto sin ninguna reserva, con espíritu patriótico, porque creo que tenemos que solucionar estos problemas en favor del porvenir de la energía eléctrica que es lo único que puede llevar a nuestro país a la intensificación de la producción, para hacer de este Uruguay una nación cada día más grande.

SEÑOR ESPALTER. — La Comisión ¿comparte la posición del señor Senador Berro, respecto a estabilizar el personal de la RIONE?

SEÑOR BERRO. — Al llegar a la discusión particular, verá el señor Senador que la Comisión está de acuerdo. Ha habido siempre un gran espíritu de conciliación y respeto para todos los intereses.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

El señor Senador Berro, como miembro informante, ha fijado la posición que adoptará nuestro sector, votando afirmativamente en general este proyecto. Ha dicho, también, con precisión, los motivos patrióticos en que se funda nuestra actitud, demostrando, una vez más cómo sobreponiéndonos a pasiones e intereses políticos circunstanciales, sabemos ser sensibles a los reclamos del progreso nacional, acallando, como en el caso, muchas y muy fundadas reservas que nos merecen, no esta iniciativa, sino los antecedentes que la presentan como ineludible.

Por mi parte, deseo decir que acompaño la resolución del sector con las siguientes puntualizaciones:

Primero: con la votación de este proyecto termina el ciclo de dudas y de reservas, y aun de excepticismo en que, principalmente por razones políticas, se desarrolló la obra trascendental de electrificación del Río Negro. Los hechos más fuertes muchas veces que las propias ideas, han obligado a rectificar juicios y a vencer preconceptos, demostrando la previsión, la inteligencia y la clarividencia con que se gestó esta empresa, la más intrépida y de mayor envergadura económica que tiene el país.

Me complace recordar, como lo hice hace un momento, el nombre del doctor Gabriel Terra, a cuyo esfuerzo se debe en primer término; y entre los más eficientes colaboradores, a dos Ministros de mi partido, uno, ya desaparecido, don Aniceto Patrón, a quien correspondió, frente a naturales vacilaciones producidas dentro de nuestro partido, poner en juego su tenacidad, su fe y su poder de convicción para inclinar a las autoridades partidarias y luego a nuestros sectores parlamentarios a resolver una franca y decidida cooperación, conscientes de que asegurábamos el progreso de la nación y comenzaba la era de su independencia económica. El otro recuerdo es para nuestro estimado colega, el señor Senador, doctor Martín Echegoyen, a quien, desempeñando el Ministerio de Obras Públicas, le tocó, con la ejemplar prolijidad de su conducta y con la garantía que ofrece su capacidad jurídica, arbitrar los medios para que la ejecución de la obra se realizada con estricta seriedad técnica y limpieza moral insospechable.

Segundo: comparto las reservas expresadas por el señor Senador Berro, y solamente la necesidad patriótica y la urgencia de normalizar el estado financiero de un instituto de la importancia vital de la U.T.E., justifica que se acalle el juicio que merece la anterior administración de este Ente Autónomo, que por muchos conceptos puede considerarse fracasada. Ella, con sus desaciertos e imprevisiones es la primer responsable de la situación crítica en que las nuevas autoridades tuvieron que tomar la U.T.E.

Tercero: en el voto favorable que damos influye la seguridad que han dado los miembros informantes de que no serán aumentadas las tarifas. Si así no ocurriera nos consideraríamos defraudados. La situación general del país y particularmente de nuestra clase media, en vías de intolerable estrangulación económica y financiera, obliga a meditar mucho, e inclusive, a resistir toda medida que pueda significar recargo sobre las ya muy comprometidas finanzas públicas y particulares.

Cuarto: esperamos que los reajustes indispensables que tendrá que hacer el actual Directorio de la U.T.E., integrado por hombres cuya competencia no tengo inconveniente en reconocer, permitirán atender el legítimo reclamo de aumento de sueldo de los funcionarios y obreros, qu, en virtud del alza incontenida del costo de la vida, atraviesan una situación realmente penosa, doblemente injusta porque a diario se acumula sobre ellos mayor número de tareas y de responsabilidades.

Y ahora dos precisiones finales.

Acompaño decididamente la orientación de buscar la multiplicación de nuestras fuentes de energía. Me asocio a los conceptos prudentes del señor Senador Batlle Pacheco, con respecto a las obras del aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay. Cifro, también, en ellas, grandes esperanzas, no sólo para el bienestar económico y financiero de los países rioplatenses, sino, para hacer cada vez más eficaz el vínculo permanente e indestructible de la tradicional fraternidad de los pueblos uruguayo y argentino. La política de hidroelectrificación tiene que ser estudiada separadamente de este proyecto, en campo técnico, colocado por encima de interés político, con visión de estadistas, con sentido de porvenir, pero sin olvidar las exactas posibilidades del país y de sus recursos, evitando recargar los costos de nuestra producción, que conspiran contra una ordenada y juiciosa evolución industrial, y escalonando los tributos para que obras destinadas a gravitar en el progreso del país, por espacio de decenas de años, no se realicen con el aporte sólo de una generación.

Por último, como expresó el señor Senador Arroyo Torres, que este proyecto es sólo una primera etapa, y que su aprobación determina una segunda, consistente en un empréstito internacional, manifiesto que la votación afirmativa de esta ley, no compromete ni puede comprometer la actitud de nuestro partido con respecto a contratación de empréstitos internacionales, que, en su hora, hemos de examinar a la luz de los sucesos que se desarrollen, al estado de la situación internacional y de las propias posibilidades del país sin olvidar los principios esenciales que en la materia hemos sostenido con firmeza y devoción.

Con este espíritu, señor Presidente, voto en general el proyecto.

(Apoyado. — Muy bien).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Simplemente para agradecer en lo que a mí respecta, las generosas manifestaciones del señor Senador Haedo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me veo obligado señor Presidente, a dejar consignadas algunas simples puntualizaciones.

Me voy a abstener de votar este proyecto de ley, cumpliendo una resolución de mi partido político.

El Partido Nacional Independiente, en acuerdo de Directorio con la Agrupación Parlamentaria, con fecha 28 de octubre próximo pasado, resolvió: "1.o Negar radicalmente su voto a cualquier medida que signifique aumento de recursos o refuerzo de rubros de los mencionados Institutos; 2.° Negar radicalmente su voto a la creación de nuevos servicios autónomos o descentralizados, nacionales o municipales, mientras no se rectifique orientaciones y conductas, buscando la capacidad de los Directores y ajustando la gestión al respeto de la Constitución y al cumplimiento de las leyes".

Estaría absolutamente fuera de momento, extenderme en consideraciones sobre esta declaración política, que ha sido comentada desde la prensa y a través de las tribunas políticas.

Proceder en otra forma, sería distraer este debate técnico sobre un problema tan grande, llevándolo a aspectos políticos que no está en nuestro interés traerlos al Senado. Pero ello no impide, señor Presidente, para ser leal con mi modo de ver las cosas y ser leal con actitudes de mi partido, dejar estas puntualizaciones.

Primero, somos y soy radicalmente partidario de la fusión de estos dos organismos, la UTE y la RIONE, o, en definitiva, de la absorción por la UTE, de lo que se llama organismo descentralizado con una naturaleza jurídica muy especial, RIONE.

Si justo fué, o aceptable, que a efecto de la construcción de la represa hubiera este organismo administrador y director separado, cuando la obra está terminada y lo que se va a cumplir permanentemente es el proceso de la comercialización de la energía, lo lógico es que un solo organismo realice la función.

Esto responde a una preocupación de racionalización de servicios, de tecnificación de servicios, a efecto de que los servicios que rinde el Estado puedan hacerse en forma más económica.

Frente a las exigencias lógicas e indiscutibles de aumentos presupuestales por la exigencia innegable de aumentos de salarios y de costos de cosas, se recurre al aumento de recursos mediante la vía del impuesto.

Hay otro camino al que hay que ir inmediatamente en todos los aspectos. para hacer frente a estas exigencias de aumentos de costos de materiales y de jornales, que es el abaratamiento del servicio, mediante la racionalización del propio servicio.

Esto, a los gobernantes, les plantea el panorama más complejo y arduo de dirección; pero a él hay que ir en todos los terrenos y reparticiones.

La administración del Estado, es cara, por ampulosa, y por lo tanto, cuanto se haga por completar los servi-

cios, y la estructura gubernamental, dará, por vía de economía, recursos necesarios para contemplar las exigencias del aumento del costo de los materiales y aumento de jornales.

Creemos que la fusión de RIONE en UTE, traerá, como una de las consecuencias, disminución de gastos, y, por lo tanto, esta razón también es fundamental, para que veamos con profunda simpatía la solución a que llega esta ley.

Segundo, en un debate de la Cámara de Representantes, realizado en las noches del 23 y 24 de junio del año pasado, en ocasión de discutirse en aquella rama del Poder Legislativo el aumento de las tarifas telefónicas, de energía eléctrica y aumento del precio de la nafta, nos correspondió realizar la impugnación más radical y más sincera contra los proyectados aumentos, y en un debate que tuvimos el honor de realizar, fundamentalmente con quien, con tanta gallardía soportaba la responsabilidad de la hacienda pública, el actual Senador don Ledo Arroyo Torres, yo reconocí, y lo reconocí sin ninguna vacilación —página 686 del Libro de Sesiones— que la solución de la UTE era de orden financiero, y que era necesario ir al aumento de capital.

No quiero presentarme por pasión política o disciplina política, en evidentes y terribles contradicciones personales. La autoridad del hombre político, en definitiva, en la medida que la tenga, reposa en la lealtad con que dice las cosas y las consecuencias de sus actitudes.

Si en junio de 1948, criticando el aumento de tarifas, yo me permití señalar a la atención del Directorio de la UTE, como las medidas técnicas correspondientes ir al aumento de capital, en este momento no podría sostener otra tesis.

"En el caso de la UTE —dije— "Por lo tanto, para nosotros la solución es muy clara, aunque admitimos que es muy espesa la situación financiera del organismo. No somos nosotros los Diputados, los que tenemos que inventar la solución esta noche para esta situación financiera, —pero los Diputados tenemos el deber, como representantes del pueblo, de decirle al Directorio y se lo decimos al Poder Ejecutivo que tiene la llave en sus manos— de que la solución no está en el aumento de las tarifas, sino que la solución es de orden financiero. Que se transforme el rubro capital; que se ajuste a la realidad el rubro capital; que ese rubro capital se integre o cancele en un largo período de 30 años, pero que ello no venga a incidir en el aumento del costo de la vida, aumentando rubros tan esenciales como son los que el Ente administra".

Reconozco que el entonces Ministro de Hacienda, Senador Arroyo Torres, espondiendo a esta observación, dejó consignado que tenía a estudio la solución aumentando en 30 millones el capital de la UTE.

Por lo tanto, en este proyecto de ley, celebro el aumento del capital de la UTE, en 30 millones, porque creo que técnicamente, es indiscutible.

El desarrollo y el aumento de servicios de la UTE, lo que en realidad exige, es capital.

Hago una tercera observación referente al problema del personal.

Me parece bien que quienes proyectaron esta ley hayan redactado este artículo 8.° contemplando la situación del personal de la RIONE; pero, —y, en esto hablo con total claridad— sería una contradicción con lo que dijimos inicialmente de que la fusión, para nosotros, entre las consecuencias beneficiosas que tiene, racionalización de servicios, con economía derivada inmediata o lógicamente de esta racionalización, exigía poner, como exigencia de la ley, que la UTE, al hacerse cargo de los servicios de administración, distribución y comercialización de la energía, tuviese la obligación de mantener con estabilidad al personal de construcción de la RIONE. Creo que hay que hacer un distingo; que no pueden ser lesivas a los intereses de los ciudadanos que siguen con atención y respeto este debate desde la barra, pensando en sus legítimos intereses, palabras dichas con claridad con esta buena intención y esta serenidad.

Si nosotros, que representamos al pueblo que aquí nos ha honrado trayéndonos, decimos que la fusión de los servicios puede traer como consecuencia economía en el servicio público, caeríamos inmediatamente en una contradicción, por el deseo de halagar fácilmente, al expresar que la UTE, cuando se haga cargo de todos los servicios, debe, obligatoriamente, tomar todo el personal de construcción que ha tenido la RIONE, aunque no haya construcciones a realizar.

Una cosa es personal de administración, personal para realizar el servicio y otra el personal de construcción, para hacer obras con las cuales se va a producir energía eléctrica.

Sostengo, radicalmente, que lo que sea personal de administración, la UTE lo tiene que tomar.

A este debate vengo un poco desarmado, sin elementos de juicio que hoy querría tener sobre la mesa, porque el Directorio de la UTE no nos ha suministrado los informes que, con el señor Senador Gallinal, le solicitamos hace ya varios meses.

Nosotros teníamos, no una traviesa curiosidad con fines políticos, sino un interés constructivo, al solicitar la nómina de empleados y obreros que ha tomado la UTE, en este año que ha corrido, porque aspirábamos a esta solución a que se llega, o sea a la fusión de los organismos y sabíamos que, en el momento de la fusión la UTE, lógicamente, debía tomar al personal de la RIONE.

Entonces nos pareció que era una imprudente y criticable política no haber esperado a esta fusión para completar los cuadros de obreros y empleados de la UTE. Como no tengo datos, no puedo acentuar la nota crítica a la política seguida por el Directorio, porque no se nos ha facilitado la información que pedimos para esta oportunidad; pero creo que no seremos desmentidos si decimos que en el correr de estos dos últimos años los cuadros de obreros y empleados de la UTE se han aumentado.

Cuando nosotros hacíamos esta crítica, estábamos defendiendo a estos obreros y empleados que siguen con respeto este debate. Queríamos que hubieran plazas libres para que, sin sacrificar intereses fundamentales del Estado, estos servidores públicos que estaban en las obras de la RIONE pudieran venir a ocupar y completar los cuadros de administración y de obreros de la UTE. No sabíamos a qué se podía llegar; pero decíamos que así como saludamos la fusión y en la fusión la racionalización de servicios y, como consecuencia de ello, la economía, no queremos caer en la terrible contradicción de poner a la UTE la carga legal, obligatoria legalmente o legalmente obligatoria, de tomar a todo el personal de la RIONE. Que el Directorio de la UTE, con responsabilidad, pensando en el interés del servicio y en el interés público, el interés del consumidor —y el consumidor más sacrificado es el obrero cuando le suben las tarifas de luz eléctrica o de los teléfonos— realice el servicio en la forma más económica y al menor costo.

Entonces, en la ley, yo pondría un artículo —no sé hasta donde podría ser legal o constitucional, pero ya en esta ley hay cosas de dudosa legalidad o constitucionalidad— aunque no sé hasta donde podría corresponder en la ley un artículo que dijera o prohibiera, absolutamente, a la UTE, tomar un solo empleado u obrero mientras obreros y empleados de la RIONE estuvieran a su disposición.

SEÑOR VIÑA. — Apoyado, señor Senador. Está redactado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Payssé Reyes ha formulado la pregunta de cuál es el número de empleados que ha tomado el actual Directorio de la UTE.

Le puedo informar que el actual Directorio no ha tomado ningún empleado u obrero presupuestado, a excepción de algunos telefonistas para los servicios del interior del país. Lo que ha tomado este Directorio, es personal obrero; pero no presupuestados. Ha contratado obreros para obras, alrededor de 700, que no le quitan el empleo a nadie, porque son contratados hasta el término de las obras.

La UTE, pues, no ha designado empleados presupuestados de carácter permanente, durante la gestión de este Directorio. Este informe ha sido evacuado por el propio Directorio de la UTE.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tuve ocasión de conversar, hace tiempo, sobre este problema de los funcionarios de la RIONE con algún Director de la UTE, quien me manifestó que, en realidad, el problema no tenía importancia, porque la UTE necesita personal técnico, con capacidad técnica, del que no tiene más porque no hay en el país.

Probablemente, casi todo el personal de la RIONE, con capacidad técnica, será absorbido por la UTE, en razón de que este organismo lo necesita.

No se puede, por ejemplo, creer que cuando se trata de un especialista en el manejo de ciertas máquinas eléctricas, se trata de un simple obrero. La UTE necesita para su expansión ingenieros y obreros especializados. En la RIONE parece que existe ese personal especializado, que ha trabajado en ese organismo y que se puede obtener sin ninguna dificultad.

Soy contrario a poner en la ley la obligación de tomar ese personal, porque creo que la situación del personal de la RIONE es perfectamente clara. Trabajaban en una empresa constructora para construir una obra, por el término de duración de la misma. Terminada la obra podrá dársele una indemnización por despido, pero la UTE no tiene obligación de tomarlo.

De manera que, señor Presidente, creo que el problema no tiene entidad. Lo mejor que se puede hacer es dejar en libertad al Directorio de la UTE para tomar al perso-

nal que se necesita. En esta forma el servicio se cumplirá de la manera más eficiente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Agradezco la colaboración de los señores Senadores Batlle Pacheco y Viña, porque estamos en una total coincidencia en este problema.

Que la UTE no tome más personal por vía de la contratacion, ni en carácter de eventuales, ni con ningún subterfugio; que no aumente el cuadro de su personal administrativo ni obrero, con personas que no están vinculadas por su trabajo y por su actuación —y ahí tiene eficiencia, antecedentes y capacidad— con lo que ha sido y lo que es aún la RIONE.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El personal obrero que toma la UTE es otro, señor Senador. La UTE tiene en construcción edificios y para trabajar en ellos contrata los servicios de peones albañiles, que no tienen nada que ver con electricidad.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No quiero abrir debate sobre eso, señor Senador. Quiero terminar, en tres minutos, mi exposición.

Todas las obras, todos los servicios que realiza la UTE, los podría hacer insuperablemente con el personal de construcción y técnico que tiene la RIONE. La RIONE ha tenido construcciones, fundamentalmente, obras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero ya no está ese personal, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Déjeme terminar, señor Senador. Cuando el señor Senador haga sus puntualizaciones lo voy a escuchar con mucho gusto, pero déjeme hacer las mías en la forma más económica para el Senado.

La UTE realizará obras de toda naturaleza y en los cuadros de personal obrero y administrativo de la RIONE encontrará excelentes colaboradores. La UTE, lo que necesita es que vengan hombres con esa experiencia y no que vengan de los clubs políticos, para improvisar electricistas, para improvisar obreros.

Esto lo digo, señor Presidente, con profunda convicción, defendiendo, al mismo tiempo, dos cosas, el interés de la Administración Pública, que está por encima de los intereses particulares y los intereses respetables de los hombres que han trabajado eficientemente dentro de los cuadros de la RIONE.

Una última observación, señor Presidente, que en definitiva es una ratificación de lo que para mí fué una batalla el año pasado. Ya que no se puede hablar de abatimiento de tarifas, uno mi modesta voz a las que ya se han dejado oir en Sala, reclamando que las tarifas no se aumenten; que estos reajustes financieros, que estas nuevas emisiones de deuda, que estos servicios que van a gravitar sobre el presupuesto de la UTE, no lleven, como consecuencia, a la población consumidora a ver aumentadas las tarifas.

En el debate de la Cámara de Representantes a que me refería, de junio de 1948, señalábamos lo que a la población le venía, y se nos dijo que eran aumentos de centésimos por mes. Iba a traer para el debate de hoy, sacados un poco al azar, por la vinculación a la administración de propiedades o de bienes ajenos que realizo en mi estudio profesional, los recibos correspondientes a estos tres últimos años. No creo que esta gente o personas vinculadas a mi estudio, se hayan enloquecido para tener el placer de derrochar energía eléctrica o llamadas telefónicas, y en la confrontación de los recibos por servicios telefónicos o energía eléctrica, o por pago de reintegro por esos mismos servicios, —lo que nos ha pasado en nuestro estudio profesional, que hemos hecho un reintegro de trescientos y tantos pesos por energía eléctrica,— se verá que el aumento que gravita en cada uno de los hogares modestos o no del país, en virtud del aumento de tarifas de junio o julio del 48, es fundamentalmente importante.

No es con lágrimas que vamos a curar esto, pero uno mi voz a la de los señores Senadores que así se han expresado, en una exigencia radical al Directorio de la UTE, para que no tome pie, en este aumento de servicios presupuestales con los servicios de deuda que va a tener, para un nuevo aumento de tarifas telefónicas o de servicio eléctrico.

Todo lo dicho no me impide unir mi voz a la del señor Senador Regules y a la de otros señores Senadores, en saludar el esfuerzo constructivo formidable que ha realizado el Estado para honor del país, con las implantaciones de las explotaciones industriales o comerciales.

Nuestra discrepancia y nuestra crítica no es, en la substancia, sino el modo cómo en muchas oportunidades se administran los servicios industriales y comerciales. Patrióticamente exigimos un reajuste de administración sin cintillos políticos, sin preocupaciones de clubs, limpia técnica administrativa para servir bien al país y seguir decorando todo lo que este país presenta para aplauso del mundo, seguir decorando nuestra estructura gubernamental y nuestro progreso con estos centros creadores de riqueza nacional, que es la organización descentralizada, en materia comercial e industrial.

Como manifestaron los señores Senadores don Ledo Arroyo Torres y Guichón, con elocuencia, refiriéndose a un Departamento al que estoy vinculado por tantos motivos, el país, en este impulso de progreso por el que está dominado, necesita contar con abundante y barata energía eléctrica. No habrá industrias si no hay energía eléctrica. Por eso adelantamos nuestra palabra de que las exigencias que tendrá la UTE de dólares o de pesos para comprar nuevo utilaje, para dar corriente abundante donde una industria se quiere implantar, o darle en Montevideo a las casas modestas o a las ricas, la necesaria luz y el necesario calor mediante energía eléctrica, lo que va a requerir nuevos pesos, serán estudiados por nosotros con toda seriedad y en ánimo de colaboración. Pero, para eso, recogemos las palabras dichas por nuestro partido sin ánimo de especulación de voto ni escándalo político, de que le pedimos a los Directores de los Entes Autónomos, integrados por hombres de las dos grandes parcialidades políticas del país, que recompongan su política, levanten sus puntos de mira y no sacudan la emoción nacional con el lamentable espectáculo que uno de los organismos descentralizados de más reciente creación y recibido con las más cálidas esperanzas, para dar tierras a los hombres que querían trabajar, que no desengañen a la ciudadanía de este país dando ese espectáculo, creyendo que el fin es la distribución de puestos o empleos.

No quiero hacer un debate político, pero, deseamos simplemente dejar puntualizada la posición de nuestro partido, que podrá parecer exagerada o demasiado aguda en algún aspecto, pero que es limpia y es patriótica.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a limitar a decir nada más que media docena de palabras.

Pocas veces creo que la Cámara de Senadores va a votar un proyecto que reúna mayor simpatía y que el país espera con tanta ansiedad.

Yo creí siempre que este podría ser uno de los debates políticos, que ya tuvieron a esta Cámara por escenario, que duraron varias horas y en donde se aclaró, en mi concepto, de nuestra parte por lo menos nuestra conducta, y donde nuestros adversarios trataron de explicar la suya; pero, creo que es improcedente totalmente reeditar en un prolongado debate político las mismas escenas, que sería la repetición de esos mismos actos. No podría, sin embargo, pasar en silencio, pues siento la necesidad de decir que adhiero totalmente a la exposición formulada por los señores Berro y Haedo; y, en lo que respecta a uno de los aspectos que mayor preocupación ha causado a los señores Senadores, que es el artículo octavo, —que en la discusión particular nosotros lo abordaremos,— debo manifestar que nuestro sector parlamentario ha enviado a la Mesa un artículo aditivo, que pediría se diera lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

"Artículo 8.o. Inciso 3.o. Los empleados y obreros de la RIONE en actividad al 15 de noviembre de 1949, serán preferidos en las designaciones que la UTE efectúe para cargos vacantes en su personal, que puedan desempeñar con aptitud y sin perjuicio de derechos anteriores de empleados y obreros de la misma UTE".

"Si no obstante lo establecido en el inciso anterior quedaren sin trabajo los empleados, obreros o funcionarios de los referidos precedentemente, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones respecto a cualquier otro aspirante".

"Esta norma estará vigente mientras haya empleados u obreros de la RIONE que estén comprendidos en la previsión anterior y manifiesten interés en ampararse en esta disposición".

"Todo cese de funcionarios u obreros deberá ser debidamente fundado en expediente escrito, oyéndose previamente al interesado".

"Los empleados u obreros al servicio de la RIONE al 30 de abril de 1949, que no estuvieran en actividad el 15 de noviembre de 1949, gozarán de los mismos derechos establecidos en los incisos anteriores, respetándose la precedencia en favor de los que estén en actividad en la primera de dichas fechas".

SEÑOR VIÑA. — Nuestro sector, por unanimidad, acompaña este artículo aditivo que ha redactado el señor Senador Echegoyen, declarando que si aparece en la discusión cualquier artículo que contemple aún más la situación de los obreros de la RIONE, estamos dispuestos a apoyarlo.

Aquí se han hecho apreciaciones en mi concepto equivocados, en lo que representa a toma de personal por la UTE, que parece que desplazaban las posibilidades de toma de personal de la RIONE.

No es así. Además se sabe que ese organismo constantemente está utilizándolo y llamándolo a servicio. De manera que con el simple establecimiento de una disposición que dé preferencia, creando el Registro inmediatamente, se va a contemplar, antes que se terminen las obras del Río Negro, a todo el personal. Pero, hay que establecer, eso sí, la obligación de hacer el registro y dar cumplimiento de él, así como se hizo con las empresas telefónicas y con otras empresas, asegurando la permanencia de los obreros especializados.

Por otra parte, lo presumible es que la UTE va a tener que utilizar, casi con seguridad, más del 75 o|o de los obreros y empleados especializados que tiene la RIONE, porque esos servicios no los puede hacer la UTE con personal que no tiene experiencia. Por consiguiente, quedaría un 25 o|o, que está amparado por esta disposición que ha redactado el señor Senador Echegoyen.

Declaramos, eso sí, que si aparece cualquier otra solución tendiente a resolver el problema en forma más efectiva, más segura para los obreros, estamos dispuestos a votarla

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Nosotros estamos dispuestos a no hacer debate político, y muchos fundamentos de votos y declaraciones no los vamos a contestar, porque queremos salvar el proyecto.

Pero las afirmaciones del señor Senador Payssé Reyes obligan a hacer algunas puntualizaciones por la injusticia que representa el panorama de esa declaración del Partido Nacional Independiente, la que da la sensación de que los organismos autónomos que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado son clubes políticos.

Una persona que no viviera en el Uruguay, y leyera la declaración del Partido Nacional Independiente tendría la sensación de que los organismos que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado se convierten en clubes políticos.

Para desvirtuar esto, me remito a la sensación o impresión que tienen todos los señores Senadores de lo que es el Banco de la República, de lo que es el Banco de Seguros, de lo que es el Banco Hipotecario, de lo que es la ANCAP, de lo que ha sido la UTE...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estamos de acuerdo cuando el señor Senador emplea el pasado.

ARROYO TORRES. — ...de lo que ha sido y es hoy el Banco de la República, el Banco de Seguros del Estado, y todos los institutos bancarios del Estado, de lo que ha sido y es hoy la ANCAP, de lo que ha sido y es hoy la UTE. Pero si el Directorio anterior no ha hecho otra cosa que suprimir empleos, el Directorio actual, acabo de expresar, no ha llenado ningún cargo presupuestado.

Y en cuanto a las manifestaciones que se hacen en contra del Instituto de Colonización, debo decir que este Instituto está presidido por un hombre de una larga vida política, con antecedentes que lo ponen a cubierto de un cargo de esta naturaleza. Nadie podrá dudar del señor Rubio. En el error o en el acierto, el Presidente del Instituto de Colonización es un hombre que representa una garantía, incapaz de convertir el Instituto en un club político.

Este debate ya fué planteado en la Cámara de Representantes, y allí, los que lo promovieron, optaron por dejar que el mismo muriera, sin pedir el pronunciamiento del Cuerpo; la Cámara quedó sin número.

El Batllismo está dispuesto, como el Ministro de Ganadería y Agricultura, como los Directores del Instituto, a afrontar el debate en la Cámara y contestar todas y cada una de las impugnaciones que se han hecho.

Pero me parece que si la Cámara de Representantes se desinteresa del problema, no es elegante venir a plantearlo en la Cámara de Senadores. No obstante, puedo afirmar que el Directorio del Instituto de Colonización vendría con mucho gusto al Senado, en cualquier momento, a defender la labor que ha realizado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por favor, señor Senador!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cómo por favor, señor Senador Regules. Es muy fácil hacer cargos, cuando el que debe contestar no puede hacerlo.

SEÑOR REGULES. — No tiene porque dirigirse a mí, señor Senador.

Yo no tengo dudas en cuanto a la persona del señor Rubio, y he hecho el elogio del mismo, pero creo que los nombramientos realizados por los organismos no son tan puros como el señor Senador dice.

Estaría dispuesto a oirlo, sin ningún inconveniente si desea hacer descargos en este Cuerpo. Me parece que es lo lógico que el Senado lo oiga, aunque con una pequeña limitación en cuanto al metraje de la película.

(Hilaridad).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo que hacer esta expresión de descargo, por el respecto y la admiración que me ha merecido y me merece el señor Antonio Rubio. Yo no puedo dejar pasar en silencio estas afirmaciones, porque el silencio significaría el asentimiento de mi bancada sobre la expresión de que el hombre que preside el Instituto de Colonización está destruyendo las esperanzas de todos los trabajadores del país para convertirlo en un club político.

Todo el mundo reconoce los enormes inconvenientes que tiene que vencer el Instituto. Todos estamos de acuerdo que una cosa es la esperanza, la ilusión, la imaginación que vuela, y otra es luchar con los graves inconvenientes con respecto al problema económico y el factor hombre, problemas que tiene que vencer el Instituto, responsabilidades que nosotros no tenemos que afrontar.

Que no quede en silencio, por lo menos, que la bancada batllista, y el Senador que habla, pueden tolerar que un hombre como el señor Rubio haya convertido al Instituto en un club político, en forma tal que los Partidos puedan hacer declaraciones de la gravedad y alcance de la que ha hecho el Partido Nacional Independiente.

Digo todo esto sin ánimo de plantear debate: éste lo plantearemos el día que cualquier partido político quiera pedirle cuentas al Instituto en el Senado.

Por deber de lealtad personal hacia el señor Rubio hago estas manifestaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que son justas las críticas que se dirigen a veces a los Entes autónomos por no tener sus Directorios un espíritu de economía estricta en la formulación de sus presupuestos; pero hay que reconocer que esto no es un vicio de los Entes autónomos, solamente, es un vicio de todo el país. Del Senado, la Cámara y del Presupuesto Nacional.

De manera que sería injusto presentar este defecto, que puedan tener nuestros Directores de Entes autónomos, como defectos propios. Quiero decir, señor Presidente, que las críticas que se dirigen contra el Instituto de Colonización, a mi juicio son totalmente injustas. Creo que convendría hacer sobre esto un debate, porque no es conveniente de ninguna manera, dejar circular versiones que puedan perjudicar a personas que desempeñan sus cargos con verdadera dedicación.

Alrdedor del Instituto de Colonización, y yo fuí contrario a él, se creó una gran expectativa. Se creyó que iba a cambiar el panorama agrícola del país en el espacio de pocos años. Repito que yo fuí contrario, señor Presidente, e hice oposición en el seno del partido, precisamente porque creía que se creaba una expectativa que no se iba a poder cumplir.

Pero esa expectativa no la creó solamente nuestro partido; la creó todo el Parlamento votando con entusiasmo exagerado un instituto cuya acción tenía forzosamente que ser muy lenta y apreciable recién en el transcurso del tiempo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Me proponía tomar solamente en cuenta un aspecto, más que el proyecto en debate, del proceso de la discusión del mismo.

Por lo que he oído en Sala, la mayoría o un grupo grande de Senadores, está dispuesto a votar este proyecto, en el entendido de que con esta solución financiera se desplaza toda posibilidad de aumento de tarifas en los servicios que presta la U.T.E. He oído, repetida por varios señores Senadores, esta opinión, y también por parte de los integrantes de la Comisión informante.

Pero, yo hacía números alrededor de esa solución financiera y no veo cómo puede llegarse eso, como quería el señor Senador Payssé Reyes sin el aumento de tarifas.

Según mis números, y ruego a los señores Senadores que vayan sumando, la obra del Río Negro, lleva a la deuda uruguaya, a la deuda pública, una inversión de 60 millones de pesos, más 22 millones que se crean por este proyecto, son 82 millones. Se trata de números que he hecho ligeramente y que pueden sufrir alguna corrección. Estos 82 millones, al 6 o|o, son 4:920.000.00 de los cuales, dos tercios están a cargo de la U.T.E., o sea $ 3:280.000.00. Luego, tenemos el préstamo de Exinbanck, que es de 12 millones de dólares de los cuales, los dos tercios representan una cantidad de $ 1:621.000.00. En total, pesos 4:900.000.00 de deuda por causa de las obras del Río Negro. El aumento del capital de la U.T.E., que por esta ley se autoriza, representa 30 millones de pesos, que al 6 por ciento, son $ 1:800.000.00.

No se habló aquí, —o no lo he oído hablar, pero está dentro de las posibilidades—, de las gestiones iniciadas por un préstamo de 33 millones de dólares con el Banco de Reconstrucción. Este préstamo más una amortización

de $ 2:200.000.00 dólares por año, daría un servicio que, a 1.90 el dólar, yo lo calculaba en $ 6:200.000.00.

SEÑOR REGULES. — No se va a conseguir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si no se consiguiera...

SEÑOR REGULES. — Va a ser más

SEÑOR MANINI RIOS. — Puede haber alguna diferencia, pero en total, yo calculo, que por aumento de capital de la U.T.E., más el préstamo del Banco de Reconstrucción, representaría 8 millones más los $ 4:900.000.00 del servicio de la RIONE, representa un total de 13 millones largos por año. Si va a haber un servicio a cargo de la U.T.E. de 13 millones de pesos por año, y al mismo tiempo la Usina tiene que mantener y mejorar los servicios actuales, puede decirse, es notorio, no veo como se puede imaginar, que en un futuro que yo desplazo cuando mucho para fin el año que viene, por natural coincidencia de fechas establecidas en nuestra Constitución, se van a aumentar las tarifas de la energía eléctrica y de los teléfonos

Este aumento de tarifas no digo que vaya a ser inmoderado ni injustificado. Me limito a llamar la atención a los colegas, que van a votar este proyecto creyendo que estas tarifas van a ser incambiadas por cinco o diez años sino que estamos abocados al estudio de un aumento de tarifas. Que no nos suceda el mismo proceso de ilusiones cuando votamos aquí la adquisición de los tranvías y ómnibus por el Municipio de Montevideo en que hablamos que no se aumentarían las tarifas, y con la sola excepción del señor Lorenzo Batlle que dijo que él creía que había que aumentarlas, los demás Senadores querían convencerse que nó. Poco tiempo después, resultó que el señor Senador Batlle tenía razón.

Quiero señalar este aspecto del problema para votar a plena conciencia, porque entiendo que el aumento de la carga financiera, a la larga, va a hacer más necesario el aumento de las tarifas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo voy a dar una explicación.

SEÑOR REGULES. — Y falta otro rubro, que es el crecimiento de los salarios y las retribuciones al personal de la U.T.E. Esos trece millones pueden subir a veinte millones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El costo actual de la energía está financiado de acuerdo con el precio de producción de las usinas térmicas; es decir, que la energía que actualmente ha entregado el Río Negro, importa 19 millones de pesos. Si en vez de pagarse ese costo de la energía de las usinas térmicas, se hubiese pago por el importe del servicio de la deuda y amortización, en lugar de costarle a la Usina 19 millones de pesos, le hubiera costado $ 10:200.000.00, cargando totalmente con los tres tercios de amortización y deuda. Pero, como de acuerdo con este proyecto, solamente va a cargar con dos tercios, es decir, que hay una rebaja aquí, de tres millones de pesos más en la energía eléctrica, que a la Usina, con el sistema actual le costó 19 millones, y con el nuevo, que se le da por esta iniciativa, hay que rebajar 12 millones y le cuesta 7 millones de pesos. Existe, pues, un régimen de financiación que cambia totalmente el costo de la energía eléctrica de la Usina.

Note el señor Senador, que, de acuerdo con la ley que regía antes, a la cual ajustaba sus balances la Usina Eléctrica del Estado, este Organismo tuvo que cargar en sus libros, por deuda a la RIONE, 19 millones de pesos. Si esto se hubiese producido por el sistema que le damos actualmente de los dos tercios de la amortización de la deuda, en lugar de haberle costado 19 millones de pesos, le habría costado 7 millones. Esa es la razón por la cual la U.T.E. va a poder perfectamente, financiar la amortización y el interés sin necesidad de recargar las tarifas. Esto es de una claridad meridiana.

SEÑOR REGULES. — Llega a la conclusión contraria, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor Senador Regules y observe lo sencillo que es.

Si a la Usina la energía que le ha dado la RIONE le ha costado 19 millones...

SEÑOR REGULES. — Pero no los pagó.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Están en los balances y están en el déficit. Poco importa que se paguen o nó. Los tiene en sus balances.

SEÑOR REGULES. — En el porvenir, para no hacer una deuda en descubierto tiene que cubrir los trece millones mediante un aumento de tarifas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nó, señor Senador, no es así.

Esa energía eléctrica a la U.T.E. le costó 19 millones de pesos. Ahora en adelante, en lugar de costarle 19 millones, le costará 7 millones. Le va a costar algo más, le va a costar la cifra que ha dado el señor Senador, o sea los dos tercios de la deuda del servicio de amortización, y aún cuando sea de cien millones le cuesta siete millones, y si la deuda es de 150 millones le cuesta 10 millones y si fuera de 200 millones la deuda le costaría 14 millones, pero nunca le va a costar 19 millones. De manera, que la Usina gana evidentemente, en la comercialización de la energía.

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y con eso se terminó todo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se terminó para los números, para la técnica contable, pero nó para las realidades. En materia de contabilidad, y tenemos aquí un distinguido contador, el señor Ministro de Hacienda, sé que los balances se pueden presentar de tal manera que los números queden iguales en los dos lados. Aquí no se trata de técnica contable, es materia de realidades. Si tomamos como un sólo block la UTE y la RIONE, el costo de los servicios va a ser el que señalé, según mis cuentas, que asciende a trece millones de pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y actualmente es de 19 millones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como no los pagaba, la UTE, ahora tendrá una deuda de trece millones de pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores que en la discusión general no se puede hablar más que una sola vez, pero como se lo ha consentido a otros señores Senadores, también le concede la palabra al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El error parte de esto: de creer que cuando se deben treinta millones de pesos no se cargan intereses. Yo me figuro que el que va a vender su usina a la RIONE estaría con el grito en el cielo si no se pagaran intereses por la deuda que han contraído. Lo normal es que la Usina pague interés por todo lo que compra. Los intereses se pagan lo mismo. Pero casi con seguridad, se trata de operaciones grandes, en las que el vendedor sabe perfectamente que si no le pagan en cinco años, el negocio puede transformarse en una cosa completamente trágica, en un desbarajuste.

Pero hay otra cosa más. La UTE actualmente tiene que comprar, en realidad, a la RIONE la corriente, como compraría el petróleo. Se dice que no le paga; es cierto, pero se anota en el balance de la UTE esa deuda y, precisamente porque no paga esos 19 millones, ha podido pagar otras deudas.

SEÑOR REGULES. — Pero exige que ahora le entreguemos treinta millones para pagar eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para pagar los 19 millones a la RIONE.

Lo que ha hecho la UTE ha sido dejar de pagar a la RIONE para pagar otras deudas más perentorias

Actualmente, señor Presidente, la adquisición de la RIONE es la adquisición de una fuente de energía. Si la energía que produce la RIONE tiene un valor en dinero, su consumo anual, y se compra por un precio razonable, es buen negocio. Lo que hace la UTE al comprar la RIONE, es adquirir una producción de energía, y es esta ley, precisamente, la que ha calculado el precio hidroeléctrico de la RIONE, de tal manera, hay que decir la verdad, —en eso he intervenido un poco—, en forma bastante favorable para la UTE, con el propósito de no crearle el problema de las tarifas.

El concepto ha sido este: la Usina Hidroeléctrica del Río Negro tiene varios valores: uno como producción eléctrica, y otro como Obra pública en sí. Ese valor de la obra pública, —se habla un poco de la pesca, de la navegación, de todas esas cosas que comprendo son un poco teóricas—, se ha decidido cargar sobre el Estado con un 30 o|o sobre el valor.

Si en la actualidad, la UTE hubiera pagado toda la obra, tal vez la corriente eléctrica sería beneficiosa al precio que compra la UTE el petróleo. Pero también puede suceder que la normalización, en este caso, del petróleo, haga que baje el precio en el mercado internacional. Actualmente la UTE se está beneficiando con el precio actual del petróleo a los efectos de calcular el costo de la RIONE. Todo ese dinero que se pide prestado es para pagar deudas que ya figuran en los balances de la Usina, devengando con seguridad los intereses bancarios...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El 8 o|o.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... o para extender los medios de distribución de energía en la ciudad y en campaña. Esta extensión de los medios de distribución de energía puede producir economías muy sensibles que aumenten las entradas, también, en forma bastante sensi-

ble. Solamente los cables que se van a colocar en Montevideo, que insumirán la suma de 12 millones de pesos, están prácticamente pagos con el rescate de la pérdida de un millón de pesos de que hablé anteriormente. Solamente esa pérdida, que va a tierra, y se transforma en calor y que es combustible quemado en la Usina, puede pagar el interés y la amortización de esos cables. De manera que todo lo que se pide aquí no va a recaer sobre las tarifas. Lo que va a recaer sobre las tarifas, probablemente, son las correcciones presupuestales, la mano de obra, los salarios, y no veo el sistema de impedir que si la vida del país se encarece y la moneda se desvaloriza como consecuencia, no haya que corregir las tarifas de la UTE para que su personal no se muera de hambre. Las máquinas no pedirán nada; el combustible habrá que pagarlo al precio que se exija en el extranjero, pero, al personal de la UTE habrá que pagarlo. Este es el único problema.

SEÑOR REGULES. — Entonces no se puede salir de aquí con la ilusión de que no se van a aumentar las tarifas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay otro problema más que también puede incidir sobre las tarifas y voy a decir cual es.

Todo el mundo habla del consumidor de luz eléctrica. Pero en el Departamento de Montevideo, hay muchos que no son consumidores de luz eléctrica, porque no les llevan los cables de la luz que son demasiado caros para cargarlos en primera instancia a cuenta de los particulares. Sin embargo, estos ciudadanos tienen el derecho a uso de la energía, y se les podría dar en condiciones económicas. Por ese ajuste de tarifas de la Usina es que ésta no puede financiar los cables y, entonces, cuando quiere beneficiar al consumidor no tiene en cuenta muchas veces, que perjudica a otros ciudadanos que tienen derecho a tener energía en sus casas. Pero como la UTE no tiene con que pagar la parte del cable que le corresponde porque es demasiado caro, tienen que pagarlos los particulares, y estos, por esta causa, se ven privados injustamente del servicio eléctrico. Esto tendría que ser considerado en un ajuste de tarifas de la UTE. No hay ninguna razón para que el servicio eléctrico sea un beneficio del cual usufructúen un 40, un 50 o un 70 o|o de la población de Montevideo. El criterio debe ser que ese servicio público pueda ser usufructuado por todos los habitantes del país. Si se planteara esta cuestión de las tarifas, yo haría hincapié en que en los gastos generales de las Usinas Eléctricas se estableciera una cantidad adecuada para la extensión razonable del servicio a todos los cuidadanos y que pueda proporcionárseles en condiciones económicas.

Por eso, señor Presidente, estos cálculos que se hacen ahora, como todos los que se hacen manejando aisladamente cantidades fuera de un balance en el cual hay entradas complicadas, no pueden dar ideas sobre si las tarifas van a variar o no. Esta colocación del dinero que se pide prestado es beneficiosa, no solo para el país, sino para la propia Usina, porque se abarata su servicio actual y esa es la razón por la cual tiene interés la Usina en esta colocación de dinero.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a expresar pocas palabras para responder a la pregunta formulada por el señor Senador Manini Ríos, aunque considero que ya está contestada con las aclaraciones hechas por señores Senadores Arroyo Torres y Batlle Pacheco.

En una interrupción al señor Senador Arroyo Torres, el doctor Regules expresó que no se solucionaba el problema de la UTE con la emisión de esta deuda pública, porque la deuda contabilizada actualmente de la UTE a la RIONE, no había sido abonada hasta la fecha.

En las páginas trece y catorce del informe de la Comisión, se establece expresamente cuáles son las deudas que va a pagar la UTE. Entre ellas se encuentra el aumento del rubro de materiales en existencia; el aumento de materiales en tránsito y los materiales contratados. Si bien es cierto que la UTE adeuda 16 millones de pesos a la RIONE, no debemos olvidar que esos 16 millones determinaron un aumento de su capital, porque significaron una inversión productiva.

Con la regularización financiera que derivará de la aprobación de esta ley, la UTE podrá ampliar sus servicios, y, por lo tanto, podrá aumentar sus rentas ordnarias y normales. Pero además tendrá, por el mecanismo de la propia ley que estamos considerando, una menor carga, porque no tendrá que abonar el costo de la energía en la forma en que lo está haciendo o contabilizando en la actualidad. Yo no conozco la opinión del Directorio de la UTE acerca de la política futura en materia de tarifas.

Conozco solamente la opinión del Presidente del Directorio de la UTE ingeniero Ruggia, porque sintiendo la misma preocupación que demuestran ahora los señores Senadores, lo he consultado al respeto.

El señor Presidente de la UTE me manifestó categóricamente que con la regularización financiera del organismo que se operará mediante el aumento de capital en la forma en que se ha propuesto, la UTE no necesitará aumentar las tarifas, por un tiempo, y quizá podría afirmar que casi indefinidamente.

Esta afirmación categórica del señor Presidente de la UTE en el sentido de que no va a ser necesario aumentar las tarifas, si se aprueba la regularización financiera de la misma, está también apoyada por los informes técnicos de los funcionarios del Banco Internacional, que han estudiado un plan de desarrollo de las Usinas Eléctricas en cinco años. Según ellos, no solamente no habrá déficit en la gestión financiera de la UTE, sino que, a través de los años, se va a producir un superávit de cierta importancia.

No tengo ahora, en mi poder, las cifras del estudio de los funcionarios del Banco Internacional, pero puedo afirmar que ese superávit es de importancia.

Nada más.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR REGULES. — Yo formularía moción, señor Presidente, en el sentido de que votado en general el proyecto, hagamos un cuarto intermedio hasta el día de mañana, porque la discusión particular seguramente nos va a llevar tiempo. Por otra parte, ya habíamos resuelto celebrar sesión en los días de hoy y mañana para terminar con la consideración de este proyecto.

SEÑOR GUICHON. — Pero si lo aprobamos hoy sería mejor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hasta el artículo 8.o no va a haber discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 20. — Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, para fundar el voto?

He votado en general este proyecto y votaré, salvo excepciones, los artículos pertinentes en la discusión particular, pero quiero decir algunas palabras, uniendo mi voz a lo que en cierto sentido expresaron los señores Senadores Berro y Haedo.

En este momento, señor Presidente, en que la RIONE como tal RIONE desaparece para confundirse en la Administración General de las Usinas eléctricas y Teléfonos del Estado, yo también quiero, repito, rendir homenaje, en primer lugar, a los propulsores de esta obra, la más grande obra pública que ha conocido nuestra República y, en segundo término, rendir también mi homenaje emocionado a los técnicos, sobre todo a los uruguayos, que han probado que nuestra Facultad de Ingeniería es capaz de dotar de conocimientos a los hijos de este país, para ponerlos en condiciones de competir con los extranjeros.

Yo tuve el honor, señor Presidente, de ver colocar la primera piedra, en aquellos campos desolados y enmarañados montes que era el Rincón de Bonete. Cuando tiempo después visité la represa, ya terminada la obra, no pude menos que sentir honda emoción y pensar, entonces, para seguir pensándolo ahora, en que sólo el entusiasmo y la abnegación, diría, de toda aquella pléyade de técnicos y de obreros fué capaz de llevar a feliz culminación semejante obra.

En eso estamos, señor Presidente, y, por lo tanto, cumplo a mi deber como Senador de este país, agradecer a los propulsores, a los técnicos y obreros de aquel entonces, el haberle dado al país la más grande obra pública que sigue siendo el orgullo nacional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Regules en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana, para seguir con la discusión particular del proyecto.

Se va a votar.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BERRO. — Moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El artículo cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por valor de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) que se denominará "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonose del Estado Ampliación de Capital" y que se destinará al aumento de capital del mencionado organismo.

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 por ciento) anual y la amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) también anual.

Su amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par y por sorteo a la par, cuando se cotice a la par o arriba de ella.

La UTE reintegrará el importe del Servicio al Tesoro Nacional.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 2.o.

(El artículo 2.o es el siguiente:)

Artículo 2.o. Decláranse terminados los cometidos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro. (R.I.O.N.E.).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

Había anunciado, señor Presidente, que iba a proponer una enmienda a este artículo. No creo que a esta altura del debate sea necesario fundarla ni sostenerla demasiado.

En lugar del artículo 2.o propuesto, propongo que se establezca el siguiente: "La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro terminará las obras que tiene a su cargo antes del 30 de setiembre de 1950"

Propongo este artículo con el propósito de que la RIONE pueda entregar dentro de ocho meses la obra completa, dándose así satisfacción, no sólo a estos técnicos cuyo elogio se ha tejido unánimemente en Sala sino también para que entre tanto pueda organizarse ese otro Organismo de que se ha hablado, para encarar la continuación de los estudios e iniciación de otras obras hidroeléctricas que nuestro país necesita.

En este sentido y considerando que n nada se modifica la situación mutua de estos dos Organismos, ni la situación de la U.T.E. ni la centralización de servicios, ni la buena administración de la misma, es que proponga este artículo sustitutivo al de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente esta solución fué debatida ampliamente en la Comisión respectiva y no fué aceptada. No deseo hacer debate sobre el problema. Creo que lo mejor será poner a votación la fórmula de la Comisión y, si no obtiene mayoría, podrá votarse el artículo propuesto por el seño rSenador Manini Ríos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite?

Voy a votar, señor Presidente, la fórmula de la Comisión, proque sé que lo que resta por hacer de las obras del Río Negro no justifica una Comisión Financiera y Técnica. Me parece que la continuación de la misma tiene más inconvenientes que ventajas, porque es mantener dividida la administración.

SUEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, el artículo de la Comisión, y si no fuera aprobado, se pondría a votación el artículo propuesto por el señor Senador Manini Ríos.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Deseo fundar mi voto negativo, señor Presidente.

No voy a extenderme mayormente en las razones que me determinan a votar negativamente el artículo 2.o, porque al respecto se ha mantenido debates prolongados en diferentes Comisiones del Senado. Solamente quiero decir que los mismos motivos que se han declarado como justificativos del cese del cometido de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras del Río Negro, me llevan a pugnar o a determinarme en sentido totalmente contrario.

Desde luego si lo que falta por realizar es muy poco e insumaria muy poco tiempo, y el régimen en que se han desarrollado las relaciones entre ambos institutos hasta la fecha, no ha provocado entorpecimientos de importancia que obstaran al cumplimiento normal del servicio, no veo motivo que justifique apartarse de la conducta corriente en esta clase de situaciones de que sean los mismos Organismos que han tomado a su cargo la construcción de lo fundamental de la obra, los que procedan a la terminación de la misma.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente, como justificativo de mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.o.

(El artículo 3.o es el siguiente:)

Artículo 3.o. Todas las obras que estaban a cargo de la R.I.O.N.E., en su estado actual, pasarán de inmediato, bajo la dependencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U.T.E.) a cuyo cargo queda la terminación de las mismas así como su explotación y administración.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

—En discusión.

(El artículo 4.o es el siguiente:)

Artículo 4.o. La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U.T.E.) sustituirá a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (R.I.O.N.E.), en todas sus funciones, derechos, obligaciones y relaciones.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

—En discusión el artículo 5.o.

(El artículo 5.o es el siguiente)

Artículo 5.o. Establécese en $ 9:677.800.00 (nueve millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos pesos) la contribución de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U.T.E) por la energía suministrada por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (R.I.O.N.E.), hasta el 31 de diciembre de 1949, quedando en consecuencia derogado el artículo 3.o de la ley N.o 10.572 del 15 de diciembre de 1944.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

—En discusión el artículo 6.o.

(El artículo 6.o es el siguiente:)

Artículo 6.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 22:000.000.00 valor nominal, la emisión de títulos de la Deuda Pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", con el fin de aplicar esos recursos a los destinos establecidos en la ley N.o 9.257 del 15 de febrero de 1934.

Los citados títulos devengarán un interés del cinco por ciento anual (5 o|o) y una amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o), también anual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención de los señores Senadores sobre este artículo necesita mayoría especial.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 7.o.

(El artículo 7.o es el siguiente:)

Artículo 7.o. El servicio de las deudas contraídas para la ejecución de las obras hidroeléctricas del Río Negro estará a cargo de Rentas Generales.

A partir del 1.o de enero de 1950, la U.T.E., reintegrará al Tesoro Nacional las dos terceras partes del importe de dicho servicio.

Si no se observará, se votará.

(Se vota: **Afirmativa).**

—En discusión el artículo 8.o.

Se va a leer este artículo y el aditivo.

(Se lee:)

Artículo 8.o. "Para la terminación y explotación de las obras que toma a su cargo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o., así como para otras actividades, la UTE empleará, en lo que sea necesario, los funcionarios y obreros que estaban al servicio de la RIONE, al 30 de abril de 1949, los que conservarán, como mínimo sus sueldos o jornales y a los que se les asignará jerarquías similares a las que tenían en la RIONE.

Los funcionarios en actividad en la RIONE a la fecha de la publicación de la presente ley, seguirán trabajando en la UTE hasta que esta administración decida sobre su situación. Aquellos funcionarios que la UTE resolviera no utilizar sus servicios o que no fueran empleados por otros organismos del Estado, percibirán sus sueldos o jornales hasta 90 días después de la publicación de esta ley

Los funcionarios al servicio de la RIONE al 30 de abril de 1949 que no estuvieran comprendidos en la situación prevista en el párrafo anterior deberán solicitar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la publicación de esta ley, su incorporación a la UTE.

Constituirá causal jubilatoria para tales funcionarios y obreros, el hecho de no ser empleados por la UTE o por cualquier otro organismo del Estado, en las condiciones de sueldos y jerarquías establecidos en este artículo, dentro del plazo de 90 días a contar de la publicación de la presente ley. En este caso, lo mismo que en el de cesantía decretada por la UTE dentro del año de la publicación de esta ley, tales funcionarios y obreros percibirán, además una indemnización equivalente al importe de la remuneración total correspondiente a un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad en la RIONE.

Esta indemnización estará a cargo de la UTE".

—Se vaa dar lectura del inciso aditivo.

(Se lee:)

"Los empleados y obreros de la RIONE en actividad al 15 de noviembre de 1949, serán preferido sen las designaciones que la UTE efectúe para cargos vacantes en su personal que puédan desempeñar con aptitud y sin perjuicio de derechos anteriores de empleados y obreros de la misma UTE. Si no obstante lo establecido en el inciso anterior quedaren sin trabajo los empleados, obreros o funcionarios de los referidos precedentemente, tendrán preferencia en igualdad de condiciones, respecto a cualquier otro aspirante. Esta norma estará vigente mientras haya empleados y obreros de la RIONE que estén comprendidos en la previsión anterior y manifiesten interés en ampararse en esta disposición. Todo cese de funcionarios u obreros deberá ser debidamente fundado en expediente escrito, oyéndose previamente al interesado.

Los empleados u obreros al servicio de la RIONE al 30 de abril de 1949 que no estuvieran en actividad al 15 de noviembre de 1949, gozarán de los mismos derechos establecidos en los incisos anteriores respetándose la precedencia en favor de los que estén en actividad en la primera de dichas fechas".

—En discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite señor Presidente?

Hago notar que estas disposiciones tienen un defecto: el personal que no es tomado por la UTE recibe una indemnización de despido de un mes de sueldo...

SEÑOR GUICHON. — Por año.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...por año. De manera que si ha estado 4 o 5 años recibirá 50 meses que puede ser una cantidad abultada de dinero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No señor; serían 4 meses. Vamos a aclarar. Lo más que puede indemnizársele, son 10 meses.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si este personal recibe 10 meses de sueldo y después de recibir esa indemnización tiene, además, prioridad para ocupar un puesto en la UTE...

SEÑOR VIÑA. — No, porque ya lo dice el artículo aditivo, que establece que tiene que ampararse a estas disposiciones .De manera que quien no se ampare, no tiene derecho, después, a reclamar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El que se ampare a estas disposiciones ¿recibe o no la indemnización?

SEÑOR VIÑA. — No, porque van a recibir su empleo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si le dan el empleo. Pero la indemnización de despido, ¿la recibe o no?

SEOR VIÑA. — Recibe el empleo o la indemnización. Una de las dos cosas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que quiere decir el señor Senador Batlle Pacheco, es, si mientras no tiene empleo, porque no hay vacantes en la UTE, y no soluciona su situación, pero mantiene el derecho al futuro empleo, ¿recibe o no la indemnización? Esta es la pregunta del señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Creo que no la puede recibir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Soy partidario de medidas más simples; soy partidario de que, si se reconoce que se le hace un daño con el despido, se le pague una indemnización y el asunto está terminado. Es decir que la UTE selecciona el personal que necesita, y al otro personal que no necesita, se reconoce que se le hace un daño, y entonces se le paga una indemnización. Pero en lugar de pagarle 10 meses, que sería el máximo, vamos a establecer dos meses por año, hasta cierto número de años. Entonces quedan todos en libertad, y nadie puede quejarse.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay otro problema que yo había percibido con respecto al artículo 8.o, y que en este momento me parece oportuno considerar.

Lo justo ,lo equitativo sería esto: que el funcionario que la UTE no toma, porque no lo precisa, o que luego no le interesan sus servicios, sea indemnizado: luego veríamos en qué forma. Pero me parece que es justo que el funcionario que era de la RIONE, no está obligado a pasar a la UTE, porque ésta manifieste que lo precisa, y voy a decir por qué:...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede preferir la indemnización.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...porque los señores Senadores conocen que hay algunos funcionarios técnicos, ingenieros, por ejemplo, que dejaron un puesto importante en la UTE para pasar a prestar servicios —que fueron muy buenos— en la RIONE, y ahora se encuentran con que, por la evolución del funcionariado de la UTE, si vuelven a la UTE, pasarían a ser subordinados de quienes habían sido a la vez, sus propios subordinados.

De manera que habría que dar el doble derecho al funcionario y a la UTE, para optar entre el empleo y la indemnización.

En esas condiciones y con la doble opción del funcionario y la UTE, este artículo sería satisfactorio en un sentido equitativo.

SEÑOR BADO. — Creo que estas inquietudes manifestadas sobre este problema a través de la diferentes mociones presentadas, resultan de una circunstancia, y es la del pasaje ,que se ha resuelto con la aprobación del Senado de los servicios a cargo de la RIONE hasta el momento actual, bajo la dependencia futura de la UTE.

Creo que la solución estaría en ideas más simples: en organizar las cosas de un modo tal que las circunstancias se mantuvieran en lo que se refiere a los obreros y empleados en las mismas condiciones que si fuera la RIONE la que administrara los mismos servicios, porque no entiendo que se pueda pensar en ningún momento que, por el solo pasaje de los servicios de un Instituto a otro, cambie la índole de las relaciones jurídicas que vinculaban a ese Instituto, a los diferentes obreros y empleados.

SEÑOR GUICHON. — Hay terminación de obras.

SEÑOR BADO. — Hay terminación de obras, y, desde luego naturalmente, hay terminación de relación de trabajo para aquellas situaciones que se hubieran contratado generalmente, de personal obrero para determinadas obras. Desde luego, no tiene carácter permanente, la contratación de los obreros para la construcción de un edificio, el levantamiento de una usina o para la implantación de una serie de máquinas.

Lo que yo entiendo es que desde que pasan los servicios de un instituto a otro éste debe tomar al personal obrero en las mismas condiciones en que los tenía el anterior empleador.

SEÑOR BADO. — No se puede suponer que la RIONE mantenga actulamente personal innecesario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Innecesario para la UTE.

SEÑOR BADO. — Ese es el supuesto de que yo parto, señor Senador. Y si es innecesario —he advertido el pensamiento del señor Senador Batlle y si llega a ser innecesario para la UTE determinada parte del personal, tengo para mí que va a ser la fracción más pequeña, que ubicación debe tener, naturalmente, en una planta industrial y comercial de ese organismo. De modo, para mí, el problema se simplificaría totalmente, estableciendo que todo ese personal de obreros y empleados pase, bajo la dependencia de la UTE, en las mismas condiciones que actualmente está bajo la dependencia de la RIONE, salvando —respondo a la interrogación del señor Senador Arroyo Torres— la situación de aquellos que no se allanen al cambio de empleador, a los que se les reconocería el derecho de ampararse de inmediato a la jubilación, con la indennización que organiza el proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Para agregar, señor Presidente, que esta es la jurisprudencia del Parlamento en la materia, no sólo entre instituciones que pertenecen al Estado sino entre el Estado y particulares.

Por ejemplo, cuando el Parlamento votó la compra de los tranvías por el Municipio de Montevideo, se estableció la cláusula de que todo el personal pasaba a depender de los nuevos jerarcas. Cuando el Parlamento votó la compra de los ferrocarriles y las aguas corrientes por el Estado, estableció la misma norma, la misma práctica. Igualmente, cuando expropió los teléfonos y lo mismo cuando la UTE sigue expropiando compañías telefónicas particulares.

Se trata de ejemplos entre el Estado y particulares. ¡Cuánta más razón, señor Presidente, existirá en este caso en que se trata de los Instituciones del Estado! Porque ¿quién podría probar que es necesario el tratamiento preferencial?

SEÑOR VIÑA. — El caso concreto, que no se podría destacar, es el de los agrimensores. ¿Qué hacen con los agrimensores que han terminado todas las mensuaras?

SEÑOR ESPALTER. — Los despiden, sino son necesarios.

SEÑOR BADO. — Los despiden.

SEÑOR VIÑA. — Son tres o cuatro.

SEÑOR ESPALTER. — Si no son necesarios los despiden, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La RIONE actuaba como empresa constructora. Como tal, fué terminado diversos aspectos de las obras y fué despidiendo su personal a medida que finalizaban las distintas etapas del trabajo. En las obras del Río Negro creo que llegaron a trabajar tres mil obreros y empleados, en la época en que se utilizaron mayor cantidad de ellos. Creo que actualmente deben haber 150 ó 160. De esta cantidad, hay personal qu está atendiendo el funcionamiento de la Usina, hay guardacables, hay personal dedicado a atender otros apratos que están bajo el control de la RIONE. Este personal, es indispensable; pero hay, también, otros empleados con los cuales no puede hacer nada la UTE.

SEÑOR ESPALTER. — Los despide, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahí está el problema, señor Senador.

Vamos a su poner, por ejemplo, que la RIONE, como empresa constructora, lleva su contabilidad. En ese caso ¿vamos a tomar todos los empleados de contabilidad de la RIONE para llevarlos a la UTE? ¿Vamos a tomar empleados de la Sección Adquisiciones de la RIONE para llevarlos a la UTE?

SEÑOR VIÑA. — La RIONE tiene una Oficina de adquisiciones en Norte América.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene una Oficina de Adquisiciones instalada en Norte América. La UTE, que es una empresa explotadora, naturalmente no puede absorber todo el personal de una empresa constructora.

Entiendo, señor Presidente, que este problema es muy chico. Creo que de estos 150 empeìados, probablemnte 125 o 110, son empleados que están trabajando ya como obreros en la explotación. El resto, son funcionarios a los que se les termina el trabajo.

SEÑOR BADO. — Me permite, señor Senador? porque sería eficiente, el razonamiento, en este momento.

Si el problema es tan chico, señor Senador, ¿qué sería lo que justificase el apartamiento de la jurisprudencia permanente en esta clase de situaciones. ¿Para qué innovar, entonces, frente a lo que hemos hecho siempre en situaciones similares o análogas?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hemos hecho siempre eso, señor Senador. Se han citado algunos ejemplos en forma equivocada.

SEÑOR BADO. — Si cupiera la consideración contraria, es decir, de que el pasaje de los servicios de un Instituto a otro determinase un enorme caudal de personal innecesario, creo que sería llegado el caso de adoptar alguna providncia especial o particular. Pero, desde luego creo es más tranquilizadora y más consecuente con la propia idea del traslado de los servicios de un Instituto a otro, la segunda idea de que ésta se produzca con la permanencia del personal actualmente en funciones, sin que ésto implique cambiar —repito que es lo que no se ha advertido suficientemente— la índole de las relaciones jurídicas que vinculan al personal —empleados y obreros— al Instituto RIONE, para suponer que puede ser otra de mayor severidad o de mayor garantía para el funcionario, cuando este pase a depender de la U. T. E.

Después, señor Presidente, lo natural y también lo más congruente con estas ideas, es que el personal que pasa bajo la dependencia del Instituto nuevo, por así decir, frente a estos servicios, sea el que existe en el momento de la fecha de publicación de la ley.

No veo qué elemento de suspicacia puede llevarnos a fijar una fecha anterior en el pasado, como se establece en el proyecto, —para decir exactamente, al 30 de abril— si los posteriores no serán tomados en cuenta a los efectos que estamos tratando.

Termino, señor Presidente, con el señor Senador Espalter, con quien habíamos comentado esta idea y con quien redactamos un texto sustitutivo que recoge, de lo establecido en el artículo 8.o las ideas que suponemos congruentes con este punto de vista y enmienda, aquellas otras a que me he referido.

El nuevo proyecto de artículo 8.o diría:

"Para la terminación y explotación de las obras que la U. T. E. toma a su cargo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o, así como para el cumplimiento de otras actividades propias del mismo Instituto, pasarán a depender de éste, los funcionarios y obreros que se encuentren al servicio de la RIONE en la fecha de publicación de la presente ley, los que conservarán, (como dice el proyecto después) como mínimo sus sueldos o jornales ya los que se les asignarán jerarquías similares a las que tenían en la RIONE.

Los funcionarios y obreros que no deseen permanecer como tales en la situación que prevé el apartado anterior, podrán ampararse a los beneficios de la jubilación, que deberán solicitar dentro de los sesenta días de la publicación de la presente ley".

"Tales funcionarios y obreros recibirán, además, a título de indemnización, un importe equivalente al de la remuneración total equivalente a un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad en la RIONE".

En la parte final se repite el mismo concepto indemnizatorio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión, conjuntamente con las fórmulas ya presentadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar, señor Presidente, que quienes tienen derecho a indemnización por despido, son aquellas personas que son despedidas, pero no las que se quieran ir. Porque entonces, si sentamos este principio, vamos a desorganizar económicamente todo el país, porque todo el mundo se va a querer ir de alguna repartición pública, para que le paguen la indemnización.

SEÑOR BADO. — No es quererse ir, simplemente, señor Senador Batlle Pacheco, sino reconocer la posibilidad de circunstancias que obsten a la permanencia con el cambio de situaciones.

No es lo que sucede normalmente, que los servicos pasen de una institución a otra. Es el caso excepcional. Entonces, no se puede razonar con lo que sucede o deberá suceder normalmente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero que todavía hacemos mucho en reconocerles el derecho a jubilarse por esta causal, señor Senador, porque si una persona no se quiere quedar al servicio de la UTE, tendrá sus razones; pero serán razones puramente personales.

La UTE es una institución pública como cualquier otra. Con reconocerles el derecho a jubilarse, estamos cumplidos.

La indemnización debe ser para aquellas personas que pierden realmente el trabajo.

Yo, señor Presidente, para eliminar este conflicto, soy partidario de que el que pierda realmente el trabajo, sea indemnizado con generosidad. No me importa aumentar la indemnización. Prefiero que la UTE pague unos cuantos miles de pesos por concepto de indemnización, a sentar por ley el principio de la incorporación a un Ente Autónomo, de personal que no rinde para el organismo, porque no tiene vinculación con el trabajo que se realiza en dicha institución.

Prefiero este régimen porque me parece más justo.

Hace un momento criticábamos la frondosidad de los presupuestos de los Entes autónomos y, ahora, pretendemos aumentar esa frondosidad, reconociendo a ese personal, que no va a representar ninguna cosa útil, tiene que entrar por la fuerza de la ley a formar parte de la UTE.

Creo que en el costo de la obra del Río Negro, de cien y tantos millones de pesos, que se pague alguna docena de miles de pesos por indemnización al personal cesante, no altera fundamentalmente la situación financiera. Pero, creo que en cambio, si por ley introducimos dentro de la Usina personal, nos arrogamos un poco el derecho hasta de nombrar. Creo que es un hábito perjudicial.

Cuando las empresas privadas de teléfonos fueron sustituídas por el organismo del Estado, quedaron sin trabajar algunos cientos de telefonistas, que no tenían ninguna utilidad frente a los teléfonos automáticos. La solución fué gravar el servicio con $ 1.00 por aparato para pagarle a esas telefonistas una indemnización mensual que les compensara de sus pérdidas; pero, no se les obligó a estar sentadas en una oficina, donde no tenían nada que hacer.

Se les pagó porque se les causó un perjuicio, y durante un tiempo percibieron esa pensión, hasta ahora, que, creo, están prácticamente agotadas.

En este caso, lo justo es este procedimiento. Debemos buscar un sistema de indemnización racional, pero dejarle a la UTE el derecho que tiene toda administración de tomar al funcionario que le conviene, y no tomarlo por sistema. Creo que pueden haber razones hasta para que la UTE quiera no tomar a determinado funcionario. Puede no tener confianza en determinada persona, y si el Directorio no le tiene confianza, a mi juicio, por ley, no lo podemos obligar a introducir este funcionario en el seno de la organización.

Si nosotros le damos la responsabilidad de la administración, tenemos que darle, también, los poderes de administrar.

Por estas razones, señor Presidente, me voy a inclinar a aumentar la indemnización; a pagar solamente en el caso de las personas que sean despedidas, y a dejar en li-

bertad al Directorio para tomar el personal que juzge conveniente al desempeño de sus funciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor Senador no encuentra equitativo que si se deja en libertad al Directorio de la UTE para tomar o no tomar a funcionarios, puede ser equitativo también que se deje al funcionario en libertad de pasar o no a la nueva función?, porque nosotros, establecemos: "situaciones y garantías similares".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que esta medida debe alcanzar al personal de hasta cierta jerarquía, pero no alcanzar al Directorio de la RIONE...

SEÑOR BADO. — Es honorario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...que tiene un sueldo alto, y además es un hombre de gran capacidad, un ingeniero que hay que reconocer que no tiene ningún problema. No me parecería necesario que la finalidad de estas indemnizaciones alcanzara al Director de la RIONE.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le hago notar al señor Senador Batlle Pacheco que hay ingenieros jóvenes, capaces, que han trabajado desde estudiantes en la RIONE y se han secho ingenieros dentro de la RIONE, y que tienen sueldos relativamente reducidos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero tienen la carrera de ingenieros, que se cotiza en el país muy bien.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero pueden verse abocados a una situación que el Estado tiene el deber de contemplar. Debe indemnizarlos por lo menos en los primeros meses.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vamos a establecer una indemnización para el que vaya por su cuenta, y otra para el que se vaya obligado.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Sería preferible pasar a un cuarto intermedio de diez minutos, para ver si con las proposiciones hechas, se puede llegar a un acuerdo, redactando la fórmula que contemple a todas.

No es posible estar haciendo un artículo tan extenso, con improvisaciones aquí en el Senado.

Es preferible ponerse de acuerdo en diez minutos, y liquidar esto. Hago moción en este sentido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo el temor de que, cuando volvamos de estos diez minutos, que van a durar como una hora, no tengamos número. Preferiría hacer un cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Senador; sólo falta un artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por lo menos debemos comprometernos a volver a Sala.

SEÑOR VIÑA. — En caso de que no hubiera número, se podría citar al Senado para mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un cuarto intermedio de diez minutos.

(Se vota: Afirmativa).

(El Senado pasa a cuarto intermedio).

(Vueltos A la Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reanuda la sesión

Se va a dar lectura de la fórmula sustitutiva.

Léase.

(Se lee).

Artículo 8.o. Para la terminación y explotación de las obras que la U.T.E. toma a su cargo de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o, así como para el cumplimiento de otras actividades propias del mismo instituto, empleará — en lo que sea necesario— los funcionarios y obreros que se encontrasen al servicio de la RIONE al 30 de abril del año en curso, los que conservarán —como mínimo— sus sueldos y jornales, y a los que se asegurarán jerarquías similares a las que tenían en la RIONE.

Los funcionarios y obreros que en las condiciones del apartado anterior no fueren designados por la U.T.E. para desempeñar cometidos dependientes de la misma, podrán ampararse de inmediato a los beneficios de la jubilación, que deberán solicitar dentro de los sesenta días de la publicación de la presente ley, y recibirán —además— a título de compensación, un importe equivalente al de la remuneración total correspondiente a dos meses de trabajo por cada año o fracción de actividad en la RIONE

Los funcionarios y obreros que encontrándose al servicio de la RIONE al 30 de abril del año en curso, fueren designados por la UTE para desempeñar funciones en la misma de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1.o del presente artículo, y no deseen aceptar la nueva situación, podrán igualmente ampararse a los beneficios de la jubilación como se establece en el apartado precedente, y recibirán —como compensación—, el importe equivalente a la remuneración total correspondiente a un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad en la RIONE.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

(Aplausos en la Barra).

(El texto del proyecto sancionado es el siguiente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por valor de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) que se denominará "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado Ampliación de Capital" y que se destinará al aumento de capital del mencionado Organismo.

Esta deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y la amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) también anual.

Su amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par y por sorteo a la par, cuando se cotice a la par o arriba de ella.

La U.T.E. reintegrará el importe del servicio al Tesoro Nacional.

Art. 2.o. Declárase terminados los cometidos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (R.I.O.N.E.).

Art. 3.o. Todas las obras que estaban a cargo de la RIONE, en su estado actual, pasarán de inmediato, bajo la dependencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U.T.E) a cuyo cargo queda la terminación de las mismas así como su explotación y administración.

Art. 4.o. La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U.T.E.) sustituirá a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (R.I.O.N.E), en todas sus funciones, derechos, obligaciones y relaciones.

Art. 5.o Establécese en $ 9:677.800.00 (nueve millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos pesos) la contribución de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U. T. E.) por la energía suministrada por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (R. I. O. N. E.) hasta el 31 de diciembre de 1949, quedando en consecuencia derogado el artículo 3.o de la ley N.o 10.572 del 13 de diciembre de 1944.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 22:000.000.00 valor nominal, la emisión de títulos de la Deuda Pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", con el fin de aplicar esos recursos a los destinos establecidos en la ley N.o 9.257 del 15 de febrero de 1934.

Los citados títulos devengarán un interés del cinco por ciento anual (5 o|o) y una amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o), también anual.

Art. 7.o El servicio de las deudas contraídas para la ejecución de las obras hidroeléctricas del Río Negro estará a cargo de Rentas Generales.

A partir del 1.o de enero de 1950, la U. T. E., reintegrará al Tesoro Nacional las dos terceras partes del importe de dicho servicio.

Art. 8.o Para la terminación y explotación de las obras que la U. T. E. toma a su cargo de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o, así como para el cumplimiento de otras actividades propias del mismo instituto, empleará — en lo que sea necesario— los funcionarios y obreros que se encontrasen al servicio de la Rione al 30 de abril del año en curso, los que conservarán como mínimo— sus sueldos y jornales, y a los que se asegurarán jerarquía similares a las que tenían en la RIONE.

Los funcionarios y obreros que en las condiciones del apartado anterior no fueren designados por la U. T. E. para desempeñar cometidos dependientes de la misma, podrán ampararse de inmediato a los beneficios de la jubilación, que deberán solicitar dentro de los sesenta días de la publicación de la presente ley, y recibirán —además— a título de compensación, un importe equivalente al de la remuneración total correspondiente a dos meses de trabajo por cada año o fracción de actividad en la Rione

Los funcionarios y obreros que encontrándose al servicio de la Rione al 30 de abril del año en curso, fueren designados por la U. T. E. para desempeñar funciones en la misma de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1.o del presente artículo, y no deseen aceptar la nueva situación, podrán igualmente ampararse a los beneficios de la jubilación como se establece en el apartado precedente, y recibirán— como compensación, el importe equivalente a la remuneración total correspondiente a un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad en la Rione.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

11

Continúa lal olrden del día con la consideración del proyecto por el que se conceden recursos para la División Fotocinematográfica.

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta al sesión.

(Así se hace a las 22 horas y 50 minutos).

José Viaña,
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Sábado 25 de Marzo de 1950 — Núm. 13018

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación pública

Primer llamado

Llámase a licitación pública y con la debida autorización de la Corte Electoral para la adquisición de 23 máquinas de escribir, nuevas de teclado universal, tipo de oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Proveeduría de 13.30 a 18 horas (sábados de 8 a 11.30)., durante todos los días hábiles

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 11 de Abril de 1950 a las 14.30 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Ast. 694|50). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20748-v.mz.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir vaivén, vaivén blanco, vaivén de cáñamo, vaivén alquitranado, vaivén blanco, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Sericio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 13 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Marzo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.17-20695-v.mz.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir cojinillos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Marzo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo Marzo 14 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.17-20696-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir pinceles para blanqueo, hierro redondo de varias medidas, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.17-20694-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir dulce de membrillo, cigarrillos, ollas, pulverizadores, orejones, llaveros, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.17-20697-v.mz.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 27
Adquisición de cloromicetina

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cloromicetina, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 15 de Abril de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.24-20761-v.ab.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 26
Adquisición de Dehidroestreptomicina

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de Dehidroestreptomicina, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Abril de 1950 a la hora nueve.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.23-20747-v.ab.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de café, con destino al Hospital Militar Central, por el período correspondiente a los meses de Abril a Diciembre inclusive del año 1950. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de Marzo de 1950, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.1820688-v.mz.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 55|13

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de un balancín eléctrico de 6 toneladas, adaptado para el corte de cupones de títulos, provisto de la matriz necesaria para dicho trabajo, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las porpuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 24 de Abril de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Marzo 17 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.24-20765-v.mz.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 55|14

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 6 secadores para manos, eléctricos, para corriente alterna de 220 a 230 voltios 50 ciclos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las porpuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 25 de Abril de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Marzo 17 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.24-20766-v.mz.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|11
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, por obras de construcción de viviendas para su personal, a levantarse en la localidad de Colmar, de acuerdo a los planos, memorias y demás recaudos que por el precio de $ 3.00 se pone a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (edificio ocupado por la Agencia Cordón) o en las sucursales Treinta y Tres, Melo y Olimar, del propio Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Abril de 1950, a las 16 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (casa central, entrepiso sobre calle Solís). Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de alguna de las expresadas sucursales deberán entregarlas con la anticipación requerida para que las mismas se encuentren en la casa central del Banco en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Mz.22-20734-v.mz.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 8|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de madera, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Abril de 1950 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Marzo de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.24-20754-v.mz.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 9|50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cámaras y cubiertas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Abril de 1950 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20744-v.mz.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 9 50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de hierro galvanizado, dobles uniones y llaves de paso, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Abril de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y será abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20745-v.mz.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|50 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Tres motocicletas con sidecar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Mayo de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20746-v.mz.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (méritos), con una asignación mensual de $ 135.00.

Médico Tisiólogo Ayudante de Dispensario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos y oposición), con una asignación mensual de $ 155.00.

Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 295.00.

El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día martes 25 de Abril próximo, a la hora dieciocho. — Montevideo, 20 de Marzo de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.24-20753-v.mz.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública ,para el suministro de varios artículos:

27 de Marzo de 1950. Hora 16, licitación N.o 595. Obras de reparación y pintura a realizarse en el local de la panadería del Asilo Luis P. del Campo. Hora 16 y 30, licitación N.o 587. Cobayeras y conejeras, Hospital Pereira Rossell, 2.o llamado.

10 de Abril de 1950. Hora 15 y 45, licitación N.o 596. Carpintería. Hora 16 y 15, licitación N.o 603. Cueros.

25 de Mayo de 1950. Hora 14, licitación N.o 600. Pinturería, Cif. Hora 15. Electricidad, Cif Licitación N.o 601.

22 de Mayo de 1950. Hora 14, licitación N.o 597. Barraca. Cif. Hora 15, licitación N.o 598. Zapatería, Cif. Hora 15 y 30, licitación N.o 599. Esmaltados, Cif.

29 de Mayo de 1950. Hora 14, licitación N.o 602. Ferretería, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 20 de Marzo de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.24-20756-v.mz.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSOS

Llámase a concurso para proveer los siguientes cargos: Médico otorrinolaringólogo, División Higiene, plazo inscripción vence el 3 de Junio próximo, hora 12. Director Enseñanza Colonia Educacional de Suárez, plazo vence el 22 de Abril próximo, hora 12. Maestros de enseñanza, para los Hogares Rurales de Artigas y Soriano, pueden presentarse mujeres y varones. Para Hogares Rurales de Niñas de Rivera y Salto, mujeres solamente y para Montevideo Escuela del Hogar y Profesional Femenina, mujeres solamente. Vence el plazo el 22 de Abril próximo, hora 12. Escribiente 2.o, Colonia Profesional Santa Lucía, plazo vence el 22 de Abril próximo, hora 12. Ayudante Hogar Rural de Flores, plazo vence el 22 de Abril próximo, hora 12. Las bases de estos concursos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520, donde podrán retirarse durante las horas hábiles. — La Secretaría. —

(Cuenta corriente) Mz.21-20716-v.mz.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Nuevo primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|950 por el aprovisionamiento de treinta y un mil kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Abril a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.18-20701-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22|950 por la adquisición de artículos de escritorio, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Marzo a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.17-20689-v.mz.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por seguida vez, para proveer "carne" durante el ejercicio en curso, a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo Libertad, Departamento de San José, el día 27 de Marzo en curso a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados. Libertad, Departamento de San José — Montevideo Marzo 10 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.16-20675-v.mz.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para proveer a estos Instituto de "Artículos de almacén y víveres secos", durante el ejercicio 1950. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 de Marzo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.16-20676-v.mz.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-33193-v.mz.30

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie, según plano del agrimensor Arturo A. Davison, del mes de Junio de 1949, de 2 Hs., 9.515 ms.2 con 24 dms.2 y empadronado con el número 5111, perteneciente a la señora Feliciana Ritta, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a emplazamiento del edificio que ocupará la escuela al aire libre de la ciudad de Paysandú, según decreto del Poder Ejecutivo de 17 de Enero de 1950, el que asimismo declara urgente la toma de posesión del bien.

... se ... de acuerdo a lo ... en el artículo 15 inciso 3.o de la ... de 28 de Marzo de 1912, número 3958 y decreto - ley de 15 de Octubre de 1942 número 10 247 Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Paysandú. — Badarnés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.20-20706-v mz.28

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.17-20692-v.ab.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA GENERADORA DE VAPOR.

Se amplía hasta el 3 de Mayo próximo, el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad, para la adquisición de una caldera generadora de vapor, destinada a su Instituto de Máquinas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día miércoles 3 de Mayo próximo, a la hora 10 y 30 en lugar del 1.o de Marzo, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-20487-v.ab.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 18
Llamado a licitación para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio

Llámase a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 25 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.4-20539-v.ab.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un aparato de consolidación, destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 28 de Abril próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-20488-v.ab.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Segundo llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-20489-v.ab.11.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 66 y 67
Segundo y último aviso

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papeles, envolturas de bobinas, etc. (licitación número 66) y para la adquisición de 250.000 kilos de papel de diario en bobinas (licitación número 67), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 14 a 20 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1950 a las 15 y 30 horas para la licitación número 66 y a las 16 horas para la licitación número 67. — Montevideo, Marzo 17 de 1950.

— Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad - hoc.
(Cuenta corriente) Mz.21-20708-v.mz.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Se hace saber al público en general que con fecha 7 del corriente el Poder Ejecutivo ha dispuesto dejar sin efecto la percepción del impuesto de 3 o|o recaudado de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, elevando a la vez en la misma proporción las tarifas de todos los servicios que se prestan por el Ferrocarril Central del Uruguay.

Tales disposiciones se cumplirán a partir del 1.o de Abril entrante.

Las sumas a pagarse por los cargadores no sufrirán por tanto alteración alguna. — Montevideo, 20 de Marzo de 1950. — Ing. A. Maggi, Administrador General.
$4.80 Mz.24-3069-v.mz.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 333
Suministro de cojinetes (rulemanes) para coches motores

Se llama a licitación para el suministro de cojinetes (rulemanes) para coches motores de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro 1790, el día diez (10) de Mayo de mil novecientos cincuenta, a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.22-20740-v.mz.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 6: Venta de papel de color y formularios usados y recortes de papel blanco de imprenta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Precio del ejemplar $ 1.00, que puede obtenerse en la administración del instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Apertura el día 13 de Abril de 1950 a las 14 y 30 horas.

V. M. 7: Venta de retazos de lona de cáñamo, lino o algodón usada de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Precio del ejemplar $ 1.00, que puede obtenerse en la administración del instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Apertura el día 13 de Abril de 1950 a las 15 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
$8.00 Mz.20-2784-v.mz.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

O. M. 66: Suministro de pino brasil de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Precio del ejemplar $ 1.00, que puede obtenerse en la administración del instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Apertura el día 24 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas.

Se hace notar que se considerarán ofertas por el pino brasil en la proporción de 80 o|o de primera clase y 20 o|o de segunda clase. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
$6.40 Mz.20-2785-v.mz.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES O. M. 54 y O. M. 55
Modificación monto garantía a depositar

Se pone en conocimiento de las firmas que retiraron pliegos de condiciones para estas licitaciones que habiéndose notado divergencias dactilográficas en la suma fijada en los pliegos de condiciones como depósito de garantía de seriedad de las ofertas (artículo 4.o) se ha resuelto confirmar las siguientes cifras: O. M. 54. Garantía: $ 2.000.00. O. M. 55. Garantía: $ 10.000.00. — La Administración.
$9.00 Mz.16-2546-v.ab 1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS N.os O. M. 53, O. M. 54 y O. M. 55 — COCHES MOTOR Y LOCOMOTORAS.

Por el presente aviso se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones para estas licitaciones que las fechas de recepción y apertura de las propuestas han sido postergadas como sigue:

O. M. 53 — Coches motor, 16 de Mayo de 1950 a las 15 horas.

O. M. 54 — Locomotoras Diesel eléctricas para maniobras, 17 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas.

O. M. 55 — Locomotoras Diesel eléctricas para vía principal, 17 de Mayo de 1950 a las 15 y 30 horas. — La Administración.
$12.00 Mz 16-2547-v.ab.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O. M. 72 — Suministro de alambres y cables, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Precio del ejemplar: $ 1.00, que puede obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el día 11 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas. Informes: Teléfono 90 9 42. — La Administración.
$9.00 Mz.15-2489-v.mz.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3290 - 50
Transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Junio de 1950 a las 16 horas, para proveerse de 113 transformadores de potencia, desde 3000 a 10 kVA., para montaje a la intemperie y bajo techo y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Hobes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.24-20764-v.ab.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3019 - 50
Extinguidores
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Mayo de 1950 a las 16 horas para proveerse de 100 extinguidores de incendio a dióxido de carbono portátiles, de metal inoxidable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficinas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.15-20666-v.mz.25.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1748. Segundo llamado. Compra de un equipo teleimpresor. Apertura: 24 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1765. Segundo llamado. Construcción de un edificio destinado a estación de servicio y agencia Ancap en la ciudad de San José. Apertura: 4 de Mayo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1779. Compra de 1:500.000.00 litros de querosene y 1:500.000.00 litros de gas-oil, envasado en tambores de acero pesado. Apertura: 28 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1780. Compra de 12.000 kilogramos de aceite de colza puro comercial. Apertura: 2 de Mayo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1781. Demolición de varias fincas en la ciudad de San José. Apertura: 21 de Abril de 1950, a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 209

Compra de perfiles de acero laminado para construcción. Apertura: 3 de Mayo de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.24-20755-v.ab.12.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1778

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió adelantar el acto de recepción y apertura de las ofertas de la licitación pública del rubro, convocada para la compra de un cargamento de cemento portland, estableciendo que el mismo se llevará a cabo el 31 de Marzo de 1950 a las 17 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.20-20703-v.mz.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1745 (tercer llamado). Compra de una máquina de hacer café. Apertura: 30 de Marzo de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1751 (segundo llamado). Compra de armarios de madera Apertura: Marzo 27 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1770 (segundo llamado). Compra de 250.000 damajuanas. Apertura: Marzo 24 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1777. — Compra de caños de alta presión. Apertura: Mayo 9 de 1950 a las 16 horas.

Número 1778. Compra de un cargamento de 5 000 a 6.000 toneladas de cemento portland. Apertura: Marzo 31 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20637-v.mz.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE PIERRI SAPERE, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Joaquín Núñez número 3072, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "Gato" y "Vidala", de cuyas músicas se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Mz.23-2958-v.ab 10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO TRAVERSONI, uruguayo, profesor de historia, con domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 1335, Aptó 12 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "América Precolombiana y Colonial" de la cual obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo. Marzo 16 de 1950. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$3 00 Mz.22-2923-v.ab.1.o.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra ANTENOR FERNANDEZ (hijo). Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antenor Fernández (hijo) para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Marzo 6 de 1950 — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Mz.14-20644-v.ab.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59265. — Montevideo. Mrazo 11 de 1950. — Con esta fecha Substancial Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "SUBSTANCIAL" para las clases 1, 6, 9 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2538-v.mz.27

ACTA N.o 59295. — Montevideo, Marzo 14 de 1950 — Con esta fecha Noury Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicita el registro de la marca "NOURYPHOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$3 00 Mz.16-2677-v.mz 29.

ACTA N.o 59284 — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Lepetit, Sociedad Anónima Química Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicitan la marca "LEGENTIAL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Mz.17-2633-v.mz.28

ACTA N.o 59285. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan la marca "DENOVA" para las clases 9 y 16 (sld.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2632-v.mz.28.

ACTA N.o 59256. — Montevideo Marzo 10 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo), solicitan registrar la marca

Productos
Nadler's

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$5.50 Mz.15-2472-v.mz.25

ACTA N.o 59254. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques, García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

URUGUAY

para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 Mz.15-2474-v.mz.25

ACTA N.o 59253. — Montevideo. Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Distillerie Pedroni S. A., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

PEDRONI

S A DISTILLERIE PEDRONI
Milano

para distinguir artículos de la clase 2 (licores). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$3 50 Mz.15-2475-v.mz.25.

ACTA N.o 59250. — Montevideo. Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Pombo (hijo) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA PATRONA" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.15-2476-v.mz.25.

ACTA N.o 59255. — Montevideo. Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.15-2473-v.mz.25.

ACTA N.o 59258. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha Fide. Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicitan la marca "MORRIS", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Mz.15-2494-v.mz.25

ACTA N.o 59262. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DESCLERAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2531-v.mz.27.

ACTA N.o 59317. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fred William Thalson, de la ciudad de Houston, Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LUBRICATING GAS-O-LINE

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.21-2829-v.mz.31.

ACTA N.o 59349. — Montevideo, Mayo 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-2963-v ab.10.

ACTA N.o 59351. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Con esta fecha Fide Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "AMINOGLICIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-2964-v.ab.10

ACTA N.o 59296. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Con esta fecha Noury Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicita el registro de la marca "NOLACHIET", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2 00 Mz.23-2675-v.ab.10.

ACTA N.o 59263. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Con esta fecha Noury Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicita el registro de la marca "LANDISAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-2676-v.ab.10.

ACTA N.o 39365. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta fecha IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicitan la marca "ASFALTECH", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Mz.24-3022-v.ab.11.

ACTA N.o 95356. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CASENONIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.24-3018-v.ab.11.

ACTA N.o 59282. — Montebideo, Marzo 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oster Manufacturing Company, de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10, 12, 16 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Mz.17-2597-v.mz.28.

ACTA N.o 59289. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Con esta fecha Rubén Gioscia, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SCHIMMEL" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2618-v.mz.28.

ACTA N.o 59247 — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Ferrosan de Malmö, (Suecia), solicitan registrar la marca "NA-PAS" para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2619-v.mz.28.

ACTA N.o 59221. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir whisky escocés, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.17-2627-v.mz.28.

ACTA N.o 59281. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INHISTAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2596-v mz.28

ACTA N.o 59233. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Con esta fecha John Nathan Buchndel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COCKADE" para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2621-v.mz.28.

ACTA N.o 59283. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestle Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

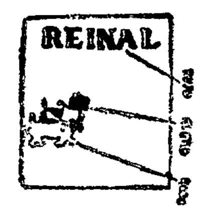


para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.17-2598-v.mz.28.

ACTA N.o 59237. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Con esta fecha José Paz, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YIN-YIN" para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2620-v.mz.28.

ACTA N.o 59246. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Aktiebolaget Ferrosan, de Malmö, (Suecia) solicita registrar la marca "PAS" para distinguir la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2622-v.mz.28.

ACTA N.o 59268. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Con esta fecha Yahia Zeinal (Montevideo), ha solic... r la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.20-2825-v.mz.30

ACTA N.o 59267. — Montevideo, Marzo 11 de 1950 — Con esta fecha Yahia Zeinal (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "REINAL", para distinguir artículos de la clase 5 (camisería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.20-2826-v.mz.30.

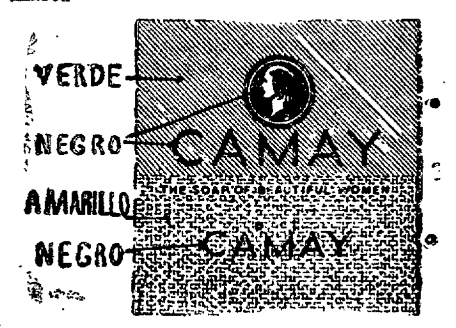
ACTA N.o 59314. — Montevideo Marzo 15 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bourjois, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

FIANCEE

para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Mz.20-2789-v.mz.30.

ACTA N.o 59313. — Montevideo Marzo 15 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 10 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.20-2790-v mz.30.

ACTA N.o 59309. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicitan renovar la marca "DERMATISEES", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.20-2791-v.mz.30.

ACTA N.o 59307. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SAGUAYTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.20-2767-v.mz.30.

ACTA N.o 59301. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Con esta fecha Dr. José Hirsch, de Montevideo, solicita registrar la marca "Dr. HIRSCH", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.18-2682-v.mz.29.

ACTA N.o 59251. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha South America Finance and Trade Co. (Mont.), ha solicitado registrar la marca "BIO - RAMO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.18-2694-v.mz.29.

ACTA N.o 59225. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo), han solicitado registrar la marca "MATADOR", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.18-2693-v.mz.29.

ACTA N.o 59328. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "T.Y.M.S.A.", Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "MI-MO-FIL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.21-2843-v.mz.31.

ACTA N.o 59261. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Sterne y Company Limited, Hillington, Glasgom (Escocia), han solicitado el registro de la marca "STERNETIC" para distinguir artículos de las clases 11 y 12 instalaciones para fines de refrigeración). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.16-2532-v.mz.27.

ACTA N.o 59211. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Con esta fecha José Cerisola (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



par adistinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.16-2524-v.mz.27.

ACTA N.o 59236. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Con esta fecha Miguel Cabezudo, de Mercedes (Departamento de Soriano), Uruguay, solicita registrar la marca

LA CALANDRIA



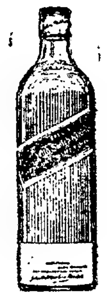
para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.17-2929-v.mz.28.

ACTA N.o 59245. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Ferrosan, de Malmö, (Suecia), solicita registrar la marca "PAS-IDO" para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2623-v.mz.28.

ACTA N.o 59222. — Montevideo, Marzo 8 de 1950 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por John Walker y Sons. Ltd., de Kilmornock (Escocia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.17-2628-v.mz.28.

ACTA N.o 59226. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Con esta fecha Tarra, Scarone y Compañía Limitada, de Florida (Uruguay), solicita registrar la marca "SUAVINOL" para distinguir la clase 10 (Jabón de tocador). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.17-2620-v.mz.28.

ACTA N.o 59203. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Con esta fecha Estancia "El Aguila S. A.", de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EL AGUILA" para distinguir la clase 3 (animales vivos) — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccin.

$4.00 Mz.17-2624-v.mz.28.

ACTA N.o 59208. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Con esta fecha Barreiro, Bercau y Pequeno, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALBION" para distinguir la clase 24 menos bicicletas, sus partes y accesorios. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2625-v.mz.28.

ACTA N.o 59238. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Con esta fecha Lage y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ANTHISTA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-2903-v.ab.1.o.

ACTA N.o 59342. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Con esta fecha Dardo Víctor Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LABORATORIOS ARCAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-2916-v.ab.1.o.

ACTA N.o 59343. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Atlas Supply Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca

PROTECTO:CHARGE

para la clase 12 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Mz.22-2907-v.ab.1.o.

ACTA N.o 59346. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Con esta fecha Mauricio Schamis, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EL OBELISCO", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Mz.22-2908-v.ab.1.o.

ACTA N.o 59315 — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, S. de R. L., de Buenos Aires, solicitan la marca "PARLOPHONE" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Mz.22-2792-v.ab.1.o.

ACTA N.o 59345. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Den Kongelige Porcelainsfabrik A - S. de Copenhagen (Dinamarca), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 (menos porductos de cerámica). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$6.50 Mz.22-2909-v ab.1.o.

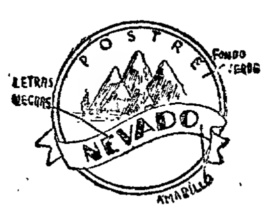
ACTA N.o 59347. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por A - S Fajancefabriken Aluminia, de Copenhagen (Dinamarca), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.22-2910-v.ab.1.o.

ACTA N.o 59236. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Con esta fecha Orlando González y Cía. (Montevideo), han solicitado registrar la



marca "NEVADO", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.18-2605-v.mz.29.

ACTA N.o 59294. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Con esta fecha Noury Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicita el registro de la marca "KRESIVIET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.18-2674-v.mz.29.

ACTA N.o 59298. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molino Puritas, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MINUTO" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.18-2671-v.mz.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3089. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hebillas" (adicional a la patente número3935), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.24-3019-v.ab.11.

ACTA N.o 8087. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cardoner, Riva y Cía., de San Martín provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la fabricación de aglomerados de corcho por inyección de un gas caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Mz.23-2965-v.ab.10.

ACTA N.o 8078. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Con esta fehca Max Landecker, de Oberentfelden, Aargau (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de fabricar objetos prensados decorados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6 00 Mz.22-2911-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8079. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Con esta fecha Rauma Ltda., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de construcción de zapatos tipo Mocasín" y de acuerdo con lo que dispone e artículo 3. odel decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6 00 Mz 22-2912-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8084. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Con esta fecha Norberto Arno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el salpicado de paredes con pintura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6 00 Mz 22-2913-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8083. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Theophile Isidore Sophie Vermeiren de Deurne, Amberes (Bélgica), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para el tratamiento de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Mz.22-2914-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8082. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Paolo Sereno, de Roma (Italia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letreros luminosos con polvos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.22-2915-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8076. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Rodolfo Erdös y Alejandro Sukatos, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de un aparato de sulfatear" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$4.00 Mz.18-2714-v.mz.29.

ACTA N.o 8086. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Con esta fecha los señores Alejandro Murzolón y Joseé Rettich (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de sordina fundida para quemadores gasificadores silenciosos del tipo Primus o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.22-2927-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8081. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Iarsis Octavio da Costa, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo taco para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Mz.20-2765-v mz.30.

ACTA N.o 8080. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario Foa, de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la formación de aerosoles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Mz.20-2766-v.mz.30

ACTA N.o 8077 — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha Emiliano Miranda, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un sistema de calentamiento de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.17-2630-v.mz.28.

ACTA N.o 8069. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Con esta fecha Schcolnik Sociedad de Responsabilidad Limitada (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tablas para envolver piezas de género" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2523-v.mz.27.

ACTA N.o 8075. — Montevideo Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a procedimiento para tratar material de lana incluyendo tejidos de lana y tejidos con contenido de lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 Mz.15-2471-v.mz.25.

ACTA N.o 977. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha los señores Harold Barkas-Carlile y Carlos Rodríguez Blanco, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de material aislante "Syntex" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.4-1894-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 14,950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación en la escuela N.o 129 de primer grado de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Marzo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Marzo de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.22-20736-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 13|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de calefacción de la Escuela Asilo de Ciegos (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Marzo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Marzo de 1950 — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.21-20735-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 11 de Abril próximo a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, 16 de Marzo de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.21-20714-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 107. — Tramo Canelones - Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2299. — Propiedad de Cándido Cendán. — Padrones números 11939 y 18756. Area: 5330 ms.2 08.

Ruta número 11. — Tramo Canelones - Santa Lucía. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones (suburbana de S. Lucía).

Expediente número 2990. — Propiedad de Suc. de Estanislao Hernández. Padrón número 2520. Area: 2 Hs. 4450 ms.2.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones - Sauce Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1864. — Propiedad de Doroteo Rocca. Padrón número 6667. Area: 8367 ms.2 66.

Ruta número 81. — Tramo: Migues - Estación Montes Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones

Expediente número 2103. — Propiedad de María Urtiaga de Morales, María Morales de Zeballos, Eloísa Morales de Zeballos y Nieves Morales de Riccetto. — Padrón número 5658. Area: 2463 ms.2 43.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones - Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1946. — Propiedad de José, Alfonso y Héctor Passadore. Padrón número 8066. Area: 1635 ms.2 52.

Ruta número 86 — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3827. — Propiedad de Eusebio Bentancor. Padrón número 17053 (zona rural). Area: 4966 ms.2.

Ruta número 86. — Tramo: Sauce - Puntas de Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Depparlamento de Canelones.

Expediente número 3798. — Propiedad de Francisco Bentancor. Padrón número 1064 (zona rural). Area: 1 H., 4254 ms.2 6095.

Ruta número 86. — Tramo: Sauce - Puntas de Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3800. — Propiedad de Sixto Doroteo, Alcides y Antidio Díaz. Padrón número 19704 (zona rural). Area: 2884 ms.2.

Ruta número 86. — Tramo: Sauce - Puntas de Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3786. — Propiedad de Gregoria Bonilla. Padrón número 9200. Area: 865 ms.2 75.

Ruta número 8. — Tramo: Pasaje Superior del Kilómetro 40. Ubicada en la 7.a sección judicial del Depaprtamento de Canedones.

Expediente número 3732. — Propiedad de Juan E. Cabrera. Padrón número 14. Area: 22 ms.2 5625.

Ruta número 8. — Tramo: Pasaje Superior del Kilómetro 40. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3733. — Propiedad de Filiberto Salineri. Padrón número 9 (parte). Area: 20 ms.2 00.

Ruta número 101. — Tramo: Acceso al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3127. — Propiedad de Luis Pablo Servetti. Padrón número 24046. Area: 404 ms.2.

Rut[illegible] — Tramo: Santa Lucía - Ca-n[illegible]da en la 2.a sección judicial c[illegible]ento de Canelones.

E[illegible] número 3074 — Propiedad de Be[illegible] Bentancurt. Padrones números 2526, 2527 [illegible]8. Area: 1 H. 9195 ms.2.

Rut[illegible]ero 11. — Tramo: Santa Lucía - Can[illegible] Ubicada en la 2.a sección judicial del [illegible]mento de Canelones.

E[illegible]e número 3002. — Propiedad de Teresa [illegible]n de Montaldo. Padrón número 2531. Area: [illegible] ms.2 95.

Ruta [illegible]mero 107. — Tramo: Sauce - Canelones. [illegible]bicada en la 1.a sección judicial del Dep[illegible]mento de Canelones.

Exp[illegible]ente número 3108. — Propiedad de Ventura Se[illegible]ra de Costa. Padrón número 16302. Area: [illegible]30 ms.2 93.

Ruta n[illegible]mero 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expe[illegible]ente número 3826. — Propiedad de Alcides Alc[illegible]in Padrón 17622. Area: 9306 ms.2.

Ruta número 11 — Tramo: Santa Rosa - La Pedrera. Ubicada en la 13.a sección judicial del Dep[illegible]rtamento de Canelones.

Expediente número 1285 - Propiedad de Suc. Robustiano Duarte. Padrón 10286 Area: 1 H. 3930

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente numero 3207. — Propiedad de José Moizo, José Omar y José Homero Moizo. Padrón 6959. Area: 1606 ms.2 45.

Ruta nómero 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente numero 3829. — Propiedad de José Fraga. Padrón número 19785. Area: 1 H. 1410 ms.2 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.21-20731-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se de[illegible] [illegible]tinuación:

Ruta número 6 — Tramo: Arroyo Tornero - Arroyo Talitas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2242. — Propiedad de Amalio Lataste. Padrón número 3342. Area: 1 H. 5571 ms.2 04.

Ruta número 56. — Tramo: Florida - Empalme con ruta 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3089. — Propiedad de Armando Diana. Padrón número 4491. Area: 7371 ms.2.

Ruta número 56. — Tramo: Florida - Empalme con ruta 6 Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3199. — Propiedad de Suc. Figuración Vidal. Padrón número 4490. Area: 7315 ms.2

Ruta número 7. — Tramo: Arrayán-Batlle y Ordóñez Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3281. — Propiedad de Dionisio Alvarez y Sra. Padrón número 1514. Area: 8036 ms.2 85.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.21-20727-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se det[illegible] a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Young - Paso del Puerto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente número 3661. - Propiedad de Bibiano Francisco Echevarría. Padrón número 838 (parte). Area: 1 H. 9665 ms.2.

Ruta número 3. — Tramo: Young Paso del Puerto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente número 3209. — Propiedad de José Amello Berriol. Padrón número 553 (parte). Area: 30 Hs. 5304 ms.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.21-20726-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto - Ensanche calle B de Paysandú. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2207. — Propiedad de Oscar H Garrasino Padrón número 3537 (parte). Area: 4831 ms.2 88.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950

(Cuenta corriente) Mz.21-20725-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Ramal a Tranqueras. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2998. — Propiedad de Bindo Corradi Bavio Padrón número 403. Area: 7863 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Molles. Ubicada en la 1.a sección judicial de Rivera.

Expediente número 2877. — Propiedad del doctor Horacio Migliaro. Padrones números 4274 y 4849. Area. 1 H. 2677 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950

(Cuenta corriente) Mz.21-20723-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta numero 26. — Tramo: Melo - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 1942. — Propiedad de Casimiro Olivera. Padrón número 2442 (parte) Area: 2 Hs. 1511 ms.2 80.

Ruta número 7 (ramal). — Tramo: Escuela Agronómica - Ramón Trigo. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Larg[illegible].

Expediente número 2665 — Propiedad de Gonzalo Arrarte Corbo. Padrones números 14, 105, 117 y 4746. Area: 27 Hs., 1737 ms. 2 08.

Ruta número 7 (ramal). — Tramo: Escuela Agronómica - Ramón Trigo. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 3484. — Propiedad de Dominga Arrosa de Garí, Catalina Garí de García Otero, Juan J. Garí Arrosa, Carlos María Garí Arrosa y María C. Garí de Dellazoppa Padrón número 25 (parte). Area: 2 Hs. 9095 ms.2 75.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.21-20724-v.mz.28.

MINIS[illegible] [illegible]BLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5 (ramal). — Tramo: Camino de acceso a Estación Parish. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 2081. — Propiedad de Haydée Rodríguez Vera de Ramos. Padrón número 372. Area: 4 Hs., 7110 ms.2 95.

Ruta número 5 (ramal). — Tramo: Molles - Arroyo Baqueano. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 3472. — Propiedad de Flabiano Carlos Ballero. Padrón número 1377. Area: 13 Hs., 1011 ms.2 55.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.21-20728-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente numero 2593. — Propiedad de Estancias San Enrique, S. A. Padrones números 2478 y 2479 (parte). Area: 13 Hs., 3136 ms.2 47.

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3058. — Propiedad de Estancias San Enrique, S. A.. Padrón número 2203 (parte). Area: 18 Hs., 3014 ms.2 73.

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto

Expediente número 2592 — Propiedad de Faustina Meirelles de Otero. Padrón número 4701 (parte). Area: 15 Hs. 5304 ms.2 64.

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 2608. — Propiedad de Prudencio Sosa Padrón número 4344 (parte). Area: 11 Hs., 0654 ms.2 61.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950

(Cuenta corriente) Mz.21-20722-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2498. — Propiedad de Diamantina Piguillem de Rivas. Padrón número 327. Area: 4 Hs., 9497 ms.2 86.

Ruta número 43. — Tramo: Ruta número 5 - Achar. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 3669. — Propiedad de Eustaquia Ascué. Padrón número 4681. Area: 3 Hs., 5592 ms.2 50.

Ruta número 43. — Tramo: Ruta número 5 - Achar. Ubicada en la 11.a sección judicial del Deppartamento de Tacuarembó.

Expediente número 3667. — Propiedad de Eugenia Quadros de Carbonell. Padrón número 3667. Area: 13 Hs., 4622 ms.2 72.

Ruta numero 5. — Tramo: Arroyo Tranqueras - Tacuarembó. Ubicada en las 1.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2528. — Propiedad de Israel Antunes. Padrones números 2069 y 1133. Area: 3105 ms.2 31.

Ruta número 44. — Tramo: Paso Aguiar - Paso de las Toscas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2873. — Propiedad de Castorina de Souza de Caetano. Padrón número 3290. Area: 1 H. 9182 ms.2.

Ruta numero 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2238. — Propiedad de Antenor Blanco. Padrón 3074. Area: 8998 ms.2 67.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.21-20730-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta número 52. — Ensanche de la ruta número 52. — Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3919. — Propiedad de Arturo F. Vonrotz. Padrón número 893 (parte). Area: 1 Ha. 2811 ms.2.

Ramal de ruta 12. — Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente numero 3506. — Propiedad de María Copes de Etchemendy (Sucesión). Padrones 7448 y 7449 (partes). Area: 3 Hs., 2348 ms.2 94.

Ruta número 22. — Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3543. — Propiedad de Pedro Banchero. Padrón número 4867 (parte). Area: 3281 ms.2 50.

Ruta número 22. — Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3567. — Propiedad de Agustín Borteiro Echenique. Padrón número 8783. Area: 9851 ms.2 96.

Ruta número 12. — Tramo: Colonia Miguelete - Carretera Nueva Palmira - Cardona. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3766. — Propiedad de Daniel Enrique Travers. Padrón número 3421 (parte). Area: 1 H., 0716 ms.2 27.

Ruta número 22 (ramal). — Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección del Departamento de Colonia.

Expediente número 3630. — Propiedad de Antonio Cortazar. Padrón número 3390 (parte). Area: 8378 ms.2 31.

Ramal de ruta 22. — Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3631. — Propiedad de Suc. Antonio Landechea. Padrón número 3391 (parte). Area: 1 H. 2066 ms.2 05.

Ramal de ruta 22. — Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3644. — Propiedad de María Esther Cassamagnaghi de Alberti. Padrón 7622 (parte). Area: 1 H. 7476 ms.2 29.

Ramal de ruta 22. — Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3651. — Propiedad de Suc. Antonio Landechea. Padrón número 3365 (parte). Area: 2 Hs., 8766 ms.2- 63.

Ruta número 21. — Carretera Nueva Palmira - Carmelo, por Paso Camacho. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1585. — Propiedad de Suc. Miguel Ferrando y Juana Ferrando de Garrone. Padrón 3996 (parte). Area: 6351 ms.2 0950.

Ruta número 21. — Carretera Nueva Palmira - Carmelo, por Paso Camacho. Ubicada en la 6.a sección judicial del Depaprtamento de Colonia.

Expediente número 1062. — Propiedad de Suc. Pedro Giribone y María Melogno de Giribone. Area: 802 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.21-20720-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. — Tramo: Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2072. — Propiedad de Quintina Elisa Pascal. Padrón número 1768. Area: 3 Hs., 2225 ms.2 93.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3498. — Propiedad de Rómulo Benencio. Padrón número 5945. Area: 1891 ms.2 21.

Ruta número 19. — Tramo: 18 de Julio - Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2744. — Propiedad de Romualda Días de Graña. Padrón número 6213. Area: 7 Hs., 1471 ms.2 83.

Ruta número 15 — Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3610. — Propiedad de Agustina y Lorenzo Benencio. Padrones números 7856 y 7857. Area: 5284 ms.2 41.

Ruta número 9. — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3029. — Propiedad de Juana Pereyra. Padrón número 3789. Area: 8966 ms.2 30.

Ruta número 9. — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2977. — Propiedad de Modesta Martínez de Pereyra. Padrón número 1641. Area: 6606 ms.2 81.

Ruta número 9. — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3976. — Propiedad de Sandalia Molina de Garaza. Padrón número 1568. Area: 1 H., 0457 ms.2 55.

Ruta número 9. — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2751. — Propiedad de Natalio Molina. Padrón número 1584. — Area: 6812 ms.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.21-20719-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. — Tramo: Solís - Minas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3858. — Propiedad de Josefa Zabaleta de Martínez. Padrón número 6992. Area: 6039 ms.2 86.

Ruta número 8. — Tramo: Solís - Minas. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3819. — Propiedad de Dionisio del Barrio. Padrón número 1283 (parte). Area: 750 ms. 2.

Ruta número 8. — Tramo: Pirarajá - José Pedro Varela. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3522. — Propiedad de Alberto Aguiar Ortega. Padrones número 7308 y 1046 (partes). Area: 5 Hs., 4173 ms.2 95.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.21-20717-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2307. — Propiedad de Sucesión José Rodríguez Olascoaga. Padrón número 2973 (parte). Area: 1 H., 5683 ms.2 56.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2187. — Propiedad de Santos Pereira. Padrón número 1757 (parte). Area: 2 Hs. 0605 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2174. — Propiedad de María Aguerrezabal de Irigoyen. Padrón número 1743 (parte). Area: 4 Hs., 2769 ms.2 94.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2406. — Propiedad de Eusebio Larrosa. Padrón número 4413 (parte). Area: 1 Ha. 2575 ms.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.21-20718-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3179. — Propiedad de María González de Medina. Padrón 5164. Area: 6289 ms.2 25.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3204. — Propiedad de José V. Díaz Moreno. Padrón 8770. Area: 1 H. 0555 ms.2.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial de Maldonado.

Expediente número 2591. — Propiedad de Juan M. Díaz. Padrón 5143. Area: 6549 ms.2 37.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3183. — Propiedad de Suc. Cándido Medina. Padrón 57779. Area: 3134 m.2 0578.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3180. — Propiedad de María R. G. de Balladares. Padrón número 5598. Area: 1 H., 0291 ms.2 8595.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.21-20721-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 96. — Tramo: Dolores - Cañada de Nieto Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3584. — Propiedad de Emilia Olalde. Padrón número 4533. Area: 4217 ms.2 01.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3040. — Propiedad de Américo Stábile y Suc. Vicente Stábile. Padrón número 5663. Area 5 Hs., 6398 ms.2.

Ruta número 14. — Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2166. — Propiedad de Sucesión Aparicio Imas. Padrón número 3824. Area: 10 Hs., 0597 ms.2 26.

Ruta número 14. — Tramo: Cerro de Vera - Paso Lugo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2201. — Propiedad de Marcelo Bianchi (hijo). Padrón número 3833. Area: 4 Hs., 1913 ms.2 32.

Ruta número 21. — Tramo: Accesos al puente sobre el arroyo Arenal Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2459. — Propiedad de Manuel Souto. Padrón número 6105. Area: 1 H., 1653 ms.2 29.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.21-20729-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|950

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de "Carretera y puente en arroyo Sauce, en ruta 109, tramo Aiguá - Rocha, desde 0 Km. a 7 Km.275" (Departamentos Maldonado - Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Abril próximo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Mz.17-20690-v.mz.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca, proyectadas para los siguientes tramos de los caminos: Colman entre el de las Instrucciones y punto situado a 1.475 metros hacia el Oeste, cercano al arroyo Miguelete, y el conocido por Senda Bentancourt entre los de Melilla y Detomasi, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. La presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Abril próximo a las 16

horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal, 7.o piso.
(Cuenta corriente) Mz.21-20713-v.mz.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuarios de los nichos N.os 768 y 1132 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.
Mz.24-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1084 del Cementerio del Buceo, con destino al osario general, los restos de las siguientes personas: Manuela Góñez de Cajiga, María Elena Perrone de Ciceri y Antonio Palay Traxería, se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado; de lo contrario se proveerá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Feb.24-1579-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta Repartición, la señora María Santoro de Bartrina, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 94 bis, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de ANTONIO E SUAREZ, ANTONIO MEOQUI, MARIA MERCEDES UBOLDI, HEOTOR FROILAN UALDE y una urna conteniendo restos no identificados, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Mz.7-2021-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Enero [illegible] de 1950. — La Jefatura.
$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la pavimentación de la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones generales de obras de pavimentación (Ordenanza Municipal 6|7|948) y pliego de condiciones particulares, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones. Los interesados en cotizar precios, deberán inscribirse y solicitar un juego completo de recaudos que les serán entregados en la Secretaría de la Intendencia mediante el pago de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas se presentarán en los sellados de ley y deberán venir acompañadas de los documentos siguientes: Certificado de la Caja de Jubilaciones patente de giro del año en curso garantía de mantenimiento de propuesta, certificado de asignaciones familiares, y póliza del Banco de Seguros. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta la hora 15 del día 30 de Marzo corriente, en que serán abiertas en presencia de los asistentes al acto, siempre que alcance a tres el número de los licitantes, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas — Canelones, 14 de Marzo de 1950. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Mz.22-20739-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DECRETO

La Intendencia Municipal de Canelones, reglamentando la ley 11.157, y modificando el decreto propio de fecha 20 de Enero de 1949; Resuelve: Artículo 1.o. Modifícase el texto del artículo 2.o del decreto municipal de fecha 20 de Enero de 1949, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.o. El impuesto a que se refieren los artículos 1.o, 3.o y 4.o de este decreto, se pagará en la Tesorería Municipal o en las Juntas Locales u Oficinas Recaudadoras Municipales. El pago del mismo deberá hacerse dentro de los 60 días de efectuado el remate. En los casos de remates de inmuebles dentro del régimen de enajenación a plazos, los pagos se harán dentro de los 15 días del remate sobre el monto de la entrega que el promitente comprador haga en el momento del remate, y a medida que vaya haciendo los pagos ulteriores, la institución administradora de la cobranza, sin perjuicio de la responsabilidad del rematador, irá reteniendo el porcentaje correspondiente al impuesto en cada pago, y acreditándolo en una cuenta a favor de la Intendencia Municipal de Canelones. Para optar el beneficio de este sistema, los rematadores al solicitar el permiso municipal para realizar el remate, deberán presentar una carta de la institución administradora, asumiendo la responsabilidad de la realización de la retención antes mencionada. Sin este requisito previo no podrá procederse al pago del impuesto en la forma antes indicada". Artículo 2.o. "Regístrese, publíquese y circúlese. — José Torres García, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General. — Canelones, Febrero 24 de 1950".
(Cuenta corriente) Mz.21-20732-v.mz.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. Enero 13 de 1950
(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición e instalación de las maquinarias e implementos necesarios para la habilitación de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira de acuerdo al pliego de condiciones y esquemas que se encuentran a disposición de los interesados en la Tesorería de la Intendencia Municipal, al precio de $ 3.00 (tres pesos) cada ejemplar. Las propuestas se reciben en la Secretaría General de la Intendencia hasta el día treinta y uno de Marzo corriente a las nueve horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a la hora diez del mismo día. — Colonia, Marzo 15 de 1950. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.22-20733-v.mz.31.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macció de Lameira, cediendo a favor de doña Adelina L. C. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar Vencido dicho término se procederá como se solicita — Pando Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.18-20421-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SOLICITUD DE SEGUNDA COPIA DE TITULO DE NICHO

Los sucesores de don Carlos Debellis, usufructuarios del nicho N.o 71, alto, de la fila derecha, han solicitado un boleto duplicado de su título sobre la referida sepultura Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha Si no hubiere oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Marzo 3 de 1950 — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.
$24.00 Mz.7-2017-v.ab.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Marzo de 1950

3.a Sección

DOMINGO LACAVA, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Misiones 1277, apartamento 3 y DELIA GARCIA RUIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1277.

EDUARDO LOPEZ, 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sarandí 588 y DIONISIA TIERRA 43 años, soltera, española, domiciliada Sarandí 588

4.a Sección

TERENCIO COIROLO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1109 y ELSA SCARABINO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1109.

JUAN JOSE CABEZAS, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San José 1025, apartamento 3 y MARIA DEL CARMEN GOÑI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1025, apartamento 3.

SUSMAN OBER OBER, 64 años, soltero, carpintero, austro-húngaro, domiciliado Bartolomé Mitre 1275 y CHAWE BLIME SCHLEICHER, 62 años, soltera, austro-húngara, domiciliada Bartolomé Mitre 1275.

5.a Sección

SERVANDO EIRAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1370 y VENUS GUTIERREZ MIRANDA, 30 años, soltera, oriental domiciliada G. Ramírez 1372.

DOMINGO CAUTERUCCIO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1083 y DELIA DERECHINSKY, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Médanos número 1086.

PEDRO FELIPE MARTINIANO MONTES DE OCA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1187 y MINNIE JOSEFINA LUISA MOTTA, 30 años soltera, italiana, domiciliada Yaguarón 1187.

PEDRO CAIANI, 17 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Yaguarón 1112 y ZULMA SABELLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1112.

6.a Sección

OSVALDO RAUL FOTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1023 y MARIA INES GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1634.

REMY MACHADO DO PRADO, 30 años, soltero, empleado, brasilero, domiciliado Colonia 1139, apartamento 8 y LINA ELEONORA ARANDA MAZZUCCHI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1139, apartamento 8.

HUGO LAIGUALDA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Galicia 1382 y MARIA ESTHER MARTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1380.

10.a Sección

ARTURO DOMENICHELLI, 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Tabobá 3928 y EMA LEOPOLDINA AQUINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2095.

ANGEL PUCCIARELLO, 43 años, divorciado, conductor, italiano, domiciliado Cardal 3285 y CONCEPCION OVEJERO, 29 años, viuda oriental domiciliada B número 3841.

JULIO LUIS BALCON, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Neira 2792 y DELIA CONCEPCION RAMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Escocia 2235.

JOSE MARIA PENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancasteriana 2359 y MARIA CELIA BORNITTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo 2752.

EDIMER SANTOS GUEVARA, 31 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Justo Maeso [illegible] y MARIA SABINA REDONDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2227.

ANTONIO MARQUEZ, 46 años, viudo, jornalero, portugués, domiciliado Mirabal 1966 y LUCINDA AUGUSTO, 40 años, viuda, brasilera, domiciliada Mirabal 1966.

V..... MARTINEZ CATTANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orinoco 4886 y BLANCA ZULIMA GARICOITS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 4886.

ORESTE BARBAS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Azara 2201 y BLANCA ROSA VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 2201.

JESUS TECHERA, 30 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado René 1589 y MARIA ELVIRA BLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada René 1589.

MOISES GOLDSZMIDT, 21 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Gobernador Viana 2276 y OTTILIA TERESITA VILLAGRAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rimac 1513

12.a Sección

EDUARDO ABUD, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2194 y MARIA CARMEN COUTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1881.

PAULINO ANGEL DE LEON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3293 y ALBA ANTONIA CANTERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3293.

PEDRO DUFAU, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2215 y GENOVEVA BAGNOLI, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Colorado 2215.

OMAR ANGEL GARCIA, 27 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Juana de Arco 3323 y ZULMA ESMERALDA MATEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3276

MARIO TARIGO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Millán 2908 y AMELIA ECHEGARAY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1528 bis.

AGUSTIN LORENZO BARREIRO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2057 y MARIA ELENA LEMA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2057.

CARLOS RANCAÑO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guadalupe 1618 y AMALIA RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Guadalupe número 1618.

VICTORIO JULIAN COLMAN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2113 y LUISA CARLINA RODAO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2113.

OSVALDO ROGELIO MAGGIOLO 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3885 y MARIA NIEVES TEJERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3174.

PEDRO PERIN, 43 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Cané 3699 y DEOLINDA CUDEIRO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cané 3699.

JOSE FERNANDEZ, 26 años, soltero, chofer, español domiciliado Leandro Gómez 2734 y HUMBERTA MACIERZYNSKI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2734.

13.a Sección

ALFREDO RAUL MEDINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4294 y BLANCA ELENA GARIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4294.

JOSE LIBORIO QUINTANA, 46 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Chile 3776 y LIUBOW PASIECZNIK, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Vizcaya 2305.

WALTER BLAS VEGA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1758 y JULIA ARCELIA OTTONELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia número 1783

ENRIQUE SAAVEDRA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 2280 y ELSA ESTHER PEDROZO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2066

NELSON EVER MEDINA 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 1780 y AMBROSIA CUSTODIA DENIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1780.

JUVENAL ALVES DE CASTRO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 4867 e IGNACIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 4259.

15.a Sección

PEDRO ANTONIO CROSTA, 23 años, soltero, comercio, oriental domiciliado 18 de Julio 2085 y MARIA DEL CARMEN DURAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 874

HECTOR AUGUSTO PRATO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1810 y RAQUEL RECTORAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1810.

ROGELIO ALBERTO CARBO, 34 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Charrúa 1935 y ENID IDER PEREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa número 1935

JOSE REY, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1629 y ELSA MABEL NOCERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvajas 1624.

CARACE MAGALLANES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1304 e IRMA LEA LEGASCUE 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1954.

17.a Sección

JUAN ALBERTO MIER, 18 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Domingo Arena 4192 y CARMEN TOMASA SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Previsión 4140.

ASIS ISMAEL ECHANDIA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Esparta 3928 y BLANCA NELLY URTUBEY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Esparta número 3928

LUIS FEDERICO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4186 y EMILIA BERTONE, 24 años, soltera, oriental domiciliada Itacumbú 3861.

OSVALDO INOCENCIO DORADO 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Honduras 3659 y ROMA HOLANDA CODINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3659.

18.a Sección

ABRAHAM CUENCA, 41 años, soltero, industrial, griego, domiciliado Boulevar España 2938 y CLADI ELBA OTERO 26 años, soltera, argentina, domiciliada Boulevar España 2938.

ARTURO FERRES TERRA, 24 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Guayaquí 3416 y HELENA JUDITH ARROSPIDE ALDABALDE 22 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevar España 2946.

MALTER LUIS IGNACIO BASSETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 984 y MARIA RAQUEL OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1616.

JUVENAL ALVAREZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaná 2263 y JOBA PEÑA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2263.

EDUARDO JORGE ROTONDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1169, apto. 4 y SOFIA NELLY INVIDIO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Palmar 2113.

GORDON KERSLAKE STENNER, 30 años, soltero, técnico telefónico, canadiense, domiciliado Ramón Masini 3360 y GWENDALENA FLORENCE GARNER, 25 años, soltera, canadiense, domiciliada Ramón Masini número 3360.

JULIO AGUSTIN BAUZA ARAUJO, 37 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado José Ellauri 668 y MARIA LILA REILLY SAUDERS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2577.

JACOBO JOSE SASSON, 74 años, soltero, rentista, español, domiciliado 21 de Setiembre 2734 y RAQUEL BINIA, 53 años, soltera, palestiniana, domiciliada 21 de Setiembre 2734.

19.a Sección

CARLOS VICENTE ROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1870 y SENDI NERY LAGOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua número 1870.

JOSE RAMON CORRAL, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1788 y MARIA TERESA ASTESSIANO, 25 años soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1788.

FRANCISCO DI LASCIO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nunicipio 2486 y SUSANA NARIA VILLAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart número 1870.

ROBERTO MATA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1663 y GUDELIA MAYOLAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada República 1895.

EZEQUIEL FELIX EGUREN, 40 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Cuñapirú 1806 y NELY LANDA, 33 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Domingo Aramburú 1742.

MIGUEL DANOVITCH, 42 años, soltero, modelista, ruso, domiciliado Justicia 2135, y LUISA GLASER, 33 años, soltera, argentina, domiciliada I. Gorritt 2055.

21.a Sección

JUAN MELANIO HERNANDEZ, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Olazabal 1042 y ELOISA LECHA RINCON, 23 años, soltera, española, domiciliada Garzón 655.

HECTOR NICOLAS CAMPODONICO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aranguá 46 y MARTA NIRIA GILMET, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 2614

JUAN CARLOS ... 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pasteur 4838 y CLOTILDE DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur número 4834.

JOSE ANNALE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4500 y JULIA THIEBAUT 27 años, soltera oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1114.

ARISTEO TRAVERSO 30 años soltero, empleado, oriental domiciliado Avenida Sayago 1259 y HORTENSIA DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Sayago 1259.

OSVALDO BAPTISTA, 23 años, soltero, empleado oriental domiciliado José María Navajas 1326 y MENA ABOAL, 21 años, soltera, oriental domiciliada José María Salas 5809.

PEDRO ROBERTO ARIAS, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 877 y CARMEN PLADA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 877.

22.a Sección

SEVERINO RIBERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2965 y AMANDA AMAIDELA MENDIETTA, 23 años, soltera oriental domiciliada F. Sanguinetti 2966.

GERARDO LLERA RIVERO, 30 años soltero, empleado oriental domiciliado Senacuá 29 y ANGELA PICCALUGA, 31 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada San Martín 3477

HECTOR SUERO CAETANO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 4003 y ELIDA CLOTILDE BERGARA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Kock 3895

MANUEL ORMANDI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 1438 y MARIA ISABEL GIL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez número 1438

BOGHOS KARSLIAN PANOSIAN, 54 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Burgues 3896 y DIROUHI BOGHOSIAN GASSARIAN 51 años soltera, armenia, domiciliada Burgues 3896.

PEDRO CESAR FERNANDEZ, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado B. Araújo 3671 y OLGA MACHADO TRABA, 34 años soltera oriental domiciliada B. Araújo 3671.

JULIO CESAR FERRAGUT 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2975 y MARIA JOSE ESTELLANO, 26 años, soltera oriental, domiciliada Canstatt número 3194.

RODOLFO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4092 y RAMONA MALDONADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Ana 3439.

23.a Sección

LUIS MARIA NOVELLO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Berro 2588 y JORGELINA JOAQUINA FIGUEROA, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Presidente Berro 2588.

JUAN ANGEL JAUNARENA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2459 y MARIA JULIA MINER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2459

JUAN LEONEL SILVA, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dante 2157 y ELIDA YOLANDA ALFONSO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Dante 2157.

JULIO LAENS, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Beisso 1629, apto 4 y MARIA LUISA ACQUAVIA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Alejandro Beisso 1629, apto. 4.

RICARDO BLANCO HUGHES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3007 y MARTA ELENA BOERO BRIAN, 23 años soltera, oriental, domiciliada Belgrano 3007

AMILCAR JUSTO RICCI, 43 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado 18 de Julio 2119, apto. 12 y OLGA VIOLETA CALLERIZA, 36 años soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2119, apto. 12.

JOSE TELESE, 33 años soltero, comercio, italiano domiciliado Miguelete 2415 y LUCINDA ROBLEDO, 28 años, soltera, modista, oriental domiciliada Nicaragua número 2410.

RUBEN ANGEL SOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3173 y NELLY AMALIA CAZAPAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ortiz número 3173.

RICARDO TELMO PEYRONES, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2724 y JOSEFINA DOTI GAITO, 36 años, soltera, ..., domiciliada Avenida Centenario 2759

RAUL VILA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2829 y NELLY GLADYS ZAGLIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco número 3639.

ALEJANDRO JUAN BURGUEÑO, 54 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1760 y CELINA ISABEL RODRIGUEZ, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1760.

$2.00. P|p.-v.-mz.23.

Montevideo, Marzo 23 de 1950

8.a Sección

WALTER OMAR FREDA, 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Rondeau 2418, y MAGDA VILAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2418.

GARIBALDI EDISON COSIMINI, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis P. Lenguas 1516, y SUSANA MARIA BERMUDEZ TARDIO, 19 años soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis P. Lenguas 1516.

ROBERTO LOPEZ BAROFFIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1292, y MARIA DEL CARMEN BAGGI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1292.

MANUEL LUZARDO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2272, e IRMA MARGARITA ABELENDA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2274.

10.a Sección

DANIEL MARIA ESTEBAN MENDEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Av. al Peñarol 2138, y DORAIDA CLAUDIA BENITES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Av. al Peñarol 2138.

CARLOS ALBERTO ESPERON, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Estapé 5028, y MARIA INES BENITEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Estapé 5028.

JUAN MARIA GENTA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4457, y CLEMENCIA MARIA FELIZARDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 4597.

JUPITER MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2546, y OLGA LILI PAIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2531.

ROMULO BERON, 32 años soltero, maquinista, oriental, domiciliado Sápoles 3468, e ISABEL JULIA SIERRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Bergamo 3414.

PEDRO SARANTES, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Celiar 3174, y MARCELINA LECCHE, 30 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Carpintería 4327.

PEDRO RODRIGUEZ, 36 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Restauración 4531, y OLGA AMELIA CEA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4526.

WALTER RUBEN RAMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garay 4545, y ELIDA SABINA BRIANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3543.

ARMANDO ARNONE, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 1ra. Oficial 3939, y PETRONA ALEJANDRINA HERNANDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 1ra. Oficial 2918.

VLADIMIR JOSE SLISKOVIC, 27 años, soltero, metalúrgico, yugoeslavo, domiciliado Debali 3169, y MARIA ISABEL RAMOS, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Debali 3165.

14.a Sección

MIGUEL ANGEL TRIGO SORIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Evar. Artigas 963, y MARTA MARGARITA INFANTE YHITZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Evar. Artigas 963.

ALBERTO MARIA FLANGINI, 62 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 1232, y MARIA ELENA CASTRO ANAVITARTE, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1278.

PEDRO KSIENIEWICZ, 51 años, divorciado, empleado, polaco, domiciliado Dragones 3536, y LUISA ISIDORA MACHINI 45 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3536.

JUAN JOSE XIFRE GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2872, y LYDIA CELIA VARLOTTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2872.

JUSTO DAVID MATA APARICIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 996, y ELSA CARMEN LUCIA CASTRO IGLESIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 1012.

GERONIMO CONLAZO, 51 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Arapey 1365, y ERMINDA CONLAZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1365.

JOAQUIN ALCIDES PIETIRA MARTINEZ, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado General Luna 1219 y JOSEFA ACOSTA ETCHEVARRIA, 27 años, soltera modista, oriental, domiciliada General Luna 1210.

HEINE BALLESTA MARQUEZ, 31 años, divorciado, bachiller, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1218, y ANA MOCKUS MACIANKAS, 24 años, soltera, oriental (ciudadana legal), domiciliada Evaristo Ciganda 1218.

19.a Sección

LUIS ALBERTO BOCISELLO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cufré 2457, y DORA EVA MONDRAGON, 20 años, divorciada, argentina, domiciliada Aramburú 2115.

24.a Sección

OSCAR AGUSTIN CASAS HARTMAN, 31 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Rossell y Rius 1622 Ap. 6, y AIDA ESTHER DAMASCO PAGANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1622 Ap. 6.

WASHINGTON BERNARDO ERRECART, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3421 Ap. 5, y RENEE TORREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arturo Pratt 3763.

JOSE ROBERTO ANDRADE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1368, y CELIA NELLY SOUTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1359.

OSCAR SILVANO CORVO, 39 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Larrañaga 1767, e IRMA JURADO BURLANDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1742.

JOSE RUSSO, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3439, y ESMERALDA PERRONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1736.

ENRIQUE ESCAYOLA, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 3102, y EMA HILDA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1409.

LUIS ALBERTO DUCLOSSON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3110, y ADELINA DANIS POSE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3097.

WALTER TAMBASCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3442, y BLANCA ALBA CABRAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3427.

$2 00 P|p.v.mz.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REY (ISIDRO FABIAN) Sucesión Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 10 Folio 497), se cita, llama y emplaza a don Isidro Fabián Rey o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 38.900, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta Interina.

(Cuenta corriente) Mz.3-20534-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LUIS LORENZO PESCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 32), se emplaza a Luis Lorenzo Pesce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70.829, ubicado en el camino Carrasco entre Oficial y Cambay: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.31-20681-v.ab.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LORENZO LUIS RODRIGUEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 29), se emplaza al señor Lorenzo Luis Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 152 731, situado en la calle Valladolid entre Rafael Eguren e Isabella: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20678-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con CARLOS FILGUEIRAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 35), se emplaza al señor Carlos Filgueiras, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.258, situado en la calle Cordobés entre Illesca y Simón Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20680-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ROSARIO BURGUEÑO ARCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo. 49), se emplaza a la señora Rosario Burgueño Arce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.305, situado en la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20679-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con AMELIA R. DE BRITOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 33), se emplaza a la señora Amelia R. de Britos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.285, situado en la calle Caicobé entre Valdenegro y Trébol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20683-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LUIS A. LAMOLLE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 37), se emplaza a Luis A. Lamolle, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115.871, ubicado en la calle 6 de Abril esquina R. O'Higgins: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20684-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con EDUARDO WOOWARD o WOODWARD o WOODIWUARD. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo. 40), se emplaza a Eduardo Wooward o Woodward o Woodiward, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64.454, ubicado en la calle Palmas y Ombúes esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20682-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con RAMON DELFINO FLORES. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 13. Fo. 66), se emplaza a

R món Delfino Flores, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131.601, ubicado en la calle Tillaux entre camino Edison y José M. Silva: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivart.

(Cuenta corriente) Mz.15-20685-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con MARIA E. PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 38), se emplaza a María E. Pérez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 171.749, ubicado en la calle P. Blanes Viale esquina 31 de Diciembre A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivart.

(Cuenta corriente) Mz.15-20686-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PABLO CHARLONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 34), se emplaza al señor Pablo Charlone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 147.703, situado en la avenida Peñarol entre Nueva California y Teófilo Díaz. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivart.

(Cuenta corriente) Mz.15-20664-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO ANTELO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 35) se emplaza al señor Antonio Antelo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 94.134, situado en la calle Patagonia entre Austria y Suecia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivart.

(Cuenta corriente) Mz.15-20663-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ABRAHAN MOISES VARSASKY y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo. 36) se emplaza a los señores Abraham Moisés Varsavsky y Gastón Le, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 142.428, situado en la calle Tangarupá entre Oficial 3 y General Garzón A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20661-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ROSARIO BURGUEÑO ARCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 65), se emplaza a la señora Rosario Burgueño Arce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39 303, situado en la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20660-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con V. DI BIANCO DE DI LANDRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo 55), se emplaza a la señora V. Di Bianco de Di Landro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 48.692, situado en la calle Henderson entre Hudson y Chamberlain: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20659-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con SOC VIOLA HNOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 31), se emplaza a la Soc. Viola Hnos., a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 116.759, situado en la calle Luca entre General Hornos y Emancipación A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20658-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con SUCESION AGUIAR. Cobro ejecutivo de pesos" Lo 13 Fo. 36) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 148.122, situado en la calle Daniel Zorrilla entre Vicuña y Tabapy, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tntativa de conciliación, todo dentro del plazo de noventa días. Se hace constar que el inmueble de la referencia sería, según denuncia del ejecutante, de propiedad de la "Sucesión Aguiar" sin que hayan sido individualizados los integrantes de la misma. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20657-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con BARTOLO CERRUTTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 34), se emplaza al señor Bartolo Cerrutti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.351 situado en la calle Santa Lucía entre Guayra y Eugenio Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la entativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20656-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con AMILCAR COPO SAIRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 40), se emplaza al señor Amílcar Copo Sairo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 142.765, situado en la calle Juan M. Ferrari entre Plaza y Basilea; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20655-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con JOSE MARIA MARTINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo 30) se emplaza al señor José María Martino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.235, situado en la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20653-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con BERNARDO VARELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 91), se emplaza al señor Bernardo Varela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 43.671 situado en la calle Nin González entre Bustamante y Guerra y T. Alvarez A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20652-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con SALVADOR CATALANO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 33), se emplaza al señor Salvador Catalano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 82.373, situado en la calle José L. Terra entre Pugnalini y F. Ferreira" A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20654-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PABLO CARLONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 31), se emplaza al señor Pablo Carlone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 147.704, situado en la avenida Peñarol entre Nueva California y Teófilo Díaz A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20651-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA DIAZ DE MARTINEZ HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Mz.22-2937-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos "Sucesión de LUISA CHIESA DE TERRAGNO". (Lo. 43. Fo. 234), los interesados han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Aquiles Sebastián, José Antonio y Daniel Francisco Terragno Chiesa: donde en ellas figura el apellido de la madre como "Chiessa o Chisa" debe decir "Chiesa"; 2.o De nacimiento de Francisco Valentín Terragno Chiesa" donde en ella figuran sus padres como "Aquiles Terrgaño" y "Luisa Iglesia" debe decir respectivamente, "Aquiles Terragno" y "Luisa Chiesa"; 3.o De nacimiento de Juan Ernesto Terragno Chiesa: donde en ella figura el padre como "Aquile Terragno" debe decir "Aquiles Terragño", y 4.o De matrimonio de Alfredo Repetto con Margarita Terragno, pues donde en ella figura el apellido de la esposa como "Terragño" debe decir "Terragno". — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.22-2407-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.21-2889-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA PERDOMO DE GHIRINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-2890-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA SAYLER DE COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2698-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2700-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2699-v.mz.29.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HARVEY MILTON THORNDIKE con MARIA ELENA GARCIA. Disolución de sociedad conyugal. (L.o 43, F.o 712)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Harvey Milton Thorndike y Maria Elena García y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 392|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.90 Mz.18-2697-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CARLOS DAVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.16-2568-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANTOS o FRANCISCO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 10 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Mz.16-2529-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORONOZ DE MARIZCURRENA o MARIA PRUDENCIA ORONOZ DE MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.16-2528-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2586-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SIXTA RIVAS DE CIDRAS solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como Ribas debe decir Rivas, que es el verdadero — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Mz.14-2424-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Juana Castro con JOSE RAMIREZ Divorcio unilateral" (Lo. 42. Fo. 310). se cita llama y emplaza a don José Ramirez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 6 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Mz.10-2193-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que JUAN LUCAS MAURO y otros solicitan la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Mauro con Teresa Sacco y de nacimiento de María Esther Mauro Sacco. pues donde en la primera figuran los nombres y apellidos del esposo y sus padres y en la otra los nombres y apellidos del padre y abuelos paternos, respectivamente, como "Juan Mauri" "Juan Mauri" y "Maria Esther Desielve o Decierve" debe decir "Juan Lucas Mauro" 'Juan Mauro' y "María Estela de Siervi" que son los verdaderos. — Montevideo. Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$15.00 Mz.10-2189-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO MACEDONIO PEÑA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 17 de 1950. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$12.00 Feb.27-1692-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de FELICIA FRANCISCA CARAMELO FATIGATTI en la que aparece como apellido paterno "Carameglo" debiendo decir "Caramelo"; de nacimiento de Luis Alberto, Yolanda, y Julio César Gómez Caramelo en las que aparece el nombre y apellido materno como "Felicia Caramelo" debiendo decir "Felicia Francisca Caramelo Fatigatti"; y la de nacimiento de Guillermo Francisco Gómez Caramelo en la que aparece el apellido materno como "Fatigatti" debiendo decir "Caramelo Fatigatti" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$15.00 Mz.21-2881-v.ab.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Aida Rossi Firpi de Conca y HECTOR LUIS CONCA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 44 Fo 693) se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Héctor Luis Conca y Aida Rossi Firpi de Conca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783, de Setiembre 28 de 1946) — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.35 Mz.16-2587-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MAZZEO, en la que aparece como de sexo "femenino" debiendo decir de "sexo masculino" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.14-2426-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Berta Camargo contra CARLOS ALBERTO ESTELA Divorcio". (Lo. 44, Fo 695) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Estela, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.7-2027-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Maria Angélica Martino contra RAMON WILFREDO LEITES Divorcio unilateral" (Lo 44 Fo 663), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Wilfredo Leites para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 19 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$24 00 Feb.28-1700-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SALOMON BARQUI ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la Quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor José Luis Cuenca, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Marzo 10 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.15-20665 v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VENANZIO ORIOLI PANELLI con AMPARO APARICIO PEREIRAS, en la que aparece el apellido materno del contrayente como "Ponelli" debiendo decir "Panelli" que es como corresponde; el apellido materno de la contrayente como "Pereyra" debiendo decir "Pereiras"; la fecha de nacimiento de la contrayente como "mil novecientos ocho" debiendo decir "mil novecientos siete", y el nombre del padre de la contrayente como "José" debiendo decir "Camilo" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$15.00 Mz.9-2130-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MELCER, DORA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Jaime Spektor y Dora Melcer, donde dice Spektor, debe decir Spektor, y donde dice Melchor, debe decir Melcer; en la de nacimiento de Luis Spektor Melcer, donde dice Spector, debe decir Spektor, donde dice Nelcer debe decir Melcer, donde dice femenino debe decir masculino y donde dice Leiba, debe decir Luis. — Montevideo, 22 de Febrero de 1950. — Amílcar Mantaras, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.24-3029-v.ab.17.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Piriz de Cornero, Ofelia contra CORNERO, ROBERTO. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 635) se hace saber que por resolución de veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente

entre los esposos Roberto Cornero y Ofelia Piriz de Cornero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Mz.21-2841-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "AMOEDO, CARLOS JESUS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Jesús Amoedo, que donde donde dice Amuedo, debe decir Amoedo. — Montevideo, 6 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Mz.24-3026-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ANA MARIA ROSA SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Mz.23-2975-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PIOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario.
$6.00 Mz.22-2905-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARLOS TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Mz.21-2828-v.mz.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictado en el expediente: "FIGOLI DE CARRATO, MARGARITA. Ley de psicópatas", se ha declarado incapaz a Margarita Figoli de Carrato, designándose curador de la misma a Armando Ubal Díaz. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Mz.21-2827-v.mz.31.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "SOROA, JOAQUINA ESMERALDA contra CASANOVA JOSE MANUEL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Manuel Casanova y Joaquina Esmeralda Soroa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Mz.18-2718-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL PIÑEYRO GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Mz.18-2552-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ANACLETO o ESTEBAN A. ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$8.00 Mz.17-2635-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o GREGORIO ENRIQUE JACUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Mz.17-2634-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA GOMEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Mz.17-2592-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CERRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Mz.17-2591-v.mz.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LURATI (ARNOLDO PEDRO) y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de César Arnoldo Lurati Paolillo, que donde dice "Arnoldo César" debe decir "César Arnoldo". — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Mz.16-2563-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARCOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Mz.16-2414-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BEKMEZIAN (HAGOP) y otro. Rectificación de partidas" (Lo. 45. Fo. 660), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Hagop Bekmezian y María Atchabaian, donde dice "Achabahian" debe decir "Atchabahian". En la de nacimiento de Duruye Bekmezian, donde dice "Achabahian" debe decir "Atchabahian". En la de nacimiento de Inés Bekmezian, donde dice "Achabahian" debe decir "Atchabahian". En la de nacimiento de Hagop Bekmezian Atchabahian, donde dice "Bekmesian" debe decir "Bekmezian" y donde dice "Achabahian" debe decir "Atchabahian". En la de nacimiento de Garabet Bekmezian, donde dice "Jacobo Betmegian" debe decir "Hagop Bekmezian" y donde dice "Maria Achabakian" debe decir "Mariam Atchabahian". — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.60 Mz.14-2423-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BOYADJI (SEBOUH). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Sebouh Boyadji, donde dice "Lutfi Jabur" debe decir "Lutfi Yabbur Boyadji" y donde dice "Tomasian" debe decir "Thomassian". En la de matrimonio de Sebouh Boyadji y Sara Hadjulian, donde dice "Sobouh" debe decir "Sebouh". — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil). $6.30 Mz.14-2425-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SOLARI DE CANALE (ESTHER JUANA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Esther Juana Solari, que donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Mz.14-2415-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTIGNONI DE DIEZ (PAULA) y otra. Rectificación de partidas" (Lo. 45. Fo. 739), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Paula Martignoni Poggi donde dice "Paulo Martignione" debe decir "Pablo Martignoni" y donde dice "Catalina Polli" debe decir "Catalina Poggi". En la de bautismo de Antonia Martignoni Poggi, donde dice "Pablo Martignone" debe decir "Pablo Martignoni" y donde dice "Catalina Pollo" debe decir "Catalina Poggi". — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Mz.13-2387-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DIEGUEZ (RICARDO). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 744), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Diéguez: donde dice "Diegues" debe decir "Diéguez". — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Mz.9-2137-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARGAS SANCHEZ DE SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Mz.9-2146-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO DOS SANTOS SEABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cimparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Mz.7-2003-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Mz.3-1859-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ARTOLA DE ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Mz.1.o-1764-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: DURAÑONA, FELIPA VALERIANA con AVELINO TIZON SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 33. Fo. 346), se hace saber que con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Avelino Tizón Sánchez y de Felipa V. o Felipa Valeriana Durañona. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz.24-3068-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALBERTO QUINTINO y de LUCIA TORQUIA, donde el contrayente aparece como Umberto Continuo, debe decir Alberto Quintino, y B) En las de nacimiento de MARIA GLADYS, HUMBERTO, JORGE ALFREDO y JOSE CARLOS QUINTINO, donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como Humberto Contino, Humberto Contino, Humberto Contino y Umberto Continuo, debe decir Alberto Quintino. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.23-3011-v.ab.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BEDROS ARTIN BAGHTCHEJIAN y de NAZENIK PAPAZIAN donde respectivamente dice: "Bedros Bardizbanian" y "Magenig Papazian" debe decir "Bedros Artin Baghtchejian" y "Nazenik Papazian"; B) En la de nacimiento de MARTIN BAGHTCHEJIAN, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Magenig" debe decir: "Nazenik" donde el padre del mismo aparece con el nombre de "Bedros A." debe decir: "Bedros Artin"; C) En la de nacimiento de LEMINA BAGHTCHEJIAN, donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente como: "Bedros Bardizbanian" "Magenig" debe decir "Bedros Artin Baghtchejian" y "Nazenik"; D) En la de nacimiento de ROSA BAGHTCHEJIAN, donde respectivamente dice "Bedros Baghtchejian" y "Magenig", debe decir: "Bedros Artin Baghtchejian" y "Nazenik"; y E) En la de nacimiento de GULLUZAR BAGHTCHEJIAN, donde dice: "Pedro Baghtchejian" y "Nazenig", debe decir "Bedros Artin Baghtchejian" y "Nazenik". — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$14.70 Mz.20-2781-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA ROSA VELAZQUEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Manuela Gazzan, debe decir. Manuela Alvarez. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$9.30 Mz.20 2763-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de RAFAEL VITANCURT y de PETRONA BITANCURT, donde el contrayente aparece con el apellido de "Bitancurt", debe decir: "Vitancurt" y B) En la de nacimiento de Petrona Bitnacurt, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Vitancurt", debe decir: "Bitancurt". — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

12.00 Mz.18-2712-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HORACIO ORDOÑEZ y AMELIA CORRANO o CARRANO DE ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.18-2742-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LAESPRELLA o ALEJANDRO LAESPRELLA DUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.18-2743-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO VILAR MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.18-2719-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.18-2721-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO y JUANA FALCON o FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.18-2720-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DOAT DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.17-2644-v.mz.28.

Nombramiento de curadora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Noviembre 28 de 1949 se designó curadora interina de la incapaz JUSTA NAYA DE BELTRAN, a Inés Naya de Silveira. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.17-2236-v.mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL ALBARRACIN y de MARIA FUIGINI, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Amanda Figuini" debe decir "María Fuigini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$6.30 Mz.17-2333-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA LATOUR o LINA MARIA LATOUR o LINA LATOUR DE GILBERTI o LINA MARIA LATOUR DE GILBERTI o LINA LATUR o LINA LATOU o IRMA LATOU o IRMA LATOUR o EMILIA LATOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.16-2576-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MAURICIO SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.16-2588-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GRACIANA o GRACIANA AROSTEGUI DE FASSIO y de AURELIO ESPERANZA FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.16-2575-v.mz.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: UDOLFO H. PRESA, domiciliado en Ituzaingó 1485 (escritorio 17), al señor Juez dice: Que diebiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos José A. Ballestero y Urbano H. Simonassi, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobado, expidaseme testimonio — Udolfo H. Presa". — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.16-2311-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIÑERO o PIÑERO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1948 — Raúl Calcagno

$4.00 Mz 15-2495-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LEONARDO TEOFILO WAROQUIERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2484-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA o MARIA DAMIANA DORTA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.14-2428-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO PAGLIARI, estableciéndose que donde, respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Pallari" debe decir "Pagliari". — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.13-2382-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.13-2350-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.13-2331-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de EMILIO WALTER MATAITIS, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Mateites" debe decir "Mataitis"; y B) En la de nacimiento de Marilú Luccy Mataitis, donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen con el apellido de "Mateites" y "Mater" debe decir "Mataitis" y "Moderas". — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $7.40 Mz.14-2422-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FLUMENCIO o FLUMENCIO JOSE MUÑOZ, CARLOS RAFAEL MIRAT, ETELVINA o BRIGIDA NATIVIDAD ETELVINA MUÑOZ DE MIRAT, LAURA ZOA o ZOA LAURA SEGUNDA MUÑOZ, PEDRO o JUAN PEDRO MIRAT MUÑOZ JOSE o JOSE CARLOS NICOMEDES MIRAT, MARIA SEGUNDA o MARIA SEGUNDA FABIANA MIRAT y JUAN JOSE GARDEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Mz.13-2332-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Luisa Damirjian, donde dice "Luis" debe decir "Luisa", donde dice "Demirjian" debe decir "Damirjian" donde dice "masculino" debe decir "femenino" donde dice "legítimo" debe decir "natural" y donde dice "Dikranuhi Demirdjian" debe decir "Dikranuhi Chikjenian" B) En la de nacimiento de Miran Damirjian, donde dice "Wartan Demijian" debe decir "Vartan Damirjian" donde dice "legítimo" debe decir "natural", donde dice "Tijanovi" debe decir "Dikranuhi Chikjenian" donde dice "Midjian Dermijian" debe decir "Miran Damirjian" y donde dice "Bolisian Denujian" debe decir "Balinsari Gulejian" y C) En la de nacimiento de Sarkis Damirjian, donde dice "Wartan" debe decir "Vartan" donde dice "legítimo" debe decir "natural" y debe suprimirse "de su esposa", donde dice "Dikranaki Damirjian" debe decir "Dikranuhi Chikjenian". — Montevideo, Mar-

ro 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$21.00 Mz.10-2330-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de DOMINGO F. BUCERO y de JUSTINA BUCERO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Juana" debe decir "Justina". — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.13-2329-v.mz.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de EUSEBIO CAFFERA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Caferata" debe decir "Caffera". — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Mz.11-2257-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAK o ICEK o ICEK AYZYC o ICEK AJZIO KAMIENIECKI o KAMIENICCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.10-2209-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PEDRO ANTONIO GUGLIELMETTI y de LIBORIA GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María Ether" debe decir "Liboria"; y B) En las de nacimiento de Pedro Benito, Nelly Esther y Nelsa Mercedes Guglielmetti, donde la madre de los inscriptos aparece como "María Esther Gómez" debe decir "Liboria Gómez". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.10-2173-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en los autos caratulados "Blumsztein (Jaime) con JULIA BELOSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 388), se hace saber que con fecha ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jaime Blumsztein y Julia Beloso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.10-2184-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO FRAGA o FRAGA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.4-1882-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUZ DEL CARMEN SILVEIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Cándido Ferreira. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto. — (Lo. 38, Fo. 399).

$18.00 Mz.1.o-1749-v.ab.11.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Pizzo Pedro y Gregorio Iyamburo contra JUAN JOSE AMEZAGA y otros. Escrituración de oficio" (Lo 37. Fo. 718) se emplaza por el término de noventa días a Gabriela Bernada de Sanguinetti, Jorge Osvaldo Sanguinetti, Agustín Gabriel Sanguinetti, María Isnardi de Elena, Adela Isnardi de Demaría, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zelia Isnardi de Barretti, Carlos A. Isnardi María Elena Valentina Isnardi de Bouret, Carlos Alberto D'Halewyn Radio, María Amelia D'Halewyn Radio, Ofelia D'Halewyn Bauza, Eduardo D'Halewyn Bauza, [illegible] D'Halewyn Bauza, Matilde Isabel D'Halewyn Bauza, Alfredo D'Halewyn Bauza, y Roberto [illegible] Sanguinetti Bernada, a sus sucesores a cualquier título y a todos los demás interesados a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de venta a favor de los señores Pedro Pizzo y Gregorio Oyamburu al primero, del solar señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor [illegible] de Abril de 1913 situado en Montevideo, empadronado con el N.o 51.641 con frente al Noreste a [illegible] Molinos de Raffo, hoy calle [illegible] y al segundo el solar N.o 36 de mismo plano, empadronado con el N.o 51.640, con frente al Noreste a la mencionada calle. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$64.00 Feb.17-1371-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MAJOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.22-1481-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA MUAPE BALSAMO DE CIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-3038-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTA CANOBBIO DE MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-3030-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINA BIANCHINI DE ODIOZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-3057-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO PEVERONI o PAULO PEVERONI o PERVERONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-3058-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA ELVIRA GODAY FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-3059-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.24-3060-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA FONTANA MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.24-3061-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANGUINETTI GIACOBBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz. 24-3062-v.ab.11.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Setiembre de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE CORTIZAS y FELISA DIAZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — C. Walter Balletá, Actuario.

$20.00 Mz.24-3064-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TOUBE MALINOFF, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, debe decir sexo femenino, y donde la madre de la misma figura como teniendo 23 años de edad, debe decir 25 años de edad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.24-3063-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ GAGIAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Mz.23-2971-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR RUBEN IRIGOYEN, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Hirigcyen debe decir Irigoyen. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.22-2922-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN LUIS FONTANA estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Fontani debe decir Fontana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.21-2899-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA CALDAS DE OUTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-2893-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA ALMADA estableciéndose que donde el nombre, apellido y sexo del inscripto dice "Feliciano", "Armada" y "masculino", debe decir "Elena", "Almada" y femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.21-2900-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de GERMAN PEDRO o GERMAN GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-2895-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTRELLA o MARIA ESTRELLA CASCO DE IRIMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-2896-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL NEGRI DE GANDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.21-2885-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ALONSO DE GRESS o ANA ALONSO FERNANDEZ DE GRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-2894-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GASTALDI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.21-2886-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.21-2887-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN AMADO, de RAMON AMADO OLIVERA y de doña MARIA DEL CARMEN OLIVERA DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-2888-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace haber al público la apertura de la sucesión de LIPA KNAPPEIS o LIPA KNOPAHYS o LIPA KNAPHEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.18-2759-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace haber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA GONZALEZ DE FENTANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.18-2754-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace haber al público la apertura de la sucesión de RICARDO FEDULLO PASSARELLO o GASSARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.18-2681-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "ASOCIACION HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores a cualquier título de José Pringles, Juan José Ruiz, Sofía Platero de Pringles, Sofía Pringles Platero, Ema Pringles de Peralta, José María, Sofía, María Concepción y Miguel Antonio Pringles César, María César de Pringles, Juan García Wich Paz García de Berro y Delfina García de Duncan Stewart, Antonio Crespo, Vicente Fernández, Manuel Grau, Agustín Caminal, Antonia Grau de Alvarez, Luis Grau, Nicolás Martínez y María Jaureguy y a Eduardo, Gregorio o Américo, Julio, Segundo, Nicolás, María Emilia, Evaristo Fernando Martínez Jaureguy y Alba Martínez Jaureguy de Scapperone, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en un exceso de área existente dentro del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, que comprende los padrones números 66.843 al 66.847, inclusives, y que, según título encierra una superficie de 3.993 metros 89 decímetros cuadrados y, según plano del ingeniero Pío H. Ersen, del 4 de Octubre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 21.533, el 6 del mes y año dichos, se compone de 4.641 metros 58 decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: 61 metros 50 al Nordoeste, a la calle José Antonio Cabrera (antes Figueroa); 87 metros 25 al Sudoeste, a la calle Lanavide; 45 metros 73 al Sureste, a la calle Timoteo Aparicio (antes Nueva Palmira), y 86 metros 88 al Noreste, a la calle Lindoro Forteza (antes General Flores). El excedente de área a que hace referencia el presente edicto se compone de 663 metros 64 decímetros cuadrados y se deslinda así: 23 metros 05 de frente al Nordeste a la calle Lindoro Forteza (antes General Flores, entre las calles José Antonio Cabrera (antes Figueroa) y Timoteo Aparicio (antes Nueva Palmira), distando el punto medio 28 metros 70 de la esquina que forman las dos primeras calles nombradas; 28 metros 53 al Nordoeste; 23 metros 14 al fondo, al Suroeste, y 26 metros 45 al Sureste, lindando por estos tres vientos con la fracción que se ha deslindado al principio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Mz.18-2562-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MONTEVERDE DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.17-2608-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN FONOLLOSA o VICENTE ESTEBAN FONOLLOSA o ESTEBAN VICENTE FONOLLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuaroi.

$6.00 Mz.17-2631-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA PEREZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.17-2609-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CAPARROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.17-2606-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.17-2607-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL o MANUEL VIDAL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.17-2610-v.mz.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO MONTERO con TERESA GARCIA GARCIA, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Preciosa debe decir Teresa y donde dice "hija de Jesusa Alvarez y nacida el 5 de Enero de 1908" debe decir "hija de Jesusa García Mira y nacida el 21 de Octubre de 1907". Y partida de nacimiento de Francisco Montero García, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre y de los abuelos maternos del inscripto aparecen como Preciosa García la primera y Manuel García y Jesusa Alvarez debe decir Teresa García, Manuel García y Jesusa García, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.17-2600-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA BOASSO DE BARRETTO o BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.17-2611-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SARA VEIGA DE BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.17-2612-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PROTO o ANTONIO PROTTO D'UVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.17-2613-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO GARCIA BAYERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.17-2614-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL A. QUINTEROS IRIART. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar con las construcciones y demás mejoras, empadronado con el número 56 314, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, que de acuerdo

con el plano del agrimensor Mario Tróccoli de fecha Diciembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Diciembre del mismo año, consta de un área de 224 ms.2 88 dms.2, deslindados así: 10 metros 70 centímetros de frente al este, sobre la calle Uruguayana; 19 metros 04 centímetros al Sur sobre la calle San Ramón; 13 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con el padrón número 56.315 y 18 metros 64 centímetros al Nor. te, sobre la calle Continuación Maturana. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 10 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$48.00 Mz.16-2585-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SECO FRAGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 28 de 1950 — C. Walter Balleta Actuario

$6.00 Mz.15-2482-v.mz.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno MABEL SECONDO DE RABELLIN, constituyendo domicilio en la casa número 1334 (apto. 28) de la calle Treinta y Tres de esta ciudad al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de procurador vengo a solicitar la declaración de los testigos Olga Sampietro Trujillo y Nelly C Garrido para que depongan sobre mi honradez y costumbres morales. Oportunamente se me expedirá testimonio — Mabel Secondo de Rabellín" — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.16-2522-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LICENA MONETTI DE LIGUORI o LISENA MUNETTO DE LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario

$6.00 Mz.15-2483 v.mz.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: Sucesión EUGENIO SOCA y sucesión JOSE SOCA, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Eugenio Antonio Soca con Antonia Corsinte en la que el apellido de la contrayente aparece como "Cursinte" cuando debe decir: Corsinte; de nacimiento de Pedro Eugenio. José Secundino, Teodora Luisa y Angel Soca Corsinte en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como "Cersinte" "Cursinte" y "Cursinte" debe decir: Corsinte. partidas de defunción de Antonia Corsinte de Soca en la que el apellido paterno de la extinta figura como "Corsin" cuando debe decir: Corsinte; de defunción de Isaura Soca de Arriet donde el apellido materno de la extinta dice "Cosiente" debe decir: Corsinte; y partida de nacimiento de Víctor Arriet Soca en la que el apellido de la abuela materna dice "Cursinti" debe decir Corsinte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — C. Walter Balleta.

$21.00 Mz.14-2427-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO PEREZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$6 00 Mz.15-2469-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.6-1973-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEODORO REGGIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Montevideo Marzo 1.o de 1950 — C. Walter Balleta. Actuario.

$12 00 Mz 6-1968-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARRIDO FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 1.o de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario

$12 00 Mz.6-1969-v.ab.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "MARIA P C RAVA DE TRIGO y otros Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se han presentado las señoras María Paulina Catalina Rava de Trigo Angela Indalecia Rava de Costa Petrona Rava de Sellanes. Emilia Segunda Rava y Juana Rodríguez de Rava por sus hijos menores Juan Carlos y Alba Dominga Rava, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios hizo don José L. Rava a favor de doña Herminia Rava en la sucesión de sus padres don Juan Domingo Rava y doña María Campi (tramitada ante este Juzgado) y que autorizó el escribano don Luis P Barbeito en Montevideo el 14 de Mayo de 1909 A las vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a expedición de la segunda copia de escritura solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1950 — C Walter Balleta, Actuario

$48.00 Feb.22-1485-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRONA ALMADA DE MONFORT o MANFORT o MONFOR y de don PELEGRINO MONFORT o MANFORT o MONFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-3031-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de odn JUAN CALVIGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz. 24-3014-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE SALVADOR, citándose a los herederos, acredores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-3015-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO G. o SANTIAGO GABRIEL o GABRIEL PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-3016-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA o ABELINA PIÑEIRO o PIÑEYRO DE TOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-3032-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CALIXTA MARTINEZ DE ESTEVEZ o ESTEVES o ESTEBEZ o ESTEBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-3033-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FELUMENO o FELIX FILOMENO o FELIX FELOMENO RAMOS o RAMOS PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-3034-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BURDIN o BOURDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-3035-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPAMINONDAS SOAREZ o SOARES DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-3036-v.ab.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO BENITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Mz.24-3037-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE OLIVA o MARIA GARCIA RAMIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.23-2974-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GOMEZ DE RAYMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.23-2960-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: SALVADOR DE BRASSI y otra. Sucesión: Rectificación de partidas', se hace público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De defunción de Sabato Di blasi donde dice: Salvador de Brassi, debe decir: Sabato Di blasi; B) De nacimiento de María Di Blasi, donde dice: Salvador Debrace, debe decir: Sabato Di Blasi, donde dice: Cosates. debe decir: Cusati, donde dice: Batista Debrace debe decir: Bautista Di Blasi, y donde dice Amato debe decir: Amato; C) De nacimiento de Juan Bautista Di Blasi,

donde dice: Cossatisi, debe decir: Cusati, y donde dice: María Ursula, debe decir: María Ursula Cusati, y donde dice. Ramalla, debe decir: Amato; D) De nacimiento de Daniel Di Blasi, donde dice: Salvador Debrace, debe decir: Sabato Di Blasi, donde dice. Cosates, debe decir: Cusati, donde dice: Dobrace y Natibone, debe decir: Di Blasi y Amato, y E) De nacimiento de Isabel Juana María Di Blasi, donde dice: Salvador Lebrace, debe decir: Sabato Di Blasi, donde dice: Cossati, debe decir: Cusati, donde dice: Lebrace y Lamatta, debe decir: Di Blasi y Amato. — Montevideo Marzo 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$27.00 Mz.23-3010-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CROSSA o CROSA o CROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 ,sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.23-2961-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VILARIÑO o VILARIÑO PRIEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1950 — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Mz.22-2918-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIGOLI o FIGOLI DE BERTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.22-2919-v.ab.1.o.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO MARIN AGUIRRE, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto de las sobras contenidas en el campo de su propiedad, adquirido en 23 de Setiembre de 1948 por ante el escribano Francisco Vital Irazoqui, padrón N.o 471, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, que linda: Al Norte, Cañada Pata de Vaca, línea amojonada y Cañada las Isletas. en medio campos de Aurelio López de Alvez y Manuel Costas, al Sur, en parte, arroyo del Mangrullo. en medio con Emilio Goujeon y en parte con Esteban Vega, al Este, campo que fué de Juan Roberto Fabbiani, hoy padrones N.os 4736, 1734, 4735, 4733, 6247 y 2248, en una parte, camino departamental por medio. y al Oeste, el citado arroyo del Mangrullo, en medio, Otilio Sandini en parte y Emilio Goujeon en otra. Dichas sobras están constituídas por la diferencia resultante entre la mensura practicada por el agrimensor Mario E. Percovich, que según plano de 24 de Abril de 1914, registrado en copia del agrimensor Juan Alberto Nicola, en 27 de Julio de 1948 con el N.o 153 en la Dirección General de Catastro, establece para el campo un área de 1.206 hectáreas, y lo que arrojan actualmente los títulos de propiedad, 1.033 hectáreas 0.334 metros, o sean una superficie de ciento setenta y dos hectáreas nueve mil seiscientos sesenta y seis metros Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con cualquier título con derechos sobre dichas sobras, y, especialmente, a Juan Roberto Fabbiani, María Amalia Nicola de Fabbiani, doctor Adolfo Artagaveytia, Melchora Cáceres de Racheti, Justo Rebollo, Agustín Beltrán Rebollo, José E. Racheti, Margarita Puig de Caussade, Augusto Caussade, Carlos Enrique Caussade, Enrique Caussade, Banco Nacional de la República O. del Uruguay, Sociedad de Colonización y Fomento del Uruguay, doctor Fructuoso L. Pittaluga, Angel Correa de Mello, Aurelio López de Alvez, Manuel Costas, Emilio Goujeon, Esteban Vega, Otilio Sandini, sus herederos y causahabientes para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$90.00 Mz.22-2933-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAFFITTE o LARRAS DE GERMAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.20-2806-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBORIA NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Mz.20-2807-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CUELHO o COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, serto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.20-2756-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o EMILIA VICTORIA DEMETTRE DE COEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.20-2662-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL EMILIO AICARDI o AICARDI DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.18-2723-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CHIAPPORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.18-2702-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IGLESIAS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.18-2704-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE EDUARDO NOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.18-2705-v.mz.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primerta Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERRARI DE SANDRO, ISIDORA y FERRARI, JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, pues donde en las mismas se ha establecido, respectivamente, el apellido "Ferrare" y "Ferrara", debe decir en su lugar: "Ferrari". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Mz.18-2740-v.ab.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de doña ROSA CHIAPPORI DE PEÑAGARICANO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.18-2703-v.mz.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSANA MARIA STREITZIG o STREITZIG DE CASTIGLIONI o ROSANA o ROSSANA STREITZIG DE CASTIGLIONI o ROSANA o ROSSANA STREITZIG y CASELLA DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ,para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.18-2706-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SANCHEZ DE BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Mz.17-2668-v.mz.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ENCARNACION o FRANCISCA DE PAULA JUANA DE DIOS MARIA DE LA ENCARNACION PICO GOMEZ DE MOLINA y de don EVARISTO o EVARISTO RAMON PICO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.17-2763-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA REMEDIOS MASEDA DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.17-2658-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ENRIQUE o ENRIQUE ROBBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.17-2659-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LOINAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.17-2660-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ,a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Joséé Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.17-2661-v.mz.28.

Estado de créditos
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos "JERONIMO GONZALEZ Quiebra" (Libro 35. Folio 365), se hace saber que en los autos mencionados ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, el que se encuentra en la Oficina Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso) a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.17-20691-v.mz.26.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos caratulados "PEDRO BAGHTCHEJIAN. Quiebra Rehabilitación" se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, con fecha 10 del actual, se decretó la rehabilitación comercial del fallido Pedro Baghtchejian y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra el nombrado. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2655-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS EMILIO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 10 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 15-2479-v.mz 25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos, CAVILLA AMADEO LORENZO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Ramona Zunino y la de nacimiento de su hijo Néstor Lorenzo, pues donde en dichas partidas se ha establecido el nombre del c[illegible] como "Lorenzo", debe decir: Amadeo Lorenzo, y donde [illegible] el apellido [illegible] debe decir: Cavilla — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario Auxiliar

$8.40 Mz.14-2491-v.mz.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ESPOSITO (HUMBERTO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su apellido paterno como "Lagar" debe decir Espósito — Montevideo, Diciembre 12 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.11-2256-v.mz 28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados "Villa. María contra ALFREDO MARIO GOVEA o VIERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Villa y Alfredo Mario Govea o Viera, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Febrero 15 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Mz.7-2026-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Barros (Antonia Victoria) contra GUMERSINDO DE LEON Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Gumersindo de León para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Mz.10-2210-v.ab.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "HERIBERTO THALER Quiebra. Calificación" se cita llama y emplaza al fallido Heriberto Thaler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas). Mz.3-20519-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "LOPEZ y Cía Quiebra Calificación" (36 418) se cita, llama y emplaza al componente de la firma fallida, señor Luis Omar López, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y especialmente en la pieza sobre calificación de la quiebra. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario

(Costas) Mz.3-20514-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, hace saber al público que se ha presentado doña GILBERTA CLEMENTINA MAGLIO LORILLEUX, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido materno "Lorilleuse", en lugar de "Lorilleux". — Montevideo, 16 de Marzo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Mz.23-2976-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL MONTEDONICO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Angela, en lugar de Angel. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.23-3009-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA GARCIA DE OLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.22-2940-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que este Juzgado se ha presentado don VICENTE MANGANELO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido Mangarelli, en lugar de Manganelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Mz.21-2898-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLEGO DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4 00 Mz.22-2941-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZOS NOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4 00 Mz.22-2942-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.22-2943-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENTURA o JOSE VENTURA LUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Mz.22-2944-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JACOBO CATAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Raquel Saba), y la de nacimiento de sus hijos Samuel y Salvador, por figurar en ellas con el apellido Katan con "K", en lugar de Catan, con "C" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz 21-2897-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO SANTOS o GENARO ANDRES SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Mz.21-2883-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LOPARDO o PASCUAL LOPARDO PEPPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$6.00 Mz.21-2884-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA FONTAINE DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Setiembre de 1940. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$6.30 Mz.20-2764-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VICENTE FRANCISCO ALZOLA o DOMINGO VICENTE ALZOLA PASTOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Mz.17-2664-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO GARCIA DE ZUÑIGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.17-2665-v.mz.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictado en autos "VIOLETA SCOTTO DE BERRONDO con ROBERTO BERRONDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal"; se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes de los cónyuges Roberto Berrondo y Violeta Scotto y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo Febrero 17 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Mz.17-2669-v.ab.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: MEROPI KARALIS domiciliada en Charrúa 2529, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribana viene a producir la información legal con los testigos Ana María Martirena y Eva Cordones Alcoba, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio — Meropi Karalis". — Y a los efectos legales

se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Mz.16-2560-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NAVARRO DE SAMPER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.16-2553-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MARIO ROBAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 11 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.16-2521-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUSTO SALVADOR TUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.16-2520-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GABRIEL HAIZPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.16-2119-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Antonio Brugnoli con MARIA CARLOTA HERRERA DE BRUGNOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Brugnoli y María Carlota Herrera de Brugnoli. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestas por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.15-2460 v.ab.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un inmueble sito en las séptima y octava secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, compuesto de cuatro fracciones de campo empadronadas con los números 5584, 5738, 5737 y 5739 que en conjunto, tienen una superficie, libre de caminos, de 678 hectáreas 9339 metros cuadrados 6325 centímetros, comprendidos dentro del siguiente deslinde: 3812 ms. 45 cms. al Norte, lindando con Julio Arteaga y Liborio Irisarri y Paiva Irisarri; al Este, una línea quebrada compuesta de varios tramos: el primero de 200 metros el segundo de 480 metros, el tercero de 200 metros, el cuarto de 400 metros, el quinto de 380 metros el sexto de 85 metros, el séptimo de 70 metros y el octavo de 4720 metros lindando, los dos primeros, con sucesión de Esteban Bica los tres siguientes con María A. de Falcón, por el sexto y séptimo con camino departamental por el Paso de la Laguna y, por el último, con María A. de Falcon y con sucesión de Braulio Bica; al Sur, el arroyo Caraguatá, y, al Oeste, una línea quebrada compuesta de varios tramos: el primero de 5373 metros 80 cms., el segundo de 929 metros 39 centímetros y el tercero de 524 metros 70 centímetros lindando los tres tramos con Jorge y José Peñagaricano (hoy el Frigorífico Modelo Sociedad Anónima), según plano del agrimensor Gerardo F. Fernández, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 168, con fecha Agosto 15 de 1949. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Aníbal Rafael, Petrona, Lucas Inocencia, Teodora, Braulio Manuela, Leonida, Analio, Esteban, María Amelia Octacildo, Lara, Lolis, Andrea, Anauraline y Solana Ferreira Bica o Bica, María Gervasia Vázquez de Bica o de Ferreira Bica, Balbina Falcón de Bica o de Ferreira Bica, María Amelia Bica o Ferreira Bica de Falcón, Hermenegilda Bica o Ferreira Bica de Bica o de Ferreira Bica, Juan Nieve, Casimira Lemos, Delfino González, Francisca Falcón Bica o Ferreira Bica y los sucesores a cualquier título de las mencionadas personas y a todo el que se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$108.00 Mz.4-1863-v.ab.19.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña AGRACIA y doña LIRIA GOÑI iniciando juicio para la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De la autorizada por el escribano Ricardo F. Ribero el 8 de Setiembre de 1922, por la cual don Florentino Juan Goñi compró 1/2 del inmueble que se indicará, a su padre don Juan Goñi; B) De la autorizada por el escribano Pedro F. Albunquerque, el 17 de Febrero de 1896, por la cual don Juan Goñi compró el inmueble a don Ramón Camaño; y C) De la autorizada por el escribano José A. de Freitas, el 19 de Noviembre de 1873 por la cual don Ramón Camaño lo compró a doña Ramona Diago de Salvañach. E. Inmueble a que se refieren dichas escrituras es un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 25515, situado en la manzana número 116 de la villa del Cerro y señalado en el plano respectivo con el número 12, que consta de una superficie de 250 metros 5778 centímetros, con 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Paraguay. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio4 — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 Feb.24-1607-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menos de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña ENOEMIA BLANCO DE GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Codevila, Ricardo y Caraballo de Codevila, Primitiva contra Blanco de García Enoemia. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10, Fo. 227), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.24-3014-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Víctor Litovsky, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Abreu Lola contra LITOVSKY VICTOR. Pensión Alimenticia". (Lo. 11. Fo. 83), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$16.00 Mz.22-2945-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don ISMAEL ARISMENDI y doña CARMEN FRANCISCA FURTADO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Hernández, José y Fresia de Hernández, Paula contra Arismendi, Ismael y Furtado Carmen Francisca. Pérdida patria potestad" (Lo. 11. Fo. 101), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — R. Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.20-2710-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Roberto Arena y doña Aída Larriera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Muniz Lino Emilio y Artigas María Angélica contra ARENA ROBERTO y LARRIERA AIDA Pérdida de la patria potestad" (Lo 10. Fo 237), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Mz.6-1909-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Limido (Roberto Angel) y Novo (Josefina Carmen) contra GONZALEZ (ISIDRA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5 Fo. 613), se cita, llama y emplaza a Isidra González por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.15-2508-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "Ruggieri, Juan Américo y Babino, Carmen contra FALERO ISIDORA Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 663), se cita, llama y emplaza a la demandada Isidora Falero, para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1950 — Hugo F. Barú, Actuario.
$27.20 Mz.13-2206-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA ANA CANEPA DE GAHN o VICTORIA CANEPA GAN; de AMADO CAROLINO GAHAN CANEPA o AMADO CAROLINO GAHN y de CAROLINO GAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$8.00 Mz.20-2768-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARCICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres) — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$18.00 Feb.23-1506-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BELLAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada número 2445. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$18.00 Feb.25-1638-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA LAMAS CORVACHO DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días, ante este Juzgado, José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1949. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$12.00 Mz.24-2024-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BOUBET ARIAS, emplazándose a quienes se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Hilda Molteno de Espínola, Juez de Paz.
$6.00 Mz.17-2347-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO NUÑEZ, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado avenida de Sayago número 954, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Sayago, Diciembre 30 de 1949. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
$24.00 Mz.10-2152-v ab 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO PINTOS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante 2267. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. —
$4 00 Mz.21-2832-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GASPAR CARLINO, en la siguiente forma: donde dice Francisca Caldera, debe decir "Francisca Caldara" y donde dice Cármelo Caldera, debe decir "Cármelo Caldara". — Artigas, Marzo 9 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.21-2891-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DORIVAL ALVES MACHADO citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 8 de Marzo de 1950. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
$4.00 Mz.20-2809-v.mz.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO CASIMIRO SENGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8, de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.23-2951-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGINA RAQUEL RODRIGUEZ DE ZORRILLA o GEORGINA RODRIGUEZ ZORRILLA DE ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$6 00 Mz.23-2052-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS STOCCO o TOMAS MANUEL STOCCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4 00 Mz.23-2953-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.23-2954-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.23-2955-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgarther, dictada en los autos caratulados "CARLOS MARIA SIRE Rectificación de partidas" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Sandalio Siré, donde dice "Sandalio" debe decir "Carlos María". Matrimonio de Carlos María Sirés con Cecilia Juana M. Pastorino, donde dice "Sires" debe decir "Siré"; y nacimiento de Jorge Sirés donde dice: "Sirés", debe decir "Siré". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Febrero 24 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.
$12 00 Mz.23-2956-v.ab.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgarther, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don OSCAR MARIA NAVAS se convoca a todos los acreedores para la audiencia del 11 del mes de Abril próximo a las 14 horas en la Sala de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez esquina Artigas, ciudad de Canelones, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se es tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación — Canelones, Marzo 14 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
(Costas) Mz.23-20743-v.ab.10.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARENO GABRIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.21-2892-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ o BENITO RODRIGUEZ TEJERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4 00 Mz.20-2817-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA VAN VELTHOVEN DE VERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Mz.20-2819-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON BRAGUNDE o BRAGUNDA o BRAGUNDI y CAYETANA MARTINEZ DE BRAGUNDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario
$6 00 Mz.20-2821-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA SUSANA CARLE DE GAMBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 Mz.20-2820-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOROTEO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.20-2822-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados "LUCIANO FRANCISCO ORRACA Rectificación de partida" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Julia Dini estableciéndose a tal efecto que donde el contrayente aparece con el nombre de "Ramón" debe decir "Luciano Francisco". Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Febrero 24 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Mz 14-2431-v mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMANDA LEDESMA DE QUINTERO y CAMILO QUINTEROS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario
$4.00 Mz 20-2757-v mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARTOLA DE ARIONI y JUAN BAUTISTA ARIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 28 de 1949 — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Feb.23-1532-v mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "ANTONIO ASUNCION GROSSI UBER. Rectificación de partida" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en dicha acta aparece el inscripto con el apellido "Grosi Hobé" deeb decir "Grossi Uber", que es lo que corresponde Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Mz.9-2111-v.mz.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "Fiscal Letrado con la sucesión de PIO EULOGIO DUERA, cobro de impuesto de herencias" Lo. 24, Fo. 534, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Elbio Isidoro y José Cupertino Duera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. (Gestión de nombrarles defensor de oficio. — Melo, 24 de Diciembre de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.24-20757v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "Fisco, Dimas E. Sosa y otro con SZIJA POLITANSKI. Infracción aduanera", se cita, llama y emplazá por el término de 90 días a Szija Politanski, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 8 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.24-20758-v.my.5

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos: "Juana Coral Cabalero con FRANCISCO SOSA. Situación de sus bienes", se hace saber que con fecha tres de Marzo de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos nombrados. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo. Marzo 13 de 1950 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16.00 Mz.20-2819-v.ab.1?.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO MARIEYHARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 15 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Mz.23-2949-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Mz.23-2950-v.ab.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IRACEMA BARBOZA DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 2 de 1950

$4.00 Mz.22-2921-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CORONA CARBALLO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Marzo 6 de 1950. — José Pereira Suárez, Actuario Adjunto

$4.00 Mz.20-2808-v mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos "Pedro Ferraz con HILDA HAYDEE HERNANDEZ Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Hilda Haydée Hernández para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo Marzo 10 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Mz.15-2498-v.mz 25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Nicolasa de Bari Gallo de Alvarez contra DOMINGO NATIVIDAD ALVAREZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 24 Fo 343) se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los bienes de los cónyuges Nicolasa de Bari Gallo y Domingo Natividad Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592-943, de Setiembre 18 de 1946) — Melo. Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 Mz.4-1397-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NORBERTA VICTORIA CORDODES o CORDOVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.24-3058-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "PEREZ DE CALABRO, JULIA. Rectificación de partida. Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Pérez de Calabró, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde figura con el nombre de Francisca, debe establecerse el de Julia, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.23-2977-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.22-2917-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PRUDENCIO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.21-2873-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO ANTONIO MOGLIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece en el cuerpo de dicha partida con el de Ricardo Antonio, cuando en realidad su nombre es Bernardo Antonio. En la misma, el apellido de la madre y abuelos maternos aparecen como Racella debiendo ser Basella que es el verdadero apellido. — Colonia, Febrero 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Mz.23-2978-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Mz.20-2780-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZAR RICHA DE CARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.18-2717-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJO MANANCERO y ANTONIA PIGNATTA DE MANANCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.18-2716-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "GEYMONAT HERBIN NOEL HUGO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alejandro Geymonat y Clelia Herbin de Geymonat, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Noel Hugo Geymonat Herbin, en la forma siguiente: En donde el nombre de la madre figura como Celia debe establecerse el de Clelia, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 8 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Mz.18-2713-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GARRIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Mz.17-2657-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA IDA MULLER REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.17-2637-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN o AUGUSTO ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.17-2636-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO ELBIO DUTILH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.16-2528-v.mz.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FLORENCIO ASQUETA BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.16-2526-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz 15-2495-v.mz.25

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en autos "SCHWYN LUISA OLGA contra FAUSTO RAVERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 9 de Febrero de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre Luisa Olga Schwyn y Fausto Ravera debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis (artículo 7.o) En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Colonia Febrero 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$20 00 Mz 2-1789-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO CARBALLIDO o DOMINGO CARBALLIDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 1.o de 1950 — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto

$6.00 Mz.17-2651-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA ELADIA PAZ DE MAISONNAVE o CLAUDIA PAZ DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 2 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.17-2653-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 2 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6 00 Mz.17-2652-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de lDepatramento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESCOLASTICA SANDOVAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Marzo 15 de 1950. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$4.00 Mz.23-2963-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en autos 'Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesores de JOSE COSTA Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos de José Costa o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al bien urbano situado en la manzana número 18 de esta villa, empadronado con el número 96 y lindando al Noroeste, en 40 metros, con la calle Rivera al Noreste, en 60 metros, con la calle Rondeau; al Sureste, en 40 metros, con Gerónimo Antonio Etchechury y al Suroeste en 60 metros, con Adelaida Tabárez y Suc Antero Britos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor

de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 15 de 1950. — Abel Piatero Renaux, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.27-20467-v.ab.1°o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. TIBURCIO MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Tiburcio Medina y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 168, ubicado en esta ciudad, en la manzana 28 y que linda: Norte, calle Brasil; Sur, Paula García; Este, calle Sarandí y, Oeste, Nicanor Rodríguez, para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 6 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.11-20630-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con GALO IBARBUREN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Galo Ibarburen o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1262, ubicado en esta ciudad, en la manzana 182 y que linda: Norte, Suc. Manuel Gozo; Sur, calle Manuel Oribe; Este, calle Batlle y Ordóñez y, Oeste, Marcelina Lartigan, José Ramiro Gozo, Alfredo Listur y Emiliano Telésforo García, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — Trinidad, Marzo 3 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.10-20610-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con GREGORIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Gregorio López o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1203, ubicado en esta ciudad, en la manzana 173 y que linda: Norte, calle Manuel Oribe; Sur, Angelita L. de Figueira; Este, Francisco Martín Panzardo y, Oeste, calle Uruguay, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 2 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.9-20600-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión RAMON MOLINA Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Ramón Molina y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1360, ubicado en esta sección y que linda: Norte: camino vecinal, Este: camino vecinal, Sur: León Provenza y Oeste: Fernando Berhouet para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 28 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.7-20572-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JUAN RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Juan Rodríguez o a sus sucesores, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1511, ubicado en esta ciudad, en la manzana 224, y que linda: Norte, Soa Vila y Astrada; Sur: calle 19 de Abril; Este: Coralio E. Lerena y Oeste: Rosa S. P. de Fernández, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 27 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.6-20558-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con MARIA ALMIRON DE LAYERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a doña María Almirón de Layera o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 762, ubicado en esta ciudad, en la manzana 113 y que linda: Norte, Inocencia Rovira; Sur, calle Santísima Trinidad; Este, Venancio Biscailúz y, Oeste, Nodelino Gilberto Alonso, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 25 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.4-20553-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FLORA OLIVARES. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de doña Flora Olivares y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1352, ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 y que linda: Norte, Petronila Medina; Sur, Rudecinda M. de Sosa, José B. da Silva y Rogelio Díaz; Este, calle Lavalleja y, Oeste, Suc. Ciriaco Fernández, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artíulo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 24 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.4-20551-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fisco con Suc. EVARISTO HORNOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Evaristo Hornos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1667, ubicado en esta ciudad, en la manzana 252, y que linda: Norte, Ignacia A. de Arias Sur, calle Paysandú; Este, calle Sarandí y, Oeste, Suc. Pedro Correa y Eusebio Andrade, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 25 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Mz.4-20552-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con MARIA y FLORENCIA CENTURION. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a doña María y a doña Florencia Centurión o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 283, ubicado en esta ciudad, en la manzana 44 y que linda: Norte, Juan P. Berot; Sur, calle Brasil; Este, Antonio Real y, Oeste, calle Florencio Sánchez, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 27 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.4-20550-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con ARTURO GORRIARAN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Arturo Gorriarán o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 993, ubicado en esta ciudad, en la manzana 145 y que linda. Norte, Blas Penza; Sur, Ramón Félix Rodríguez; Este, calle José P. Varela y, Oeste, Pedro Vidart, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 16 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb25-20462-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscritpo Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra EXALTACION CHAVEZ y otros Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a Exaltación Chávez o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1910, ubicado en esta ciudad en el huerto 43 y que linda. Norte, prolongación de la calle General Flores;; Sur, Sixto Beloqui; Este, Cándida Rosa Benia Lajanette y, Oeste, Exaltación R. Chavez, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 23 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.2-20512-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con TOMAS GUILLEN Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a don Tomás Guillén o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1627, ubicado en esta ciudad, en la manzana 244 y que linda. Norte, Gregorio Vera; Sur, Felicia P. de Alarcón, Este, Fructuoso Pedreira y, Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley le 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 17 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20463-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. INOCENCIO MEDERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Inocencio Medero y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1846, ubicado en esta ciudad, en el huerto número 43 y que linda: Norte, Wenceslao Almirón, Sur, calle Municipio; Este, Suc. Inocencio Medero y, Oeste, calle Pública, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, bajo aperibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 18 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20464-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. INOCENCIO MEDERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Inocencio Medero y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1637, ubicado en esta ciudad, en el huerto número 27 y que linda: Norte, Wenceslao Almirón; Sur, calle Municipio; Este, Julia González, Vicente López y Wenceslao Almirón y, Oeste, Suc. Inocencio Medero, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 15 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20461-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. IRIOLO MIRAGLIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Iriolo Miraglia y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1086, ubicado en esta ciudad, en la manzana 158 que linda: Norte, Alcides Santiago Pérez y Rosa Blanca Paredes; Sur, Manuel Tedín; Este, calle Uruguay y, Oeste, Suc. Manuel Durán y Luciano Puig, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 17 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20460-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra PEDRO BORGHI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a don Pedro Borghi o a sus herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 853, ubicado en esta ciudad en la manzana 125, y que linda: Norte, Suc Luis Borghi y María Rampolla Sur, Carlos Diego Colman; Este, María Osores Pereda y Oeste, calle Uruguay para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Fe-

brero 14 de 1950. — Nelson Nicollello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Feb.23-20430-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FERREYRA o FERREIRA; de la de PRIMITIVA DAVID DE FERREYRA; de la de MARIA LUISA FERREYRA o FERREIRA DE RUIZ; y de la de RAMON SANTIAGO FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 10 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.18-2737-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BUGLIO DE CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.18-2727-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GALAIN DE GOMES o GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 2 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.18-2728-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MASTROPIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Mz.18-2729-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BENTANCUR o BENTANCOR DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.18-2730-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MIRASSOU o MIRASOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.18-2731-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RAPPALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.18-2732-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA LABREA DE CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.18-2733-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LATEULADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.18-2734-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA FERREIRA DE GALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.18-2735-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TEMPARAN DE ALSUA o ALZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.18-2736-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VANNELLI o VANELLI DE TERRA o PEREYRA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.18-2725-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Váz Martins, dictada en autos "Herminda González de Cedrés con ANTONIO CEDRES, Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 24. Fo. 491), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Antonio Cedrés para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 8 de 1950 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.16-2580-v.mz.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO TORRES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el inscripto con el nombre de María se establezca Mario, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Febrero 23 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.9-2163-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Lila Matilde Cabrera de Israel con TOMAS ISRAEL. Divorcio por causal" (Lo. 24. Fo. 795) se cita, llama y emplaza a don Tomás Israel para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Marzo 3 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.16-2579-v.mz.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA NIEVE CHAMPONE DE GOYENETCHE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Gregorio Goyenetche, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Nieves Sixta Champón se establezca Sixta Nieve Champone, que son los verdaderos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

L12.00 Mz.3-1849-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que el día diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno falleció en la ciudad de Minas la abintestada doña DELOMINA o DILUMISA VEREZ, y el juicio sucesorio se tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante igual término. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Mz.2-20498-v.mz.13. Mz.31-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO AUDIFFRED PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 9 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3047-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Mz.23-20749-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.21-2834-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 27 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.21-2836-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CASIMIRO o CASIMIRO MENDEZ NADAL y MARIA DEL CARMEN o CARMEN PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.21-2833-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.21-2835-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDO GERMAN ABREU SANTANA y ANGELA SANTANA DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra ndentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Mz.21-2837-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de CILES RODRIGUEZ o SILES RODRIGUEZ y ROBERTO E. RODRIGUEZ ARAMBURU o ROBERTO ELIAS RODRIGUEZ ARAMBURU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 27 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$6.00 Mz.21-2838-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 10 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4 00 Mz.22-2929-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 14 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4 00 Mz.22-2930-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MARIA THEXEIRA DE BEROCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 2 de 1950 — Juan Oholeguy Actuario.

$4.00 Mz.15-2509-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Marzo 2 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.15-2510-v.mz 25.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE OBERTI u OVERTY, TERESA o TERESA ANA OBERTI DE TOSELLI, JUAN BAUTISTA ANDRES OBERTI, EDUARDO EUSTAQUIO OBERTI, ANA o ANA MODESTA CARTAZZO o CARDOZZO DE OBERTI y JOSE LUIS o JOSE OBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, además, se emplaza a los mismos herederos por el término preindicado, en la gestión promovida para la venta por indivisión del inmueble sucesorio denunciado en autos, todo bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que lo represente. — Paysandú, Febrero 16 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30 00 Mz.3-1851-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE EUSEBIA o MATILDE FERNANDEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 6 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Mz.22-2931-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión [illegible] DA FONSECA DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 6 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4 00 Mz.22-2932-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 6 de 1950 — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$4.00 Mz.15-2511-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ETCHEVERRY o ETCHEVERRE y de MARIA ANGELICA ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Marzo 6 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario

[illegible] Mz 15 2512-v mz 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MELITONA ARAMBURU, SIXTA ARAMBURU DE FISCHER, LUIS ALBERTO FISCHER y CATALINA CECILIA o CATALINA CARACOCHE o CARACOCH o CARACOHO DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Febrero 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$24 00 Mz 3-1860-v.ab.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "JUAN BAUTISTA FACCIO Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bautista Faccio solicitando segunda copia de la siguiente escritura. La de cesión de derechos que otorgó doña Olga Nidia Faccio de Silvera asistida y con la venia de su esposo don Alvaro Augusto Silvera Fernández a favor de don Juan Bautista Faccio, en el pueblo Nuevo Berlín del Departamento de Río Negro ante el escribano Francisco Faig, el 27 de Marzo de 1941 la que fué extendida en protocolo del nombrado escribano, la que luce del folio 11 vuelto a 13, archivado en este Juzgado de Río Negro por fallecimiento de dicho escribano por la cual cedió toda la octava parte que le pertenecía en la herencia de su madre doña María Alejandrina Queijo de Faccio sin limitación alguna. En consecuencia, se cita y emplaza a la cedente doña Olga Nidia Faccio de Silvera y Alvaro Augusto Silvera Fernández, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes a que se refiere la precitada escritura de cesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1950 — Mario Durañona, Actuario.

$60.00 Mz.3-1861-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SOSA (SARA). Rectificación de partida" (L.o 35, F.o 629), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sara Sosa solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice "Sariato" debe decir Sara y donde dice de sexo masculino debe decir de sexo femenino, por ser como corresponde. — Rivera, Marzo 14 de 1940. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$9.00 Mz.24-33046-v.ab.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BRAULIA ELSA BERASAIN. Incapaz". (Lo. 35, Fo. 271), se hace saber que se ha decretado la incapacidad de Braulia Elsa Berassain, habiéndose designado curadora de la incapaz a su madre legítima doña Braulia de Sousa de Berasain. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lemez, Actuario

$4.00 Mz.18-2711-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 4 de 1950. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$4.00 Mz.17-2656-v.mz.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "Castillón Juanola contra RAMOS RAMON Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 6.o" (Lo 35 fo 482), se cita llama y emplaza al demandado don Ramón Ramos para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, defensor de oficio — Rivera Octubre 22 de 1949 — Héctor T Lémez Actuario

$18 00 Feb 14-1227-v.mar.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos Rodríguez Méndez (Sergia) contra ORABE (NICOLAU). Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 incisos 3.o y 8.o del C Civil [illegible] fo 529, se emplaza al demandado don Nicolau Orabe, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio — Rivera, Diciembre 20 de 1949 — Héctor T Lemez, Actuario

$24 00 Feb 14-1228-v mar [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DI LONGO PINALES o AGUSTIN SANTOS DI LONGO PINALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 10 de 1950. — Próspero M Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.16-2533-v.mz 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO RAMON SAÑUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1950 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.17-2602-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS HEBERTO ABELLEIRA o JESUS ABELLEIRA, FANNY BEATRIZ ABELLEIRA, RENEE JUDITH ABELLEIRA y RUBEN ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 25 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.17-2603-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente caratulado "Enrique Castellanos contra ZULEMA LOLA ZAPATA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zulema Lola Zapata para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 4 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Mz.17-2650-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESPAMINONDA o EPAMINONDO, CONSTANCIO, ANTONIO CLAUDINO, BRIGIDO SEVERO, EDUVIGES SANTURION DE SEVERO y ANA ANTONIA SEVERO DE SEVERO, citándose a los herederos y, especialmente a Umbelina, Juana Antonia, Avelino, Calimerio y Antonio Severo, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Mz.17-2601-v.ab.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Ramona Urrutia con FAUSTINO EDUARDO NOVAS Divorcio" (Lo 12, Fo 233), se emplaza a don Faustino Eduardo Novas, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y a los efectos legales, se hace esta publicación — San José, Julio 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$18 00 Feb 22-1472-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARCELINA COLMAN, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Manuel Guzzetti — Salto, Febrero 25 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Mz.1[illegible]-2221-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departa-

mento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELEUTERIA ROMERO DE NOVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1950. — Humberto Pou. Actuario.

$6.00 Mz.20-2795-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SAINT ESTEBEN DE FIORITTO o MARIA SAINT ESTEVEN DE FIORITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.20-2796-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEDUZZI DE BERTOLI o LUCIA ANTONIA PEDUZZI DE BERTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.20-2797-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TILDA RODRIGUEZ TIRELLI, TERESA RODRIGUEZ TIRELLI DE BARCELO y GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.20-2798-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.20-2772-v.mz.30.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don VERONICO POMBO solicitando su rehabilitación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1949. — Humberto Pou, Actuario

$4.00 Mz.15-2467-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAUREANA RODRIGUEZ LARRIERA DE MENENDEZ CLARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1950 — Humberto Pou. Actuario.

$6.00 Mz.15-2466-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HEMJA SZNAJDERMAN GRSZKI o GRUSZKI o JOSE SCHNEIDERMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Mz.15-2465-v.mz.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEOCADIO CASTRO o JUAN CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Febrero 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.15-2465-v.mz.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA JUANICOTENA DE LIZASO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Juan José Lizaso Juanicotena, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.15-2468-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1950 — Humberto Pou, Actuario

$4.00 Mz.15-2464-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO BACCINO o ACENCIO o ASENCIO PEDRO BACINO o BASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Febrero 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.15-2463-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO NAVARRO o NABARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 3 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$6.00 Mz.20-2793-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA HERNANDEZ DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 1.o de 1950. — Ruben Stratta Marquez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.20-2800-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IGNACIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 1.o de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$6.00 Mz.20-2794-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS BACCINO o ISAIAS BACINO y de MARIA ANGELICA BACINO DE RODRIGUEZ o MARIA ANGELICA BACINO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6 00 Mz.24-3051-v.ab.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que ALBERTO, MARIA LUISA, ENRIQUE JUAN, ITALO FRANCISCO y ERNESTA BORIO, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos por cuanto en ellas, con excepción de la de Italo Francisco Borio, el nombre de la madre aparece como Agustín Beccaris en lugar de JUSTINA BECCARIS, que es el verdadero, y en todas las partidas la abuela materna aparece como Luisa Massaró, Massare, o Becaris, siendo que el verdadero es Luisa Mazzaro. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.24-3049-v.ab.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo se hace saber que se ha ordenado la rectificación de acta de nacimiento de JACINTA ROSA FERREYRA, por cuanto se hace aparecer a la inscripta, al padre y al abuelo paterno con el apellido Pereyra en lugar de Ferreyra, que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 17 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9 00 Mz.24-3050-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposiciones del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO SENA y LUIS ANTONIO SENA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 11 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.23-3003-v.ab.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos respectivos, se hace saber: Que por resolución de fecha 3 de Noviembre del corriente, dictada por este Juzgado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos JOSE GUILLERMO MALLARINIS y MARIA ALBA GONZALEZ, por lo que se emplaza a todas las personas que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 9 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20 00 Mz.23-3001-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. — Mercedes, Marzo 11 de 1950 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4 00 Mz.23-3004-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA AVELINA ACOSTA DE IBARGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 11 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.23-3005-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ATANASILDO LECETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 10 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$4.00 Mz.23-3006-v.ab.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSEFINA ALMEIDA DE MELENDRES con JESUS SILVESTRE MELENDRES. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. Lo. 26, Fo. 392" se hace saber: Que por resolución de fecha 10 de Febrero del corriente año dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los conyuges Jesús Silvestre Meléndres y Josefina Vitalina Almeida, mandándose emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes. Marzo 14 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Mz.23-3002-v.ab.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos "Pedro Vener y ANTONINA GORDIANA RIGOS DE VENER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo 26. Fo. 424, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Febrero de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Vener y Antonina Gordiana Rigos de Vener debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a tal efecto se hace esta publicación — Mercedes Marzo 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$20 00 Mz 15-2505-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERA CONCEPCION BENTANCOUR DE CENTURION citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 4 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.15-2504-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AREZO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.24-3065-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELIAR RUFINO PEREIRA o RUFINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.24-3066-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Argelina Rodríguez, solicita rectificación de la partida de defunción de CLARA SUAREZ DE RODRIGUEZ, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Argelina Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Clara Suárez, en el sentido que a continuación se expresa: Donde al margen dice "de los Santos Clara", debe decir: Suárez Clara; donde dice en el texto: "falleció Clara de los Santos", debe decir: falleció Clara Suárez, y, donde dice "era hija de Juan de los Santos y Eusebia de los Santos, debe decir: era hija de Vicencia Suárez". — Tacuarembó, Octubre 28 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Mz.24-3067-v.ab.17.

REMATES JUDICIALES

COMENSORO Y CASTELLS

REMATE JDICIAL

Un moderno cepillo mecánico "Guillet" con motor

El martes 11 de Abril a las 16 horas (4 p.m.) en nuestro salón de ventas calle Piedras 318 remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos "Varela Radío y Cía. con JOSE GREGORIO DE LEON. Ejec. de prenda" (36|658). 1 cepillo mecánico de 0.60 "Guillet" con motor eléctrico 7HP. sobre la base de $ 1.666.66 2|3 de la tasación. Garantía en el acto 25 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$8.00 Mz.24-3008-v.ab.11

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos " (Lo 10, Fo. 68), se hace saber al público que el día trece de Abril del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.000.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 27115 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Abril de 1908, por una superficie de trescientis treinta metros, veinticuatro decímetros cuadrados que se deslindan así Al Noroeste sobre la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez, 9 ms 60; al Sureste igual extensión, limitando con los solares ochenta y cuatro y noventa y ocho; 34 ms. 40 cms en el Suroeste lindando con el solar N.o 103 e igual extensión en el Noreste lindando con el solar 105 Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de las cuotas vencidas y a vencer de la cuenta N.o 12.628 de pavimento, deducidas las reclamadas en el juicio; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración gastos de remate comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, y el pago de la cuenta de colector N o 41276 y sus gastos judiciales. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Mz.10-20622-v.mz.27.

SCAGLIONI CARLOS E HIJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: CARMEN FLORA MOLINA. Incapacidad Lo. 37 Fo. 29", se hace saber al público que el día jueves 30 del corriente mes de Marzo, a la hora 16 y 30 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido de los señores Actuarios y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 12.000.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, manzana 44 de la Nueva Ciudad, señalado con el número uno en plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Diciembre 10 de 1920, según el cual se compone de una superficie de 144 metros, 4 decímetros, teniendo: 6 metros 13 centímetros de frente al Oeste a calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán), edificios números 1116 y 1116 bis; al Norte, línea de tres tramos, que a partir de frente, tiene 18 metros 95 centímetros, 4 metros 56 centímetros, formando martillo, y limitando por ambas con solar dos del mismo plano, y finalmente 2 metros 42 centímetros, hasta la línea del fondo, y limitando con terreno de José Sindín; al Este, 10 metros 74 centímetros, con propiedad de Juan L. Echeverry, y al Sur, 21 metros 51 centímetros, confinantes con terrenos de Josefina Prato y otros. Empadronado con el número 6.706.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. primer piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario. — Será de cargo del comprador, la comisión legal al martillero. Informes: Sarandí 456. Teléf. 8.13.64.

$39.00 Mz.13-2399-v.mz.29.

FELIX OSINAGA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia en autos: "Sucesión JUAN BAUTISTA BERTERRECHE: Venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día catorce de Abril próximo a las quince horas y en el hotel Brisas del Plata, Colonia Valdense, esta sección, por intermedio del Martillero Público don Félix Osinaga, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronado con el número doscientos cuarenta y cinco, situado en la quinta sección judicial de este Departamento, descripto en el plano trazado por el ingeniero don Demetrio Cima el veintiséis de Febrero de mil novecientos uno como la fracción número seis, con una superficie de ciento ochenta y tres hectáreas cuatrocientos cuarenta metros, lindando al Norte con la fracción número cinco de la sucesión de don Juan Berterreche; al Este con propiedad del señor Mauro Carbajal; al Sur con propiedad del señor José Ma. Cabrera y al Oeste, camino departamental por medio, con la fracción número ocho de don Luis Berterreche Base: ochenta y cuatro pesos la hectárea.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo de los enajenantes; que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — La Paz, C. P., Marzo tres de mil novecientos cincuenta. — Juan Ernesto Klett. Juez de Paz

$36.00 Mz.13-2726-v.ab.11.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ELSA MARQUEZ GONÇALVEZ. Incapacidad", se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, separadamente y sobre la base de $ 125.00 la hectárea, las dos fracciones de campo que se detallan a continuación: A) Fracción empadronada con el N.o 4393, situada en Itapebí, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con los N.os 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos, de 3 de Diciembre de 1912, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 10 del mismo mes, con una superficie total (incluso las sobras existentes) de 547 hectáreas 5295 metros 5430 decímetros que se deslindan así: Al Este, Joaquín Elola y fracción 3 del plano; al Sur, la fracción 4; al Oeste, con Bernarda S. de Castro; y al Norte, con Angel Robaina, camino vecinal por medio; B) Otra fracción en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el N.o 2480 con una superficie total de 1534 hectáreas 3530 metros 8745 decímetros (incluso las sobras existentes) deslindándose así: Al Este, Bernarda S. de Castro; al Sudeste con la fracción 5; al Sur, con arroyo Itapebí; al Noroeste, Belarmina González, arroyo Tala, sucesión Bonifacio González y Leopoldo González; al Norte y Este, Daniel y Angel González; al Norte el arroyo Tala, estando atravesada esta fracción por un camino vecinal. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que las fracciones se venden en su estado actual de conservación y ocupación. 3.o) Existen "sobras" o excesos de área no tituladas de 227 hectáreas, aproximadamente, incluídas dentro de la superficie antes indicada. 4.o) Que serán de cargo del comprador el pago del impuesto al mayor valor y todo lo que debiere pagarse por impuesto universitario, así como los gastos y honorarios de escrituración 5.o) Que el comprador deberá abonar por concepto de comisión del martillero el 1 o|o sobre el monto de su oferta en el acto de serle aceptada. 6.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$100.80 Mz.16-2566-v.ab.24.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LIVIA o LEIRA DELLEPIANE DE ALVAREZ. Sucesión", se hace público que el día 18 del entrante mes de Abril, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los señores Actuario-Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.500.00, equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos, por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 67.869, y compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros, con ciento ochenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Carlos Crocker (antes del Buceo) por donde la puerta del edificio estaba señalada con el N.o 42, (ahora N.o 2488) por cuarenta y un metros y veintitrés centímetros de fondo y linda por el Norte, con don Abelardo Cabral, por el Sur, con don Pablo Cadenasso, y por el Este, con doña Carmen A. de Cedrez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.22-2920-v.ab.14.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, Dr. Darío Bajac dictada en los autos: "Francisco Abramovic contra JACOBO SEMELMAN. Cobro de pesos". (N.o 31. Lo 3, Fo. 186), del Juzgado de Paz de la décima sección judicial de la Capital, se hace saber que el día 13 de Abril de 1950 a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta por el martillero Luis Alberto Ameztoy asistido del señor Juez de Paz y del subscripto actuario ad-hoc escribano Ernesto Amico, del siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras situado en esta Capital, décimoséptima sección judicial, padrón N.o 73348 designado con el N.o 32 en el plano registrado del ingeniero Donato Gaminara de Enero de 1913 según el cual tiene el terreno 415 metros 80 decímetros cuadrados de superficie, con 9 metros de frente al Sur a la calle Honduras, 43 metros 70 centímetros al Este de los que lindan: 31 metros 30 centímetros con el solar 31 y 12 metros 40 centímetros con el solar 30; 48 metros 71 centímetros por el Oeste con el solar 33 y por el Noreste 10 metros 27 centímetros.

Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido tasado en $ 6.288.00 no aceptándose ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de esta tasación, B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en esta Oficina. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Ernesto Aulco, Actuario-Ad-hoc.

$36.00 Mz.21-2839-v.ab.13.

HERMAN GONNET
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia en autos: "MOURGLIA DE GONNET ADELA y otros: Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del Rematador Público don Herman Gonnet se va a proceder a la venta de las acciones de "Corporación Financiera Valdense S. A." números doscientos cincuenta y tres a doscientos sesenta inclusive, títulos números veintinueve y treinta, por un valor nominal de cien pesos cada título.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta. — La Paz, C. P. Marzo tres de mil novecientos cincuenta Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$12.00 Mz.20-2878-v.mz.30.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "LA SUCESION DE STEMPHELET, ANTIN o ANTINE y OTRA; VENTA JUDICIAL DE BIENES", se hace saber al público que el día sábado veintidós de Abril próximo, a las 10 horas y en lugar de su ubicación en este pueblo, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Félix Osinaga, de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 7 de la manzana C del plano del agrimensor don Aurelio Lacaze de Abril de 1919, con una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros con veinte centímetros, que lindan según título: al Norte, 28 metros con el solar 6; al Este 17.65 metros con el solar 8; al Sur, 28 metros con calle Joaquín Suárez, y al oeste, 17.65 metros con Plaza Pública. Base de venta, mil treinta y seis pesos. En el mismo acto y por el mismo martillero se procederá a la venta sin base al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes muebles: un aparador; un toillet; cuatro camas; dos bancos; doce sillas, dos butacas; dos millones; un baño; una máquina de coser; una máquina de hilar; una máquina de matar hormigas; dos azadas; tres palas; un rastrillo; un taladro; dos mechas de taladro; una tijera de podar; una tijera de cortar lata; un serrucho; dos hachas; dos sierras; una suela labrar madera; un reloj de pared; una balanza (romana); dos mesas de luz; cuatro colchones; un lote artículos de loza.

Se previene: 1.o Que el comprador del inmueble deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los adquirentes de los muebles deberán abonar en el acto el importe total de su compra con más un 5 o|o de comisión. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Joaquín Suárez, Marzo 14 de 1950. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$48.00 Mz.24.-3040-v.ab.17.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Maura Pérez —su muerte— medidas de seguridad sobre sus bienes" (L.o 24 Fo 616) se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las horas que se indicarán y en lugar de ubicación del inmueble, se va a proceder a la venta en remate público, con la intervención del martillero Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, por precio no inferior al del aforo en lo que respecta al bien raíz y por precio al mejor postor en cuanto a los muebles y útiles, de los siguientes bienes: A) A las 16 horas: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras situada en la manzana 53 de esta ciudad, empadronada, con el N.o 5100 y compuesta de quinientos metros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste en 11 metros 186 milímetros de frente a la calle Gral. La Llana; igual extensión al Sub-Este donde linda con A. Sassi y por sus costados Sud-Oeste y Nord-Este en 44 metros 70 centímetros en cada línea con María Arce de Cabaña y otros; cuyo bien se halla aforado en $ 1.300.00; y B) a las 16 y 30: los muebles y útiles inventariados en autos, que se hallan depositados en el inmueble descripto. Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor en la venta del bien raíz deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que la venta de los muebles y útiles será al contado; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que han sido habilitadas las horas inhábiles necesarias. — Minas, Marzo 1.o de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario

$39.00 Mz.13-2385-v.mz.29.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Lavalleja y de mandato del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictados en los autos caratulados "ANTONIO JUAN BONILLA OLMOS. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alejandro de Barbieri, asistido del subscripto Juez y Actuario ad - hoc escribano Indalecio Perdomo, de todos los efectos, semovientes útiles, muebles y demás objetos que establece el inventario glosado a fojas 8 y 9 de los autos respectivos

Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mariscala, Marzo 2 de 1950. — Arnaldo Machado, Juez de Paz.

$21.00 Mz.11-2289-v.mz.25.

MIGUEL ANGEL CASTELLANOS
Juzgado de Paz de la once sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección de Lavalleja y de acuerdo a lo dispuesto por el despacho N.o 00100 del Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo en autos "Natividad Bas contra BERNABE MEDINA y SOSA. Divorcio sola voluntad". (Lo. 32, Fo. 785), se hace saber que el día 1.o de Abril a las 16 horas en el local de remate que tiene el martillero Miguel Angel Castellanos instalado en el pueblo de Zapicán se venderán en remate público por el martillero mencionado las prendas detalladas y tasadas en autos

Se previene 1.o) La venta se hará sobre la base de la 2|3 partes de su tasación; 2.o) El mejor postor pagará la comisión del rematador y oblará el 12 o|o de su oferta en el acto de aceptación — 1 motor marca Rolin-Deutz. 4 H.P.; una sobadora, 1 Noria, 4 barcas, 2 tirantes de 3|2, 2 tirantes de 4|4, 1 tirante de 3|6, 2 pizarras de billar, 1 lote de tablas y otro de hierro. — Zapicán, Marzo 10 de 1950. — Carlos de Brun.

$16.00 Mz.16-2574-v.mz.27.

"RELINER S. A."
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, dictada en los autos: "ALCIDES FAGGIANI. Quiebra" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz comisionado se hace saber al público que el día 30 de Marzo del año 1950, a las 15 horas el martillero "Rollner S. A." asistido del Juez de Paz procederá a la venta al mejor postor y al contado de todas las existencias de pertenencia del comercio fallido.

Se previene: que todo comprador deberá consignar el importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta y puede proceder al retiro inmediato de la mercadería. 2.o Que el detalle de las mercaderías a venderse en remate consta en los autos referenciados a disposición de los interesados. 3.o Que el remate se efectuará en el local "Reliner S. A." — Cardona, 20 de Diciembre de 1949. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz, 13.a sección, Depto. de Soriano.

$18.00 Mz.20-2818-v.ab.12.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Armando Mutter c|a AMELIA EMILIA IRIARTE o HIRIART DE RODRIGUEZ y SEVERINA RAMONA RODRIGUEZ DE CHIAPPARA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 15 de Abril próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 9.a Sección de este Departamento, en San Gregorio, el martillero don Ramón F. Muñoz, asistido del señor Juez de Paz Seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno de chacra, con todos los accesorios y mejoras que contiene, sito en la planta suburbana o ejido del pueblo de San Gregorio, compuesto de una superficie de tres hectáreas, doscientos dos metros, sesenta y seis decímetros cuadrados (3 h.0203 m.66 dm.2), según plano del agrimensor Eneas Villa, y, de dos hectáreas, cuatro mil setecientos metros cuadrados (2 h.4700 m2), según título: que linda: por el Norte, con la calle General Rivera, por el Sur, con los sucesores de Martín Machiñena; por el Este, ambos antes, con los sucesores del Baltasar Romero, actualmente, con zona inundable del Río Negro; y, por el Oeste, antes, también, con sucesión de Martín Machiñena, actualmente con Rosa González; empadronado, en la Sección Padrones Rurales de Tacuarembó, antes, con el número cuatrocientos uno o cuatrocientos siete (números 401 o 407), actualmente, con el número cuatrocientos ochenta y cinco (N.o 485)

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos podrán ser examinados en el Juzgado comisionado — Tacuarembó, Febrero 24 de 1950 — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Mz.13-2338-v.mz.29.

COMERCIALES

CORPORACION COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial S. A. a una asamblea general extraordinaria a realizarse el Miércoles 29 de Marzo a las 14 p.m. en el local social sito en la calle Avenida General Rondeau N.o 1437 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Apertura del acto; 2.o) Elección de la Mesa; 3.o) Reforma de estatutos.

Nota: Se ruega puntual asistencia. — El Directorio.

$3 60 Mz.22-2935-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Domingo Camaño el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Gral. Freire N.o 1252 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950 — RICARDO ANDRADE. — LIDA VILLAMIL NOYA DE ANDRADE.

$6.80 Mz.6-1932-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he resuelto enajenar a la Sociedad Destri y Varela Limitada en formación, el comercio que en el ramo de fabricación de muebles metálicos y anexos gira en esta plaza en la calle Paysandú N.o 964 er el cual deberán presentarse los acreedores. — JOSE F. VARELA

$6.80 Mz.6-1922-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido en venta al señor Adolfo Tassani el Laboratorio de Prótesis Dental denominado 'Médica' que tengo instalado en la Plaza Independencia N.o 832. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Adolfo Tassani, calle San José N.o 1410 Montevideo — TABARE WALDO RICCA.

$10.20 Mz.6-1899-v.mz.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos prescriptos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 que don Ciriaco Solano Ríos ha prometido ceder a don Saúl Escobal Palomeque todos los derechos que le corresponden en el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social 'Silva y Ríos'. Acreedores, presentarse en la casa número trescientos cincuenta y cuatro de la calle 25 de Mayo de esta ciudad — Tacuarembó Febrero 16 de 1950. — CIRIACO SOLANO RIOS — Saúl Escobal Palomeque — W. Silva

$13 60 Mz.6-1868-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña Olga Negrín de Barceló, la provisión y lechería que tengo instalada en Montevideo calle Joaquín Requena número 1656. Según ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el local que se vende. — Montevideo, Febrero 28 de 1950 — ARTIGAS OLMEDO.

$6.80 Mz.6-1879-v.mz.25.

SOC. ...MA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA
Se ... a los señores accionistas de la Socied... ...ma de la Estancia del Ombú para la ... general ordinaria que se ... zará e... de Marzo a las 15 horas en el local de la ... 25 de Mayo N.o 467 cuarto piso, Apto. 8. Orden del día:
1.o) ...nsideración del informe y balance correspon... ...ntes al ejercicio vencido el 31 de Diciemb... ...e 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y Síndico ...uplente para el próximo ejercicio y fijar su remuneración; 4.o) Designación de dos accion... para la firma del acta.
Se p...iene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticip... según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — El Secretario.
$8.00 Mz.18-2767-v.mz.27.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el próximo día Miércoles 29 de Marzo a las quince horas en el local social de la calle Grel. Br.to del Pino 1464 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general e informe del Síndico; 2.o) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con una anticipación de tres días de la fecha señalada para la reunión.
$9.60 Mz.18-2753-v.mz.27.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en Montevideo el día Jueves 30 de Marzo de 1950 a la hora 19, en nuestro local de la calle Real N.o 4338, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
A) Memoria e inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino del fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1950 según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22 tener depositado en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.
$14.40 Mz.18-2759-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido bender a favor del señor Héctor Manuel López el almacén de frutas y verduras sito en la calle Thompson 2998, según ley de 26 de Setiembre de 1904 Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo Marzo 8 de 1950 — JUAN CARLOS CAPDEVILLE. — BELLA ANTONELLI DE CAPDEVILLE. — Héctor Manuel López.
$6.80 Mz.11-2253-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pedro Locatelli mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Wáshington esquina Rincón. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el domicilio indicado. — Durazno, Marzo 1.o de 1950. — JUAN VICTORIO PEREZ. — Juan Pedro Locatelli.
$12.00 Mz.10-2155-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos convenido vender el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "José A. Cassarino Ltda." a favor de la Sociedad Anónima "José A. Cassarino" De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "José A. Cassarino Ltda." para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el domicilio de dicha Sociedad, calle Galicia N.o 1091. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — JOSE A. CASSARINO. — RODOLFO CASSARINO
$16.00 Mz.17-2667-v.ab.15.

"C. A. U. S. A."
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimosegunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día Viernes 31 de Marzo de 1950, a las 19 horas 30 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día
1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1949 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A); 3.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1950 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).
De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en ésta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, ésta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria, es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — El Directorio.
$24.00 Mz.13-2741-v.mz.29.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria
De acuerdo con lo prescripto por el artículo 21 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1950 a las 18 y 30 horas, en el local social calle Santa Lucía N.o 4436 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 30 del corriente mes. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — El Directorio.
$14.00 Mz.18-2786-v.mz.29.

BOME S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 19 horas en nuestro local calle Uruguay 1768 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente a 1949; 3.o) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio e informe del Síndico; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 6.o) Asuntos varios.
Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad (artículo 31). — El Directorio.
$12.00 Mz.18-2811-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y Avelino González el almacén y bar sito en la calle Rocha 2301 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Marzo de 1950. — OCTAVIO GONCALVEZ, ALAI PROSPERO DE GONCALVEZ. — Manuel y Avelino González
$5.60 Mz.15-2682-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1527, he prometido en venta a los señores Roberto y Vicente Pedrosa mi casa de comercio de cuadrería, calle Canelones 1632. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, 15 de Marzo 1950 — MANUEL PEDROSA. — Roberto Pedrosa. — Vicente Pedrosa.
$[illegible] Mz.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Roberto Lorenzo Osorio el almacén, frutas y verduras sito en la calle Cufré 2451, según ley 26 Setiembre 1904 Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Roberto Lorenzo Osorio. — CELIA DONANGELO DE DOMEQUE. — HECTOR DOMEQUE.
$6.80 Mz.8-2080-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pedro Fajardo Salaberry y Pedro Fajardo Caprile el almacén, tienda, zapatería y licencia de alcohólicas establecido en camino Maldonado kilómetro 24 1|2, Pando (Departamento de Canelones. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1950. — EDUVIGES DA SILVA. — ANICETA SILVA DE DA SILVA.
$10.20 Mz.8-2082-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Albino y José García el café, bebidas alcohólicas, venta de pizza y comestibles establecido en 8 de Octubre 3644|50. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1950 — JOSE ALONSO. — CONSUELO FREIRIA DE ALONSO — CLAUDINO ALONSO. — MARIA ROSA PINO DE ALONSO. — DELFINO ALONSO. — MARIA TERESA MONTES DE ALONSO. — SERAFIN ALONSO — TULA SANCASSANO DE ALONSO. — ANGEL ALONSO. — ELSA FORTEZA DE ALONSO.
$10 20 Mz.8-2081-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Justo y Homersindo Alonso y Lino Fernández el bar, fonda, bebidas alcohólicas y pizza y fainá establecido en Uruguay 3600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — ANDRES NOYA MENDEZ. — AURORA GUTIERREZ DE NOYA.
$6.80 Mz.8-2079-v.mz 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Augusto Paiva el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1301 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — JOSE VALIÑAS PELETEIRO. — BLANCA LOUREIRO DE VALIÑAS.
$6 80 Mz.8-2080-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Braña el almacén de comestibles, bar, fiambrería y alcohólicas establecido en Garibaldi 2499. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — ZOILO DEL RIO CALVAR. — CONCEPCION ALDARIZ DE DEL RIO.
$6.80 Mz.8-2077-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio de las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires N.o 440, donde deberán ser presentados los créditos dentro del término legal, que hemos prometido vender a los señores Ramón Raúl Perdigón y Casiano Narciso Perdigón, el comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas, gira en esta plaza, en la avenida General San Martín N.os 2545|50. — CARLOS LINGERI BARBO. — PEDRO G. AMORIN EOPEÑA.
$13.60 Mz.8-2135-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Braña, el almacén de comestibles, bar, fiambrería y alcohólicas, establecido en Garibaldi 2499. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 190. — Montevideo Febrero 16 de 1950. — ZOILO DEL RIO CALVAR. — CONCEPCION ALDARIZ DE DEL RIO.
$6.80 Mz.8-2077-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Alí Balhas y Juan Carlos Palacio el comercio de provisión "La Granja", instalado en la avenida Agraciada número 4016, de esta Capital Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la oficina de Dante De Camilli, en la calle Eduardo Acevedo número 1622. — Montevideo, Marzo de 1950 — OHANES CHURUKIAN. — Alí Balhas — Juan Carlos Palacio.
$10.20 Mz.8-2075-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que según escritura autorizada por el escribano J. Antonio Marta, el 7 de Marzo corriente, el socio señor José Antonio Tedesco ha cedido todos sus derechos en la sociedad "Ovalle y Tedesco" al señor Hernán Ovalle Merino, habiendo quedado, en consecuencia, los señores Adriano, Jovino y Gerardo Ovalle Abella y Hernán Ovalle Merino como únicos socios de dicha sociedad, la que desde el 1.o del corriente ha continuado el giro comercial con la nueva razón de "Ovalle Hermanos", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — JOSE ANTONIO TEDESCO. — Adriano Ovalle — Jovino Ovalle. — Gerardo Ovalle. — Hernán Ovalle.

$8.00 Mz.16-2518-v.mz.27.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los *estatutos de la* institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 26 de Marzo a las 9 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance General cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 3.o Elección de Directorio, 3 titulares y 3 suplentes, Síndico titular y suplente. A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo N.o 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Justo A. Leal Roldán, Secretario.

$18.00 Mz.16-2515-v.mz.27.

CESION DE CUOTAS

Por escritura de fecha 3 de Diciembre próximo pasado autorizada Esc. Ezriel Valenti, don ALBERTO CWAJGENBAUM, cedió a don Oscar Grunspann todas sus cuotas sociales de "Curtiduría Atlantic Limitada".

$2.00 Mz.16-2525-v.mz.27.

"CIBA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220, el día 28 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente. Orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1949, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente 4.o) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1950 — La Secretaría.

$12.00 Mz.16-2648-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Eduardo Gurgitano y José Fleitas compran el giro comercial ubicado en Paso de los Toros, propiedad de José Bueri. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 13 de 1950 — JOSE BUERI. — Eduardo Gurgitano. — José Fleitas.

$6.40 Mz.16-2567-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Joseph Bedirian el comercio en el ramo de Instituto de belleza ubicado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 2080 Los acreedores se presentarán en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475 — Marzo 9 de 1950. — DELFINA A. IRIBARNE.

$8.00 Mz.16-2550-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Angel Alberto Prats Camaño prometió vender a los señores Omar y Hugo Pepe Gallo el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en Marcelino Sosa 2601 Acreedores concurrir calle Sarandí 430 (piso 2.o) de 15 a 17 horas. — ANGEL ALBERTO PRATS.

$8.00 Mz.10-2203-v.ab.10.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día Martes 28 de Marzo próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Cerrito N.o 521 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29) 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al XI ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 32); 3.o) Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos; 4.o) Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5.o) Designación de Síndico y suplente (artículo 22 inciso B); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Bulevar Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Cerrito N.o 521, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Marzo (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 17 de 1950.

$14.40 Mz.17-2615-v.mz.25.

BARRACA MIGUELETE

Salvando el error padecido en las publicaciones aparecidas en este diario, de fechas 1.o al 11 de Marzo corriente, respecto de la Sociedad Limitada "Barraca Miguelete" constituída por ante el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 13 de Enero de 1950, se hace saber:

1.o) Que las ganancias y pérdidas de dicha Sociedad, serán repartidas en la siguiente proporción: 33 o|o para el señor Romero; 27 o|o para el señor Pardiñas; 21 o|o para el señor Wittenberger; 14 o|o para el señor Simón Mario Aishemberg; 5 o|o para el señor Mario Anishemberg Deambrosis; y 2.o) Que el fondo de reserva será del 5 o|o hasta completar el 50 o|o del capital inicial.

$8.00 Mz.15-2478-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

David Schayevitz y Juana Blass de Schayevitz venderán a Rodolfo Schayevitz el negocio en tienda, zapatería, mercería y afines ubicado en 18 de Julio 371, de la ciudad de Maldonado. Acreedores presentarse en el comercio, de acuerdo ley 1904 — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — DAVID SCHAYEVITZ — JUANA BLASS — Rodolfo Schayevitz

$6.80 Mz.13-2246-v.mz.31.

"MAQUINAS Y MATERIALES LTDA."
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO

A sus efectos se hace saber que con fecha 19 de Octubre de 1949 don ANDRES SERAFIN PODESTA, con la concurrencia de su esposa doña OLGA MARIA ROSA DELUCCHI, cedió al señor Ricardo Moor Davie las 18 (dieciocho) cuotas que le corresponden en "Máquinas y Materiales Ltda." Prestó su conformidad expresa a dicha cesión el otro socio "R. Moor Davie y Cía". En consecuencia el contrato social ha sido modificado, habiéndose sustituído el nombre del señor Andrés Serafín Podestá en cada caso en que allí figura, por el del nuevo socio señor Ricardo Moor Davie. El capital social (artículo 4.o) ha quedado pues integrado de la siguiente manera: 18 (dieciocho) cuotas para el señor Ricardo Moor Davie y 2 (dos) para la firma "R. Moor Davie y Cía.". El documento privado respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno) con el número 103 al folio 2350 del libro 1.o de Contratos Sociales, con fecha 9 de Marzo de 1950. — Montevideo, Marzo 11 de 1950

$16.00 Mz.17-2616-v.mz.28.

STORA LATINO AMERICANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Unica Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1950 a las 10 horas en la calle Juan Carlos Gómez 1492, primer piso, con el fin de tratar el siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria anual balance inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Remuneración de Directorio y Síndico; 3.o) Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, 48 horas antes de la realización de la asamblea y que transcurridos 30 minutos de la hora señalada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes (artículo 26) — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — El Presidente.

$9.60 Mz.17-2704-v.mz.20.

CURTIEMBRE ALBION S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 33 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la reunión ordinaria de la asamblea que se efectuará el Lunes 10 de Abril de 1950 a las 17 horas y 30 en el local de la calle José Llupes N.o 5077, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para integrar la Comisión Escrutadora (artículos 42 y 46); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 34, inciso 1.o); 3.o) Elección de Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1948.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar en Secretaría las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas antes del día 5 de Abril (artículo 39) y que los apoderados deben registrar sus poderes con un día de anticipación al de la reunión por lo menos. — El Presidente.

$7.20 Mz.22-2928-v.mz.28.

AL COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Uren Kufert mi casa de comercio que gira en el ramo de artículos para hombres, sita en esta Capital, 8 de Octubre 3639 — ABRAHAM POMERANZ.

$6.80 Mz.10-2170-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 27 de Julio de 1949 el señor Rómulo Cabezas ha dejado de pertenecer a la firma Enrique Otero y Cía., del ramo de café y bar ubicado en la calle Colonia 849, habiendo tomado a su cargo activo y pasivo, como también de todas las obligaciones contraídas hasta la fecha los señores Enrique Otero Alvarez, Felipe Sánchez Molina y Juan Antonio Olivera.

$10.20 Mz.10-2160-v.mz.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix el 15 de Febrero de 1950, se prorrogó por el término de otros 5 años la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Henderson y Compañía Limitada" y se modificaron las cláusulas del contrato social: 8.o, 10, 17, 19, 20, 23, 26 y 27. La copia de la escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 15 de Marzo de 1950 con el N.o 110; del folio 250 vuelto y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales Se efectúa la presente publicación a los efectos de lo dispuesto ver el artículo 17 de la ley N.o 8992.

$10.00 Mz.21-2872-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con fecha 30 de Noviembre de 1949, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U. T. E.) tomaron posesión de la empresa telefónica "La Oriental" sita en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, propiedad de don AMERICO E ROSSI, otorgándose al mismo tiempo el compromiso de compraventa a la U. T. E. de dicha Empresa A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta nueva publicación, para que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación en la Oficina Jurídica de la U. T. E. Julio Herrera y Obes 1461, piso tercero, de la ciudad de Montevideo.

$18.00 Mz.13-2355-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adrienne Boeri Dalmas de Lede y Paulette Le Gall de Morra, mi negocio de bar y bebidas fermentadas, 25 de Agosto 533. Acreedores presentarse San José 1143 primer piso, Apto B, estudio escribana Renee Bonafon. — FERNANDO PEYROT

$4.80 Mz.21-2869-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica disolución sociedad "Delacroix y Veiga". Tambo, segunda sección judicial. Canelones, paraje "Canelón Grande" Acreedores presentarse San José 1143 primer piso. Apto. B. Montevideo. estudio escribana Renee Bonafon. — HECTOR DELACROIX. — SIXTO VEIGA.

$4.80 Mz.21-2870-v.ab.10.

AVISO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Luis R. Lavernizzi el 4 de Febrero de este año Angel Antonio Coppola vendió a Cándido Francisco Costa el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días en el referido comercio — Mercedes, Febrero 28 de 1950 — ANGEL A. COPPOLA. — Cándido F. Costa

$16.00 Mz.15-2507-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio, la industria y el público en general que el señor Juan Ruzich Jurás y Sra. han vendido a "Juan Ruzich, Sociedad Anónima" el establecimiento industrial que giró en esta plaza con la denominación de "La Moderna", en el ramo de fábrica de tejas y anexos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentaciones a la planta industrial de dicha Sociedad, avenida Peñarol número 1725. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — JUAN RUZICH.

$13.60 Mz.15-2301-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José R. Barrios, la cuota parte indivisa del comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle García de Zúñiga N.o 3701, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — José R. Barrios. — HUGO MARQUEZ.

$9.00 Mz.17-2604-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial Colectiva "Segundo Muga y Compañía", que tenemos constituída en el pueblo de San Gregorio de Polanco, Departamento de Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Segundo Muga. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Montevideo en Escribanía J. Zapicán Duarte 18 de Julio 2076. — Segundo Muga. — Por sucesión Luis Muga: ADELA DUARTE DE MUGA.

$12.00 Mz.17-2640-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la Escribanía Dubinsky se ha disuelto la Sociedad Solom Sagal y Pedro Zingman instalada con taller de carpintería en la calle Arenal Grande 2647 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Zingman. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el establecimiento referido. — SOLOM SAGAL. — Pedro Zingman.

$8.00 Mz.17-2645-v.ab.10.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Vicente Calace adquirirá las cuotas sociales que corresponden a Eusebio Vázquez Olano y Luis Garat en la sociedad "Vázquez, Garat y Calace, Limitada" instalada en el ramo de fabricación y venta de artículos de bazar, etc., en la calle Minas número 1592, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — EUSEBIO VAZQUEZ OLANO. — LUIS GARAT. — Vicente Calace.

$10.80 Mz.14-2421-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra Maza prometí vender a los señores Zenón Delgado Ballesteros y Eduardo Martínez Lameiro la carnicería establecida en Francisco Muñoz 3191 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1950. — JUAN ANTONIO CAPELAN.

$8.00 Mz.13-2261-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Moisés Drí el comercio situado en la esquina de las calles 19 de Abril y Amorín de esta ciudad, quedando a nuestro cargo exclusivo todas las cuentas a pagar, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Brasil 272 dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación, como lo manda la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Febrero 25 de 1950. — ELBIO V. AREVALO. — RENEE E. DE AREVALO.

$16.00 Mz.17-2649-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor HOMERO A. DE LEON ha prometido en venta a la sociedad Homero A. de León S. A. (en formación), su casa de comercio que gira en esta plaza bajo el nombre del promitente vendedor en el ramo de venta de automóviles, taller mecánico, fábrica de carrocerías y anexos, con domicilio comercial en la Avenida Gral. Rondeau N.o 1899 de Montevideo. Patentes de Giro N.os 7193 y 48.883 Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Homero A. de León. — Homero A. de León S. A. (en formación).

$14.00 Mz.18-2708-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Juan Rodríguez López ha desistido de la compra del comercio en el ramo de café y bar "Rico Tipo" sito en la calle Libertad 2526. Dicha venta se efectuará a favor del señor PEDRO CASTALDI. — Montevideo, Marzo 8 de 1950.

$8.00 Mz.13-2267-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad de hecho entre los señores Oscar Pablo Rampoldi y José Alberto Silva del café y bar sito en 8 de Octubre 3725 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Oscar Pablo Rampoldi. Interviene oficinas Palumbo Hnos según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — OSCAR PABLO RAMPOLDI y JOSE ALBERTO SILVA.

$10.20 Mz.15-2469-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL TASENDE MONZO, ha prometido vender a los señores José Chazsnovich y Mejlach y Rubin Lenczewski la panadería "Villa del Cerro", instalada en la calle Grecia 3230, los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1162. — Manuel Tasende Manzo. — Mejlach Lenczewski. — Rubin Lenczswski. — José Chazanovich.

$10.20 Mz.15-2569-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a los señores doctor Simón Zunín Padilla y Eulogio Ribeyro el comercio que en el ramo de fábrica de helados está establecido en la calle General Baldomir 231, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio particular: Garzón 236. — Artigas, Marzo 10 de 1950. — RICARDO MOLIGA.

$12.80 Mz.16-2548-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 234, don ANTONIO RESTREPO DIAZ ha prometido en venta a los señores Ambrosio Nogueira y Julio W. Lamaita el comercio en el ramo de bar y billar sito en la calle Emilio Romero número 352. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Osvaldo Paggiola.

$9.60 Mz.16-2561-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don MARIO CESAR BALBOA ha prometido en venta al señor Andrés Alberto Miranda el comercio en el ramo de venta de frutas y verduras sito en la calle Larrañaga 1389. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Osvaldo Paggiola.

$9.60 Mz.16-2559-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los mismos que el señor Eladio Díaz ha rescindido el compromiso de compraventa con Ediciones Pueblos Unidos, S. A., sobre el comercio que en el ramo de librería y anexos tiene instalado en la calle Eduardo Acevedo número 1450 con el nombre de "América" y ha prometido vender el mismo a los señores Hugo María Hernández y Máximo Martirena. Acreedores del promitente vendedor deben presentar justificativos créditos por duplicado calle Ituzaingó 1438 (escritorio 6), dentro de 30 días, a contar primera publicación.

$9.60 Mz.16-2572-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la Escribanía Dubinsky, se ha disuelto la sociedad CHANINA MENDEL HERSZKOVICZ Y HNOS., instalada con taller de carteras "Metro" en la calle Minas 1507, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Abraham M. Herszkovicz y Chanina Mendel Herszkovicz. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el establecimiento referido. — ISRAEL CARLOS HERSZKOVICZ. — Abraham M. Herszkovicz. — Chanina Mendel Herszkovicz.

$9.60 Mz.16-2570-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la Escribanía Dubinsky, se ha disuelto la sociedad HERSZKOVICZ HNOS., instalada con sastrería en la calle Paysandú 1169 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Israel Carlos Herszkovicz. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el establecimiento referido. — Israel Carlos Herszkovicz. — ABRAHAM M. HERSZKOVICZ.

$6.40 Mz.16-2571-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Ubal Díaz", calle 25 de Mayo 512, hemos prometido vender la fábrica de pastas calle Colorado número 2094, a los señores Alejandro Cairabu, Antonio Farina y Angel Gentile (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en esta oficina con sus respectivos créditos. — HEUNZ EMIL FRIEDICH PANFILO. — IDALIA PEZZOLANO DE PANFILO. — VALDIVIO PANFILO. — Alejandro Cairabu. — Angel Gentile. — Antonio Farina.

$12.00 Mz.16-2580-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad entre los señores ZOA MARCELINO OCAMPO SILVA y PEDRO ANTONIO MIDAGLIA, en el comercio que en el ramo de cigarrería, agencia de lotería y quinielas, giraba en la calle Sarandí 407 con el nombre "El Mago de la Suerte", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Zoa M. Ocampo. Acreedores presentarse en Sarandí 430, piso 2, estudio del doctor Juan J. Trías de 15 a 17 horas. — Pedro Antonio Midaglia. — Zoa M. Ocampo Silva

$12 00 Mz.6-1977-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LARRY STEVEN ABEND y SADIE STEERMAN DE ABEND, prometieron vender a Asio Puyesky y Elsik Ehrlich, las instalaciones, muebles y útiles del comercio situado en Montevideo, avenida 18 de Julio N.o 1963 bis, ramo de tienda, mercería y confecciones. Acreedores, presentarse en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$8.00 Mz.6-1959-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Benjamín Pérez Fernández prometió vender a don Leoncio Kusner el negocio de carnicería sito en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1737 Los acreedores deberán presentarse a escribana Dora Blanco de Calvo, calle Cerrito N.o 507, quinto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ. — Leoncio Kusner.

$8.00 Mz.6-1940-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo establecido por el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que a partir del 23 de Febrero del año en curso, ha quedado disuelta la Sociedad que en el ramo de almacén por mayor e importación, giraba en esta plaza bajo la razón social "Pérez y Magariños", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Adolfo Magariños.

$12 00 Mz.6-1937-v.mz 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el comercio en los ramos de confitería y bar denominado "Confitería Lumiere", sito en la ciudad de Canelones, calle Batlle y Ordóñez contigua al Cine Lumiere, que giraba bajo la firma "Carlos Alberto Zipitría", ha pasado a nombre de Juan Pedro Zipitría Frioni quien desde la fecha se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. — Canelones, Febrero 28 de 1950. CARLOS A. ZIPITRIA. — Juan Pedro Zipitría Frioni.

$14 40 Mz.7-2047-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, hago saber que cedí al señor Armando Casás, mis derechos como promitente comprador de la casa de comercio que el señor Alfredo Vitali tiene establecida en la calle José L. Terra N.o 2450. — Montevideo, Marzo 1 o de 1950. — MIGUEL RAMIREZ.

$7 20 Mz 7-2055-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Toker y Cía., el Hotel "El Mirador", ubicado en carretera a Colonia kilómetro 177, ruta 1, Departamento de Colonia. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — ENRIQUE CABAL. — INES MUÑOZ DE CABAL.

$10.80 Mz.7-2052-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero, el bazar, juguetería y ferretería de la calle Sierra N.o 1706. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — ALFREDO TRILLO. — DOLORES PONTE DE TRILLO.

$7.20 Mz.7-2051-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., call Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Cándido Alvarez Rey, el café y bar de la calle Magallanes N.o 1866. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — PEDRO VARELA ZAS. — HUMBERTO SAMBOLINO. — BRAULIA LOPEZ DE SAMBOLINO.

$7.20 Mz.7-2049-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender el comercio de farmacia denominado "Orinoco" ubicado en la calle Orinoco N.o 4893. Los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en la calle Zabala N.o 1372, piso 3.o, escritorio 36 (estudio del escribano Arturo Juambeltz). — LEON GARCIA. — TELMA LARROSA DE GARCIA.

$8.00 Mz.7-2035-v.mz.29.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras N.o 357 (primer piso derecha) el día 30 de Marzo de 1950 a las 9.30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1949, así como el informe de la Sindicatura, y el reparto y destino de las utilidades; 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente; 4.o) Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1950. — La Secretaría.

$10.00 Mz.18-2745-v.mz.29.

ARNALDO C. CASTRO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1950, a las 18 horas, en el local social situado en la calle Misiones 1460, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al día 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 deberán depositar sus acciones o el respectivo comprobante de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, con antelación de setenta y dos horas a la que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2746-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Edgardo Boné el comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas tengo establecido en Joaquín Suárez, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en el mimo establecimiento, dentro del plazo legal. — Joaquín Suárez, Febrero 17 de 1950. — JOSE MARIA RODRIGUEZ.

$14.40 Mz.9-2154-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas B. Y S. (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, he prometido vender al señor Luis Andrade mi casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas sita en avenida Brasil 2552, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — HUMBERTO PODESTA. — MARIA MARTHA DEL GRANDI DE PODESTA. — Luis Andrade.

$10.20 Mz.10-2188-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido vender el café y bar con alcohólicas, horno de pizza y fiambrería denominado "Roi" avenida Garibaldi número 2759, a los señores Marín Hnos. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — OSCAR BALBOA RODRIGUEZ. — CELIA APARICIO DE BALBOA. — Juan Miguel Marín Gómez. — Wáshington Marín Gómez.

$10.20 Mz.10-2116-v.mz.29.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 1950 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general del año 1949 (artículo 10 de los estatutos). 2.o Elección de Directorio, 7 Directores, 2 interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos).

De acuerdo con los artículos 12 y 13, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la Administración de la sociedad, calle 12 de Diciembre 911, de 8 a las 11 horas todos los días hábiles.

El registro se abrirá el día 17 de Marzo y se cerrará el 29 del mismo a las 15 horas. — El Secretario.

$21.00 Mz.13-2314-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493 (piso 4.o), hemos contratado vender el café y bar denominado "Oriente", ubicado en la calle Arenal Grande número 2451, de esta ciudad, a los señores Manuel y José Lamas. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — HERIBERTO R. OVELAR. — MARIA ELIDA SOTO DE OVELAR.

$10.20 Mz.11-2176-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que don JUAN JOSE VERAS ha prometido vender a la señora doña María Marenco de Baccino, el comercio que en el ramo de "Carnicería" tiene instalado en el Camino Carrasco N.o 4351. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la Escribanía Decia y Datezies calle Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, 13 de Marzo de 1950. — Juan José Veras.

$16.00 Mz.20-2773-v.mz.30.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRA VENTA Y DE LA LIBRETA RESPECTIVA

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta y la libreta respectiva de un solar de terreno propiedad del Banco de la República O. del Uruguay a nombre de María Teresa Medina, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Versailles y Oficial N.o 4, empadronado con el N.o 122.925, señalado con el N.o 302 en el plano del Agr. M. E. Percovich de Noviembre de 1926, se hace saber: que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá duplicados de dicha promesa y libreta a favor de la nombrada prometiente compradora.

$15.00 Mz.14-2417-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que hemos prometido vender a la firma Lubimowicz, Roth y Visconti nuestras respectivas imprentas que giran en Pablo de María números 1566|68 bajo la firma Salomón Lubimowicz y en Blandengues número 1724 bajo la firma Mauricio Roth. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico-Administrativa 1684. — SALOMON LUBIMOWICZ. — MAURICIO ROTH.

$10.20 Mz.11-2187-v.mz.30

S.A.T.H.E. SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social Propios 2495 el 30 del corriente a la hora 10 y 30 (artículos 21 y 22 de los estatutos), para tratar la siguiente Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Designación de Síndico y fijación de su remuneración. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones, o un certificado notarial o judicial que los acredite, en las oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Marzo de 1950. — El Directorio.

$9.00 Mz.21-2906-v.mz.30.

LINEA "A" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Línea "A" S. A. para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 31 del corriente mes y año, en nuestro local, avenida 8 de Octubre N.o 4565, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre el estado actual de la Empresa y sus causas, camino a seguir; 2.o) Memoria y balance anual; 3.o) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Proyecto de reglamento interno.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 20 de los estatutos sociales establece lo siguiente: "Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas deberán inscribirse en un registro que llevará la gerencia y depositar las acciones o certificados de depósitos de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 20 de 1950 — El Directorio.

$12.60 Mz.22-2995-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador señor Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, he prometido vender al señor Roberto Barthelemu, el negocio que en el ramo de provisión tengo instalado en la Avda. Garibaldi N.o 2539 de esta ciudad Acreedores deben presentar sus justificativos al balanceador. — ROBERTO GARCIA PAREDES. — Roberto Barthelemu.

$10.80 Mz.13-2327-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender al señor Harletun Abrazian la casa de comercio que gira en esta plaza calle Ruperto Pérez Martínez N.o 1199 en el ramo de almacén, frutas y verduras, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — ANTONIO JUKIO PULLJIZ. — Harletun Abrazian Djanikian.

$6.60 Mz.22-2904-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 28 de Febrero del corriente año ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de PESSANO Y DEVITA en el ramo de relojería y joyería con domicilio en la calle Soriano N.o 824 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida casa de comercio el ex socio señor David Pessano. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1950 — David Pessano. — Ernesto Devita.

$8.80 Mz.22-2902-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 Setiembre de 1904 comunico que he vendido la tienda ubicada en la calle Melitón González N.o 1358 de esta ciudad al señor José Aljisi. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — SALOMON MUCHINIK.

$4 40 Mz.22-2939-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a la Sociedad "Barbieri y Compañía", el establecimiento comercial que en ramo de café y confitería, tenemos en calle Uruguay N.o 644, denominado "Café y Confitería Oriental". Acreedores presentarse en la misma confitería. — Salto, Febrero 22 de 1950. — Por Pedetti y Cía: DOMINGO PEDETTI. — ENRIQUE J. BARBIERI. — Por Barbieri y Cía. G. Simonelli Bozzo.

$12.00 Mz.21-2879-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26|IX|1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad Suárez y D'Alessandro, Casa "Suada", que giraba en Cerro Largo N.o 1289, en el ramo de importaciones. Acreedores: C. Largo 1289. — JOSE SUAREZ.

$8.00 Mz.21-2831-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió la promesa de venta que efectué a Francisco de Vivo, del negocio que en ramo de productos de granja, fiambrería y venta de pan gira en esta plaza de Montevideo, desde el local sito en Sierra número 1687, bajo la razón de LUIS LISELLA. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$8.00 Mz.15-2416-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que he prometido vender al señor Nicola Sobul el almacén de comestibles y lechería sita en la calle Domingo Aramburú número 1833. Acreedores: presentarse en avenida General Flores número 5037. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — ELENA SUSSMAN DE ABRAHAM.

$6.80 Mz.15-2487-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad JESUS GONZALEZ y ELISEO GUERRA que en el ramo de taller mecánico giraba en esta plaza en la calle Gobernador del Pino número 4298, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Jesús González y Camilo G. Suárez. Los acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en la calle Gobernador del Pino número 4298

$10.20 Mz.15-2513-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Carlos Capelán el bar, bebias alcohólicas y billar sito en la calle Lorenzo Fernández 3079, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo Marzo 10 de 1950. — HECTOR SCASSO — FLORINDA RAMOS DE SCASSO. — Juan Antonio Capelán

$7.20 Mz.14-2444-v.ab.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Hacemos saber al comercio y al público que el socio José Morgade egresó de la firma "Scucimarra, Morgade y Cía." el día 1.o de Enero de 1950, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los señores Scuccimarra y Paulo Wisosky, quienes continuarán la explotación de los comercios sitos en 8 de Octubre 3572 y 3632 (bis), bajo la denominación de "Calzados La Atracción" — Montevideo. Marzo 1.o de 1950. — José Morgade — Susana Valle de Morgade — DONATO ANTONIO SCUCCIMARRA. — P. VISOSKY.

$16.00 Mz.15-2443-v.ab.13.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia N.o 1315/19, para tratar el siguiente: Orden del día A) Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1949, distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de Síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.
$12.00 Mz.15-2578-v.mz.25.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escrituras que el 20 de Enero de 1950 autorizó el escribano Francisco Javier Cosio, inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano con los N.os 3 y 4, a los folios 213 y 216 del Tomo 4 la Sociedad "SANTIAGO E. SANGUINETTI E HIJOS" cedió al consocio don Manuel González Viera y el señor ROBERTO SANGUINETTI CERNUSCHI cedió a don Luis Manuel González Albin todos los derechos y acciones que les correspondían a los cedentes en la sociedad "Linar Sociedad Limitada" que gira en esta ciudad, calle 18 de Julio 264, quedando como únicos integrantes de la misma los socios Manuel González Viera y Luis Manuel González Albin. A los efectos previstos por los artículos 6.o y 17 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación, así como también y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público dichas cesiones, a los efectos de que los acreedores de los cedentes se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días. — Mercedes, Febrero 28 de 1950. — Santiago E. Sanguinetti e Hijos. — Roberto Sanguinetti. — Manuel González Viera. — Luis Manuel González Albin.
$28.00 Mz.15-2506-v.mz.30.

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A. (S.I.D.I.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1950 a las 18 horas, en el local social Misiones 1371, escritorio 34, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del Directorio; 2.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico y suplente para el año 1950.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, no más tarde del 29 de Marzo de 1950. — El Secretario.
$8.00 Mz.15-2470-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disuelve la Sociedad "RATNIUK Y PIWEN" Artículos de mimbre; con domicilio en Burgues 3379, donde deben notificar sus créditos.
$4.00 Mz.3-1820-v.mz.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor Eusebio Montedónico para la explotación del almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Piedras 252. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — JUSTO MONTEDONICO PRATO. — ANA AMALIA PEREZ DE MONTEDONICO.
$8.00 Mz.8-2084-v.mz.30

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "GARCIA, RODRIGUEZ y SUAREZ" establecida con fábrica de pastas en Rivera 1926 (bis) desligándose de la misma Manuel García Rodríguez Nieves Rubio de García, Antonio Rodríguez del Río y Josefa Velázquez de Rodríguez del Río, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Florentino Suárez y Francisco García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1950.
$12.00 Mz.8-2083-v mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Hago saber que he prometido vender a Marcos Evangelista Martínez el comercio que en los ramos de café, bar, billar y despacho de bebidas tengo establecido en la esquina de las calles General Artigas y Libertad, de esta villa. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Faustino Harrison en esta localidad. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Marzo 7 de 1950. — PERFILIO MARCOS BUELA. — Marcos Evangelista Martínez.
$16.00 Mz.15-2441-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a don Rodolfo Sosa, la carnicería instalada en el Balneario "La Floresta", Canelones. Acreedores presentarse en el comercio. — "La Floresta", Marzo 14 de 1950. — RAUL CARBO. — GILBERTO MENESES.
$5.20 Mz.20-2755-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Avelino Brea y Manuel Lestayo nuestra Carnicería, Avenida Garzón 1608. Acreedores a Escribanía Saralegui, Calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — LUIS LASALLE. — LUCIA LAPORTE.
$2.60 Mz.20-2814-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Santos Pasión Gómez el comercio de mi propiedad que en ramo de provisión gira en esta ciudad calle Enrique Clay 2317. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — APARICIO BATALLA.
$7.80 Mz.20-2803-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Casto Plada el comercio de mi propiedad que en ramo de provisión y lechería gira en esta ciudad calle Industria 2572. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo Marzo de 1950. — RICARDO OCHANDORENA.
$7 80 Mz.20-2804-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Juan Francisco Marroche compra el comercio ramo lechería y venta de pan sito en Charrúa N.o 2001 acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — INES TEOTIMO DESCALZI. — Juan Francisco Marroche.
$5.20 Mz.20-2799-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a José Pedro Labandera el comercio de mi propiedad que en ramo de almacén, frutas y verduras, gira en esta ciudad, calle Carabelas 3252. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477, (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1950. — BRONIS BUBINAS.
$7.80 Mz.20-2805-v.ab.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Rudemar J. Pereira Paolillo y Julio R. Melgar, la casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billares, ubicada en la esquina de las calles "Treinta y Tres" y "Presbítero de Luca" de esta ciudad, la que gira por cuenta de los compradores desde el día de hoy y quedando los créditos y deudas a nuestro cargo, los que deberán ser presentados en la calle Presbítero de Luca número 452 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Minas, Marzo 18 de 1950. — RODRIGO HNOS.
$13 00 Mz.20-2816-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a Manuel Vilas Vázquez el comercio de café y bar que tengo instalado en Bartolomé Mitre 1428, denominado "Raulito". Acreedores en Treinta y Tres 1460 (escribanía González Puig). A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — DAMASO RENE PALOMEQUE. — Manuel Vilas.
$8.00 Mz.11-2227-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ALBERTONI Y COMPAÑIA" quedando a cargo del socio Francisco Benito Albertoni el activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Antonio Invernizzi número 347. — Salto, Febrero 28 de 1950. — Carlo María Albertoni. — Francisco Benito Albertoni.
$16.00 Mz.11-2222-v.ab.10.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el Edificio de la Institución, Misiones 1400, el miércoles 29 del corriente a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3.o) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — El Secretario.
$8.00. Mz.22-2970 v.mz.29.

COFRISA
CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Marzo de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Rincón 468, quinto piso a fin de considerar el siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, la acciones o el recibo de su depósito en un Banco, entregándose un justificativo, en que constará el número de votos. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — El Directorio.
$7 20 Mz.22-2959-v.mz.27.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril a las 15 horas en su sede calle Rincón 454 escritorio 319 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 así como del informe del Síndico; 2.o) Fijar el número de los Directores, 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea en la sede social. — Montevideo, Marzo de 1950. — El Directorio.
$14 00 Mz.22-2934-v.mz.27.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA, S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19 inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria, S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1950 a las 15 horas en el local social de la calle Sarandí número 500 de esta Capital, para considerar la siguiente orden del día 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal relacionados con el período 1.o de Julio de 1948 a 30 de Junio de 1949; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Varios.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí número 500, ante del 24 de Marzo de 1950, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1950.
$12.00 Mz.10-2211-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Pascual y Donato Sarraceno el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1701. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — ANGEL MARINO GARCIA PEREZ.
$6 80 Mz.8-2078-v mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber al comercio y al público que por intermedio de las oficinas del señor Juan Alberto Varela he prometido vender al señor Agas Santurian, el comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta plaza en la calle Tacuarembó N.o 1801. Los créditos deben ser presentados dentro del término legal en las oficinas del señor Varela. — JUAN FLORENTINO MENDEZ.
$10.20 Mz.8-2136-v.mz.27.

LEADO S. A.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Leado S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1950 a las once y treinta horas en el local social de la Compañía, calle Misiones N.o 1371, quinto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949; 2.o) Nombramiento de tres Directores por el término de tres años; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — El Directorio

$9.60 Mz.23-2969-v.mz.25.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de Cabañas Progreso S. A., para asistir a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la Cabaña el día Miércoles 12 de Abril, a las 15 horas la que considerará la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance del ejercicio 1949; 2.o) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias; y 3.o) Informes del Directorio y del Síndico.

Notas: Siendo esta la segunda convocatoria la asamblea funcionará cualquiera sea el porcentaje del capital representado. Para asistir a la asamblea es indispensable registrar con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión, las acciones en el escritorio del Secretario, Rondeau 1822, Montevideo. — Andrés E. Pastorino. Presidente. — Juan J. Victorica, Secretario

$6.00 Mz.23-2962-v.mz.25.

NORTON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 30 del corriente mes y año en el local social, Colonia 1201 a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio Enero 1.o Diciembre 31 de 1949. Cuenta de ganancias y pérdidas. Proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de Directores y suplentes y Síndico y suplentes, por el término de cuatro años (artículo 27); 3.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas (artículo 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al día de la reunión. — El Directorio.

$7.20 Mz.23-3027-v.mz.25.

S. A. S. I. A. I.
"SOCIEDAD ANONIMA SUDAMERICANA DE INVESTIGACION AGRICOLA INDUSTRIAL"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales (artículos 32 y 33) el Directorio resuelve convocar a asamblea general extraordinaria por no haberse podido realizar en tiempo las asambleas generales ordinarias correspondientes a los dos primeros ejercicios económicos, que se efectuará el día 31 del corriente mes de Marzo a las 8 horas en el local social, casa N.o 1245 de la calle Florida, a fin de tratar el siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informes del Síndico correspondientes a los dos primeros ejercicios cerrados el 30 de Setiembre de 1949. 2.o) Ratificación de la actuación del Directorio por el período indicado en el numeral anterior; 3.o) Elección de seis Directores suplentes y un Síndico suplente (artículos 40 y 54). 4.o) Designación del asambleísta para firmar el acta (artículo 27) y de la Comisión Escrutadora (artículos 29 y 59).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán retirar de Secretaría, dentro de los 3 días inmediatos anteriores a la reunión, la boleta aludida por el artículo 24. — Paysandú, Marzo de 1950. — El Directorio.

$12.80 Mz.22-2933-v.mz.25.

SONOCOLOR LIMITADA

Por contrato privado subscripto el día veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta, hemos cedido la totalidad de las cuotas sociales que teníamos en SONOCOLOR LTDA., a los señores Ignacio Reyes Rius y Leopoldo Puig Sartori Acreedores presentarse en Río Branco número 1290 — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Hertha Fabián de Graetz. — Gunter Graetz.

$8.00 Mz.3-1643-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ALCIDES FESERERO prometió en venta a Modesto Villar el comercio que en el ramo de bar y parrillada, gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré. en la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Marzo de 1950.

$6.60 Mz.23-2948-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

NATALIO SUAREZ prometió vender su comercio que en el ramo de almacén de comestibles y licencias alcohólicas gira en El Colorado, quinta sección de Canelones a Miguel Arturo Rodríguez. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Agosto 5 de 1949.

$4.40 Mz.23-2947-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Hermenegildo Pérez y José Alonso Diego, el comercio de panadería ubicada en Araguá 1912 de esta ciudad Acreedores en Escribanía Fontana, Sarandí 430. segundo piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — JOSE ALONSO FERNANDEZ.

$4.40 Mz.23-2946-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a José Alonso, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — JOSE ALONSO MARQUEZ. — MARGARITA ALONSO DE ALONSO.

$4.40 Mz.23-2987-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Américo López y Claudio Canabal, el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2121. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — JOSE SUAREZ — CARMEN CALVO DE SUAREZ.

$4.40 Mz.23-2990-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jesús Candia Viña el almacén de comestibles, café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETTA DE CASTRO.

$4.40 Mz.23-2991-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de Sociedad entre los señores JOSE GARRIDO, JUAN LORENZO VALLE, MANUEL PIÑEIRO y DELMIRO FEIJOO, con respecto a la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Soriano 928, vendiendo nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación los señores "GARRIDO, VALLE y PIÑEIRO" al señor Delmiro Feijóo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1949.

$6.60 Mz.23-2992-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Santiago D'Anatro y Gualberto González, el horno de pizza, lechería, bebidas fermentadas y venta de helados establecido en Gral. Flores 2944. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — ALFONSO MOLITERNO FORASTIERE — ELSA BENTANCUR DE MOLITERNO — ANGEL MARRA.

$6.60 Mz.23-2993-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Cruz y López", almacén y bar, Isla de Flores N.o 1451 Activo y pasivo a cargo de Daniel Cruz. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — BALDOMERO LOPEZ. — Daniel Cruz.

$4.40 Mz.23-2979-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Loris Ivan Babuglia Zanelli y Pablo Villar Yañez, el almacén, bar fiambrería, venta de helados y subagencia de quinielas, emplazado en la calle Gil N.o 1199. Acreedores en el comercio (plazo de ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — JOSE ALEM GOMEZ. — MARIA FORNOS DE ALEM. — SEVERINO ALEM GOMEZ. — ELVIRA DABUICH DE ALEM.

$6.60 Mz.23-2961-v.ab.11.

LANERA "COLON" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de sus estatutos el Directorio de Lanera "Colón" S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1050 a las 16 horas en el local de la entidad, calle Misiones 1371 escritorio N.o 23 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Informe del Síndico por el ejercicio 1949; 4.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio pasado; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea que deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1950. — El Directorio.

$19.60 Mz.23-2751-v.ab.10.

LANERA "COLON" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

El Directorio de Lanera "Colón" S. A. en uso de la facultad que le confiere el artículo 14 de sus estatutos convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1950 a las 17 y 15 horas en el local de la entidad, calle Misiones 1371 escritorio N.o 23 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consulta a los señores accionistas sobre el futuro de la Empresa; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea que deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1950 — El Directorio.

$16.80 Mz.23-2752-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Haroutiun Hergatacorzian, mi casa de comercio de almacén de comestibles calle Arenal Grande 2435. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — MARIA A. MERLANO DE GONZALEZ. — Haroutiun Hergatacorzian.

$4.80 Mz.21-2877-v.ab.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos constituir una Sociedad Colectiva para la explotación de la fiambrería, venta de pan, bizcochos y comestibles, emplazada en la calle Servidumbre N.o 4084 de esta ciudad, que girará hasta la fecha bajo la firma "Laura E. Gentile de Arnabal". — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — LAURA E. GENTILE DE ARNABAL. — DANDALO E. GENTILE.

$6.00 Mz.23-2983-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha disuelto la sociedad "JACUBOVSKI Y FRIEDMAN" que giraba en esta plaza en el ramo de ropería y anexos en la calle Convención No 1290 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en la calle Médanos N.o 1413. — Montevideo, 17 de Marzo de 1953

$8.60 Mz.18-2673-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Santiago Briano y don José Fachola han prometido enajenar la cuota social que les corresponde en la firma "Santiago Briano y Compañía" con domicilio en la ciudad de Las Piedras avenida doctor Pouey número 471 (carretera nacional) esquina Canelones a don Vicente Rodríguez Charlo. Asimismo se disolverá la indicada razón social, quedando a cargo del activo y pasivo de la firma el señor Vicente Rodríguez Charlo debiendo los acreedores presentarse en el domicilio de la referencia — Las Piedras, Marzo de 1950. — Santiago Briano — José Fachola — VICENTE RODRIGUEZ CHARLO

$15.00 Mz.13-2390-v.ab.11.

LIGA DE FOMENTO DE ATLANTIDA
CONVOCATORIA

Por resolución de la asamblea ordinaria (artículo 21 inciso A) se convoca a los afiliados para la elección de las autoridades de la Liga por el bienio 30 de Abril de 1950 a 30 de Abril de 1952 en acto a celebrarse en un solo período, en el Hotel Atlántida, el 7 de Abril próximo venidero comenzando a la hora 16. — Balneario Atlántida, Marzo de 1950. — El Comité Directivo.

$3.60 Mz.24-3114-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha primero de Marzo del corriente año, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Explotación del ramo de comisiones, consignaciones, y representaciones, importaciones y exportaciones en general, y especialmente de artículos dentales y especialidades Domicilio: Montevideo, calle Gaboto N.o 1481. Denominación: "SANNA Y GOICOECHEA LIMITADA". Plazo: 3 años a partir del 1.o de Marzo de 1950, con prórrogas sucesivas de un año si no fuere denunciado por cualquiera de los socios antes de los 90 días de cada vencimiento. Socios y capital: Cincuenta mil pesos, aportados en la siguiente forma: Horacio Sanna $ 10.000.00 formados por $ 9.904.50 del activo líquido de la Sociedad Colectiva "Sanna y Goicoechea" y el resto en efectivo; Molke Goicoechea, $ 10.000.00 formados por $ 9.304.51 su parte en el activo de esa Sociedad y el saldo en efectivo; Luis Di Landro Erra, $ 5.500.00 en efectivo; Julio Rodríguez Ochotorena, $ 5.500.00 en efectivo; Octavio Luciano Sanna, $ 5.000.00 en efectivo; Juan Pedro Pastorino Bagnasco, $ 5.500.00 en efectivo; Juan Leandro Píriz, $ 5.500.00 en efectivo; y Angel Alberto Zaffaroni Alvarez, $ 3.000.00 en efectivo. Administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Horacio Sanna y Molke Goicoechea quienes podrán obrar conjunta, separada, alternada o indistintamente. Pérdidas y ganancias. En proporción a los respectivos capitales. Asambleas: Al finalizar cada ejercicio. Balances: Anuales 1.o de Marzo, 28 de Febrero siguiente. Escritura inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 106 del folio 240 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Marzo 20 de 1950.

$22.00 Mz.23-2957-v.ab.10.

AERO CLUB PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

El Aero Club Paysandú llama a licitación pública, por primera vez para la adquisición de un avión de instrucción de pilotaje, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras N.o 437 de la ciudad de Montevideo.

Las propuestas bajo sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en la División Asuntos Legales de la expresada Dirección, hasta el día 17 de Abril del corriente año, a las 15 y 30 horas; procediéndose a la apertura de las propuestas respectivas el mismo día 17 de Abril, a las 16 horas, en la citada División en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club licitante y autoridades de la Dirección de A. Civil. — Paysandú, Marzo 15 de 1950. — Ing. Eduardo Brito, Presidente. — Arq. Horacio Martins, Secretario.

$12.00 Mz.23-2994-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Emilio García Fernández, el almacén de comestibles de la calle Regidores N.o 1300. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — EVARISTO LEMA. — SARA GOMEZ DE LEMA.

$4.40 Mz.23-2982-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Romeo Chodie y Luis Alberto Nessi, el comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalado en Pérez Castellano 1582. Acreedores presentarse a Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35. — Montevideo, Marzo 7 de 1950 — VICTOR AMANDO PEREZ. — JOSE RUZZO.

$6.60 Mz.23-2007-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La fábrica "Astra" de Durazno no es responsable por los créditos que hace el socio José Preisler.

$4.00 Mz.13-2328-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Jesús Loureiro y Cía.", establecida en Maldonado 1551 para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas desligándose de la misma JOSE RAMON OLIVERA IZQUIERDO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

$4 40 Mz.23-2989-v.ab.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto constituir Sociedad con el señor José Méndez Pérez, para la explotación del comercio de venta de frutas y verduras establecido en avenida Brasil 2497 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — VALENTIN GONZALEZ BOBOÑO.

$4.40 Mz.23-2986-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Domingo Cortazzo Tálice el almacén, venta de pan, lechería y fiambrería sito en la calle Echevarriarza 3377|81, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Marzo de 1950. — PEDRO CASTRO. — BENITA CASAL DEL REY DE CASTRO. — Domingo Cortazzo Tálice.

$6.80 Mz.8-2088-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a lo sefectos legales, que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial que giraba bajo la razón social de MATTIAUDA Y CUFRE con asiento en Pueblo Greco, Departamento de Río Negro. Activo y pasivo a cargo del señor Gregorio Cufré. Acreedores, presentarse en Pueblo Greco Departamento de Río Negro. en domicilio del señor Gregorio Cufré. — Pueblo Greco, Enero 10 de 1950. — Ricardo Mattiauda. — Gregorio Cufré.

$12.00 Feb.22-1452-v.mz.10.
Mz.22-v.mz.27.

SAN LUIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el Directorio de San Luis S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Marzo de 1950 a la hora 11.30 en el local social de la Sociedad, calle Mercedes 1226 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria; 2.o) Balance general y cuenta de resultados; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Honorarios del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

2da. Convocatoria

De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. — Montevideo, Marzo 21 de 1950.

$9.60 Mz.23-2999-v.mz.27.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A. "O. C. R. I. S. A."
2da. CONVOCATORIA

El Directorio de "Ocrisa" convoca por segunda vez, a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Marzo de 1950, a las 11 horas en el local social, Plaza Independencia N.o 711, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del décimo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o) Elección de 7 Directores (artículos 12 y 37); 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 28); 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario.

$14.00 Mz.23-2973-v.mz.28.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1950, a la hora 18 en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

Primero: Memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; Segundo: Distribución de utilidades; Tercero: Elección del Directorio y Síndico; Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la oficina de la Sociedad hasta el día 28 del corriente mes. — La Paz, Marzo 20 de 1950. — El Directorio.

$10.00 Mz.23-2998-v.mz.28.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 28 de Marzo de 1950 a las 16.30 horas en su local social, calle Convención número 1468, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco Directores; 4.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — El Directorio.

$15.00 Mz.11-2305-v.mz.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscrito el 19 de enero de 1950 inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 23, al folio 109 v. y siguiente del tomo 16 del Registro de Contratos el 25 de enero de 1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: socios: José Ferreiro, José Alberto Ferreiro, Walter Franco Ferreiro y María Dolores Ferreiro. Objeto: venta de metales en general.

Razón social: Ferreiro e Hijos Limitada. Denominación: Casa Ferreiro. Plazo: cinco años prorrogables.

Capital social: $ 72.500.00 aportados: José Alberto Ferreiro $ 25.250.00. José Ferreiro, $ 22.000.00. María Dolores Ferreiro: pesos 13.250.00. Walter Franco Ferreiro: pesos 12.000.00. Domicilio: calle Batoví N.o 2072 de esta ciudad.

Administración: La Administración y uso serán ejercidas indiferentemente por el señor José Ferreiro que podrá actuar solamente o por dos indistintamente de los demás integrantes de la sociedad.

Ganancias y pérdidas: Las ganancias serán repartidas proporcionalmente a prorrata de los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y solamente hasta el capital aportado. Balance: Anualmente al 31 de diciembre de cada año.

$16.00 Mz.24-3025-v.ab.11

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura ante el escribano Vicente Parisi inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 107 del folio 2442 del L.o 1, Otto Alejandro Marcus y "José C. Cadenazi Sociedad Anónima" constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada MARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que también podrá distinguirse por "Marca Limitada"; Capital $ 40,000.00 aportado por mitades de los cuales el socio Marcus aportó en efectos $ 18.750.00 y en efectivo $ 1.250.00 y el socio "José C. Cadenazi" aportó $ 10.000.00 y el resto a integrar a los seis meses de la firma de la escritura; el objeto es la industrialización de metales y la fabricación de cualquier otra substancia en general. estando facultada para importar o exportar los artículos manufacturados o sus materias primas; representar a firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras: Plazo cinco años que comenzarán a contarse a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio prorrogables por períodos iguales si no hay manifestación en contrario antes de vencer el plazo o sus prórrogas, el plazo máximo será el de "José C. Cadenazi Sociedad Anónima": Dirección y Administración a cargo indistintamente de los dos socios; balances generales 31 de marzo de cada año: beneficios. De las ganancias 5 o|o para fondo de reserva y el saldo a distribuirse entre los socios en proporción a sus cuotas, en la misma forma las pérdidas. Para el caso de fallecimiento o incapacidad del señor Marcus el otro socio gozará de un plazo de seis meses para resolver si adquiere la parte o se disuelve la Sociedad. — Montevideo, de 1950.

$22.00 Mz.24-3056-v.ab.11.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES (S.A.M.D.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 10 de marzo de 1950, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria. a celebrarse el día veinte de abril de 1950, a las nueve horas en el local social sito en la calle Sarandí 409, escritorio 10, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio de las acciones inscriptas y dos para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea. 2.o Lectura y consideración del acta anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4.o Elección de Directorio de acuerdo al artículo 12 de los estatutos y designación del Síndico, fijando su remuneración.

Se hace presente que los señores accionistas debrán inscribir sus acciones en el local social, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea y que ésta para constituirse legalmente requerirá la presencia de un número de accionistas que representen el treinta por ciento del capital suscrito. (Artículos 24 y 25 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — El Directorio.

$16.00 Mz.24-3012-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Belen Argenta el almacén, frutas y verduras sito en la calle Liropeya 1739 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — ALEKSAS ZIMARIOVAS. — NATALIA SILCHENCO DE ZIMARIOVAS. — Belen Argenta.

$4.80 Mz.21-2840-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que en 28 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla don ERNESTO SURGEY cedió a don Rodolfo Guillermo Cassarino su parte en el capital, fondo de reserva legal y en las utilidades que le correspondían en la Sociedad "José A. Cassarino Limitada". De acuerdo a los artículos 8.o y 10 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 de creación de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace esta publicación; y de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el domicilio de dicha Sociedad, calle Galicia N.o 1091. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — José Alfredo Cassarino. — Rodolfo Cassarino.

$20.00 Mz.17-2666-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales que hemos resuelto disolver la sociedad "LA BARRACA LIMITADA" que giraba en esta plaza, con domicilio en Paraguay 2253 donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Félix H. Ortiz de Taranco. — Taranco y Cía. S. A.".

$6.80 Mz.6-1949-v.mz.25.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A.G.A." Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de Abril de 1950 a las 11.15 horas en Misiones 1478 a fin de tratar la siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria anual y balance, informe del Síndico, reparto de utilidades, y retribución al Directorio y Sindicatura; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones, de acuerdo al artículo 21, hasta tres días antes del señalado en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

$8.00 Mz.21-2842-v.mz.26.

MOLINO DEL TALA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del Lunes 10 de Abril próximo pueden hacer efectivo el cobre del dividendo correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949. Dicho cobro deberá hacerse en las oficinas de la Sociedad. — Tala, Marzo de 1950. — La Gerencia.

$6.60 Mz.23-2948-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Germán Moreira la carnicería ubicada en la calle Municipio 1302. Acreedores en Zabala 1372 esc. 35. — ORLANDO MARQUEZ.

$4.00 Mz.24-3054-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "García y Alborna", café y bar, calle Hocquart N.o 2001 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de Juan García Norat. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — JOSE LUIS ALBORNA. — ANA MARIA CUELLO DE ALBORNA. — Juan García Norat.

$4.40 Mz.23-2980-v.ab.11.

SANATORIO AMERICANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio Americano S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Isabelino J. Bosch N.o 2466, el día jueves treinta del corriente a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Destino de utilidades. 4.o Elección del Directorio (artículo 41 de los estatutos). 5.o Designación de Síndico titular y suplente (artículo 41 de los estatutos). 6.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 con 48 horas de anticipación a la celebración de la asamblea. — La Secretaría.

$6.00 Mz.24-3028-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN BAUTISTA GIANELLI prometió vender a Domingo Pallas Martínez la carnicería sita ro 2064. Acreedores concurrirán a la escribanía Carlos Icasuriaga, Sarandí 444 (piso 4.o), escritorio 42). Ley 26 Setiembre 1904.

$6.80 Mz.6-1909-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que Luis Alfredo Amorelli prometió vender a María Esther Estela el activo y pasivo de la farmacia "Yamandú", sita en la calle Santander 1902. Los acreedores deben presentarse en dicho local, a los efectos indicados en la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — LUIS A. AMORELLI.

$6.80 Mz.10-2133-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El "Centro de Almaceneros Minoristas", llama a los acreedores de JESUS BALEATO, calle Canelones N.o 2805|07, para que presenten los comprobantes de sus créditos, dentro de un plazo de 10 días. — Montevideo, Marzo 21 de 1950.

$4.00 Mz.24-3017-v.my.29.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que desde la fecha, he clausurado mi casa industrial que en el ramo de herrería giraba bajo mi nombre en este pueblo.

Se hace saber a los acreedores presenten para su cobro el correspondiente justificativo. — Pueblo Olimar, 31 de Diciembre 1950. — Isabelino Nieves.

$3.20 Mz.24-3048-v.mz.28.

PLUNA S. E. M.

CONCURSO DE PRECIOS

PLUNA S. E. M. llama a concurso de precios por material vario en desuso, pudiendo los interesados retirar la lista en la Secretaría del Depto. de Contaduría.

Las ofertas se recibirán hasta el día 28 del coriente a las 18 horas. — La Gerencia General.

$2.40 Mz.24-3029-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos vender nuestro establecimiento comercial de bar y bebidas alcohólicas establecido en Montevideo, camino Carrasco 4197, esquina Villagrán, a don Juan Gugle, quien tomó posesión de ese comercio el 1.o del actual. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — ADOLFO MISA. — MERCURIA GIGLIO DE MISA.

$6.80 Mz.11-2260-v.mz.30.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, adoptada en sesión del 1.o de Marzo de 1950, se convoca a todos los accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará en nuestro local, calle Solís número 1533, el próximo 29 de Marzo de 1950 a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Proyecto de reforma de estatutos iniciado por el Directorio; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Jorge Maclean, Presidente. — Leonardo C. Cooper, Secretario.

$13.00 Mz.15-2514-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Calvo, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Paraguay 2051. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — JULIO CALVO MONTANS. — MARIA CELIA FERNANDEZ DE CALVO.

$4.40 Mz.23-2988-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "KOZUCHOWICZ y WASERSZTEIN", con sede en General Flores 2319-23, en el ramo de mueblería y anexos, quedando con el activo y pasivo Isaac Kozuchowicz. Por informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Marzo de 1950 — Isaac Kozuchowitz. — Wolf B. Wasersztein.

$7.20 Mz.13-2372-v.ab.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución anticipada de la Sociedad Anónima CORPORACION AMERICANA DE FINANZAS, resuelta por la asamblea extraordinaria del 15 del corriente. Los interesados deberán presentar sus justificativos a la Comisión liquidadora. — Misiones N.o 1488. — Montevideo, Marzo 20 de 1950.

$8.00 Mz.24-3023-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Arenas y Erasun", avenida General Flores N.o 3354, café y bar. Activo y pasivo a cargo de Julián Erasun. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — FELIX ARENAS. — JULIA MARIA GROSSO DE ARENAS. — Julián Erasun.

$4.40 Mz.23-2984-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a la señorita Julieta Moretti el comercio denominado "Casa Moretti" que teníamos establecido en la calle Ciudadela número 1367. Los acreedores deberán presentarse en Zabala número 1278. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — CONSTANCIA M. MORETTI DE BARILARI. — MARIA ESTHER MORETTI. — EGLE MARIA MORETTI — ITALO AMERICO A. MORETTI. — JULIETA MORETTI.

$8.00 Mz.13-2310-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Nemesio Martínez, el almacén de comestibles de la calle Cuñapirú N.o 1302. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 20 de 1950. — FLORENTINO GARCIA.

$7.20 Mz.7-2050-v.mz.27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de lo sestatutos de "Compañía Industrial de Lanas y Pieles S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Compañía Industrial de Lanas y Pieles S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos de acuerdo con la documetnación que se transcribe:

Acta de constitución de Compañía Industrial de Lanas y Pieles Sociedad Anónima

En la ciudad de Montevideo, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Gustavo W. Bafilod, José M. Domínguez, Alberto Lessa García, Aramis Dobal y Juan J. Fregeiro, convienen en lo siguiente: 1.o) Constituir una sociedad anónima con la denominación "Compañía Industrial de Lanas y Pieles Sociedad Anónima" la que se regirá por los estatutos que a tal efecto se han redactado y escrito en quince hojas de papel sellado de un peso moneda nacional cada una, del actual ejercicio mil novecientos cuarenta y nueve, numeradas correlativamente del A doscientos diecisiete mil doscientos catorce al A doscientos diecisiete mil doscientos veinte inclusive, del A doscientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho, del A doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y nueve, del A doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco, del A doscientos cincuenta y cinco mil ciento veintiuno al A doscientos cincuenta y cinco mil ciento veintiséis inclusive. Para su autenticidad el original de dichos estatutos se firman por todos los exponentes, en presencia del escribano Antonio Rovira Riverós, quien certifica dichas firmas. Los referidos estatutos una vez aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio, se depositarán en la Secretaría de la Sociedad, pudiendo su Directorio determinar su protocolización. 2.o) Que el objeto de la Sociedad es la industrialización y comercialización dentro y fuera del país, de toda clase de lanas, pieles y productos similares, bajo cualquier forma; sus derivados, subproductos, sustitutos y materias primas afines o necesarias. Y a los fines que por derecho hubiera lugar y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman la presente. — G. Bafilod. — José M. Domínguez. — Alberto Lessa García. — A. Dobal. — Juan J. Fregeiro.

Certifico: Que don Gustavo W. Baillod, que firma G. Baillod, suizo, casado en únicas nupcias con doña Luisa Barberini, domiciliado en la calle Gil número novecientos treinta y nueve; don José M. Dominguez, uruguayo, viudo en sus únicas nupcias de doña Celia Moras, domiciliado en la calle Santiago de Chile número mil trescientos treinta y seis; don Alberto Lessa García, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Cora Guyer Thais, domiciliado en la calle Andrés Puyol número mil seiscientos treinta y cinco; don Aramís Dobal, que firma A. Dobal, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Nicaragua número mil setecientos ochenta y tres; y don Juan J. Fregeiro, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Florinda Maiorano, domiciliado en la calle San Fructuoso número mil ciento setenta y tres; todos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, me manifiestan que conocen y esán conformes con el contenido de la precedente acta, la que ratifican en todas sus partes, firmándola en mi presencia. En fe de ello, sello, signo y firmo la presente certificación, en Montevideo, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Rovira Riverós.

ESTATUTOS DE "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LANAS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, duración y domicilio de la sociedad

Artículo 1.o La sociedad se denominará "Compañía Industrial de Lanas y Pieles" Sociedad Anónima

Art. 2.o El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización dentro y fuera del país, de toda clase de lanas, pieles y productos similares, bajo cualquier forma; sus derivados, subproductos, sustitutos y materias primas afines y necesarias.

Para la iniciación de sus actividades adquirirá el activo del "Peladero Uruguayo Limitada", con domicilio en la calle Campichuelo número 514, de esta ciudad Para el mejor logro de los fines, la sociedad podrá gestionar la obtención de privilegios industriales, patentes de invención, marcas de fábricas y|o de comercialización; arrendar o adquirir de terceros los beneficios, concesiones o privilegios de cualquier clase que les hubieren sido acordados y que digan relación con los fines de la sociedad; realizar dentro y fuera del país, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial o financiero, que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos, sin limitación de ningún género en este orden de actividades; adquirir o arrendar el patrimonio de otro u otros establecimientos industriales afines, pagando el precio o precios, con acciones de la sociedad o en dinero efectivo; tomar participación en otras sociedades industriales o comerciales, ya creadas o que se hallen en vías de formación y que tengan fines acordes con los de la sociedad, suscribiendo al efecto parte del capital de estas y cubriendo este aporte mediante entregas de dinero efectivo o suministro de productos o servicios; adquirir bienes muebles o inmuebles destinados a usos sociales cuando así lo decida y declare el Directorio; vender o gravarlos en igual forma, darlos en arrendamiento o arrendar para la sociedad los que fueren necesarios, y, en general, realizar cualquier acto, contrato, operación o negociación que, de acuerdo a las normas legales en vigencia, permita lograr un mejor y más amplio desenvolvimiento de los fines sociales.

Art. 3.o La duración de la sociedad es de 50 años contados desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones o sociedades afiliadas, en cualquier punto de la República o en el extranjero; fijándoles o no un capital, y nombrando la persona o personas que las representarán, y tendrán a su cargo

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la sociedad es de quinientos mil pesos ($ 500.000 00) moneda nacional, constituído por 5.000 acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Todas ellas serán al portador; formarán dos series de acciones ordinarias —que se distinguirán por las letras A y B respectivamente,— y una serie de acciones preferidas. Las acciones ordinarias de la serie B y las acciones preferidas, no podrán exceder en su conjunto del 40 o|o de ese capital.

Art 6.o El Directorio resolverá —por mayoría absoluta de votos— la calidad, oportunidad, forma, modalidad y monto de cada emisión de acciones y decidirá en cada caso, la serie o series que la integrarán, así como las condiciones de pago y el precio que se considere conveniente señalar para ellas, sin más limitación que este no podrá ser nunca inferior al valor nominal de las acciones.

Art. 7.o En toda emisión de acciones ordinarias, sin discriminación de series, se dará preferencia, dentro de los plazos que en cada caso fijará el Directorio, a los pedidos de suscripción que formulen los tenedores de acciones ordinarias de la serie A; y con el saldo que pudiere quedar se atenderán a los tenedores de acciones ordinarias de la serie B; luego a los de tenedores de acciones preferidas; y, en último término a las personas que no tuviesen la calidad de accionistas. Para la adquisición de acciones preferidas, se dará preferencia a todos los accionistas de la sociedad, sean tenedores de acciones ordinarias o preferidas. En todos los casos, cuando las solicitudes de nuevas acciones excediesen del monto ofrecido, el Directorio adjudicará las acciones disponibles proporcionalmente al número de acciones que poseyeran los solicitantes en el momento de la nueva emisión, o por sorteo en el caso de que posean igual número. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá disponer libremente en cualquier momento del veinte por ciento (20 o|o) del monto total de cada nueva acción.

Art. 8.o El capital fijado por el artículo 5.o podrá ser elevado por el Directorio hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00), pagándose en cada caso y por lo que quedare excedido, aquel, los derechos correspondientes.

En este aumento de capital, las acciones que se emitan, serán ordianrias, de las series A y B; y preferidas. Las acciones ordinarias de la serie A no podrán exceder de la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00). La asamblea de accionistas podrá aumentar el capital por encima de la referida suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) hasta el límite que considera conveniente, con aprobación del Poder Ejecutivo, sin que se estime este caso entre los comprendidos en el artículo 42 de estos estatutos.

Art. 9.o Los títulos representativos de las acciones se extraerán de libretas talonarias, debiendo numerarse y llevar la firma del Presidente y del Secretario del Directorio. En cada título representativo de una o más acciones deberá constar, expresamente y en forma bien visible, si ellas son preferidas u ordinarias y para las de esta última categoría, si pertenecen a la serie A o a la serie B. Para los títulos de cada una de las tres series de acciones se formarán diversas libretas talonarias empleándose diferentes tintas en las respectivas impresiones.

Art. 10. El pago de las acciones suscritas deberá efectuarse en la institución bancaria que señale el Directorio Los sucriptores quedan obligados a realizar los pagos parciales o totales de las acciones dentro de las fechas que establezca el Directorio. Los pagos que se efectúen posteriormente se recargarán, por el solo hecho de transcurrir las fechas señaladas, con el uno por ciento (1 o|o) mensual, toda vez que el Directorio no hubiera declarado la caducidad de la suscripción, quedando las cuotas abonadas a beneficio de la sociedad, lo cual hará sin necesidad de gestión judicial ni extrajudicial.

Art. 11. Mientras las acciones suscritas no sean totalmente integradas, la sociedad entregará al sucriptor títulos provisionales nominativos. Las transferencias de esos certificados nominativos no surtirán efecto frente a la sociedad, mientras el Directorio no las hubiere autorizado. Mientras tal autorización no se pronuncie y se anote en el certificado y en los libros sociales, el suscriptor quedará siendo solidariamente responsable, junto con sus causahabientes, por todas las obligaciones impuestas en el artículo precedente. El Directorio podrá también emitir certificados o títulos provisionales al portador, cuando respondan a suscripciones totalmente integradas.

Art. 12. Tanto los títulos provisionales como los definitivos serán individuales, de modo que si alguno de ellos pasase a ser propiedad de varias personas, éstas deberán designar un mandatario que las represente para todo efecto que tenga relación con la sociedad.

Art. 13. La suscripción o adquisición de acciones de esta sociedad implica el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, de los actos constitutivos de la sociedad y de todas aquellas reformas legalmente inroducidas en los mismos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas; no siendo admisible por lo tanto, reclamo posterior en contra; siempre que las resoluciones tomadas no se opongan a las disposiciones de las leyes o de los estatutos.

Art. 14. La asamblea de accionistas podrá en cualquier momento disponer el rescate de todo o parte de las acciones preferidas emitidas, acordando siempre una prima de rescate que no podrá ser inferior a un diez por ciento (10 o|o) del valor nominal de cada acción. En los casos de rescate parcial, la designación de las acciones se efectuará por sorteo y, con intervención de escribanos y ante los accionistas que concurran. La realización del acto se anunciará con ocho (8) días de anticipación, y mediante tres publicaciones en el "Diario Oficial" y en otro diario.

Art. 15. Por resolución del Directorio, tomada por las cuatro quintas partes del mismo, podrá la sociedad emitir en la medida y dentro de las formas que lo autoricen las leyes nacionales existentes o las que en el futuro se dictaren, debentures sin garantía o con ella, sea esta especial o flotante.

CAPITULO III

Administración de la sociedad

Artículo 16. La sociedad será regida y administrada por un Directorio de cinco (5) miembros elegidos por las asambleas ordinarias de accionistas por simple mayoría de votos. Los Directores serán accionistas y mayores de edad, debiendo dejar depositada en la Caja de la sociedad y hasta seis meses después de vencido su mandato, acciones ordinarias por un valor nominal de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

Art. 17. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El mandato de los Directores cesantes se tendrá por prorogado hasta tanto no toman posesión los que deban reemplazarlos.

La no reelección de un Director que desempeñara además una función remunerada, fuera administrativa o técnica, no le significará la pérdida del cargo.

La destitución de un Director importará la pérdida del empleo remunerado que tuviere en la sociedad.

Art. 18. El Directorio se renovará parcialmente cada año, eligiéndose alternativamente dos o tres Directores y dos o tres suplentes por año según corresponda.

Art. 19. En caso de impedimento, licencia, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará cuál de los suplentes ha de ocupar su cargo, tanto por tiempo transitorio como por terminación de mandato.

Art. 20. Para la elección de miembros del Directorio, éste presentará a la asamblea una lista con doble número de candidatos que cargos a llenar, de la que deberán elegirse los Directores y suplentes que se renuevan. También tendrán igual derecho, los accionistas que representen el veinte por ciento (20 o|o) de las acciones ordinarias totalmente integradas. Las listas de candidatos deberán ser inscriptas en la Secretaría de la sociedad y expuestas en el local en que tendrá lugar la asamblea, por lo menos cinco (5) días antes de la misma.

Art. 21. Anualmente, en la primera sesión que celebre el Directorio después de la asamblea ordinaria de accionistas, procederá a elegir de su seno, a simple pluralidad de votos, a los miembros que hayan de desempeñar hasta el año siguiente, los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 22. El Directorio como lo establece el artículo 17, está legalmente facultado para actuar hasta la instalación del nuevo Directorio que deba elegir la asamblea, aún cuando ésta, por cualquier circunstancia, no se celebrase en tiempo.

Art. 23. El Directorio se reunirá toda vez que lo disponga el Presidente y con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad.

También se reunirá a pedido de dos Directores, debiendo en este caso efectuarse la reunión dentro del tercer día de solicitada.

Art. 24. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres (3) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos en estos estatutos. De sus resoluciones se dejará constancia en el libro de actas, que será firmado por el Presidente y Secretario. Los Directores podrán dejar constancia de su voto discorde y sus fundamentos.

Art. 25. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores, toda vez que la moción cuente con tres votos.

En caso de empate el voto del Presidente será decisivo en todos los asuntos declarados urgentes por el voto de tres Directores. Si el asunto no fuera declarado urgente, la solución del empate será diferida a la próxima reunión, en la que también será decisivo el voto del Presidente si no hubiera acuerdo en mayoría.

Art. 26. A falta del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que correspondan al primero, con todas las facultades que le son propias.

En caso de ausencia del Secretario, el Di-

rectorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 27. El Presidente representará legalmente a la sociedad. Presidirá las asambleas y las sesiones del Directorio; y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas, salvo los casos en que expresamente se hubieran designado a otras personas, y aún éstas, cuando el designado estuviere impedido de actuar o fuere omiso, dando cuenta inmediata al Directorio.

En caso de impedimento, el Presidente será suplido por el Vicepresidente.

Art. 28. Son deberes y atribuciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos, salvo los que por estos estatutos se reservan a otras personas. B) Tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de las acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la sociedad. C) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de las asambleas y las que se refieran a las reuniones que celebre el Directorio. Unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numérico, en libros diferentes, encuadernados, foliados y rubricados. D) Dará cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

Art. 29. El Directorio podrá designar uno o más de sus miembros o de sus suplentes, para que en representación de la sociedad subscriban las escrituras públicas o privadas, relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos, cuando el Presidente y|o el Secretario tuvieran algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

Art. 30. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y de los bienes de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de lo que por estos estatutos o por las leyes conrresponden a las asambleas de accionistas. En consecuencia, como parte de estas facultades y deberes, le correspoude: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir, empleados y obreros, fijar remuneraciones y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal. En los gastos de administración, podrá incluir gratificaciones al personal de empleados y obreros; C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma y a cualquier título, adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones valores, etcétera; darlos en hipoteca, prenda de cualquier especie y tipo, con o sin desplazamiento, anticresis, fianzas o garantías de cualquier tipo, para resguardo de deudas, créditos, préstamos, etcétera, de cualquier tipo, sean en dinero efectivo, títulos hipotecarios, del Uruguay, valores, efectos etc., aceptando en caso de tratarse de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, las leyes o Cartas Orgánicas de las mismas, sus formularios, cláusulas especiales que impongan para sus operaciones, incluyendo solidaridad de deudores, extensión de garantías a cualquier suma adeudada o que pudiera adeudarse hasta cualquier monto, con renuncia a trámites ejecutivos, etc. y en general gravarlos a cualquier título o razón, sin limitación alguna; arrendarlos y darlos en aparcería o comodato; realizar todos los actos y contratos por el tiempo y con las condiciones que considere más convenientes, aún mayor a sus mandatos; hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, cesiones de derechos, remisiones, compensaciones, y, en general, disponer administrar y gravar como lo considere más conveniente, todos los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; D) Gestionar préstamos o créditos, con garantías o sin ellas; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, cheques y toda otra clase de documentos comerciales o civiles abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías; y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas; al contado o a plazos, con el Estado, Municipio, entes autónomos, particulares, sociedades, Bancos Oficiales o particulares, existentes en la República o en el extranjero; E) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y Secretario, de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandadas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirle en el caso de no tener otras pruebas; conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria; percibir judicialmente el pago de la deuda; F) Conferir a sus propios integrantes o a terceros mandatos generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, y revocarlos cuando lo crea conveniente. Nombrar y destituir de su seno o fuera de él, los Gerentes, administradores, asesores, técnicos, etc., fijando funciones, atribuciones, reglamentos, condiciones, remuneraciones y bonificaciones ordinarias y extraordinarias en la forma que crea más conveniente. G) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábricas y de comercio, procedimientos de fabricación; por los precios, forma de pago (en efectivo, porcentajes o acciones) que considere conveniente; y por más de dos tercios del total de sus integrantes, podrá entregar o aceptar acciones en pago, de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la Sociedad. H) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales; hacer, en fin, cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la relación contenida en los incisos anteriores, carácter enunciativo y no taxativo. I) Ejercer la representación legal y judicial de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario; o por dos de sus miembros, o por sus apoderados. J) Someter a las asambleas de accionistas los asuntos que deban ser tratados por éstas y especialmente proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que juzgue conveniente separar para los fondos especiales de previsión, dando cuenta de los actos de disposición que de tales fondos especiales hubiera realizado cuando las circunstancias lo hubieran impuesto en interés de los accionistas y el crédito, o prestigio de la Sociedad. Con el voto de la mayoría de sus miembros, podrá proponer a la asamblea que todo o parte del dividendo sea pagado en acciones determinando la proporción en que serán ofrecidas y el tipo de cotización, que podrá ser diferente según la serie, pero nunca inferior a su valor nominal. Las acciones que se entreguen en pago del dividendo deben ser de igual serie a las que los devengaron, salvo el caso de series totalmente emitidas. K) Acordar, previo informe de la Sindicatura, un reparto semestral provisorio de beneficios, en el caso de existir utilidades líquidas debidamente comprobadas. L) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos todo con la aprobación del Síndico. M) Resolver, autorizar o realizar con las más amplias facultades, cualquier acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la Sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo, son simplemente enunciativas y no limitativas. N) Tanto para la emisión de debentures como para la hipoteca enajenación de los bienes inmuebles de la Sociedad, como para la prenda de máquinas, será necesario el voto conforme de cuatro Directores.

Art. 31. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando en los mismos no estuvieren especificados o mencionados en términos explícitos, siempre que se relacionen, directamente con los objetos sociales.

Art. 32. Anualmente la asamblea general designará al Síndico y su respectivo suplente, determinando el honorario a pagarse al cesante. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar con la frecuencia que crea conveniente, los libros y documentos de la Sociedad, el estado de caja y la existencia de títulos y valores. B) Convocar a la asamblea general ordinaria y a la extraordinaria en el caso del artículo 35, cuando omitiese hacerlo el Directorio; y bajo su responsabilidad convocar la asamblea general extraordinaria cuando entendiese que la mala gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales C) Asistir con voto consultivo, a las sesiones del Directorio, cuando éste lo solicite. D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance, presentados por el Directorio. E) En general, velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 33. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 34. Las ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto. B) Proceder a la elección de los miembros del Directorio y sus suplentes, y del Síndico y su suplente. C) Considerar cualquier otro asunto indicado en la orden del día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del veinte por ciento (20 o|o) de las acciones ordinarias integradas. En tal caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del ejercicio social, indicando las cuestiones que deseen someter a asamblea y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas y el monto del capital social que representan.

Art. 35. Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria por resolución del Directorio o del Síndico en el caso previsto en el inciso B) del artículo 32, o a pedido de los propios accionistas dirigido por escrito al Directorio por un número que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25 o|o) de las acciones ordinarias integradas. En el pedido deberán indicarse las cuestiones que han de incluirse en la orden del día; los que formulen la solicitud deberán justificar plenamente la autenticidad de sus firmas, su calidad de accionistas y el monto del capital social que representan. La asamblea extraordinaria deberá celebrarse dentro de los sesenta (60) días de recibido el pedido en la Secretaría de la Sociedad.

Art. 36. La convocatoria de asamblea conteniendo la orden del día, se hará por medio de cinco publicaciones consecutivas, en el "Diario Oficial" o el que legalmente lo llegare a sustituir y otro periódico de Montevideo, indicando la fecha, hora y local de reunión, empezando las publicaciones diez días antes del fijado para la asamblea.

Art. 37. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia, en la Secretaría de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación como mínimo, de cuyo registro o depósito se expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario, dentro o fuera de la República, debiendo dichos certificads estar extendidos a nombre del accionista que solicite la boleta por sí o por apoderado.

Art. 38. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas de acuerdo a lo prescripto en el artículo 10, segundo de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante.

Art. 39. Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente por su orden, quien dirigirá la discusión y votará, en todos los casos, con doble voto en caso de empate.

En caso de ausencia, presidirá la asamblea el miembro del Directorio que designe la asamblea.

Actuará de Secretario el del Directorio, y en su ausencia, el miembro del Directorio o el accionista, que designe el Presidente.

Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse.

En cada asamblea, después de abrir el acto, el Presidente designará dos accionistas, que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisón Escrutadora, la que se encargará de verificar el número de concurrentes, el capital que representan y los votos que les corresponden por sí o por representación.

Art. 40. Las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, a excepción de los casos comprendidos en el artículo 42 de estos estatutos.

Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuese su número, salvo lo dispuesto en el artículo 42 de estos estatutos.

Art. 41. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo la disposición contraria de las leyes o de estos estatutos

En ningún caso se admitirá ni el planteamiento ni una resolución de las asambleas sobre cuestiones no consignadas en la orden del día.

Art. 42. Las cuestiones a continuación indicadas sólo podrán resolverse en asambleas extraordinarias. 1) Disolución anticipada de la Sociedad o prórroga de su existencia 2) Cambio de objeto de la Sociedad En la primera convocatoria será indispensable la presencia de accionistas que representen más del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del capital integrado y la conformidad de los mismos que representen más del cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital integrado. Si en la primera convocatoria no hubiere quórum, el Directorio deberá citar nuevamente a asamblea, llenando las formalidades establecidas en el artículo 36, la que se celebrará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la anterior asamblea. En esta segunda asamblea es indispensable la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado y la conformidad de accionistas que representen más del cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado.

Art. 43. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los votos se computarán a razón de uno por cada doscientos cincuenta (250) acciones preferidas u ordinarias de la serie B o por cada cincuenta (50) acciones ordinarias de la serie A hasta llegar al máximo de seis (6) votos que establece el artículo 420 del Código de Comercio, límite que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por representación. Los accionistas que posean menos del número de acciones necesarias para conferirles un voto, podrán inscribirlas, pero sólo tendrán voz en las asambleas. Las votaciones puedn ser por aclamación, por mayoría o por boletas, a decisión de la asamblea; en este último caso la Comisión Escrutadora a que se refiere el artículo 39 de estos estatutos recibirá las boletas de votación y hará el escrutinio, firmando los pliegos de votación para archivar. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea lo resolverá inapelablemente.

Art. 44. Las resoluciones que adopten las asambleas se consignarán en el libro de actas de las asambleas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas que forman la Comisión Escrutadora. Las actas serán extendidas y firmadas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la asamblea.

Art. 45. Las asambleas constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas, y ejercen plano derecho en la Sociedad, siendo las resoluciones adoptadas, obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas. El retiro de accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y para resolver con los presentes.

CAPITULO IV

Año administrativo, balance y distribución de utilidades

Artículo 46. El año administrativo de la Compañía empezará el primero de Julio de cada año y terminará el treinta (30) de Junio del año siguiente, en cuya fecha se efectuará un inventario general del activo y pasivo.

Art. 47. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, el Directorio deducirá previamente las amortizaciones o castigos que juzgue necesario o convenientes en los bienes de la Sociedad. De la cantidad restante extraerá lo siguiente: Cuatro por ciento (4 o|o) al Presidente y dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) a cada uno de los demás Directores. La remuneración que la asamblea asigne al Síndico por el ejercicio vencido. El cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva hasta que llegue al veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado. Alcanzando este porcentaje, la suma correspondiente a aquel fondo de reserva, acrecerá a la destinada a fondos de previsión especiales. Del saldo resultante, el Directorio dispondrá las cantidades que juzguo necesarias para gratificar a su personal superior y subalterno en la medida y forma que crea justo, y para la formación de fondos especiales destinados a ampliaciones, mejoras o fines de previsión, fondo de reserva especial, y el resto como dividendo para los accionistas.

Art. 48. El reparto de utilidades a los accionistas se ajustará a las siguientes normas: A) Se liquidará ante todo, un dividendo de hasta siete por ciento (7 o|o) acumulativo, para las acciones preferidas. B) Luego de hecha esta distribución, se liquidará el dividendo de las acciones ordinarias, hasta el doce por ciento (12 o|o) de su valor nominal. C) El remanente de utilidades que todavía quedase por liquidar, será distribuido entre las acciones ordinarias y preferidas computándose a estos afectos, una (1) acción ordinaria por cada tres (3) preferidas.

Art. 49. En toda distribución de dividendos mencionados en el artículo 48 se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción, y al tiempo que a esta integración corresponda en el año social a que la operación se refiere.

Art. 50. La asamblea de accionistas podrá, a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente, en acciones ordinarias y o preferidas, de acuerdo con el régimen que se establece en el artículo 30 inciso J), a un tipo cotización que en ningún caso podrá ser inferior a su valor nominal. Cuando se resolviere pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero efectivo.

Art. 51. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean. En la última situación provista, el Directorio procederá conforme a lo establecido en la parte final del inciso J), del artículo 30 de estos estatutos.

Art. 52. Todos los dividendos debidamente anunciados durante cinco (5) días en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, que no fueren reclamados dentro de los cuatro (4) años siguientes a la última publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 53. La liquidación de la Sociedad, en el caso que la asamblea hubiese resuelto su disolución anticpada estará a cargo de una Comisión Liquidadora que designadá la misma asamblea.

El Directorio podrá proponer a la asamblea las personas que integrarán la Comisión Liquidadora, las normas a que deberán ajustarse, la duración de su mandato y la retribución que les corresponda, pero la asamblea está facultada, por simple mayoría de votos, para modificar total o parcialmente lo propuesto por el Directorio y si este omitiera la proposición, tomará sobre todos los expresados puntos la resolución que entienda conveniente.

Art. 54. El prducido de la liquidación, después de satisfecho el pasivo social y los gastos que la liquidación origine, será aplicado en la siguiente forma: A) Primeramente se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones preferidas. B) Después se pagarán y por su valor nominal, las acciones ordinarias. C) Si después de estas distribuciones quedare remanente éste corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias. Las distribuciones enumeradas en los tres incisos precedentes se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producido de la liquidación.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 55. A partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, el Directorio quedará constituído por las siguientes personas: Presidente, señor Gustavo W. Baillod; Vicepresidente: señor José M. Domínguez; Secretario: señor Alberto Lessa García; Vocales: señores Aramís Dobal y Juan J. Fregeiro. En esa época los fundadores designarán el Síndico titular y a los suplentes del Directorio y del Síndico.

Art. 56. El primer Directorio se renovará en la siguiente forma: los dos primeros vocales en la asamblea general que considere el balance del ejercicio que cierra el 30 de Junio de 1954, los tres miembros restantes al año siguiente, y así alternativamente.

Art. 57. Se faculta a los señores Gustavo W. Baillod y doctor Enrique Risso Ylla para que conjunta o separadmente, gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos y soliciten en el Juzgado correspondiente su inscripción en el Registro Público de Comercio; debiendo efectuar las gestiones pertinentes a ambos efectos, y quedando autorizados para aceptar todas las modificaciones, agregados o supresiones que se indicaren o sugirieran por quien corresponda, y dar todas las explicaciones que sobre el particular fuesen necesarias. — Montevideo, 4 de Agosto de 1949. (Fdo.): G. Baillod. — José M. Domínguez. — Alberto Lessa García. — A. Dobal. — Juan J. Fregeiro.

Certifico: Que don Gustavo W. Baillot que firma G. Baillod suizo, casado en únicas nupcias con doña Luisa Barberini, domiciliado en la calle Gil número novecientos treinta y nueve; don José M. Domínguez, uruguayo, viudo, en sus únicas nupcias con doña Celia Morás, domiciliado en la calle Santiago de Chile número mil trescientos treinta y seis; don Alberto Lessa García, uruguayo casado en únicas nupcias con doña Cora Guyer Thais, domicliado en la calle Andrés Puyol número mil seiscientos treinta y cinco; don Aramís Dobal, que firma A. Dobal, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Nicaragua número mil setecientos ochenta y tres; y don Juan J. Fregeiro, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Florinda Maiorano, domiciliado en la calle San Fructuoso número mil ciento setenta y tres; todos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, me manifiestan que conocen y están conformes con el contenido de estos estatutos, los que ratifican en todas sus partes; firmándolos en mi presencia. En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.): Antonio Rovira Riverós.

COPIA — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, don Nilo Berchesi. — Gustavo W. Baillod y doctor Enrique Risso Ylla constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 463 (Estudio del Dr. Enrique Risso Ylla), al señor Ministro decimos: Que como lo acredita el testimonio notarial adjunto, el día 4 de Agosto de 1949 se dejó constituída una sociedad anónima que se denominará "Compañía Industrial de Lanas y Pieles Sociedad Anónima" y tendrá su domicilio legal en esta Capital. Que el artículo 57 de los estatutos acompañados nos faculta para promover la aprobación de los mismos y aceptar las modificaciones que el Poder Ejecuivo impusiere. Por tanto y conforme a los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio, solicitamos: A) Que previos los trámites de estilo, se aprueben los referidos estatutos y se acuerde a la expresada Sociedad la personería jurídica correspondiente. B) Que se disponga la expedición de testimonio de todo lo actuado, a objeto de efectuar la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. (Fdo.): G. W. Baillod. — Enrique Risso Ylla.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de turno. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Compañía Industrial de Lanas y Pieles S. A." merece de esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 8.o Los aumentos do capital que realice el Directorio de acuerdo a la facultad que le confiere el primer apartado de este artículo, deberán ser sometidos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículos 13 y 45. Lo dispuesto por estes artículos será sin perjuició del derecho de receso que otorga a los accionistas el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. Artículo 14. Si el rescate no se realiza con fondos provenientes de utilidades acumuladas, significará reducción de capital que deberá hacerse por la vía de la reforma estatutaria. Artículos 17 y 30, inciso F). Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas en el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y la aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General; sino, que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de Manufacturera de Seda S. A., Almacenes América S. A. y Ferrosmalt S. A.. Artículo 38. Tampoco podrán ser mandatarios los empleados y el Síndico de la Sociedad (decreto 16 de Julio de 1943). Artículo 51. Se entenderá que las capitalizaciones a que se refiere este artículo se harán siempre que no se exceda el límite del capital autorizado por el Poder Ejecutivo. Saludan al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 7 de Noviembre de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Nilo Berchesi: — Gustavo W. Baillod y Enrique Risso Ylla, en representación de "Compañía Industrial de Lanas y Pieles" Sociedad Anónima, en la gestión relativa a la aprobación de sus estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas ha efectuado a dichos estatutos diversas consideraciones. Entiendo que los aumentos de capital que realice el Directorio de acuerdo a la facultad que le confiere el primer apartado del artículo 8.o, deberán ser sometidos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. No es esto lo que han entendido los fundadores de la Sociedad. En efecto, en el referido apartado primero del artículo 5.o que es el capital inicial, puede ser elevado por el Directorio hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) pagándose en cada caso y por lo que quedare excedido aquél, los derechos correspondientes. En cambio en el último apartado del mismo artículo 8.o se establece que la asamblea de accionistas podrá aumentar el capital por encima de la referida suma de $ 2:500.000.00, hasta el límite que considere conveniente, con aprobación del Poder Ejecutivo, sin que se estime este caso entre los comprendidos en el artículo 42

de esos estatutos. Para satisfacer a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas el artículo 5.o quedaría redactado en la siguiente forma: **El capital incial de la Sociedad es de quinientos mil pesos ($ 500.000)** moneda nacional, constituído por 5.000 acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Todas ellas serán al portador; formarán dos series de acciones ordinarias que se distinguirán por las letras A y B respectivamente y una serie de acciones preferidas. Las acciones ordinarias de la Serie B y las acciones preferidas, no podrán exceder en su conjunto del 40 o|o de este capital. El referido capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) según lo establece el artículo 3.o apartado primero. El artículo 13 quedaría redactado en la siguiente forma: La subscripción o adquisición de acciones de esta Sociedad implica el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad y de todas aquellas formas legalmente introducidas en los mismos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas; no siendo admisible por lo tanto, reclamo posterior en contra, siempre que las resoluciones tomadas no se opongan a las disposiciones de las leyes o de los estatutos; sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909. El artículo 14 quedaría redactado en la siguiente forma: La asamblea de accionistas podrá en cualquier momento disponer el rescate de todo o parte de las acciones preferidas emitidas, acordando siempre una prima de rescate que no podrá ser inferior a un diez por ciento (10 o)o) del valor nominal de cada acción. En los casos de rescate parcial, la designación de las acciones se designará por sorteo, y con intervención de Escribano y ante los accionistas que concurran. La realización del acto se comunicará con ocho (8) días de anticipación y mediante tres publicaciones en el Diario Oficial y en otro diario Cuando el rescate de acciones preferidas signifique reducción del capital, sólo podrá ser resuelto en asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, con presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital por lo menos. Al inciso F) del artículo 30 se le agregaría el siguiente subinciso: En los casos antes referidos de que algún Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se someterá ese hecho a la aprobación de los accionistas en la primera asamblea que se realice. El artículo 38 quedaría redactado en la siguiente forma: los accionistas pueden hacerse presentes en la asamblea de acuerdo a lo prescripto en el artículo segundo de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. No podrán ser representados por los empleados de la Sociedad ni por el Síndico. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. El artículo 45 quedaría redactado en la siguiente forma: Las asambleas constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas y ejercen pleno derecho en la Sociedad, siendo las resoluciones adoptadas, obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909. El retiro de accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y para resolver con los presentes. El artículo 51 quedaría redactado en la siguiente forma: El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial para efectuar la distribución o dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo a la cuenta capital total o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean. En la última actuación prevista, el Directorio procederá conforme a lo establecido en la parte final del inciso J) del artículo 30 de estos estatutos. Las capitalizaciones antes referidas sólo se podrán efectuar dentro del límite del capital autorizado por el Poder Ejecutivo. Dejando evacuada la vista que le fué conferida, saludamos al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Gustavo W. Baillod. — Enrique Risso Ylla.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Vista nuevamente a los interesados para que establezcan en el articulado de los estatutos a estudio que cada aumento de capital que disponga el Directorio hasta completar el monto de dos millones quinientos mil pesos, deberá merecer la previa aprobación del Poder Ejecutivo. (Fdo.). Por el Ministro C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1949. — **Señor Ministro de Hacienda, Contador Nilo R. Berchesi. — Gustavo W. Baillod y Enrique Risso Ylla en representación de "Compañía Industrial de Lanas y Pieles S. A.", en la gestión relativa a la aprobación de sus estatutos (N.o 1083|1949) al señor Ministro decimos: Que para obviar la exigencia de que para cada aumento de capital inicial se obtenga la aprobación del Poder Ejecutivo, hemos suprimido totalmente el artículo 8.o, dejando el artículo 5.o redactado en la siguiente forma:**

Artículo 5.o El capital de la Sociedad es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, constituído por 10.000 acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Todas ellas serán al portador; formarán dos series de acciones ordinarias, que se distinguirán por las letras A y B respectivamente y una serie de acciones preferidas. Las acciones ordinarias de la serie B y las acciones preferidas no podrán exceder en su conjunto de la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Solicitamos del señor Ministro que en definitiva, y con las modificaciones antes expresadas, se aprueben los estatutos de "Compañía Industrial de Lanas y Pieles" Sociedad Anónima, concediéndosele la correspondiente personería jurídica. Saludamos a usted muy atentamente. (Fdo.): G. W. Baillod. — Enrique Risso Ylla.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5.o (que fija el monto del capital en un millón de pesos) 13, 14, 30, inciso B), 38, 45 y 51 y con la supresión del artículo 8.o, por lo que deberá corregirse el orden correlativo de los artículos posteriores, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Compañía Industrial de Lanas y Pieles S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además de la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Compañía Industrial de Lanas y Pieles" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la industrialización y comercialización, dentro y fuera del país, de toda clase de lanas, pieles y productos similares, sus derivados, subproductos, sustitutos y materias primas afines o necesarias, para lo cual adquirirá la sociedad comercial de esta plaza, denominada "Peladero Uruguayo, Limitada"; 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o Atendiendo observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 13. 14, 30, 38, 45 y 51, tal como se establece de fojas 23 vuelta a 25 de estas actuaciones y. a requerimiento de la misma oficina y de esta Secretaría de Estado suprimieron el artículo 8.o y modificaron el artículo 5.o (fojas 27). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la oficina precitada y la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial de Lanas y Pieles", con las modificaciones citadas en el tercer resultando, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Gustavo W. Baillod y doctor Enrique Risso Ylla, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo 463 (tercer piso), estudio del doctor Enrique Risso Ylla), al señor Juez decimos: Que, según el acta de constitución y estatutos originales que se acompañan, cuyas firmas están certificadas por el escribano Antonio Rovira Riverós, el 4 de Agosto de 1949, el día citado se constituyó la Sociedad Anónima "Compañía Industrial de Lanas y Pieles" y que, según el testimonio de la aprobación, expedido por el Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda, el 27 de Diciembre de 1949, que también se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la citada Sociedad Anónima, dándole personería jurídica. De acuerdo al artículo 57 de dichos estatutos, estamos autorizados para la presente gestión.

Por lo expuesto, del señor Juez solicitamos: Primero: Que con remisión de los autos respectivos se sirva disponer la inscripción de los estatutos citados en el Registro Publico de Comercio, así como la publicación de los mismos, la inclusión de la Sociedad en la matrícula de comerciantes y la rúbrica de sus libros. Segundo: Que se expida testimonio de todo lo actuado. Tercero: Que se habilite la feria mayor, a efectos de no interrumpirse este trámite.

Otrosí decimos: Acompañamos los documentos citados, los cuales, así como los testimonios y certificados del caso, nos serán entregados en oportunidad. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdos.): G. W. Baillod. — Enrique Risso Ylla.

Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): A. de la Fuente.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Angel de la Fuente, en Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.): C. Walter Balleta.

Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétese la inscripción solicitada en el escrito de fojas 26, publíquese, remítase al Registro Público de Comercio y, previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — (Fdo.): A. de la Fuente.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, en Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — (Fdo.): C. Walter Balleta, Actuario.

Montevideo, Febrero 23 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede se efectuó la inscripción de estos etsatutos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 11 del folio 83 vuelto y siguientes del libro número 32 de "Estatutos, Poderes, etc.". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, **Marzo 4 de 1950.** — C. Walter Balleta, Actuario.

$726.00 — 2551.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 659

Llámase a licitación para la provisión e instalación de 39 bebederos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, 3er. piso). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Mayo de 1950, a la hora quince. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Mz.25-20768-v.mz.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la adquisición de útiles y materiales de oficinas, destinados al servicio del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría. Soriano N.o 1045, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. sábados de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día quince de april de 1950, a las nueve horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.25-20767-v.ab.12.

"UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY"
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación pública, para adquirir máquinas agrícolas.

Apertura de las propuestas, día 11 de abril, a las 16 horas en la Sección Proveeduría de la institución. Avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones y lista detallada del material necesario, dentro de las siguientes horas: de lunes a viernes: de 15 a 17. Sábados de 10 a 12.

(Cuenta corriente) Mz.25-20771-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 27
Provisión de lamparillas eléctricas
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de lamparillas eléctricas para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de abril próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.25-20773-v.ab.11.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.288|50
Conductores B. Plomo.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 8.300 mts. de conductores biplomo unifilares de 1 por 35 a 1.200; 91.900, bifilares de 2 por 1 a 10 y 19.500, trifilares de 3 por 6 a 35 mm2. de sección: para un tensión de 250 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 23 de Marzo de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.25-20772-v.ab.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59371. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SALIALGIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3097-v.ab.12.

ACTA N.o 59372. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SEDOARGIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3098-v.ab.12.

ACTA N.o 59373. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SEDOCARCIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3099-v.ab.12.

ACTA N.o 59368. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide and Carbon Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.25-3070-v.ab.12.

ACTA N.o 59374. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SEDALGIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3100-v.ab.12.

ACTA N.o 59375. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Marcar Ltda., de Puerto La Paloma. Departamento de Rocha (Uruguay), solicita registrar la marca "SEA HORSE", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3101-v.ab.12.

ACTA N.o 59352. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noll Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COLON", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3102-v.ab.12.

ACTA N.o 59362. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta fecha Ferrari Diez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

Galga 21

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Mz.25-3103-v.ab.12.

ACTA N.o 59369. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Guerrina (Montevideo), solicitan registrar la marca "EUREKA", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3071-v.ab.12.

ACTA N.o 59366. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta Fecha J. y E. Garibaldi Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STOP", para distinguir artículos de la clase 9 (un líquido para frenos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3115-v.ab.12.

ACTA N.o 59·379. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apoteksvarucentralen Vitrum Aktiebolag, de Estocolmo, Suecia, ha solicitado el registro de la marca "VITRUM" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3072-v.ab.12.

ACTA N.o 59.383. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo solicita registrar la marca "COLOREXIT" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3082-v.ab.12.

ACTA N.o 59·382. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicita registrar la marca "BELZER" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.25-3083-v.ab.12.

ACTA N.o 59.384. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Roberto Draper, por I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita renovar la marca "HYDRON" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3084-v.ab.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8·090. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta fecha el señor don Aníbal Pechman Silva, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO ENCHUFE", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.25-3092-v.ab.12.

ACTA N.o 8.088. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta fecha el señor Francisco Monari y José Rossi, de Florida, Provincia de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN DISPOSITIVO ECONOMIZADOR DE COMBUSTIBLE LIQUIDO EN MOTORES DE EXPLOSION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.25-3104-v.ab.12.

ACTA N.o 8.091. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Merkantila Ingenlorsbyran Pehr Husberg A. B. de Estocolmo, Suecia, solicita patente de invención por quince años para "UN PROCEDIMIENTO PERFECCIONADO PARA LA DEPURACION DE AGUA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.25-3149-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 15|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para el arrendamiento de un "Kiosco para servicios de Bar" en el Parque Nacional F. D. Roosevelt (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ .... en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Marzo de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta coriente) Mz.25-20770-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 5·950

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: puente y accesos sumergibles sobre el arroyo Maldonado, desde 0k.000.00 hasta 1 km.150.00. (Departamento de Maldonado). (Ruta N.o 39).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle: Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 20 de abril próximo a la hora 16). — La Dirección.

Cuenta corriente) Mz.25-20769-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 689

Llámase a licitación pública, para el suministro de una bomba para pozo profundo y su instalación en el Parque Zoológico Municipal (ex Parque Lecocq), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 1.o de Abril próximo, a las 9 y 45 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.80.

(Cuenta corriente) Mz.25-20775-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Pace, solicitando trasladar con destino al nicho celular N.o 2.768 grupo B. torre D. del Cementerio del Buceo, los restos de don ANGEL PACE que se encuentran depositados en el sepulcro N.o 2.747 del mismo Comenterio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Marzo de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Mz.25-3107-v.jl.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figure en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil·

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 25 de 1950

10.a Sección

AMERICO RAMON VILLELLA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3734, y **AMANDA ETCHEGARAY**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2539.

RODOLFO CASIMIRO GONZALEZ, 19 años, soltero, comercio, oriental, avenida Italia 3357, y **ESTRELLA NILDA COLLAZO**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 3357.

13.a Sección

FELIPE JOSE FONTANA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1906, y **ELENA SAFTA**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1986.

JULIO ALFIO FERNANDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1629, y **MARIA BLANCO**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada República 1629.

...

JUAN JOSE SOLARI DE PENA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3362, y **MARGARITA BLANCA MARGENAT, BOSCH**, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3363.

$2.00 P|p.v.mz.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JULIO C. TORELLO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 22 de Marzo de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.25-3108-v.mz.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ROBERTO F. QUAGLIOTTI, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 22 de Marzo de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.25-3209-v.mz.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don LUIS A. PELUFO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 22 de Marzo de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.25-3110-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.25-3085-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA DE VIANA DE FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-3086-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FIORAVANTI INTROZZI o JOSE F. INTROZI o JOSE INTROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-3087-v.ab.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos, caratulados: "ABRAHAM LIZBONA o LISBONA, Quiebra" Lo. 43, Fo. 631) se cita, a los acreedores de Abraham Lizbona o Lisbona, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el día 15 de Mayo próximo a la hora 14 previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.00 Mz.25-3032-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIA GUILLEN DE DE LEON, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, por encontrarse en ella los siguientes errores: 1.o Donde dice "Nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir "Nació una criatura del sexo femenino que es hija". 2.o Donde dice "Que es nieto" debe decir "Que es nieta" y 3.o Donde figura el nombre como "Gregorio" debe decir "GREGORIA". — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$2.00 Mz.25-3089-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SALVATICO DE BURGHI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.25-3112-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON SABAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.25-3113-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERDOU, MANUELA, rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Manuel Berdou, que donde dice "BERDUN", debe decir "BERDOU". — Montevideo, 3 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 Mz.25-3131-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GUTIERREZ DE HENRY y de JUAN FRANCISCO HENRY", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.25-3132-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BRUCHOU o BRUCHOU ELGART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.25-3133-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Amalia Zulema Casco de Lescano, Ramona Casco, Aunciación Casco de Moyano, Rosa Casco de Casco, Eulogia Casco de Javiel y Faustino Casco, para que por sí, sus representantes o causa-habientes comparezcan en la expresa sucesión a deducir sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.25-3134-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta día, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.25-3136-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ o RAMON LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.25-3137-v.ab.12.

Rectificación de acta

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación del acta de legitimación de MAURICIO SCHIEBER PRESSER estableciéndose que donde el apellido del inscripto dice Schiber debe decir SCHIEBER y donde dice "nacido el 29 de Marzo de 1929 en Pergamino, Argentina", debe decir "nacido el 29 de Marzo de 1930 en Montevideo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.25-3080-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ROSSATTI DE CORTESE, ALBA VIOLA, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su apellido paterno como "Rosatto", debe decir en su lugar "ROSSATTI". — Montevideo Febrero 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.25-3135-v.ab.18.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SEGUNDO FALERO, sucesión RAMONA FALERO. Incapacidad", se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Marzo de 1945, ha sido declara en estado de incapacidad, doña Ramona Falero designándose curador de la misma, a don Daniel Lista, a quien se le discernió el cargo por resolución del 2 de Febrero último. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Mz.25-3075-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BERMUDEZ DE HERNANDEZ y de don ELISEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Marzo 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00, Mz.25-3076-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALVEDRO o ALVEDRO RODRIGDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00, Mz.25-3077-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CENDAN o CENDAN VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Marzo 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00, Mz.25-3078-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA SABINA VELEZ DE PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00. Mz.25-3094-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO GOMEZ o HUMBERTO ANGEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.25-3095-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DEL CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00. Mz.25-3116-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA LEMES DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00. Mz.25-3117-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROSA PALERMO DE TORTEROLO o ROSA PALERMO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00. Mz.25-3118-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CARMEN o CARMEN BENTANCOR DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00. Mz.25-3119-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00. Mz.25-3120-v.-ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LORETO CASARIEGO. Segunda copia". L.o 24-F.o 524, se emplaza a todos los que tuvieren interés en este juicio a que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días, haciéndose saber que don Loreto Casariego se ha presentado solicitando la segunda copia de escritura autorizada por el escribano José A. Gastañaga y Gamio el doce de Enero de mil novecientos veintiocho, por la cual Isaura Romero y sus hijos Mariana, Hilma Cipriana, Aparicio Catalino, Santa Laurentina, Laura Faustina y Francisco Esteban Feo. vendieron a Loreto Casariego dos fracciones de campo, una ubicada en el Departamento de Tacuarembó, octava sección, padrón 3.415, compuesta de ochenta y dos hectáreas, tres mil metros, lindan: Norte, Fernando Castro, Alfonso Micaela Castro y Juan Rodríguez; Sud, Agustín Fernández, Líbano Lemos, Atanasildo Méndez y José Pereira; Este, Jacinto Núñez, Sucesión Belarmina P. da Silva y Arturo y Edmundo Núñez y al Oeste, Graciana Núñez; y la otra fracción, padrón 1.869, sita en el Departamento de Rivera, octava sección, compuesta de cuatrocientas cincuenta y siete hectáreas, tres mil trescientos siete metros cincuenta decímetros que linda: Norte, Lina Saravia de Arbiza; Este, Sinforoso Muñoz; Sur, Dorotea P. de Andrade, Horacio Mesquita y campos de Félix Martínez y Oeste, Cándida Díaz de Saravia. A sus efectos se hacen estas publicaciones, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 20 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00. Mz.25-3096-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN y FRANCISCO SALA, o JUAN FRANCISCO o JOSE FRANCISCO SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00. Mz.25-3053-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos caratulados "MATEO PAULETE. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". (L. 25 F. 7) se cita, llama y emplaza a Evarista Veres, José Veres y a Regino Coronel, así como a sus sucesores o causahabientes, y en general a toda otra persona que se creyere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de Lavalleja, paraje conocido por Barriga Negra, empadronada con el número tres mil ciento treinta y uno, compuesta según mensura de ciento doce hectáreas, quinientos veintitrés metros cuadrados, lindando según plano, por el Norte, con Ademar y Jacinto Ruy Díaz y Francisco Cal; por el Este, con Francisco Cal; por el Sur, con Gumersindo L. Aguirre y Francisco Cal; y por el Oeste con Gumersindo L. Aguirre, Teodoro Rodríguez y sucesión Román Araujo, plano inscripto del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Marzo 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$54.00. Mz.25-3125-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FRATTINI DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 14 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$6.00. Mz.25-3127-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA o AGUSTINA JORGELINA MASTROPIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$6.00. Mz.25-3128 ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00. Mz.25-3124-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA SECUNDINA CASAS y de don FERMIN GIL CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1950. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00. Mz.25-3126-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber al apertura de la sucesión de MARIA FLORENTINA FERRARI DE GAY BALMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 14 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00. Mz.25-3142-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Marzo e 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00. Mz.25-3143-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don AGUSTIN GOSSI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Gosse" en lugar de decir Gossi que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Marzo 8 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00. Mz.25-3144-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO LIVINDO CORREA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, Marzo 3 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00. Mz.25-3145-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 8 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00. Mz.25-3141-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA RODRIGUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Marzo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00. Mz.25-3106-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "CARLOS LEVRATTO ROSSI y MAGDALENA JULIA CAPELLI. Rectificación de la partida de matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijos: Carlos, Italia y Orlando Levratto", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Levratto Rossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Carlos Levratto Rossi y Magdalena Julia Capelli; al margen, donde dice: Rossi Lebratto Carlos-Julia Magdalena Capelli, debe decir: Rossi Levratto Carlos-Magdalena Julia Capelli, y, en el cuerpo de la partida, donde figura el apellido Lebratto, debe figurar Levratto, y donde dice, Virjinia Rossi, debe decir Virginia Rossi. Partida de nacimiento de Carlos Levratto; al margen, donde dice: Lebratto Carlos, debe decir: Le-

vratto Carlos, y en el cuerpo de la partida donde figura el apellido Lebratto, debe figurar Levratto, y donde dice: Virjinia Rossi, debe decir: Virginia Rossi. Partida de nacimiento e Italia Levratto Capelli; en el cuerpo de la partida donde dice, Julia Capelli debe decir: Magdalena Julia Capelli, y donde dice: María Teresa Rossi, debe decir: María Teresa Reggi. Partida de nacimiento de Orlando Levratto: en el cuerpo de la partida donde dice: Carlo Levrato, debe decir: Carlos Levratto. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00. Mz.25-3130-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS YAQUINTA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos antes este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1950. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00. Mz.25-3093-v.ab.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instnacia de Rocha

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "Antecedentes relativos al hallazgo de maderas arrojadas por el mar en la costa oceánica", se hace saber al público, que el día 12 de Abril entrante, a las 15 horas, y frente a las oficinas de la Subprefectura del Puerto de La Paloma, se procederá a la venta en almoneda, por el pregonero don Francisco Kaisar, asistido del suscripto Juez de Paz, de los siguientes bienes: 461 tablas y tablones de 1.1 1|2 y 2 pulgadas, por 4.50 mts de largo y oscilando de 0 10 a 0.30 ctms. de ancho; 45 líos duelas de 0.90 ctms. de largo por 0.07 a 0.09 ctms. de ancho y 0.02 ctms. de espesor; 90 fondos de barriles de un diámetro de 0.56 ctms. por 0.02 de espesor.

Se previene que la venta se hará al mejor postor y al contado, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Puerto de La Paloma, Marzo 16 de 1950. — Enrique Gil Salguero, Juez de Paz.

(Derechos a costas). Mz.25-20774-v.ab.12.

CRISTALIT S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 35 de los estatutos y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 8 de Marzo de 1950 se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 29 de Marzo, a la hora 19, en Maldonado 1165, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

$4.80. Mz.25-3186-v.mz.28.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del próximo lunes 10 de Abril, en el local de la Unión Industria Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres número 1325, para tratar el siguiente orden del día: A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta; B) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949, con el informe de la Comisión Fiscal; C) Designación de la Comisión Fiscal.

Artículo número 27. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría, o certificado de depósito bancario de las mismas; en el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 22 de 1950.

$14.00. Mz.25-3178-v.-mz.30.

FERTEX S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1950, a las 19 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apto. 11., a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$3.20. Mz.25-3182-v.mz.27.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 28 de Abril de 1950, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$12.00 Mz.25-2823-v.ab.18.

FIVAP URUGUAYA S. A.

Pago de dividendo

Se comunica a los señores accionistas, que desde el día 27 del corriente, hasta el 29 de Abril próximo inclusive, pueden hacer efectivo en el Banco Inmobiliario e Industrial (calle 25 de Mayo número 509), el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 para lo cual deberán presentar el cupón número 3 de las respectivas acciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — El Directorio.

$3.60. Mz.25-3139-v.mz.28.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Convocatoria a asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, de los estatutos sociales, se convoca a los señores afiliados, a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas, en su sede de la Rambla Franklin D. Rossevelt número 396, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del acta anterior; 2.o Aumento de jornales; 3.o Asuntos gremiales.

Se recuerda a los señores asociados, que de acuerdo al artículo 19, la asamblea, se reunirá con la mitad más uno de los socios fundadores, activos y honorarios. Si pasados treinta minutos, de la hora fijada para la convocatoria, no hubiera quórum, la asamblea podrá sesionar con 1|5 del total de socios con voz y voto. — Juan H. Mórtola, Presidente. — Antonio Varela Pérez, Secretario.

$7.20 Mz.25-3129-v.mz.28.

BANCO DE LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y todas aquellas personas que se consideren con derecho en el referido solar, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre dichos inmuebles. — Gregorio Fernández. Domicilio: Araycuá número 2118, apto. 3. Solar número 1, en el plano del agrimensor J. A. Bolet, del 26 de Diciembre de 1928. Padrón número 47.827.

$16.00. Mz.25-3121-v.ab.24.

SOCIEDAD INDUSTRIAL LIMITADA ARROYITOS (SILA LTD.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitaa en Arroyitos, de la sexta sección judicial del Departamento de Rocha, con las principales bases siguientes:

Asociados: Elio Ramón Terra, Manuel Fernández Gómez y José María, Juan, Jacinto y Gregorio Gómez. — Objeto: Explotación de cultivos agrícolas y principalmente arrozales y negocios ganaderos de cualquier clase. — Capitales: Sesenta mil pesos en total, aportados como sigue: Elio Ramón Terra, treinta mil pesos; Manuel Fernández Gómez, siete mil pesos; José María Gómez, siete mil pesos; Juan Gómez, siete mil pesos; Jacinto Gómez, siete mil pesos; Gregorio Gómez, dos mil pesos. — Administración: Elio Ramón Terra y Juan Gómez. — Plazo: Cuatro años prorrogables a contar del 1.o Setiembre de 1949. — Contrato: Fué autorizado por el escribano Pedro del Barrio e inscripto en el Registro Público de Comercio de Rocha, el 24 de Noviembre de 1949. Número 17, folio 68. — Cebollatí, Febrero de 1950. — SILA Limitada.

$16.00. Mz.25-3122-v.ab.12.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES-SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1950, a la hora 17.30, en el domicilio social, calle Colonia 1158 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales mediante un certificado habilitante que expedirá la Gerencia de la sociedad conforme así lo determina el artículo 25 de los estatutos sociales y para el caso que debieran ser representados deberán ajustarse a lo que al respecto dispone el artículo 26 de los mismos. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — El Directorio.

$2.80. Mz.25-3081-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha hemos clausurado el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería, fiambrería y frutas y verduras teníamos establecido en la calle Democracia número 2266 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1950. — Sucesión HERSCH HENDEL.

$4.40. Mz.25-3111-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que en el día de hoy los señores JUAN ANTONIO DOTTI y FRANCISCO ALBERTO ANGIONE, han disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Sierra número 1662 bis, en el ramo de Taller de Dorados a Fuevo, y bajo la razón social "Dotti y Angione", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Dotti. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — JUAN ANTONIO DOTTI. — FRANCISCO ALBERTO ANGIONE.

$12.00. Mz.25-3105-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Antonio Pablo y Julio José Rey Salvo, la panadería, que tenemos instalada en Avenida San Martín número 3617. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — MANUEL SOUTO. — VICTORIA CASAL DE SOUTO — Antonio P. Rey. — Julio J Rey.

$4.40. Mz.25-3090-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Gloria Norma Abelleira de Pérez Brunel (Emancipada) el comercio que en el ramo de taller de bordados y vainillas y anexos, gira en calle Colonia número 2050, a nombre de JULIA CASTELLANO DE BELLINO. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de los mismos en mi escritorio, calle Ituzaingó 1413, escritorio 5. — Raúl Distacio, balanceador.

$8.80. Mz.25-3079-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "BERNARDO SILVEIRA y Cía.", dueña de la fábrica de monolíticos y mosaicos, establecida en la calle General Prim número 3425, hace saber que ha prometido vender su fábrica a los señores Vicente Vose y Marcos Szpiniak. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la calle Ciudadela número 1369, (Doctor Spera). — BERNARDO T. SILVEIRA y Cía.

$12.00. Mz.25-3074-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido por convenio particular el compromiso de venta entre ISIDORO MINETTI y SEÑORA ILVA FREDDI DE UMPIERREZ, referente a la compra-venta de la fábrica de pastas "Italo Uruguaya", ubicada en la Avenida Brasil número 2453 esquina Obligado, de esta ciudad. Los acreedores de Ilva Freddi de Umpiérrez se presentarán a Canelones número 2475, dentro de 20 días a contar de esta publicación.

$12.00. Mz 25-3078-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que se ha convenido la disolución de la sociedad comanditaria que en el ramo de mercería y anexos, giraba en esta ciudad, bajo la razón social: "AMBROSIA E. BATTO y Cía." y la denominación "Modas Orealis". Acreedores presentarse en calle Piedras número 418 de esta ciudad. — Carmelo, Marzo 16|1950. — AMBROSIA E. BATTO.

$8.00. Mz.25-3123-v.ab.24.

CAJA POPULAR DE YOUNG

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Disponible.				
Encaje metálico.				
Plata	$	360.00		
Vellón	"	4.18		
	$	364.18		
Encaje fiduciario	"	36.000.00	$	36.364.18
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay	$	77.310.96		
Banco La Caja Obrera ...	"	26.697.36		
Banco de San José (Sucursal Montevideo)	"	960.07		
Caja Popular de Paysandú .	"	7.734.96	"	112.703.35
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública (valor nominal $ 6.000.00) .			"	5.898.00
Exigible:				
Préstamos de amortización .	$	130.814.34		
Préstamos a plazo fijo	"	240.683.00		
Documentos descontados ..	"	34.844.42		
Hipotecas amortizables ...	"	4.922.84		
Deudores en gestión y mora	"	4.85	"	411.271.45
Inmobilizado:				
Muebles y útiles	$	5.060.30		
Alcancías	"	196.15		
Material de escritorio	"	2.267.85	"	7.524.30
Varias cuentas deudoras:				
Impresión de cheques	$	83.00		
Timbrado de cheques	"	67.50		
Gastos de instalación	"	1.592.72		
Timbres varios	"	80.—	"	1.823.22
Total del Activo			$	575.584.50
Cuentas de orden:				
Valores al cobro	$	5.020.31		
Valores en custodia	"	950.08		
Valores en garantía	"	121.302.00	"	127.272.31
			$	702.856.81

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	118.100.00		
Fondo de reserva	"	3.400.79		
Fondo de previsión	"	1.500.00	$	123.000.79
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes			"	101.718.48
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros	$	273.436.29		
Caja de Ahorros a plazo fijo	"	39.136.27	"	312.572.56
Exigible.				
Varios acreedores.				
Caja de Jubilaciones	$	180.55		
Saldo a pagar del impuesto ley 1.° de Julio de 1942 .	"	573.36	"	753.91
Varias cuentas acreedoras:				
Intereses a vencer	$	15.089.22		
Directorio	"	11.00		
Dividendos atrasados	"	1.982.00		
Utilidades a distribuir	"	19.000.00		
Saldo a cuenta nueva ...	"	1.456.54	"	37.538.76
Total del Pasivo			$	575.584.50
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores al cobro	$	5.020.31		
Valores depositados en custodia	"	950.00		
Depositantes de valores ..	"	121.302.00	"	127.272.31
			$	702.856.81

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias — Año 1949

DEBITO—

Gastos de administración	$	2.011.14		
Sueldos	"	10.023.00		
Alquileres	"	540.00		
Total de Gastos de Administración, Sueldos y Alquileres			$	12.574.14
Asignaciones familiares	$	300.69		
Aportes jubilatorios	"	1.703.89		
Total de Asignaciones y Jubilaciones			"	2.004.58
Impuestos generales	$	486.06		
Impuesto ley 1.o de julio de 1942	"	1.001.22		
Impuesto ley 16 de octubre de 1946	"	353.06		
Impuesto Ganancias Elevadas	"	4.42		
Total de Impuestos			"	1.844.76

Amortizaciones y castigos			"	1.253.26
Utilidades a distribuir	$	19.000.00		
Saldo a cuenta nueva	"	1.456.54		
Utilidad líquida producida			"	20.456.54
			$	38.133.28

CREDITO—

Saldo del ejercicio anterior	$	160.79		
Intereses y colocaciones	"	16.893.87		
Intereses por mora	"	3.311.82		
Comisiones	"	2.187.20		
Comisiones sobre transacciones rurales	"	11.729.84		
Comisiones sobre administración de propiedades	"	3.849.76		
Total de Intereses y Comisiones			$	38.133.28

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

Dividendo N.o 2:

8 % sobre $ 60.000.00 (12 meses)	$	4.800.00		
8 % sobre " 28.000.00 (8 meses)	"	1.493.33		
8 % sobre " 12.200.00 (7 meses)	"	569.33		
8 % sobre " 7.300.00 (6 meses)	"	292.00		
8 % sobre " 4.600.00 (4 meses)	"	122.66		
8 % sobre " 6.000.00 (2 meses)	"	80.00	$	7.357.32
A reserva estatutaria			"	1.900.00
Total Aciconistas y Reserva Estatutaria			$	9.257.32
A fondos de previsión			"	4.042.68
Al Presidente, Directorio, Gerente, empleados y Síndico			"	4.560.00
A Unión Económica del Uruguay			"	90.00
A instituciones locales de carácter social			"	950.00
			$	19.000.00

Young, 31 de Diciembre de 1949.

David Stirling, Presidente. — Justo A. Leal Roldán, Secretario. — Juan C. Figueredo, Gerente.

$ 45.00. — 2516.

Neptunia S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1949

ACTIVO—

Activo inmovilizado:		
Inventario — Inmuebles:		
Campo Barra de Pando	$	710.000.00
Mejoras Barra de Pando	"	1.061.50
Activo circulante:		
Acciones a emitir	"	72.500.00
Activo disponible:		
Caja	"	399.50
Activo transitorio:		
Gastos de constitución.	"	13.693.77
Pérdida en el primer ejercicio 31|3|948	"	2.741.14
Pérdida en el actual ejercico 31|3|949	"	545.01
	$	806.740.92
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directores)	"	25.000.00
	$	831.740.92

PASIVO—

Pasivo no exigible:		
Capital nominal	$	72.500.00
Capital integrado	"	725.500.00
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	"	1.135.00
Bancos	"	5.605.92
	$	806.740.92
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	"	25.000.00
	$	831.740.92

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 2693.

Compañía Inmobiliaria Anglo-Americana Sociedad Anónima

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—

Inmuebles	$	730.547.80
Muebles y útiles	"	5.479.69
Material rodante	"	1.414.80
Semovientes, productos agropecuarios, etc.	"	436.577.26
Bancos	"	9 518.10
Deudores varios	"	79.552 33
Gastos de constitución.	"	2.454.08
Caja	"	513.55
Varias cuentas deudoras	"	5.757.85
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
	$	1.286 815.46

Pasivo—

Capital autorizado y realizado	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	254.741.21
Varias cuentas acreedoras	"	17.074.25
Depositantes de acciones en garantía	"	15 000.00
	$	1.286.815.46

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 2750.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas

Venta de leche aguada. (Con elevación de antecedentes a la Justicia Criminal).

(Multas de $ 200.00)

237—Guillermo Pippo, Camino Casavalle 4990.
371—Manuel Lozano, Locarno 3515.

(Multas de $ 20.00)

371—Manuel Lozada, Carlos Roxlo 1434.
Luis A. Miraballes, Rivera 2651.

Fraccionamiento.

(Multa de $ 20.00)

1192—Willy Marklard, Juan J. Rousseu 3343.

Heladera antihigiénica.

(Multa de $ 10.00)

1983—Motel Bastomski, Alarcón 1451.

Leche depositada en lugar no autorizado.

(Multa de $ 10.00)

1835—Secundino Parada, Colonia 1934 bis.

Reparto en vehículo antirreglamentario no autorizado.

(Multa de $ 10.00)

1895—Patricio Gimenez Ortega, Lavalleja 2303.

Leche depositada fuera de la heladera.

(Multa de $ 10.00)

1895.—Patricio Gimenez Ortega, Lavalleja 2303.

Casilleros sucios.

(Multas de $ 10.00)

8—Conaprole, Magallanes 1871.
8—Conaprole, Magallanes 1871.
8—Conaprole, Magallanes 1871.

Empleado sin autorización.

(Multas de $ 10.00)

438—Enrique Zigart, Gonzálo Ramírez 1781.
1444—Pereyra, Puga y Cía., Almería 4601.
1438—Samuel Toreschreiber, Estero Bellaco 2631.
17—Alfredo Mones Quintela, Francisco Aguilar 871.
17—Alfredo Mones Quintela, Francisco Aguilar 871.
17—Alfredo Mones Quintela, Francisco Aguilar 871.
1614—Alfredo Rodríguez, Comandante Braga 2533.
17—Alfredo Mones Quintela, Francisco Aguilar 871.
17—Alfredo Mones Quintela, Francisco Aguilar 871.
1994—Josefa P. de Iriarte, Manuel Herrera y Obes 4251.
1761—Emancipación V. de López, Pedro Bustamante 1800.

Montevideo, marzo de 1950.

La Dirección.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 11 de febrero de 1950

Material propaganda sin especificar: Laborat. Americano, dólares 496; Héctor Fabricio, 21; Caudel Ltda., 6.
Varios (grupo mercaderías no especificadas): Frig. A. Uruguay, dólares 947; Embajada EE. U., 350; Embajada Americana, 540; E. G. Amorín, 380.

Solicitudes concedidas el día 13 de febrero de 1950

Cubiertas: Amdet, dólares 380.
Repuestos y accesorios (grupo vehículos automotrices): Pike y Cía. Limitada, dólares 33.
Oro: Fco. Samper, dólares, 16.057; Sind Cangallo S.A., 17.536.
Repuestos y accesorios en general (grupo máquinas en gral. y derivados): Fab. U. de Alpargatas, dólares 403.

Solicitudes concedidas el día 16 de febrero de 1950

Azúcar refinado: Barrere Almacenes S.A., dólares 17.158; Amoroso Pozzi S. A., 23.621; Mateo Brunet S.A.C., 128.702; Carrau y Cía. S.A., 64.509; Ferro Hnos. S.A., 13.412; G. Danree H. y P., 6.392; Cute, 3.360; M. Handalian, 13.412. Luis Ravizza, 10.632; Alm. Pesquera S.A., 88.265; Taranco y Cía. S.A., 14.680; Pizzo Hnos., 11.897; Augusto Nory, 21.087; Ruvertoni Hnos., 3.920; Molina y Cía., 14.680.
Cables de acero: Ad. Nal. de Puertos, dólares 210.
Artículos del grupo no especificados (grupo drogas, productos químicos y de farmacia): M. Obras Públicas, dólares 970.

Parte de solicitudes concedidas el día 31 de diciembre de 1949

Automóviles: Leg. Rep. Dominicana, dólares 3.800.
Refrigeradores familiares: Embajada argentina, dólares 320.
Material para fabricación lámparas eléctricas: Gral. Electric, dólares 10.000.
Artículos de vidrio en general: A. Gallinal, dólares 162.
Lozas, porcelanas y cerámicas: D. Arocena Cap., dólares 72.
Tejidos algodón: Coop. Prop. de Sastrerías, dólares 1.120.
Tejidos entretela: B. Florsheim, dólares 656; Coop. Prop. Sastrerías, 1.400.
Tejidos lana: Leg. de Panamá, dólares 104.
Tejidos rayón: Coop. Prop. Sastrerías, dólares 560.
Tejidos rayón y algodón: Coop. Prop. Sastrerías, dólares 1.120.
Materiales varios para frigorífico: J. M. Castro Cía., dólares 5.000.
Aceite comestible de oliva: Embajada Brasil, dólares 6.
Cigarros: Leg. de España, dólares 77.
Conservas en general: Embajada del Brasil, dólares 1.
Leguminosos porotos: Dante Magnone, dólares 40.
Bovinos de pedigree: P. de León y Dutra, dólares 2.471.
Automóviles: E. Van Pebergh, dólares 3.656; B. Vila González 2.600.
Cubiertas: Onda S.A., dólares 139.
Maderas duras: Casa Bigorra Ltda., dólares 48; Adolfo Steinitz, 2.041.
Madera compensada: The Intercontin. dólares 8.
Artículos del grupo no especificados (grupo ferretería en general): B. Giffoni, Ltda., dólares 100.
Bisutería en general: Bresciani y Cía. dólares 10.
Calderas y turbinas: Corp. Inte. Comerc., dólares 21.700.
Máquinas para industria: S.A. Manufac. Forti, dólares 1.214; S.A. Manufac. Forti, 1.998; S.A. Manufac. Forti, 148; S.A. Manufac. Forti, S.A. Manufac. Forti, 1.152; S.A. Manufac. Forti, 1.665; Ivo Cingel, 15.890.
Máquinas para industria, herramientas: Ivo Cingel, dólares 5.371.
Repuestos y accesorios (grupo máquinas en gral. y derivados): F. C. y Tranvías ES., dólares 2.106; S.A. Manufac. Forti, 95; S.A. Manufac. Forti, 88.
Aceites esenciales y esencias: Breslaw y Holtz, dólares 200; E. Chiappe S.A., 61.
Estaño en general: Cía. Swift S.A., dólares 8.190.
Grafito: Cía. In. Alfa S.A., dólares 1.300.
Hilados seda artificial: S.A. Manufac. Forti, dólares 46.
Oxido y bióxido de manganeso: Cía. In. Alfa S.A., dólares 1.600.
Productos químicos para industria no especificados: Cía. In. Alfa S.A., dólares 400; Breslaw y Holtz, 1.000.
Productos auxiliares para industria textil: Breslaw y Holtz, dólares 1.000.
Artículos del grupo no especificados (grupo materias primas): Cía. In. Alfa S.A., dólares 1.700.
Especialidades y específicos: M. Ponce de León, dólares 5; Dom. Novellino, 5.
Artículos del grupo no especificados (grupo drogas, productos químicos y de farmacia): R. Vaz Brown, dólares 5.
Discos sonoros: Julio S. Tarino, dólares, 51.
Artículos del grupo no especificados (grupo cinema, música, radio, foto): José Alvarez, dólares 30; A. Negreira Lucas, 30.
Tapicería: Embajada EE. UU., dólares 16.
Tejidos algodón: Alegre Sasson, dólares 318; Hugo Wagmann, 36; Cuenca e hijo, 64; Introzzi S.A., 47; Introzzi S. A., 48.
Tejidos rayón: Lider Ltda., dólares 3.000.